

SEMINARIO GIURIDICO  
DELLA UNIVERSITÀ DI BOLOGNA  
CCC

---

MIGUEL HERRERO MEDINA

**SERVIO Sulpicio Rufo:  
UN RETRATO FINAL DESDE  
LA PERSPECTIVA DE CICERÓN**



**Bononia**  
University Press

SEMINARIO GIURIDICO  
DELLA UNIVERSITÀ DI BOLOGNA  
CCC

---

MIGUEL HERRERO MEDINA

**SERVIO Sulpicio Rufo:  
UN RETRATO FINAL DESDE  
LA PERSPECTIVA DE CICERÓN**



**Bononia**  
University Press

Bononia University Press  
Via Ugo Foscolo 7, 40123 Bologna  
tel. (+39) 051 232 882  
fax (+39) 051 221 019

[www.buonline.com](http://www.buonline.com)  
e-mail: [info@buonline.com](mailto:info@buonline.com)

© 2020 Bononia University Press  
Tutti i diritti riservati

ISSN 2283-916X  
ISBN 978-88-6923-489-7  
ISBN on line 978-88-6923-587-0  
DOI 10.30682/sg300

Prima edizione: aprile 2020

SEMINARIO GIURIDICO  
DELLA UNIVERSITÀ DI BOLOGNA

\*\*\*

---

Per la presente monografia la Giunta di Dipartimento ha nominato la seguente Commissione di lettura:

Javier Paricio Serrano, catedrático de Derecho Romano de la Universidad Complutense de Madrid

Giovanni Luchetti, Alma Mater Studiorum - Università di Bologna per il Settore Scientifico Disciplinare IUS/18 Diritto romano e Diritti dell'antichità

Filippo Briguglio, Alma Mater Studiorum - Università di Bologna per il Settore Scientifico Disciplinare IUS/18 Diritto romano e Diritti dell'antichità



## PREMESSA

Il volume di Miguel Herrero Medina che qui ho il piacere di presentare è il frutto di ricerche che, iniziate presso l'Università di Heidelberg, si sono sviluppate prima a Madrid e poi a Bologna, ove l'autore ha a lungo soggiornato nella scorsa primavera, completando i suoi studi presso la biblioteca Antonio Cicu del Dipartimento di scienze giuridiche. Si tratta di un lavoro che, attraverso un'attenta e meticolosa lettura delle testimonianze ciceroniane, pone in primo piano l'approfondimento dei rapporti personali fra il grande oratore e Servio Sulpicio Rufo, ma che nel suo dipanarsi finisce per risolversi in un'ampia indagine trasversale sull'opera dell'Arpinate, condotta in particolare focalizzando l'attenzione sull'analisi ciceroniana delle relazioni fra retorica e giurisprudenza sullo scorcio del I sec. a.C. e sulle vicende politiche di quel periodo critico della storia romana in cui il grande oratore e il grande giurista vissero e furono coinvolti.

Miguel Herrero Medina, nella sua ricostruzione del giudizio ciceroniano sulla figura Servio, prende le mosse dalla *laudatio* contenuta nella Nona Filippica in cui è inserita la testimonianza ultima del rapporto fra l'oratore e il giurista. Servio è morto mentre, come parte di un'ambasceria senatoria, si stava recando a parlamentare a Modena con Marco Antonio. Cicerone sostiene con forza la richiesta del Console Vibio Pansa, da taluni contrastata, che aveva proposto che gli venissero tributate non solo esequie pubbliche e un sepolcro,

ma che gli fosse dedicata anche una statua equestre, riconoscimento quest'ultimo dovuto per tradizione ai soli ambasciatori che, a differenza di quanto era avvenuto nel caso di Servio, fossero morti violentemente nell'esercizio del compito affidatogli. È l'occasione per l'oratore per affermare che Servio sarebbe stato ricordato per le sue qualità personali, per lo straordinario servizio fornito alla *res publica* e per la sua incomparabile statura di giurista, tutto ciò potendosi dire non per amicizia o per condivisione delle scelte politiche, ma per la sincera convinzione di essere compartecipi di un'esperienza di vita con un uomo destinato a essere ricordato per le non comuni qualità personali e scientifiche.

Da qui, costruita come un lungo flashback che abbraccia tutto il libro, inizia una rilettura delle opere e dell'epistolario di Cicerone al fine di lumeggiare la figura del giurista e i suoi rapporti con l'oratore a partire dal primo incontro avvenuto in gioventù, probabilmente quando entrambi frequentarono l'insegnamento di Quinto Mucio Scevola *pontifex*. Già allora sembra esser sorta fra i due quell'intima amicizia (*familiaritas* [Cic., *Phil.* 9, 6, 13]) della cui natura lo stesso Cicerone ampiamente discuterà, molti anni dopo, nel *Laelius* (Cic., *Laelius* 4 e 76), con riferimento alla relazione fra lo stesso Gaio Lelio e Scipione Emiliano.

È in questa prima fase della formazione di Servio che va collocata la famosa testimonianza di Pomponio circa il serrato confronto avvenuto con Quinto Mucio (*lib. sing. enchir.*, D. 1, 2, 2, 43) che secondo la narrazione del giurista medioclassico indurrà il giovane Servio a intraprendere, dopo aver iniziato la propria attività forense, lo studio della scienza giuridica. Ciò non impedì peraltro a Servio di recarsi con lo stesso Cicerone in Grecia per completare la propria formazione come oratore per poi, tornato a Roma, dedicarsi definitivamente allo studio del diritto sotto la guida di Lucilio Balbo e Aquilio Gallo (Cic., *Brutus* 154).

Nell'ottica di Cicerone Servio, cosciente della superiorità dell'amico nell'arte dell'eloquenza, avrebbe dunque preferito essere il primo fra i giuristi piuttosto che il secondo, dopo l'Arpinate, fra gli oratori (Cic., *Brutus* 151). La presuntuosa affermazione ciceroniana offre l'occasione a Miguel Herrero Medina per analizzare attraverso

un ampio *excursus* dedicato all'esame della *pro Caecina* l'atteggiamento complessivo dell'oratore nei confronti dei giuristi che trova la più chiara espressione laddove Cicerone viene a rimarcare la differenza tra i legali di professione che si dedicano a distorcere parole e argomenti e i veri giuristi che nel modello ideale dell'oratore assicurano la convivenza civile fra gli uomini attraverso la loro concezione equitativa del diritto (Cic., *pro Caec.* 70). Solo questi meritano rispetto, sebbene la loro attività sia comunque relegata in secondo piano e sussidiaria rispetto all'attività forense degli oratori.

Peraltro la successiva carriera pubblica dei due amici tenderà a separarli. Il successo politico di Cicerone culminerà con l'elezione dell'oratore al consolato avvenuta nel 64 a.C. Al contrario il giurista, dopo un comunque brillante *cursus honorum*, verrà sconfitto alle elezioni consolari del 63 a.C. Proprio questo avvenimento segnerà in profondità (anche se solo transitoriamente) il rapporto fra i due perché, a fronte dell'accusa di corruzione intentata da Servio nei confronti di Murena neoeletto al consolato, Cicerone, sia pure nella dichiarata intenzione di difendere il supremo interesse della *res publica* minacciata da Catilina, prenderà le parti dell'avversario di Servio, che difenderà nella *pro Murena* senza fare sconti all'amico e anzi sottolineando come i meriti di Murena, uomo d'azione dedito alle armi, fossero da preferire, in quel delicato momento storico, a quelli di Servio dedito invece a una *militia urbana* e cioè a esercitare le funzioni del giurista consistenti nel *respondere*, nello *scribere* e nel *cavere* (Cic., *pro Murena* 9, 19).

Da questo momento la vita e i destini dei due tendono a divergere. Le vicende politiche che ne seguirono condurranno Cicerone all'esilio da cui rientrerà a Roma solo nel 57 a.C., in un contesto politico ormai completamente mutato che lo induce a ritirarsi transitoriamente dalla vita pubblica e a dedicarsi all'attività letteraria. È in questa fase che l'Arpinate compone il *de oratore* in cui, come è noto, compie fra l'altro, nel dialogo che ha come protagonisti Lucio Licinio Crasso e Marco Antonio, un'ampia riflessione sull'importanza della giurisprudenza come strumento necessario alla convivenza civile, lamentandone tuttavia il disordine riconducibile alla stessa volontà dei giuristi che l'avevano originariamente alimentato per man-

tenerne il monopolio e accrescere il loro potere. Da qui la proposta di una sistematizzazione della giurisprudenza attraverso l'intervento razionalizzante della dialettica e l'ipotesi di trasformare la disordinata *scientia iuris* in una vera *ars iuris civilis* (Cic., *de orat.* 2, 33, 142). Come giustamente sottolinea Miguel Herrero Medina si tratta della dichiarazione programmatica che indurrà Cicerone alla redazione del *de iure civili in artem redigendo*, opera che non ci è pervenuta e peraltro incompiuta forse anche per l'incapacità tecnica di Cicerone di portare a compimento il progetto senza l'aiuto dei giuristi.

È così che Cicerone ritorna nel *de re publica* alla per lui più congeniale riflessione politica, esprimendo a questo proposito le sue convinzioni forse non a caso proprio nel momento in cui si riaffaccia alla vita pubblica ottenendo nel 52 a.C. il governatorato della Cilicia, incarico che assolve con la continua preoccupazione di rientrare a Roma dove nel frattempo era stato eletto console per l'anno successivo (il 51 a.C.) proprio Servio Sulpicio Rufo, che aveva assunto nei confronti di Cesare, definitivo trionfatore in Gallia, un atteggiamento assai meno ostile di quello di Cicerone e corrispondentemente assai più tiepido nella difesa della causa repubblicana. È in questa fase che, in una serie di *epistulae* inviate a Tito Pomponio Attico, l'Arpinate, sopraffatto dalla passione politica, mostra un'avversione spesso violenta nei toni verso il vecchio amico, aggravata dall'aver saputo che lo stesso figlio di Servio si era apertamente schierato con Cesare, partecipando all'assedio di Brindisi contro i pompeiani nel marzo del 49 a.C.

Peraltro, venuto a conoscenza tramite Trebazio della volontà di Servio di incontrarlo, Cicerone riallacerà l'antica relazione dopo essersi reso conto che l'atteggiamento del giurista nei confronti di Cesare era dovuto più al timore che a sincera convinzione (Cic., *Ad Att.* 10, 14, 1 [206]) e dopo averlo forse personalmente convinto ad abbracciare con forza la causa repubblicana, circostanza questa dimostrata dalla presenza di Servio a Durazzo nell'accampamento pompeiano, ove più tardi lo incontrerà lo stesso Cicerone a sua volta lì recatosi a sostegno di Pompeo. Peraltro dopo la sconfitta di Farsalo entrambi dovettero fare i conti con Cesare che tuttavia dimostrò nei loro confronti un atteggiamento tollerante e di riconciliazione.

Ciò non impedi a Cicerone, nel quadro della ritrovata amicizia con Servio (che nel frattempo aveva accettato l'offerta di Cesare di essere nominato governatore dell'Acaia), di continuare a perseguire la restaurazione degli ideali repubblicani, individuando in Marco Giunio Bruto colui che avrebbe potuto dar corpo al suo progetto politico. È questo il momento che l'opera sinergica dei due amici ritrovati si concentra per dare al giovane Bruto una formazione adeguata al compito che lo attende. L'oratore gli dedica ben sette opere di carattere retorico (il *Brutus*, il *de optimo genere oratorum* e l'*orator*) e filosofico (i *Paradoxa Stoicorum*, il *de finibus bonorum et malorum*, le *Tuscolanae disputationes* e il *de natura deorum*) tutte rivolte nell'intenzioni di Cicerone alla formazione di un discepolo talvolta recalcitrante, ma di ardenti sentimenti repubblicani alimentati dalla illustre antica discendenza da Lucio Bruto e dall'essere nipote in linea materna di Catone Uticense, depositario indiscusso e incorruttibile degli ideali della *res publica*. Servio, dopo averlo accolto fra i suoi *auditores*, gli dedica invece quella che è probabilmente la più importante delle sue opere, i due libri di commento all'editto (*lib. sing. enchir.*, D. 1, 2, 2, 44), con cui il giurista repubblicano inaugura un genere letterario che avrà grande fortuna. È probabilmente proprio quest'opera che gli valse a ottenere gli elogi senza riserve di Cicerone laddove quest'ultimo afferma nel *Brutus* (Cic., *Brutus* 152) che Servio vi aveva superato tutti coloro che lo avevano preceduto, poiché era riuscito a dare un sistema alla *scientia iuris* rendendola accessibile a tutti, parole che richiamano inevitabilmente alla mente del lettore l'aspirazione ciceroniana di elevare la giurisprudenza alla categoria di *ars iuris civilis*.

Il progetto di fare di Bruto l'uomo guida della restaurazione repubblicana si infrangerà contro le vicende della storia e per i limiti dello stesso Bruto, ma queste ultime fasi della vita dei due amici sono decisive per comprendere il significato della *laudatio* ciceroniana nella Nona Filippica. Quando Cicerone afferma che Servio sarebbe stato ricordato per le sue qualità personali, per la sua dedizione alla *res publica* e per la sua formidabile statura di giurista, sta parlando non per amicizia o per l'affinità delle convinzioni politiche, ma con la convinzione di aver condiviso il vita con un uomo e un giurista comunque indimenticabile.

Si chiude così, ritornando alla Nona Filippica da dove era cominciata, la ricerca di Miguel Herrero Medina. Si tratta di un lavoro ben documentato, scritto in forma piana e, per quanto si possa o meno condividere le interpretazioni di volta in volta fornite dall'autore, di lettura sempre accattivante. Ha certamente il merito di fornirci un'immagine meno usuale per noi giuristi della figura di Servio attraverso il filtro delle opere di Cicerone. Ne risulta un quadro vivo e a tutto tondo dei caratteri certamente diversi dei due uomini, uno pronto talvolta a sacrificare anche l'amicizia a fronte della passione politica e agli ideali repubblicani, l'altro forse più fragile e più incline alla mediazione, ma in fondo sempre fedele al reciproco rapporto di amicizia e alle stesse idee che animavano il più focoso oratore.

Bologna, febbraio 2020

Giovanni Luchetti

## CAPÍTULO I

### LA NOVENA FILÍPICA COMO PUNTO DE PARTIDA

Nada más conocerse el fallecimiento de Servio Sulpicio Rufo en el transcurso de una embajada senatorial, que había sido enviada para parlamentar con Marco Antonio a comienzos del año 43 a.C.<sup>1</sup>, el cónsul Vibio Pansa Centroniano<sup>2</sup> habría propuesto que se celebrasen unas exequias fúnebres a cargo de la república romana y se erigiesen tanto un sepulcro como una estatua en memoria de tan ilustre ciudadano romano.

---

<sup>1</sup> Cabe recordar que el 19 de diciembre del año 44 a.C. Cicerón habría impulsado la promulgación de un senadoconsulto en el que solicitaba que se mantuviera en sus puestos a quienes habían evitado que Marco Antonio pudiera seguir manobrando para hacerse con el control del ejército (Cic., *Phil.* 3.15.37) y del que se infiere que Octavio, Décimo Bruto y Lucio Egnatuleyo habrían actuado como salvadores de la patria frente a la consideración de Marco Antonio como enemigo público de Roma (Cic., *Phil.* 4.1 ss.).

<sup>2</sup> Tras ser proscrito por Sila (Dion Casio, *Hist. Rom.* 45.17), su causa política estuvo siempre del lado de los movimientos *populares*. En este sentido, Cicerón recuerda que durante su mandato como tribuno de la plebe en el año 51 a.C. defendió las medidas adoptadas por Julio César (Cic., *Ad Fam.* 8.8 [84]), quien le nombró gobernador de la Galia Cisalpina en el año 46 a.C. y luego cónsul junto con Aulo Hircio. A pesar del asesinato de César, ambos pudieron acceder al cargo en el año 43 a.C. tras comprometerse a respetar la legalidad republicana. De acuerdo con las directrices del Senado, habrían tratado de aunar sus tropas a las comandadas por Octavio para combatir a Marco Antonio. Sin embargo, antes de que pudieran hacerlo se habrían visto envueltos en la cruenta batalla de *Forum Gallorum*, donde Vibio Pansa habrían resultado herido de gravedad y fallecería unos días más tarde (Cic., *Ad Fam.* 10.30 [378]).

Sin embargo, el senador Publio Servilio Isáurico<sup>3</sup> se opuso a la construcción de la estatua alegando que esa clase de distinciones estaban exclusivamente reservadas a los legados que habían fallecido de una forma violenta. Y este no sería el caso de Servio Sulpicio Rufo, pues su muerte se había producido en una embajada senatorial, pero como consecuencia de la enfermedad que le venía aquejando desde hacía tiempo.

Ante el riesgo de que se rechazase este reconocimiento a la memoria de Servio, Cicerón decidió intervenir en apoyo de la propuesta de Vibio Pansa para señalar que las circunstancias que habían rodeado la muerte de Servio merecían ser reconocidas con los máximos honores por parte del Senado y, en consecuencia, resultaba procedente levantar una estatua que enalteciese su recuerdo.

El discurso de Cicerón comienza lamentando la pérdida que la muerte de Servio ha supuesto para los intereses de la república, pues sin querer desmerecer los servicios prestados por Lucio Calpurnio Pisón y Lucio Marcio Filippo, reconoce que la muerte del más veterano y sabio de los tres legados enviados por el Senado habría dejado a la embajada huérfana y debilitada<sup>4</sup>. Una vez expresadas sus condolencias, entra de lleno en los motivos que habrían propiciado su intervención en esa sesión del Senado.

En este sentido, el arpinate recuerda que Servio merecía el mayor reconocimiento por parte de la república romana, pues no se habría enfrentado simplemente a un peligro incierto como el resto de

<sup>3</sup> Su nombre aparece mencionado con cierta frecuencia en los escritos de Cicerón, quien, siempre desde la admiración, destaca que durante su juventud habría combatido junto con otros aristócratas romanos contra el tribuno Auleyo Saturnino (Cic., *pro Rabir. perd.* 7), posteriormente habría ocupado el cargo de cónsul en el año 79 a.C. y, por encima de todo, habría destacado por los notables triunfos conseguidos contra los piratas durante su año de mandato al frente del gobierno proconsular de la provincia de Cilicia en el año 74 a.C. (Cic., *Verrinas* 1.21; 3.90; 5.26; *de leg. agr.* 1.2; 2.19).

<sup>4</sup> Cic., *Phil.* 9.1.1: *Vellem di immortales fecissent, patres conscripti, ut vivo potius Ser. Sulpicio gratias ageremus quam honores mortuo quaereremus. Nec vero dubito, quin, si ille vir legationem renuntiare potuisset, reditus eius et vobis gratus fuerit et rei publicae salutaris futurus, non quo L. Philippo et L. Pisoni aut studium aut cura defuerit in tanto officio tantoque munere, sed cum Ser. Sulpicius aetate illis anteiret, sapientia omnis, subito ereptus e causa totam legationem orbam et debilitatam reliquit.*

legados, sino que desde el momento en que asumió el encargo senatorial sabía que no regresaría con vida<sup>5</sup>. A pesar de que era plenamente consciente de que formar parte de la embajada conllevaba ese fatídico destino, se habría mostrado dispuesto a servir a la causa de la república hasta sus últimos alientos.

Ahora bien, su discurso también presenta cierta argumentación técnica en cuanto que considera que, frente a la postura sostenida por Publio Servilio, el reconocimiento que conllevaba la edificación de una estatua en recuerdo de un ciudadano no dependía de la forma en que se hubiera alcanzado la muerte de la persona honrada, sino en el mismo hecho de haber fallecido en un acto de servicio en defensa de los intereses republicanos.

*Cic., Phil. 9.1.3: Quibus a te dictis nihil praeter sententiam dicerem, nisi P. Servilio, clarissimo viro, respondendum putarem, qui hunc honorem statuae nemini tribuendum censuit nisi ei, qui ferro esset in legatione interfectus. Ego autem, patres conscripti, sic interpretor sensisse maiores nostros, ut causam mortis censuerint, non genus esse quaerendum. Etenim cui legatio ipsa causa mortis fuisset, eius monumentum exstare voluerunt, ut in bellis periculosis obirent homines legationis munus audacius.*

Como se puede observar, los *maiores* habrían adoptado esta costumbre con el fin de que los ciudadanos que aceptasen participar como legados supieran que en el caso de perder la vida durante una embajada serían recordados en el tiempo. En apoyo de esta interpretación, Cicerón enumera una serie de episodios históricos en los que se habrían erigido diversas estatuas en memoria de ciudadanos romanos que fallecieron en el curso de embajadas senatoriales<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Se trata de uno de los principales motivos aducidos por Cicerón para sostener que la muerte de Servio merecía los máximos honores funerarios, pues a lo largo de todo su discurso destaca constantemente que Servio no albergaba ninguna esperanza de regresar con vida a Roma (Cic., *Phil.* 9.1.2), que habría podido evitar su muerte si se hubiera quedado con su familia (Cic., *Phil.* 9.3.5), que su sentido del deber le habría impedido faltar a su compromiso con la causa republicana (Cic., *Phil.* 9.3.6; 9.7.17) o que anteponía la autoridad del Senado a su propia vida (Cic., *Phil.* 9.4.9; 9.7.17).

<sup>6</sup> Cfr. Cic., *Phil.* 9.2.4.

Aunque en todos los casos referidos se habrían producido actos de violencia, el arpinate recalca que todos esos hombres no habrían sido honrados por la sangre que derramaron al morir, sino por haber muerto sirviendo a la república<sup>7</sup>.

Desde el punto de vista de Cicerón, la muerte de Servio respondía a esas mismas coordenadas, pues su amigo habría podido evitar ese desenlace si hubiera decidido permanecer en la ciudad de Roma bajo los cuidados de su familia.

*Cic., Phil. 9.3.5: Nunc autem quis dubitat quin ei vitam abstulerit ipsa legatio? Secum enim ille mortem extulit, quam, si nobiscum remansisset, sua cura, optimi filii fidelissimaeque coniugis diligentia vitare potuisset.*

De esta forma, la muerte de Servio aparece representada con las características de una tragedia clásica, como si la decisión de haber participado en esa embajada fuese, en cierta medida, equiparable a las gestas de los héroes legendarios que anteponian el sentido del deber a sus propias vidas<sup>8</sup>. Ante la posibilidad de mantenerse sano y salvo, Servio había optado por atender el encargo de la república.

La estrategia de representar la muerte de Servio con cierta impronta legendaria no solo reforzaba los motivos para solicitar la edificación de una estatua en su memoria, sino que además contribuía a que el recuerdo del fallecido perdurase mucho tiempo en la memoria del pueblo romano y, sobre todo, enmarcaba esta muerte en el contexto de una pugna que trascendía la simple controversia política para elevarse a un plano épico: aceptar que Servio había muerto como un héroe implicaba que se estaba enfrentando a una amenaza mayúscula como era Marco Antonio.

Y es que, como suele suceder con prácticamente todos los escri-

<sup>7</sup> Cic., *Phil.* 9.2.5: *Atqui et huic et Tullo Cluilio et L. Roscio et Sp. Antio et C. Fulcinio, qui a Veientium rege caesi sunt, non sanguis, qui est profusus in morte, sed ipsa mors ob rem publicam obita honori fuit.*

<sup>8</sup> De acuerdo con la antigua mentalidad griega, la llamada muerte gloriosa (*eukleés thánatos*) conllevaba el reconocimiento de unas extraordinarias cualidades personales en la persona fallecida, hasta el punto de que su muerte perduraba eternamente en el recuerdo de los hombres. Sobre esta muerte, J.P. VERNANT, *El individuo, la muerte y el amor en la antigua Grecia*, Barcelona, 2001, p. 45 ss.

tos del arpinate, este discurso presenta una marcada intencionalidad política. Aterrorizado con la idea de que Marco Antonio pudiera tomar el relevo de César con el fin de liquidar el régimen republicano, Cicerón habría dedicado los últimos compases de su vida a tratar de evitar ese fatal desenlace. Con ese objetivo permanentemente en la cabeza, se habría valido de cualquier oportunidad para denostar su imagen pública ante la ciudadanía romana.

Así se explica que este discurso se encuentre recogido entre las catorce soflamas que se han conservado de sus famosas filípicas contra Marco Antonio<sup>9</sup>. Estas alocuciones reciben esa denominación en referencia a los discursos pronunciados por Demóstenes contra el rey Filipo II de Macedonia<sup>10</sup>. A este respecto, conocemos que Cicerón habría tenido la intención de reunir un *corpus* de diez discursos inspirados en la obra del orador ateniense<sup>11</sup> y, en este mismo sentido, tenemos constancia de una carta enviada a Marco Junio Bruto en la que el arpinate habría bromeado con la posibilidad de poner este título a sus discursos contra Marco Antonio<sup>12</sup>.

---

<sup>9</sup> A pesar de que históricamente las Filípicas de Cicerón se han transmitido como un *corpus* de catorce discursos, parece que en origen su número debió ser superior. En este sentido, sabemos que en la obra del gramático Arusiano Mesio se recogen dos pasajes pertenecientes a una decimosexta y una decimoséptima alocución que proceden de las Filípicas ciceronianas. El contenido de estos fragmentos se puede consultar en la obra de A. DELLA CASA, *Arusianus Messius. Exempla elocutionum*, Milán, 1977, aparts. 150 y 151.

<sup>10</sup> Contra esta interpretación, absolutamente mayoritaria en la doctrina, se ha posicionado J.M. GAGÉ, *Le nom des 'Philippiques' de Cicéron: Marcius Philippus et la première guerre de Modène*, en *Revue des Études Latines*, 30, 1952, pp. 66-68, que considera que la denominación escogida por Cicerón podría proceder de los discursos pronunciados por Marco Filipo en el año 77 a.C. con motivo de la rebelión de Marco Emilio Lépido. Sin embargo, esta interpretación no ha prosperado.

<sup>11</sup> Cic., *Ad Att.* 2.1.3 (21): «[...] fuit enim mihi commodum, quod in eis orationibus quae Philippicae nominantur enituerat civis ille tuus Demosthenes, et quod se ab hoc refractariolo iudiciali dicendi genere abiunxerat ut semnoteros tis et politikoteros videretur, curare ut meae quoque essent orationes quae consulares nominarentur».

<sup>12</sup> Aunque la carta en cuestión no se ha conservado, se puede deducir su contenido gracias a otra carta enviada por Bruto en la que reconoce a Cicerón que ha leído dos de sus discursos contra Marco Antonio y se muestra conforme con que reciban esa denominación (*Cartas a Bruto* 2.3.4, de 1 de abril del 43 a.C.); en contestación a esa carta, Cicerón se compromete a enviarle su nuevo discurso contra Marco Antonio porque le agrada que se deleite con el contenido de sus Filípicas (*Cartas a Bruto* 2.3, del 12 de abril del 43 a.C.).

A través de estos discursos Cicerón pretendía alzarse como salvador de la patria, advirtiendo a sus conciudadanos de los peligros que amenazaban a la república romana, es decir, de las maniobras que tramaba Marco Antonio. Siguiendo la misma estrategia que habría empleado años atrás para desactivar la conjura de Catilina, no habría dudado en lanzar toda clase de acusaciones contra su enemigo, llegando en este caso a atribuirle la responsabilidad por la muerte de Servio Sulpicio Rufo.

Ahora bien, a pesar de ese marcado trasfondo político que caracteriza todas las intervenciones del arpinate, la Novena Filípica es esencialmente un discurso laudatorio en el que, al mismo tiempo que se exponían los motivos que justificarían la concesión de los máximos honores funerarios a Servio, se percibe un notable esfuerzo de Cicerón por consagrar la imagen de un hombre bueno, comprometido con la causa republicana y absolutamente determinante en el devenir de la jurisprudencia romana.

Sobre la base de esas tres coordenadas de corte personal, político y profesional, Cicerón traza una encendida semblanza que, frente a la imagen de hombre temeroso y apocado extendida por Mommsen<sup>15</sup>, reconoce las enormes cualidades personales de un hombre valeroso, que no solo habría defendido con arrojo los intereses de la república, sino que además habría revolucionado por completo la forma de acercarse al estudio de la disciplina jurisprudencial en la antigua Roma.

Desde la privilegiada posición que le otorgaba esa cercanía de trato con Servio, el arpinate se arroga incluso la facultad de recriminar a los senadores las circunstancias en que, se habría desarrollado la muerte de Servio, dejando entrever que en cierto modo, con sus actuaciones habían propiciado ese fatal desenlace.

A este respecto, recuerda que Servio había rehusado formar parte de la embajada enviada a parlamentar con Marco Antonio porque se encontraba gravemente enfermo, pero que ante las insistencias de los senadores y la exhortación del cónsul Vibio Pansa, no le habría quedado más remedio que aceptar ese encargo.

---

<sup>15</sup> Esa lamentable imagen de Servio procede, en buena medida, de la concepción transmitida en la obra de T. MOMMSEN, *Römische Geschichte*, 3, Leipzig, 1882, p. 392 ss., donde se describe a Servio como un mísero cobarde que tan sólo habría aspirado a morir en su propio lecho.

Cic., *Phil.* 9.4.8: *Quodsi excusationem Ser. Sulpici, patres conscripti, legationis obeundae recordari volueritis, nulla dubitatio relinquetur, quin honore mortui, quam vivo iniuriam fecimus, sarciamus. Vos enim, patres conscripti (grave dictu est sed dicendum tamen), vos, inquam, Ser. Sulpicium vita privastis; quem cum videretis re magis morbum quam oratione excusantem, non vos quidem crudeles fuistis (quid enim minus in hunc ordinem convenit?), sed, cum speraretis nihil esse, quod non illius auctoritate et sapientia effici posset, vehementius excusationi obstitistis atque eum, qui semper vestrum consensum gravissimum iudicavisset, de sententia deiecistis.*

En el pasaje más conmovedor de su discurso, Cicerón rememora los momentos previos a la aceptación del encargo senatorial. Tras haber escuchado las intervenciones de los senadores que instaban su participación en la embajada, Servio habría conducido tanto a su hijo como al propio Cicerón a un lugar apartado para confesarles que estaba decidido a cumplir con ese cometido. Sus interlocutores solo habrían podido aceptar, profundamente emocionados, tan valerosa demostración de grandeza.

Cic., *Phil.* 9.4.9: *Ut vero Pansae consulis accessit cohortatio gravior, quam aures Ser. Sulpici ferre didicissent, tum vero denique filium meque seduxit atque ita locutus est, ut auctoritatem vestram vitae suae se diceret anteferre. Cuius nos virtutem admirati non ausi sumus adversari voluntati. Movebatur singulari pietate filius; non multum eius perturbationi meus dolor concedebat; sed uterque nostrum cedere cogebatur magnitudini animi orationisque gravitati, cum quidem ille maxima laude et gratulatione omnium vestrum pollicitus est se, quod velletis, esse facturum, neque eius sententiae periculum vitaturum, cuius ipse auctor fuisset; quem exsequi mandata vestra properantem mane postro die prosecuti sumus. Qui quidem discedens mecum ita locutus est, ut eius oratio omen fati videretur.*

Pese a que estas recreaciones visuales, frecuentes en los discursos ciceronianos, tenían como finalidad principal conmoover a su audiencia, en este caso habrían resultado adecuadas no solo para destacar la

estrecha relación que existía entre ambos personajes, sino también para ilustrar las múltiples cualidades personales de un hombre que había entregado su vida por completo a la causa republicana.

A este respecto Cicerón recrea incluso cómo se habría desarrollado su partida y su travesía hasta llegar al campamento de Marco Antonio, destacando que la diligencia de Servio le habría llevado a rechazar los ofrecimientos para que descansase en todas las ciudades por donde pasaba la comitiva senatorial<sup>14</sup>. Conforme a su sentido del deber, habría rehusado interrumpir la expedición, pues independientemente de sus dolencias, consideraba prioritario cumplir cuanto antes con ese encargo.

A juicio de Cicerón esa determinación merecía el reconocimiento de un Senado que, en cierta medida, había forzado su voluntad para que formase parte de la embajada. Por ese motivo, defiende que la edificación de la estatua estaría justificada porque su muerte se asimilaba a los casos históricos anteriormente mencionados, pero que también debía entenderse como un acto de reparación de su memoria.

*Cic., Phil. 9.5.10: Reddite igitur, patres conscripti, ei vitam, cui ademistis. Vita enim mortuorum in memoria est posita vivorum. Perficite, ut is quem vos inscii ad mortem misistis, immortalitatem habeat a vobis. Cui si statuam in rostris decreto vestro statueritis, nulla eius legationem posteritatis obscurabit oblivio. Nam reliqua Ser. Sulpici vita multis erit praeclarisque monumentis ad omnem memoriam commendata.*

En caso contrario, se correría el riesgo de que su valerosa participación en esta embajada cayera en el olvido, pues el arpinate señala que con respecto al resto de actos de la vida de Servio se conservaban otros muchos monumentos que habrían permitido perpetuar su recuerdo en la memoria del pueblo romano. A este respecto, aprovecha esa oportunidad para destacar tanto sus admirables cua-

<sup>14</sup> Cic., *Phil.* 9.3.6: «*Multis illi in urbibus, iter qua faciebat, reficiendi se et curandi potestas fuit. Aderat et hospitem invitatio liberalis pro dignitate summi viri et eorum hortatio, qui una erant missi, ad requiescendum et vitae suae consulendum. At ille properans, festinans, mandata vestra conficere cupiens in hac constantia modo adversante perseveravit.*»

lidades personales como, por encima de todo, su inestimable legado en el ámbito jurisprudencial.

En este sentido, pone de manifiesto que en ese momento ya era unánimemente reconocida su admirable, increíble y casi divina capacidad para interpretar las leyes y resolver las más complejas controversias equitativamente, señalando que Servio debía ser considerado el mejor jurista romano de la historia<sup>15</sup>.

*Cic., Phil. 9.5.10: Semper illius gravitatem, constantiam, fidem, praestantem in re publica tuenda curam atque prudentiam omnium mortalium fama celebrabit. Nec vero silebitur admirabilis quaedam et incredibilis ac paene divina eius in legibus interpretandis, aequitate explicanda scientia. Omnes ex omni aetate, qui in hac civitate intellegentiam iuris habuerunt, si unum in locum conferantur, cum Ser. Sulpicio non sint comparandi. Nec enim ille magis iuris consultus quam iustitiae fuit.*

A tenor de las palabras de Cicerón, parece deducirse que esta apreciación de sus capacidades jurisprudenciales habría quedado reflejada en su vasta producción literaria. Aunque desgraciadamente apenas se han conservado algunos fragmentos de su obra<sup>16</sup>, gracias al testimonio de Pomponio sabemos que escribió cerca de ciento ochenta libros<sup>17</sup>, muchos de los cuáles fueron escritos en la isla de Cercina<sup>18</sup>.

Ahora bien, su legado jurídico habría destacado por su carácter transformador, en cuanto que frente a la rigurosa interpretación que tradicionalmente se realizaba de las antiguas costumbres y disposiciones legislativas romanas, Servio habría impregnado la actividad jurisprudencial de una mayor templanza y ecuanimidad a la hora de buscar soluciones que resultasen esencialmente equitativas.

---

<sup>15</sup> Se trata de una apreciación que ya había reflejado con anterioridad en Cic., *Brutus* 151, donde se recrea un diálogo entre el arpinate y Marco Junio Bruto en el que se pone de manifiesto que Cicerón consideraba que Servio era el jurista más importante de la historia de Roma.

<sup>16</sup> O. LENEL, *Palíngenesia iuris civilis*, II, Leipzig, 1889 cols. 321 ss.

<sup>17</sup> Pomponio, *l.s. enchir.*, D. 1.2.2.43: *Huius volumina complura exstant: reliquit autem prope centum et octoginta libros.*

<sup>18</sup> Pomponio, *l.s. enchir.*, D. 1.2.2.43: [...] *instructus autem maxime a Gallo Aquilio, qui fuit Cercinae: itaque libri complures eius exstant cercinae confecti.*

En cierto sentido, parece que los méritos profesionales de Servio habrían estado asociados directamente con sus cualidades personales, entre las que Cicerón destacaba la *gravitas*, la *constantia*, la *fides* o la *prudentia* que siempre le acompañaron. Se trata, en esencia, de cualidades estrechamente vinculadas a la noción romana de “*aequitas*”<sup>19</sup>, con las que posiblemente el arpinate pretendía recalcar el espíritu de entrega, sacrificio y moderación que habría caracterizado a su amigo.

De esta forma, Servio aparece reflejado como un modelo de referencia a seguir, pues todos los ciudadanos romanos deberían impregnarse de sus cualidades personales. Cicerón señala que había conseguido transmitir esos valores a su hijo, de quien el arpinate destacaba que había heredado no solo sus costumbres, sino también su valor, su *constantia*, su *pietas* e incluso su ingenio<sup>20</sup>.

Haciendo gala de su estrecha vinculación con Servio, el arpinate aprovecha en su discurso para sostener que, conforme a la moderación que había distinguido a su amigo, consideraba que, sin duda, le habría agradado más que se levantase en su recuerdo una estatua de bronce a pie que una estatua ecuestre dorada.

Cic., *Phil.* 9.6.13: *Mihi autem recordanti Ser. Sulpici multos in nostra familiaritate sermones gratior illi videtur, si qui est sensus in morte, aenea statua futura, et ea pedestris, quam inaurata equestris, qualis L. Sullae primum statuta est. Mirifice enim Servius maiorum continentiam diligebat, huius saeculi insolentiam vituperabat. Ut igitur, si ipsum consulam, quid velit, sic pedestrem ex aere statuam tamquam ex eius auctoritate et voluntate decerno; quae quidem magnum civium dolorem et desiderium honore monumenti minuet et leniet.*

<sup>19</sup> Sobre la importancia de la noción de *aequitas* en el ideario ciceroniano, J. USCATESCU BARRÓN, *Acerca de un concepto romano: “aequitas”*. Un estudio histórico-conceptual, en *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios latinos*, 5, Madrid, 1993, pp. 82-83, sostiene que «la *aequitas* ciceroniana es un concepto de por sí muy elástico que se acomoda tanto a la justicia como a la *humanitas* y a la honestidad, en cuanto *partem quandam honestitatis*, de lo que se desprende que, por un lado, la *aequitas* no se distingue claramente de otros conceptos y que, por otro, se halla en íntima relación con ellos formando la médula de la cultura romana».

<sup>20</sup> Cic., *Phil.* 9.5.12: *Quamquam nullum monumentum clarius Ser. Sulpicius relinquere potuit quam effigiem morum suorum, virtutis, constantiae, pietatis, ingenii filium, cuius luctus aut hoc honore vestro aut nullo solacio levare potest.*

Una vez expuestos los motivos que fundamentaban su petición, la intervención de Cicerón concluye con una reflexión acerca de la necesidad de que la edificación de esa estatua ecuestre viniese acompañada de la construcción de un sepulcro a cargo del erario público como había defendido Publio Servilio<sup>21</sup>. De esta forma, se concederían los máximos honores que representaba la estatua, al mismo tiempo que se evitaría que el recuerdo de Servio pudiera quedar en el olvido, pues mientras que las estatuas podían arruinarse con el tiempo, no sucedía lo mismo con los sepulcros<sup>22</sup>.

La elocuencia con la que el arpinate habría defendido estas peticiones en el Senado contribuyó de manera decisiva a que finalmente se aprobasen tanto la edificación de una estatua ecuestre de bronce con una inscripción en la que se indicaba que había muerto prestando un servicio a la república, como a que se celebrasen exequias fúnebres y se procediese a la construcción de un sepulcro en memoria de Servio Sulpicio Rufo<sup>23</sup>.

Sin embargo, este discurso no solo es recordado como un preclaro ejemplo de la elocuencia con la que el arpinate lograba convencer a su audiencia, sino que también aporta una información fundamental para conocer la figura de Servio. En cuanto que «formador de opiniones por excelencia»<sup>24</sup>, la influencia de Cicerón resultaba primordial no solo para sus contemporáneos, sino también para eva-

---

<sup>21</sup> De acuerdo con el testimonio de Pomponio (*l.s. enchir.*, D. 1.2.2.43), la estatua en recuerdo de Servio estaría situada originariamente en los *Rostra* situados en el Foro, delante del templo de la Concordia, pero en sus tiempos se habría desplazado a los *Rostra Augusti*, que como es sabido se habrían realizado a partir de la reorganización del *comitium* impulsada por César. En torno a esta cuestión, *vid. L. DURET y J.P. NÉRAUDAD, Urbanisme et métamorphose de la Rome antique*, París, Les Belles Lettres, 2001, p. 90 ss.

<sup>22</sup> Cic., *Phil.* 9.6.14: *Maiores quidem nostri statua multis decreverunt, sepulchra paucis. Sed statuae intereunt tempestate, vi, vetustate, sepulchrorum autem sanctitas in ipso solo est, quod nulla vi moveri neque deleri potest, atque, ut cetera extinguuntur, sic sepulchra sanctiora fiunt vetustate.*

<sup>23</sup> G. WESCH-KLEIN, *Funus publicum. Eine Studie zur öffentlichen Beisetzung und Gewährung von Ehrengräbern in Rom und den Westprovinzen*, Stuttgart, Steiner, 1993, p. 11 ss., sostiene que a pesar de que esta clase de reconocimientos funerarios se habrían incrementado a finales del período republicano, aún resultaba una práctica ciertamente excepcional.

<sup>24</sup> La expresión procede de A. CASTRO SÁENZ, *Crónica de un desencanto: Cicerón y Servio Sulpicio Rufo a la luz de las cartas a Ático*, en *SDHI*, 70, 2004, p. 289.

luar con perspectiva histórica la trayectoria de hombres que, como Servio, quedaron marcados por su impronta.

A estos efectos la Novena Filípica constituye un testimonio de valor incalculable para conocer la consideración que el arpinate tenía de su amigo desde tres planos que combinan el ámbito personal, político y profesional. Ahora bien, inmediatamente surge la duda de si la gran admiración que se desprende de sus palabras se correspondía con la verdadera convicción del arpinate o si, por el contrario, este discurso laudatorio estaría influenciado por las circunstancias políticas que rodearon la muerte de Servio.

La única manera de ofrecer una respuesta a esta cuestión pasa por adentrarse en la obra de Cicerón para comprender el significado que el arpinate otorgaba a conceptos como la amistad, la defensa de la constitución republicana o la ciencia jurisprudencial. A partir de esas tres coordenadas pretendemos analizar, a través de un profundo recorrido por las vicisitudes personales en las que se habrían visto envueltos nuestros dos protagonistas, la percepción final que Cicerón habría mantenido sobre Servio.

## CAPÍTULO II

### UNA RELACIÓN ENTRE IGUALES

Con una diferencia de tan solo un año de edad, los recorridos vitales de Cicerón y Servio Sulpicio Rufo estaban llamados a entrecruzarse de manera reiterada a lo largo de los últimos compases del período republicano<sup>1</sup>. De acuerdo con el propio Cicerón, parece que la relación entre ambos habría comenzado a forjarse en los tiempos en que realizaban sus primeros estudios de oratoria en Roma<sup>2</sup>.

Este recuerdo se enmarca en el contexto de los últimos años de vida del arpinate<sup>3</sup>, que, abatido por la deriva del régimen republicano y la desdicha de sus propias circunstancias personales, decide refugiarse en la actividad literaria. Durante este período habría publicado muchas obras con el propósito de exponer sus planteamientos políticos, sociales y filosóficos, pero en las que, a modo de recapitu-

---

<sup>1</sup> Cabe recordar que el nacimiento de Cicerón se sitúa convencionalmente el día 3 de enero del 106 a.C., mientras que todos los indicios llevan a pensar que Servio Sulpicio Rufo habría nacido al año siguiente, *vid.* P. MELONI, *Servio Sulpicio Rufo e i suoi tempi*, Cagliari, 1946, p. 73.

<sup>2</sup> Cic., *Brutus* 151: *De Servio autem et tu probe dicis et ego dicam quod sentio. Non enim facile quem dixerim plus studi quam illum et ad dicendum et ad omnes bonarum rerum disciplinas adhibuisse. Nam et in isdem exercitationibus ineunte aetate fuimus et postea una Rhodum ille etiam profectus est, quo melior esset et doctior.*

<sup>3</sup> Todo parece indicar que la obra habría sido escrita en el año 46 a.C., *cfr.* M.E.A. ROBINSON, *The Date of Cicero's Brutus*, en *Harvard Studies in Classical Philology*, 60, 1951, p. 137 ss.; A. CASTRO SAENZ, *Cicerón y la jurisprudencia romana. Un estudio de historia jurídica*, Sevilla, 2010, p. 301, nt. 1773.

lación, también se recogen una serie de recuerdos, anécdotas y reflexiones de carácter personal<sup>4</sup>.

Con respecto a este fragmento, Cicerón recurre a un diálogo figurado con Bruto para manifestar expresamente su opinión final acerca de Servio. Aunque esta referencia se presenta como un recuerdo espontáneo en el contexto de una conversación sobre los grandes juristas republicanos<sup>5</sup>, no cabe duda de que se trata de una alusión premeditada: Cicerón no solo pretende destacar su admiración por la gran altura intelectual de Servio, sino que por encima de todo pretende destacar la estrecha proximidad de una relación que se remontaba a su época de estudiantes.

Este encuentro se habría producido gracias, en buena medida, a las aspiraciones de la familia de Cicerón. A pesar de que no se conserva mucha información al respecto, parece que el joven arpinate se habría criado en el seno de una comunidad acomodada, conservadora<sup>6</sup> y con cierta relevancia en la región<sup>7</sup>. De esta manera se explica el interés, sobre todo del padre de Cicerón<sup>8</sup>, en que sus hijos recibieran la mejor formación posible y, de ese modo, pudieran aspirar a las principales magistraturas romanas.

Sobre la base de esta interpretación, cabe suponer que tras ha-

<sup>4</sup> A este respecto, resulta indispensable M. VON ALBRECHT, *Historia de la literatura romana*, vol. I, Barcelona, 1997, p. 490 ss.

<sup>5</sup> Cic., *Brutus* 150: *Tum Brutus: cum ex tua oratione mihi videor, inquit, bene Crassum et Scaevolam cognovisse, tum de te et de Ser. Sulpicio cogitans esse quandam vobis cum illis similitudinem iudico. Quonam, inquam, istuc modo? Quia mihi et tu videris, inquit, tantum iuris civilis scire voluisse quantum satis esset oratori et Servius eloquentiae tantum adsumpsisse, ut ius civile facile possit tueri; aetatesque vostrae ut illorum nihil aut non fere multum differunt.*

<sup>6</sup> Cabe recordar que el propio Cicerón recuerda con orgullo que su abuelo habría liderado la oposición en Arpino contra la propuesta de introducir el voto secreto en las votaciones de los comicios, lo que le habría granjeado grandes alabanzas por parte del cónsul Marco Emilio Scauro (Cic., *de leg.* 3.36).

<sup>7</sup> De acuerdo con el testimonio de Plutarco, parece que mientras no se discute que Cicerón procedía de una buena familia por parte materna, en el caso del padre algunos testimonios referían un origen humilde, mientras que otros remontaban su linaje al rey de los Volscos (Plutar., *Cícero* 1.1-2).

<sup>8</sup> Sobre el padre de Cicerón, apenas sí conocemos que pertenecía al orden ecuestre (Cic., *Pro Murena* 7.16), que nunca tuvo grandes aspiraciones políticas, que habría vivido en Arpino a causa de su delicado estado de salud y que se habría dedicado a la actividad literaria (Cic., *de leg.* 2.3).

ber finalizado sus estudios elementales en la ciudad de Arpino<sup>9</sup>, tanto Cicerón como su hermano Quinto fuesen enviados a Roma para formarse con los dos principales oradores del momento: Marco Antonio y Marco Licinio Craso<sup>10</sup>. Bajo su tutela habrían comenzado a trabajar en el estudio de algunas obras clásicas, profundizando en su formación histórica y lingüística con el fin de asentar los cimientos de su formación como oradores.

Tras el fallecimiento de Craso en el año 91 a.C., el arpinate habría consumado su acceso a la vida adulta mediante la asunción de la toga púrpura<sup>11</sup>. En esta nueva etapa, Cicerón recuerda que fue su propio padre quien le habría conducido personalmente ante Quinto Mucio Escévola el augur con el fin de que aprendiera los rudimentos de la vida pública<sup>12</sup>.

Si bien no cabe duda de que Cicerón habría adquirido valiosos conocimientos a partir de las enseñanzas del viejo augur<sup>13</sup>, es muy posible que sus obligaciones militares le impidieran profundizar en el estudio del Derecho. A este respecto, tenemos constancia de que Cicerón habría batallado en el Piceno bajo el mando de Gneo Pompeyo Estrabón, hijo del famoso triunviro, y posteriormente también

---

<sup>9</sup> A pesar de que existía una tradición pedagógica puramente romana, a lo largo del período republicano se fueron incorporando métodos de la escuela helenística. Así, H. MARROU, *Historia de la educación en la antigüedad*, Madrid, 1971, p. 315 ss., señala que en tiempos de Cicerón se aplicaría un método de enseñanza evolutiva que comenzaba en el ámbito doméstico aprendiendo la lectura y la escritura, para pasar luego a una segunda etapa en la que se estudiaban las grandes obras clásicas con un *grammaticus* y, las familias que podían permitírselo, culminaban este proceso de formación con maestros especializados en la enseñanza del arte oratorio. Sobre este método educativo, S.F. BONNER, *La educación en la Roma Antigua. Desde Catón el Viejo a Plinio el Joven*, Barcelona, 1984, p. 250 ss.

<sup>10</sup> Sobre la admiración que el arpinate profesaba hacia estos dos grandes oradores da cuenta el hecho de que ambos ocupen un papel muy destacado en el diálogo *De Oratore*, donde se recrea una reunión en la villa de recreo de Craso en el año 91 a.C. entre los principales políticos y oradores de su época.

<sup>11</sup> Sobre esta ceremonia, C. FAYER, *La familia romana. Aspetti giuridici ed antiquari. Parte seconda. Sponsalia. Matrimonio*, Roma, 2005, p. 413 ss.

<sup>12</sup> Cic., *Laelius* 1: [...] *ego autem a patre ita eram deductus ad Scaevolam sumpta virili toga, ut, quoad possem et liceret, a senis latere numquam discederem.*

<sup>13</sup> Buena prueba de la estima que el arpinate profesaba a su viejo maestro se manifiesta en el hecho de que decidiera otorgarle un papel fundamental como uno de los principales interlocutores en tres de sus principales obras filosóficas más importantes: *De oratore*, *De amicitia* y *De republica*.

habría sido reclutado para combatir contra los marsos en el contexto de la Guerra Social<sup>14</sup>.

Pese a que no se conoce con exactitud la fecha de fallecimiento del viejo augur, todo apunta a que su muerte se habría producido a mediados del año 88 a.C., es decir, poco después de la finalización de la Guerra Social<sup>15</sup>. Con el fin de seguir avanzando en su formación jurídica, el propio Cicerón afirma que tras el fallecimiento de su maestro, se habría dirigido ante Quinto Mucio Escévola *pontifex*, primo de su anterior maestro, que ya estaba reconocido como máxima figura en el ámbito jurisprudencial.

Su enorme fama propiciaba que muchos jóvenes romanos estuvieran interesados en formarse bajo la tutela del famoso pontífice. Entre ellos se cuentan algunos de las personas que, con el paso del tiempo, conformarán el círculo de máxima confianza de Cicerón. Ahora bien, dos nombres destacan notablemente por encima del resto: Tito Pomponio, más conocido como Ático, con el que el arpinate se escribe de una manera constante durante toda su vida y, con mucha probabilidad, también Servio Sulpicio Rufo<sup>16</sup>.

Cabe suponer que estos jóvenes no habrían tardado mucho en tomar contacto, pues no solo tenían una edad muy cercana, sino que además, como se puede observar en el fragmento anteriormente expuesto, compartían las mismas inquietudes intelectuales y mostraban una enorme dedicación en su formación académica<sup>17</sup>.

A partir de ese momento habría comenzado a forjarse una es-

<sup>14</sup> Plutar., *Cicero* 3.2.

<sup>15</sup> Sobre esta datación, *vid.* T. MOMMSEN, *Römische Geschichte*, I, Leipzig, 1854 (trad. español, 1876), p. 229 ss.

<sup>16</sup> Aunque no se dispone de ninguna certidumbre a este respecto, parece razonable pensar que proviniendo de una familia de tanta raigambre en el mundo romano, Servio fuera enviado con el que era considerado el mejor jurista romano de su tiempo. En apoyo de esta interpretación, cabe destacar que Cicerón recuerda que siendo jóvenes tuvieron que hacer frente a los mismos ejercicios (*vid. supra Brutus* 151), en lo que parece una referencia expresa a los ejercicios de composición diseñados por los maestros de retórica para consolidar la formación de sus alumnos. Un elenco de esta clase de ejercicios puede encontrarse en S.F. BONNER, *La educación en la Roma Antigua*, cit., pp. 328-347.

<sup>17</sup> El arpinate reconoce en varios pasajes de sus obras que durante su juventud se habría dedicado «día y noche» al estudio de los principales disciplinas clásicas (Cic., *Cael.* 72; *Brutus* 308).

trecha relación de amistad entre ambos personajes, que se habría reforzado aún más a partir de su estancia conjunta en la ciudad de Rodas<sup>18</sup> y que parece que, a pesar de algunos desencuentros que les mantienen distanciados durante un tiempo, permanece latente en la despedida que Cicerón brinda a su amigo en la Novena Filípica. Sobre esta cuestión, cabe destacar que en este discurso el arpinate recuerda las numerosas conversaciones que habría mantenido con Servio debido a su trato de familiaridad.

Cic., *Phil.* 9.6.13: *Mihi autem recordanti Ser. Sulpici multos in nostra familiaritate sermones gratior illi videtur [...]*.

Sin embargo, no deja de resultar ciertamente sorprendente que, a la vista de esa aparente relación de cercanía, en ninguno de los fragmentos que se han conservado de la obra de Cicerón se emplee el término “*amicitia*” para referirse a un hombre con el que mantuvo una relación tan estrecha y prolongada en el tiempo, sobre todo si se tiene en cuenta que la noción de la amistad es un tópico recurrente a lo largo de la obra de Cicerón<sup>19</sup>.

En este sentido, sus aportaciones resultan decisivas para la elaboración de una nueva concepción de la noción de amistad, que conjuga algunos de los planteamientos procedentes de la cultura helénica con las características propias de la tradición romana. La trascendencia de la obra de Cicerón se debería, en buena medida, a que mientras en Grecia se venía desarrollando, desde mucho tiempo atrás, una concepción puramente filosófica de la amistad<sup>20</sup>, los testimonios más antiguos que se conservan en las fuentes romanas acerca de la noción de amistad presentaban un escaso contenido filosófi-

<sup>18</sup> *Vid. supra* Cic., *Brutus* 151.

<sup>19</sup> El tema de la amistad aparece referido con frecuencia a lo largo de toda la obra de Cicerón, aunque se trata con especial detenimiento en los tratados *De finibus bonorum et malorum* y, de manera especial, en el *Laelius de amicitia*. Sobre los pasajes que vamos a citar de esta última obra, *vid.* V. GARCÍA YEBRA, *M.T. Cicerón. Lelio de la amistad*, Madrid, 1985.

<sup>20</sup> En este sentido, resulta imprescindible la lectura de L.G. PIZZOLATO, *L'idea di amicizia nel mondo antico classico e cristiano*, Turín, Einaudi, 1993, p. 3 ss., que comienza su tratado sobre la amistad en el mundo antiguo con un estudio a través de las principales corrientes del pensamiento griego hasta conectar con la concepción de amistad en la antigua Roma (p. 89 ss.).

co, remitiendo a lugares comunes, en los que el concepto de amistad aparecía vinculado a la conservación de relaciones interpersonales de carácter afectuoso<sup>21</sup>.

Solo desde finales del período republicano, como consecuencia de la expansión de la cultura helénica por el mundo romano, se observa la aparición de una concepción filosófica de la noción de amistad en Roma. Sin embargo, no se trataba de un concepto elaborado propiamente por filósofos, sino por personajes vinculados al mundo político. De esta manera parece explicarse que, a diferencia de lo que sucede en el mundo griego, la noción de *amicitia* romana presentase un carácter mucho más pragmático.

Conforme a la antigua mentalidad romana existían una serie de valores cívicos, morales y religiosos más importantes que la propia amistad<sup>22</sup>. A consecuencia de esta escala de valores, la *amicitia* se habría concebido como una virtud subordinada a la consecución de los principales objetivos sociales. Más concretamente, la amistad aparece asociada a la relación entre los hombres que deben velar por la buena marcha de la “*res publica*”, es decir, que se vincula a una cierta noción de solidaridad política<sup>23</sup>.

Esta concepción de la *amicitia* con un carácter eminentemente político tiende a acentuarse a medida que se suceden los dramáticos acontecimientos que asolaron Roma en el último siglo del período republicano. La intensidad de las constantes turbulencias en el plano político provocaron la articulación de toda clase de alianzas para alcanzar el poder o asegurar la propia supervivencia. En estas circunstancias, la *amicitia* se habría concebido como una herramienta indispensable en la esfera pública romana.

---

<sup>21</sup> A este respecto, *ibidem*, p. 95 ss., destaca que en las obras de algunos autores de teatro de la época republicana tan conocidos como Terencio o Plauto se emplea el término “*amicus*” para hacer referencia a la persona con la que se mantienen relaciones amorosas de carácter extraconyugal, es decir, como si se tratase de una especie de amante.

<sup>22</sup> K. TREU, *Freundschaft*, en *Reallexicon für Antike und Christentum*, 8, Stuttgart, 1972, p. 423 ss.

<sup>23</sup> P. FREZZA, *Le relazioni internazionali di Roma nel terzo e secondo secolo a.C. (a proposito di un libro recente)*, en *SDHI*, 35, 1969, p. 39 ss., sostiene que desde finales del siglo III a.C. las nociones de *amicitia* y *societas* habrían presentado un significado equivalente, aunque se diferenciaban en que la *amicitia* no requería de ninguna clase de acto constitutivo formal.

El declive de los valores tradicionales del sistema republicano aparece reflejado con especial intensidad en la obra de Salustio. Su concepción de las relaciones personales entre sus personajes aparece siempre mediatizada por el cálculo de las actuaciones y la conquista del poder, de manera que la noción de amistad no aparece fundamentada en aspectos virtuosos<sup>24</sup>, sino en la persecución de objetivos políticos comunes<sup>25</sup>.

Se trata de una concepción de la amistad que comparte muchos de los postulados propugnados por el epicureísmo, en el sentido de que la amistad se concibe como uno de los instrumentos orientados a la consecución de una situación de sosiego (*ataraxia*), necesaria para alcanzar una vida feliz y placentera. Ahora bien, mientras que los autores epicureístas pretendían disipar el temor a los dioses, el destino o la muerte, los romanos se centraban más en la búsqueda del poder, la fama o el dinero.

Entre los principales impulsores de esta corriente filosófica en el mundo romano se cuentan grandes poetas como Quinto Horacio Flaco, Virgilio o Lucrecio, y también destacados hombres de negocios como Cornelio Nepote o Ático. En general, todos ellos adoptaron estos planteamientos en consonancia con sus propias circunstancias vitales<sup>26</sup>, pues vivieron en un siglo marcado por intensas con-

---

<sup>24</sup> Esta concepción de la *amicitia* se pone de manifiesto en la obra de Salustio cuando afirma, a través de un discurso atribuido a Julio César, que la amistad debía considerarse, junto al odio, la ira y la compasión, causa de recusación de los jueces en un litigio (Salust., *De Catil. coniur.* 51.1).

<sup>25</sup> L.F. PIZZOLATO, *L'idea di amicizia*, cit., p. 90 ss., sostiene que esta consideración de la amistad se debe a que la ausencia de agrupaciones de naturaleza política en la antigua Roma habría propiciado que los primeros grupos políticos se hubieran constituido sobre la base de ciertos vínculos de parentesco que, con paso del tiempo, se habrían ido extendiendo a otros amigos, clientes y conocidos hasta consolidar esa noción marcadamente política de la *amicitia* romana.

<sup>26</sup> Como señala L.F. PIZZOLATO, *L'idea di amicizia*, cit., p. 102, posiblemente el ejemplo más claro de esa consonancia entre pensamiento y forma de vida se encuentre en la figura de Ático. Como es sabido, desde joven se habría establecido en Grecia, donde se habría dedicado a la actividad cultural y desarrollar actividades económicas relacionadas con la compra de terrenos, la edición de publicaciones, los préstamos y otros muchos negocios de carácter lucrativo. Todo ello concuerda perfectamente con su concepción de la amistad, pues como se refleja en su biografía, escrita por Cornelio Nepote, consideraba que la amistad era más importante que los vínculos de sangre (5.3), no buscaba otros fines más que la reciprocidad (7.1) y debía diferenciarse de los posicionamientos políticos partidistas (8.4).

vulsiones políticas que habrían potenciado el mantenimiento de esas relaciones de amistad<sup>27</sup>.

Frente a esa concepción eminentemente utilitarista de las relaciones personales, Cicerón considera que la amistad surge entre los hombres virtuosos que se comportan de acuerdo con las reglas de la naturaleza. Se trata de un planteamiento que procede de los planteamientos platónico y aristotélico, asumidos con posterioridad por los filósofos estoicos. Sin embargo, el arpinate defiende, al menos en un primer momento, que la amistad no puede sustraerse al mundo de la política, pues los amigos se escogen en función de las concordancias en relación con los asuntos públicos<sup>28</sup>.

Ahora bien, esta férrea concepción ciceroniana de la amistad como la unión entre personas que comparten una misma concepción de la *res publica* tiende a tambalearse a medida que se desarrollan los acontecimientos políticos en los turbulentos años finales del régimen republicano romano. En este contexto, Cicerón comprueba las dificultades para conciliar una concepción de la *amicitia* que pretendía combinar los principales postulados del pensamiento estoico griego y el pragmatismo romano.

A partir de la victoria de César, Cicerón comienza un nuevo período de reflexión que le lleva a redefinir muchos de sus planteamientos sobre la amistad. Consciente de la imposibilidad de que las aspiraciones políticas se impongan sobre la noción de amistad, tiende a rebajar la rigurosidad de su estoicismo para acercarse a la idea

---

<sup>27</sup> Aunque la despersonalización de estas relaciones de amistad en la antigua Roma ha llevado a algunos autores como R. SYME, *La rivoluzione romana*, Oxford, 1952 (reimp. Turín, Einaudi, 1974), pp. 14-15 a señalar que «l'amicizia era un'arma politica e non un sentimento basato sulla simpatia reciproca», parece que al menos en un primer momento esa relación de amistad debía fundamentarse en el afecto recíproco, aunque posteriormente pudiera sostenerse a través de la persecución de los mismos fines políticos, como defiende P.A. BRUNT, "Amicitia" in the late Roman Republic, en *The Crisis of the Roman Republic: Studies in Political and Social History*, Cambridge, 1969, p. 119 ss.

<sup>28</sup> En este sentido, resulta especialmente ilustrativo el comienzo de una carta enviada el 20 de enero del año 60 a.C. a su amigo Ático, en la que Cicerón le confiesa que se siente necesitado de una persona con quien compartir sus preocupaciones ante la ausencia de su hermano. Por ese motivo, reconoce dirigirse a Ático, pues este siempre ha sido su compañero en política, confidente en todos sus problemas personales y participe de todos sus proyectos (Cic., *Ad Att.* 1.18.1 [18]).

de “*humanitas*”, que se encuentra mucho más próxima a las posiciones peripatéticas de Teofrasto<sup>29</sup>.

Como consecuencia de este nuevo posicionamiento, durante los últimos años de su vida publica el *Laelius de amicitia*<sup>30</sup>, una obra destinada a reflejar su percepción final sobre el concepto de amistad. Dada su proximidad en el tiempo con la Novena Filípica, se trata de una obra imprescindible para valorar si, efectivamente, su relación personal con Servio Sulpicio Rufo se puede llegar a calificar como una verdadera relación de amistad.

La obra adopta la forma de un diálogo ambientado en el año 129 a.C., en el que Cayo Fanio y Mucio Escévola inquieran a Cayo Lelio acerca del valor y la finalidad de la amistad con motivo del fallecimiento de su gran amigo Escipión Emiliano. Su lectura ofrece un cierto aire melancólico en un marco de extrema tensión política, muy similar al que debía estar viviendo Cicerón en esos momentos. Por ese motivo, se considera que situar la acción en el tiempo del denominado «círculo de los Escipiones»<sup>31</sup> responde al intento de Cicerón de ocultar sus propias preocupaciones en un contexto político en el que no podía permitirse asumir excesivos riesgos.

Cicerón pugna por conciliar una concepción virtuosa de la amistad con nuevas dimensiones políticas de orden práctico. Decepcionado con su situación personal al final de la guerra civil, sus esfuerzos se centran en defender una concepción de la amistad alejada de la *amicitia* asociada a la colaboración política<sup>32</sup>. De esta manera, el

<sup>29</sup> M. POHLENZ, *Cicero, de officis*, Leipzig-Berlín, 1934, p. 39 ss.

<sup>30</sup> Aunque resulta complicado precisar la fecha exacta de publicación de esta obra, cabe destacar que no aparece mencionada en el elenco que Cicerón expone de sus propias obras filosóficas en el *proemio* del *De Divinatione* y desde luego es posterior en el tiempo a la publicación del *De legibus*, por lo que parece que podría situarse entre los meses de marzo y noviembre del año 44 a.C.

<sup>31</sup> Sobre la importancia de este círculo en el contexto político, social y cultural de la Roma republicana, *vid.* R.M. BROWN, *A Study of the Scipionic Circle*, Iowa, 1934; H. STRASBURGER, *Der “Scipionenkreis”*, en *Hermes*, 94, 1966, pp. 60-72; J.E.G. ZETZEL, *Cicero and the Scipionic Circle*, en *Classical Philology*, 76, 1972, pp. 173-179; G. FORSYTHE, *A Philological Note on the Scipionic Circle*, en *AJP*, 112, 1991, pp. 363-364; J.P. WILSON, *Grex Scipionis in “De Amicitia”: A Reply to Gary Forsythe*, en *AJP*, 115, 1994, pp. 9-271.

<sup>32</sup> E. NARDUCCI, *Introduzione a Cicerone*, Roma, Laterza, 1992, p. 189, señala que «per i romani, *amicitia* era in buona parte la creazione di legami a scopo di sostegno politico. Nel tentativo di superare questa logica clientelare e di fazione,

arpinate propone determinar los fundamentos morales que amparan un sentimiento naturalmente humano, pero tratando de superar cualquier visión utópica de la amistad.

Sin embargo, este diálogo no constituye un tratado sistemático sobre la amistad, pues, de hecho, por boca de Cayo Lelio se rehúye expresamente cualquier intención de elaborar definiciones o categorías abstractas propias de los griegos. En contraposición a las disertaciones de carácter metódico, en el diálogo *Laelius* exhorta a sus interlocutores a que simplemente antepongan la amistad a otros valores propiamente humanos porque solo esa virtud se adapta verdaderamente a la naturaleza humana.

*Cic., Laelius 17: Ego vero non gravarer, si mihi ipse confiderem; nam et praeclara res est et sumus, ut dixit Fannius, otiosi. Sed quis ego sum? aut quae est in me facultas? Doctorum est ista consuetudo, eaque Graecorum, ut iis ponatur de quo disputent quamvis subito; magnum opus est egetque exercitatione non parva. Quam ob rem quae disputari de amicitia possunt, ab eis censeo petatis qui ista profitentur; ego vos hortari tantum possum ut amicitiam omnibus rebus humanis anteponatis; nihil est enim tam naturae aptum, tam conveniens ad res vel secundas vel adversas.*

En consonancia con esta consideración, su discurso continúa señalando que la verdadera amistad solo puede tener lugar entre los hombres buenos (*boni*), que conforme al ideario de Cicerón, no serían los hombres sabios<sup>53</sup>, sino aquellos hombres que se comportan de acuerdo a una serie de valores naturales como la integridad, la equidad o la liberalidad, es decir, aquellos que revisten cierta dignidad desde el punto de vista moral.

Cicerón plantea una concepción más amplia de lo que hasta en-

---

Cicerone muove alla ricerca dei fondamenti etici della società nel rapporto che lega tra di loro le volontà degli amici».

<sup>53</sup> Cic., *Laelius* 18: *Sed hoc primum sentio, nisi in bonis amicitiam esse non posse; neque id ad vivum resco, ut illi qui haec subtilius disserunt, fortasse vere, sed ad communem utilitatem parum; negant enim quemquam esse virum bonum nisi sapientem. Sit ita sane; sed eam sapientiam interpretantur quam adhuc mortalis nemo est consecutus, nos autem ea quae sunt in usu vitaeque communi, non ea quae finguntur aut optantur, spectare debemus.*

tonces se entendía como hombre bueno, pues conjuga ciertas consideraciones filosóficas procedentes del mundo griego con elementos propios de la tradición romana<sup>34</sup>. De esta forma, considera que, a diferencia de los antiguos planteamientos filosóficos procedentes de la cultura helénica<sup>35</sup>, la amistad resultaba accesible a todos aquellos hombres que se esforzaban por mantener un comportamiento virtuoso a lo largo de su vida.

Cic., *Laelius* 19: *Agamus igitur pingui, ut aiunt, Minerva. Qui ita se gerunt, ita vivunt ut eorum probetur fides, integritas, aequitas, liberalitas, nec sit in eis ulla cupiditas, libido, audacia, sintque magna constantia, ut ii fuerunt modo quos nominavi, hos viros bonos, ut habiti sunt, sic etiam appellandos putemus, quia sequantur, quantum homines possunt, naturam optimam bene vivendi ducem.*

Ahora bien, no puede obviarse que esta concepción de la amistad desprende un fuerte trasfondo político, en cuanto que conlleva un llamamiento a los hombres que conforman la aristocracia romana con el fin de ampliar la base sociológica que podría comportarse de forma virtuosa y alcanzar la amistad<sup>36</sup>. La obra de Cicerón desarrolla un concepto de la amistad más accesible, pues la categoría ci-

<sup>34</sup> Un recorrido pormenorizado por las distintas corrientes de pensamiento que habría empleado Cicerón para desarrollar su noción del *bonus vir* se puede encontrar en la obra de R. FIORI, *Bonus vir. Política, filosofía, retorica e diritto nel de officiis di Cicerone*, Nápoles, 2011.

<sup>35</sup> Cic., *Laelius* 17: *doctorum est ista consuetudo, eaque Graecorum, ut iis ponatur de quo disputent quamvis subito; magnum opus est egetque exercitatione non parva.*

<sup>36</sup> La noción del *bonus vir* ciceroniano, expuesta con especial claridad en su *de officiis*, presenta marcadas connotaciones políticas. A este respecto, R. FIORI, *Il "vir bonus" tra filosofia greca e tradizioni romane nel "de officiis" di Cicerone*, en *Vir bonus. Un modello ermeneutico della riflessione giuridica antica*, Trani, 2011, p. 38 ha puesto de manifiesto que «Il fine politico del *de officiis* si disvela così in tutta evidenza: Cicerone non si limita a scrivere un'opera di filosofia, un lavoro puramente intellettuale, ma attribuisce una nuova veste – più 'moderna', si potrebbe dire – a valori e principi che appartengono alla più antica tradizione aristocratica. Conciliati con le categorie della filosofia – che come si è detto è la scienza dell'epoca – questi valori ricevono una dimostrazione scientifica, si presentano come l'unica realtà certa, vera, giusta, in contrapposizione con l'incertezza, il probabilismo, l'ingiusta falsificazione della lealtà propugnata dall'epicureismo e dalla sua espressione politica, il partito di Cesare».

ceroniana de los *boni viri*<sup>37</sup> alude a hombres virtuosos, que independientemente de su sabiduría<sup>38</sup>, deben estar dispuestos a participar activamente en política con el fin último de regenerar la atmósfera de confrontación que existía en la república romana.

En consonancia con esa concepción tan virtuosa de la amistad, Cicerón presenta por medio de Cayo Lelio una definición de lo que debe entenderse por amistad.

Cic., *Laelius* 20: *Est enim amicitia nihil aliud nisi omnium divinarum humanarumque rerum cum benevolentia et caritate consensio; qua quidem haud scio an excepta sapientia nihil melius homini sit a dis immortalibus datum.*

La definición comienza con la expresión “*est nihil aliud nisi*”, que se encuentra contemplada en otros escritos de Cicerón siempre con el fin de delimitar el significado de conceptos tan complejos como la virtud<sup>39</sup>. Con esta expresión afirma que la amistad consistiría en el consenso de pareceres sobre las “*res divinae et humanae*”<sup>40</sup>, que se fundamentaba en la *benevolentia* y la *caritas*.

La expresión “*omnium divinarum humanarumque rerum*” puede traducirse como una referencia a las cosas humanas y divinas. Se trata de un sintagma que debe interpretarse en un sentido globalizador, es decir, como una referencia a que la amistad trasciende el ámbito de las relaciones personales y se desenvuelve en un ámbito divino. Sin embargo, no debe confundirse con una simple apelación de naturaleza sacramental, pues parece que con esta alusión se pre-

---

<sup>37</sup> Sobre los distintos significados que adopta la construcción lingüística *bonus vir* en la obra ciceroniana, vid. G. ACHARD, *L'emploi de “boni, boni viri, boni cives” et de leurs formes superlatives dans l'action politique de Cicéron*, en *Les Études Classiques*, 41, 1973, p. 207 ss.

<sup>38</sup> Cic., *Laelius* 50-55.

<sup>39</sup> Cic., *De leg.* 1.25: *Est autem uirtus nihil aliud nisi perfecta et ad summum perducta natura.*

<sup>40</sup> A lo largo de la obra de Cicerón se encuentran reiteradas referencias a la divinización de la concepción de consenso o concordia entre los ciudadanos romanos como un elemento trascendental para garantizar la cohesión social en tiempos de conflicto, vid. Cic., *Catil.* 3.21; *de dom.* 130; 131; 136; 137; *pro Sestio* 11.26; *Phil.* 2.44.112; 3.7.30; 5.6.18; 5.7.20; 7.8.21; 13.17.36; *de Nat. deor.* 2.61; 3.47.

tende manifestar que la amistad se desenvuelve tanto en un ámbito humano como en otra esfera espiritual.

Cicerón suele emplear esta construcción lingüística en relación con la *sapientia*, que habitualmente aparece vinculada en sus obras a las divinidades<sup>41</sup>, lo que en cierta medida podría llevar a pensar que, desde el punto de vista de Cicerón, la idea de amistad se encuentra irremediablemente asociada a un concepto elevado de sabiduría. De hecho, en la propia definición señala que únicamente una virtud como la sabiduría parece encontrarse en un estadio superior a la noción de amistad.

Sin embargo, eso no quiere decir que se encuentre restringida a hombres sabios, pues la amistad se sostiene sobre la *benevolentia* y la *caritas*. A pesar de que ambos términos presentan un extenso recorrido semántico, parece que se trata de conceptos que, en consonancia con la idea anteriormente expresada de que la amistad afecta a las cosas divinas y humanas, se desenvuelven tanto en un plano terrenal como en una dimensión espiritual.

En relación con la noción de *benevolentia*, parece que se trata de un concepto elaborado sobre la base de la antigua concepción aristotélica de la “*eúnoia*”, que alude a un sentimiento de estima o afecto por otras personas<sup>42</sup>. Ahora bien, este término presentaba una fuerte carga filosófica, pues Cicerón consideraba que no solo consistiría en querer bien a otra persona, sino, por encima de todo, en querer el bien para esa persona<sup>43</sup>.

<sup>41</sup> R. COMBÈS, *Cicerón, L’Amitié*, París, 1971, p. 14, cita como ejemplos de esta vinculación dos textos de Cicerón. El primero aparece recogido en *disput. Tuscul.* 4.57: *Sapientiam esse rerum diuinarum et humanarum scientiam cognitionemque*; el segundo texto pertenece al *De officiis* 1.153: *illa autem sapientia, quam principem dixi, rerum est diuinarum et humanarum scientia, in qua continentur deorum et hominum communitas et societas inter ipsos*. Nosotros podemos añadir también una tercera referencia recogida en *De finibus* 2.12.37: *«aequam igitur pronuntiabit sententiam ratio adhibita primum diuinarum humanarumque rerum scientia, quae potest appellari rite sapientia»*.

<sup>42</sup> De hecho, Cicerón consideraba que la *benevolentia* habría servido para diferenciar la noción de amistad de otras relaciones fundamentadas en el parentesco: *Namque hoc praestat amicitia propinquitati, quod ex propinquitate benevolentia tolli potest, ex amicitia non potest; sublata enim benevolentia amicitiae nomen tollitur, propinquitatis manet* (Cic., *Laelius* 19).

<sup>43</sup> M. POHLENZ, *La stoa. Storia di un movimento spirituale*, vol. I, Florencia, 1967, p. 569.

Además de esa concepción de *benevolentia*, más vinculada a un plano humano, Cicerón remarca que la amistad se sostiene también sobre la noción de la *caritas*. Se trata de un vínculo más originario y que no depende de la voluntad, pues alude a una inclinación natural hacia ciertas realidades que se encuentran en un plano superior<sup>44</sup>. De esta forma, parece que Cicerón habría utilizado estos dos términos para recalcar que la verdadera amistad recae tanto sobre un plano afectivo como sobre otro de carácter intelectual<sup>45</sup>.

De acuerdo con el planteamiento ciceroniano, cuando la amistad se fundamenta en la *benevolentia* y en la *caritas*, se genera una relación virtuosa de tal magnitud que se eleva por encima de otros valores como la riqueza, la salud, el poder o los prestigios, a los que muchos hombres dedican sus esfuerzos<sup>46</sup>.

Con estas palabras el arpinate planteaba una crítica directa contra aquellos ciudadanos que, como era el caso de su amigo Ático<sup>47</sup>, defendían algunos de los planteamientos propios de la escuela de los epicureístas o de los hedonistas<sup>48</sup>. Sin embargo, en esta obra no solo se crítica la falta de moralidad de las corrientes filosóficas fundamentadas en un sentido de la vida profundamente utilitarista, sino que el arpinate intenta convencer a sus destinatarios con argumentos fundamentados en una cierta lógica pragmática.

<sup>44</sup> Pese a que también se utiliza en relación con el afecto que se puede sentir hacia los parientes, en la mayor parte de sus obras Cicerón emplea este término para referirse especialmente al afecto que naturalmente se profesa por la patria (*disput. Tuscul.* 1.90; *De officiis* 1.57; *De part. orat.* 56).

<sup>45</sup> La expresión "*benivolentiae caritas*" que aparece en el *Laelius* 32 nos lleva a pensar que la posición subordinada que ocupa el término "*benivolentiae*" con respecto a la "*caritas*" en la definición que venimos analizando no tiene otro objeto más que confirmar que el elemento afectivo complementa al elemento intelectual, verdadero sustento de las relaciones de amistad.

<sup>46</sup> Cic., *Laelius* 20: *Divitias alii praeponunt, bonam alii valetudinem, alii potentiam, alii honores, multi etiam voluptates. Beluarum hoc quidem extremum, illa autem superiora caduca et incerta, posita non tam in consiliis nostris quam in fortunae temeritate. Qui autem in virtute summum bonum ponunt, praeclare illi quidem, sed haec ipsa virtus amicitiam et gignit et continet nec sine virtute amicitia esse ullo pacto potest.*

<sup>47</sup> Como el propio Cicerón reconoce al comienzo del diálogo (*Laelius* 2), se trata de una obra dedicada a su amigo Ático, quien le habría pedido que escribiera sobre su noción de la amistad (*Laelius* 4).

<sup>48</sup> Sobre esta cuestión, *vid.* M. RODRÍGUEZ DONÍS, *La amistad en Cicerón: crítica del utilitarismo*, en *Fragmentos de Filosofía*, 5, 2007, p. 81 ss.

Su argumentación parte de una distinción entre una amistad mediocre y vulgar, que se sustenta en el interés personal de sus integrantes, en contraposición a una amistad verdadera y perfecta, que no solo aumentaría los placeres en los buenos momentos, sino que también ayudaría a paliar el sufrimiento en situaciones adversas.

*Cic., Laelius 22: Denique ceterae res quae expetuntur opportunae sunt singulae rebus fere singulis, divitiae, ut utare, opes, ut colare, honores, ut laudare, voluptates, ut gaudeas, valetudo, ut dolore careas et muneribus fungare corporis; amicitia res plurimas continet; quoquo te verteris, praesto est, nullo loco excluditur, numquam intempestiva, numquam molesta est; itaque non aqua, non igni, ut aiunt, locis pluribus utimur quam amicitia. Neque ego nunc de vulgari aut de mediocri, quae tamen ipsa et delectat et prodest, sed de vera et perfecta loquor, qualis eorum qui pauci nominantur fuit. Nam et secundas res splendiores facit amicitia et adversas partiens communicansque leviores.*

De esta forma, el arpinate confronta las ventajas pasajeras que ofrecen algunos placeres o utilidades con la amistad verdadera<sup>49</sup>, que permite conservar la esperanza en el futuro y ofrece consuelo frente a las desdichas del pasado. No cabe duda de que cuando Cicerón escribió este discurso estaba pensando en sus propias circunstancias personales, pues se encontraba en un momento de desamparo ante la deriva política de la república romana. Por ese motivo, aunque por momentos sus escritos desprenden un cierto trasfondo epicureísta, en realidad, sus palabras se deben interpretar como una alabanza a las bondades de la verdadera amistad.

Y esta amistad no estaría fundamentada en la consonancia de intereses políticos, económicos o sociales, sino en una concepción virtuosa de las relaciones entre hombres con caracteres parecidos. Ante la desolación que acompaña al arpinate en sus últimos años de vida, vapuleado tanto en el ámbito personal como en la esfera política, sus amigos se convierten en su único refugio.

A partir de ese momento Cicerón comienza a darse cuenta de

---

<sup>49</sup> Anteriormente ya había expuesto que si una amistad se sustentaba en la utilidad, duraría lo que durase esa utilidad (Cic., *de fin.* 2.24.78).

que a pesar de que algunos de esos amigos no compartían sus mismos posicionamientos políticos, sus lazos de amistad trascendían esas divergencias para desenvolverse en un plano más profundo, como se pone de manifiesto en sus cartas con Macio<sup>50</sup>. En este sentido, la guerra civil constituye un punto de inflexión en la forma de concebir las relaciones de amistad en el mundo romano y, de manera especial, en el pensamiento ciceroniano.

Como consecuencia de este proceso de reflexión, constata que la amistad no se podía fundamentar en la búsqueda de objetivos materiales, placeres o utilidades, sino que los amigos surgían de una manera instintiva<sup>51</sup>. En este sentido, considera que las amistades se generaban porque los hombres se sentían naturalmente atraídos hacia aquellos a quienes consideraban como sus semejantes, es decir, se trataba de una relación entre iguales<sup>52</sup>.

*Cic., Laelius 23: Cumque plurimas et maximas commoditates amicitia contineat, tum illa nimirum praestat omnibus, quod bonam spem praelucet in posterum nec debilitari animos aut cadere patitur. Verum enim amicum qui intuetur, tamquam exemplar aliquod intuetur sui. Quocirca et absentes adsunt et egentes abundant et imbecilli valent et, quod difficilium dictum est, mortui vivunt; tantus eos honos, memoria, desiderium prosequitur amicorum.*

<sup>50</sup> L.F. PIZZOLATO, *L'idea di amicizia*, cit., p. 109 ss., considera que este nuevo planteamiento de Cicerón podría venir propiciado por la correspondencia que se cruza con su amigo Gayo Macio Calvena en el año 44 a.C. Aunque el arpinate reconoce los esfuerzos de su amigo por haber intentado conciliar a los dos bandos enfrentados durante la guerra civil, le echa en cara que ahora expresase públicamente su consternación por la muerte de César (*Ad Fam.* 11.27.8348), a lo que Macio le contesta que esa concepción de la amistad tan politizada conllevaba el riesgo de ocultar posiciones partidistas bajo la falsa apariencia de defensa de los intereses republicanos. Frente a la concepción de la *amicitia* que defiende Cicerón, Macio reivindica la necesidad de recuperar la antigua noción de la “*humanitas*” romana para reinstaurar una amistad de corte personal, que ayude a recuperar la cohesión social en Roma (*Ad Fam.* 11.28.2349 ss.). Un análisis en profundidad del contenido de estas cartas se puede encontrar en la obra de M. BELLINCIONI, *Ad familiares 11, 27, 28. Cicerone e Mazio*, Brescia, 1970.

<sup>51</sup> Cic., *Laelius*, 81: *Id enim pariter cum omni animante nascitur.*

<sup>52</sup> Se trata de un planteamiento que ya se encontraba presente en la obra de Plauto, *Bacchides* 549.

Con esa conclusión se cierra la primera parte del discurso sobre la amistad que Cicerón pone en boca de Lelio<sup>53</sup>. Sin embargo, el resto de interlocutores le solicitan que explique cómo puede generarse una amistad de estas características. Como respuesta a esa petición, el arpinate aprovecha entonces para cargar contra aquellos pensadores que concebían la amistad como una herramienta para lograr placeres o utilidades, pues desde su punto de vista la amistad debe considerarse un fin en sí mismo.

En contraposición a esos planteamientos de naturaleza utilitarista, sostiene que la verdadera amistad surge de la propia naturaleza porque está fundamentada en el amor, de donde provendría su nombre<sup>54</sup>:

*Cic., Laelius 26: Saepissime igitur mihi de amicitia cogitanti maxime illud considerandum videri solet, utrum propter imbecillitatem atque inopiam desiderata sit amicitia, ut dandis recipiendisque meritis quod quisque minus per se ipse posset, id acciperet ab alio vicissimque redderet, an esset hoc quidem proprium amicitiae, sed antiquior et pulchrior et magis a natura ipsa profecta alia causa. Amor enim, ex quo amicitia nominata est, princeps est ad benevolentiam coniungendam.*

Como consecuencia de su origen esencialmente natural, la amistad constituiría una relación voluntaria y virtuosa. Frente a la adulación y simulación que caracterizaba a las relaciones en las que medaban otros intereses, en la amistad nada era fingido, sino que surgía de una forma espontánea. Cicerón señala que esa propensión al amor podía observarse en el reino de los animales y, sobre todo, entre los hombres. En este sentido, destaca la solidez de las relaciones de afecto que existían entre padres e hijos, señalando que un sentimiento de amor parecido también podía encontrarse entre las personas que presentaban ciertas similitudes en su personalidad<sup>55</sup>.

<sup>53</sup> Cic., *Laelius* 24: *Hactenus mihi videor de amicitia quid sentirem potuisse dicere; si quae praeterea sunt (credo autem esse multa), ab iis, si videbitur, qui ista disputant, quaeritote.*

<sup>54</sup> Sobre la posible procedencia etimológica de la palabra “amicitia”, vid. A. ERNOUT Y E. MEILLET, s.v. *amô*, *Dictionnaire étymologique de la langue latine*, París, 1951, p. 29 ss.

<sup>55</sup> Cic., *Laelius* 27: *Quapropter a natura mihi videtur potius quam ab indigentia orta amicitia, applicatione magis animi cum quodam sensu amandi quam*

Sin embargo, el arpinate recuerda que el amor entre personas iguales no genera por sí mismo la amistad<sup>56</sup>, sino que ese sentimiento debía confirmarse con el beneficio recibido, el deseo experimentado y el trato mutuo. Únicamente de esa manera se podía llegar a consolidar un sentimiento de *benevolentia* que, con el paso del tiempo, terminase cristalizando en una relación de amistad<sup>57</sup>. De acuerdo con este punto de vista, las relaciones de amistad surgirían como resultado del instinto natural de los hombres a asociarse con otros iguales, pero solo devendrían en una verdadera relación de amistad después de un largo y laborioso proceso de consolidación.

Por ese motivo, Cicerón aporta una serie de recomendaciones, fundamentadas en las reflexiones de Escipión, para saber escoger adecuadamente a los amigos. A este respecto, señala que habitualmente se aprende a partir de la propia experiencia, pero que, no obstante, se debe intentar profundizar en las relaciones de amistad con aquellas personas que se muestren especialmente firmes, estables y constantes en sus comportamientos<sup>58</sup>.

Estas tres características transmiten la necesidad de que los amigos presenten un sentimiento de gravedad, perseverancia y determi-

---

*cogitatione quantum illa res utilitatis esset habitura. Quod quidem quale sit, etiam in bestiis quibusdam animadverti potest, quae ex se natos ita amant ad quoddam tempus et ab eis ita amantur ut facile earum sensus appareat. Quod in homine multo est evidentius, primum ex ea caritate quae est inter natos et parentes, quae dirimi nisi detestabili scelere non potest; deinde cum similis sensus exstitit amoris, si aliquem nacti sumus cuius cum moribus et natura congruamus, quod in eo quasi lumen aliquod probitatis et virtutis perspicere videamur.*

<sup>56</sup> En este sentido, el arpinate señalaba que el sentimiento de amor aparecía fácilmente entre las bestias (Cic., *Laelius* 27) y podía incluso llegarse a amar a quien no se conocía (Cic., *Laelius* 28).

<sup>57</sup> Cic., *Laelius* 29: *Quamquam confirmatur amor et beneficio accepto et studio perspecto et consuetudine adiuncta, quibus rebus ad illum primum motum animi et amoris adhibitis admirabilis quaedam exardescit benevolentiae magnitudo.*

<sup>58</sup> Cic., *Laelius* 62: *Sed (saepe enim redeo ad Scipionem, cuius omnis sermo erat de amicitia) querebatur, quod omnibus in rebus homines diligentiores essent; capras et oves quot quisque haberet, dicere posse, amicos quot haberet, non posse dicere et in illis quidem parandis adhibere curam, in amicis eligendis neglegentis esse nec habere quasi signa quaedam et notas, quibus eos qui ad amicitias essent idonei, iudicarent. Sunt igitur firmi et stabiles et constantes eligendi; cuius generis est magna penuria. Et iudicare difficile est sane nisi expertum; experiendum autem est in ipsa amicitia. Ita praecurrit amicitia iudicium tollitque experiendi potestatem.*

nación, pues conforme a la mentalidad ciceroniana los amigos debían encontrarse presentes tanto en los buenos momentos como en las malas circunstancias<sup>59</sup>. Consecuentemente, estas tres virtudes se sustentaban sobre la base de una noción amplia de fidelidad, que era más fácil que se generase entre personas que compartían una cierta consonancia de caracteres.

Cic., *Laelius* 65: *Firmamentum autem stabilitatis constantiaeque eius, quam in amicitia quaerimus, fides est; nihil est enim stabile quod infidum est. Simplicem praeterea et communem et consentientem, id est qui rebus isdem moveatur, eligi par est, quae omnia pertinent ad fidelitatem.*

La propia experiencia personal de Cicerón le habría servido para comprobar que esta clase de amistades resultaban ciertamente complicadas de alcanzar, especialmente en la esfera pública<sup>60</sup>, pero, no obstante, reconoce que las amistades que habían surgido como consecuencia de un sentimiento de amor devenían eternas<sup>61</sup>. Y en este sentido Cicerón pone como ejemplo la paradigmática relación de amistad entre Cayo Lelio y Escipión el Africano que emplea como punto de partida de su tratado.

Cic., *Laelius* 4: *Sed ut in Catone maiore, qui est scriptus ad te de senectute, Catonem induxi senem disputantem, quia nulla videbatur aptior persona quae de illa aetate loqueretur quam eius qui et diutissime senex fuisset et in ipsa senectute praeter ceteros florisset, sic cum accepissemus a patribus maxime memorabilem C. Laeli et P. Scipionis familiaritatem fuisse, idonea mihi Laeli persona visa est quae de amicitia ea ipsa disserteret quae disputata ab eo meminisset Scaevola.*

A primera vista, sorprende que Cicerón utilizase la expresión “*familiaritas*” para hacer referencia a esa relación de amistad. Pese a que es cierto que podría considerarse un recurso lingüístico con el que se pretendía evitar que el discurso resultase repetitivo por la re-

<sup>59</sup> Cic., *Laelius* 48.

<sup>60</sup> Cic., *Laelius* 64.

<sup>61</sup> Cic., *Laelius* 32.

iterada alusión a la *amicitia*<sup>62</sup>, parece que, en última instancia, con este término se pretendía diferenciar las verdaderas relaciones de amistad de otras relaciones más vulgares<sup>63</sup>.

Esta concepción se refleja con especial claridad en otro pasaje de la misma obra en el que Cicerón parece contraponer una noción de la amistad más elevada, propia de los hombres sabios, a la que califica como *familiaritas*, frente a relaciones que se consideran “*vulgares amicitias*” alejadas de cualquier virtuosismo.

*Cic., Laelius 76: Est etiam quaedam calamitas in amicitiiis dimittendis non numquam necessaria; iam enim a sapientium familiaritatibus ad vulgares amicitias oratio nostra delabitur.*

Estas dos referencias a la noción de “*familiaritas*” nos llevan inmediatamente a pensar en la utilización de este mismo término en la Novena Filípica<sup>64</sup>. Como señalamos anteriormente, en ningún momento se alude a la noción de “*amicitia*”, pero el arpinate sí que recuerda la familiaridad que le unía con Servio. Dada la cercanía temporal entre la redacción de este tratado sobre la amistad y el discurso recogido en la Novena Filípica, resulta inevitable suponer que cuando Cicerón se refiere a su relación con Servio aún tuviera muy presente el significado que había otorgado a las relaciones de familiaridad en su reciente tratado sobre la amistad.

De esta forma, no cabe sino interpretar que se trata de una expresión utilizada de forma intencionada, pues el arpinate parece trazar una frontera claramente diferenciada entre lo que se entenderá por “*amicitia*” y “*familiaritas*”. Cabe entonces preguntarse acerca de los motivos que habrían propiciado que Cicerón optase por referirse a su relación con Servio con el término “*familiaritas*”.

<sup>62</sup> En algunas ocasiones el término “*familiaritas*” o sus derivados se utilizan como sinónimos de la noción de amistad en algunos fragmentos de este tratado (Cic., *Laelius* 2; 4; 35; 39; 77; 89; 101).

<sup>63</sup> H.J. HELLEGOUARCH, *Le vocabulaire latin des relations et des partis politiques sous la république*, París, 1963, p. 68 ss., señala que el término “*familiaritas*” se habría utilizado en bastantes ocasiones, como sucede también con las expresiones “*necessitudo*” y “*consuetudo*”, para referirse a una relación de amistad especialmente intensa o en la que existe gran proximidad entre los amigos.

<sup>64</sup> *Vid. supra* Cic., *Phil.* 9.6.13.

Posiblemente temiendo que pudiera malinterpretarse una referencia a su amistad con Servio, más aun teniendo en cuenta que éste le había prestado numerosos favores en los últimos años de su vida mientras desempeñaba el cargo de gobernador en Acaya<sup>65</sup>, resulta razonable que Cicerón quisiera disipar cualquier duda acerca de la sinceridad de sus elogios sobre la figura de Servio. Por ese motivo, en su discurso final recogido en la Novena Filípica decide no hablar de “*amicitia*”, pero se esfuerza por reflejar la estrechísima vinculación que les unía, evocando esos momentos de gran intimidad y la referencia a la familiaridad en su trato cotidiano.

La utilización de esa expresión en su despedida final representa un claro indicio de que Cicerón consideraba que su relación de amistad con Servio no era de una de tantas relaciones que surgen para conseguir beneficios mutuos, sino que realmente se trataba de lo que en su tratado denomina verdaderas amistades. En contraposición a los intereses que informaban las amistades vulgares, su relación de familiaridad con Servio habría surgido de forma espontánea, como si se tratase de una inclinación del alma que empuja a dos hombres buenos a relacionarse naturalmente entre ellos.

No puede dejar de observarse las más que evidentes similitudes que rodean el contexto en que fue pronunciada la Novena Filípica y las circunstancias en las que se desarrolla el tratado sobre la amistad de Cicerón. En ambos supuestos se toma como punto de partida la pérdida de un amigo, adoptando los narradores, que en ambos casos son el propio Cicerón, una misma actitud ante la muerte: teniendo en cuenta que los verdaderos amigos eran prácticamente una extensión del otro, Cicerón había afirmado en su discurso que estas amistades posibilitaban que los ausentes estuvieran presentes, que los necesitados dispusieran de abundancia, que los débiles se encontrasen fuertes y, lo que es más sorprendente, que los muertos permanecieran vivos<sup>66</sup>.

---

<sup>65</sup> Se han conservado hasta trece cartas dirigidas por Cicerón a su amigo Servio durante el año 51 a.C. (Cic., *Ad Fam.* 13.17 [283]-13.28a [295]), cuando este último ocupaba el cargo de gobernador en la provincia de Acaya y, en consecuencia, se encontraba en condiciones de ofrecer prebendas políticas a las personas que les recomendaba su amigo Cicerón.

<sup>66</sup> Cic., *Laelius* 23: *Quocirca et absentes adsunt et egentes abundant et imbecilli valent et, quod difficilium dictu est, mortui vivunt; tantus eos honos, memo-*

De acuerdo con esta concepción tan profunda de la amistad, la muerte se debía afrontar con una cierta naturalidad, recordando los momentos felices que disfrutaron en vida de la persona fallecida y sin angustiarse por su pérdida, ya que ese sentimiento no sería más que una demostración de egoísmo.

*Cic., Laelius 10: Ego si Scipionis desiderio me moveri negem, quam id recte faciam, viderint sapientes; sed certe mentiar. Moveor enim tali amico orbatus qualis, ut arbitror, nemo umquam erit, ut confirmare possum, nemo certe fuit; sed non egeo medicina, me ipse consolor et maxime illo solacio quod eo errore careo quo amicorum decessu plerique angī solent. Nihil mali accidisse Scipioni puto, mihi accidit, si quid accidit; suis autem incommodis graviter angī non amicum sed se ipsum amantis est.*

Por ese motivo, Cicerón no presenta a un Cayo Lelio desolado por la tristeza, sino orgulloso de haber compartido grandes momentos con un hombre que sirvió durante toda su vida a la república y que, sobre todo, ostentaba unas extraordinarias cualidades personales que le hicieron granjearse no solo el amor de los suyos, sino el afecto de todo el pueblo romano<sup>67</sup>.

Esta forma de enfrentar la pérdida de un amigo concuerda con que el arpinate afirmase en la Novena Filípica que lamentaba la muerte de Servio para la república<sup>68</sup>, pero no exteriorizase su profundo dolor por la muerte de su amigo. Esto no quiere decir que no se encontrase afligido por su pérdida, sino que Cicerón se estaba comportando con arreglo a su propia concepción de la amistad, es decir, de forma desinteresada hasta el extremo de considerar que

---

*ria, desiderium prosequitur amicorum. Ex quo illorum beata mors videtur, horum vita laudabilis.*

<sup>67</sup> Cic., *Laelius 11: Qui summam spem civium, quam de eo iam puero habuerant, continuo adulescens incredibili virtute superavit, qui consulatum petivit numquam, factus consul est bis, primum ante tempus, iterum sibi suo tempore, rei publicae paene sero, qui duabus urbibus eversis inimicissimis huic imperio non modo praesentia verum etiam futura bella delevit. Quid dicam de moribus facillimis, de pietate in matrem, liberalitate in sorores, bonitate in suos, iustitia in omnes? nota sunt vobis. Quam autem civitati carus fuerit, maerore funeris indicatum est.*

<sup>68</sup> Vid. supra Cic. *Phil.* 9.1.3.

ante la muerte de un amigo no se debía sino sentir placer al recordar los momentos felices que disfrutaron en vida<sup>69</sup>.

En la práctica el arpinate simplemente se estaría comportando de acuerdo con las pautas que él mismo había recomendado unos meses antes. De esta forma, sus esfuerzos se centran en destacar los logros políticos de un hombre dedicado a servir a la república, reconocido por el pueblo y que contaba con muchas cualidades personales entre las que destaca que «*semper illius gravitatem, constantiam, fidem, praestantem in re publica tuenda curam atque prudentiam omnium mortalium fama celebrabit*»<sup>70</sup>.

Como se puede observar, el arpinate transmite la imagen de un hombre virtuoso, que se habría caracterizado por su *gravitas*, *constantia*, *fidelitas* y compromiso hacia la causa de la república, valores que habría transmitido a su propio hijo.

Cic., *Phil.* 9.5.12: *Quamquam nullum monumentum clarius Ser. Sulpicius relinquere potuit quam effigiem morum suorum, virtutis, constantiae, pietatis, ingenii filium, cuius luctus aut hoc honore vestro aut nullo solacio levare potest.*

Se trata de características que no solo recuerdan a las cualidades que Lelio decía reconocer en su amigo Escipión, sino que además concuerdan con las características que definen la imagen del *bonus vir* que Cicerón recomendaba en un amigo. De esta manera, parece concluirse que Cicerón consideraba que su relación con Servio respondía a las coordenadas de una verdadera amistad, es decir, de una amistad que se encuentra en un plano superior, en cuanto que era una relación virtuosa, a cualquiera de los placeres o utilidades que suelen guiar las relaciones humanas.

La especial vinculación que subyace entre Cicerón y Servio a lo largo de todo el discurso contemplado en la Novena Filípica respon-

---

<sup>69</sup> Se trata de una idea que el propio Servio habría transmitido a Cicerón con motivo del fallecimiento de su hija Tulia en el año 45 a.C. en una carta que analizaremos más adelante (*vid. supra Ad Fam.* 4.5 [248]) y que el propio arpinate, proclive a las concepciones sobre la muerte procedentes del pensamiento estoico, plasmaría en varias de sus obras, *vid. J. FERGUSON, The religion of Cicero, en Studies in Cicero. Collana di studi ciceroniani 2, Roma, 1962, p. 83 ss.*

<sup>70</sup> Cic., *Phil.* 9.5.10.

dería a esa misma concepción reflejada en su tratado sobre la amistad. De esta forma, Cicerón no solo estaría aludiendo expresamente a la relación de *familiaritas* que habría mantenido con Servio, sino que habría aprovechado esa cercanía para transmitir la imagen de un hombre completamente admirable, en tanto que virtuoso, desde el punto de vista personal, político y profesional.

Las similitudes con la relación de amistad entre Lelio y Escipión son notables. Desde el primer momento ambos amigos parecen haberse reconocido el uno en el otro, pues compartían una misma concepción del mundo y mostraban un enorme interés por las mismas inquietudes intelectuales. Todo ello habría permitido forjar una relación que se habría fundamentado en la mutua admiración, lo que, al mismo tiempo, suponía un reconocimiento de sus propias virtudes<sup>71</sup>. En esencia se trataba, desde el punto de vista ciceroniano, de una verdadera relación de amistad entre iguales.

---

<sup>71</sup> La idea de la mutua admiración entre los amigos también se encuentra plasmada en Cic., *Laelius* 30.

### CAPÍTULO III

## IN SECUNDA ARTE PRIMUS ESSE MALUISSE QUAM IN PRIMA SECUNDUS

Durante sus años de formación en Roma tanto Cicerón como Servio destacaron profundamente no solo por la constante dedicación que mostraban en el estudio de las principales disciplinas clásicas, sino también por su enorme ambición política. Ambos jóvenes, conscientes de sus propias capacidades, no tardarían en despuntar como dos de los grandes referentes políticos, intelectuales y sociales de la vida pública romana.

En esos primeros pasos caminaron siempre de la mano, pues ambos compartían la convicción de que los amigos debían ayudarse para abrirse camino en el complicado mundo de las relaciones sociales romanas<sup>1</sup>. Solo desde esa consonancia de pareceres se puede llegar a comprender la enorme profundidad de su relación de amistad: ambos se veían reflejados en las inquietudes académicas, en el ideario político y en la evolución personal del otro. Se trataba, como hemos señalado, de una relación entre iguales.

Sin embargo, a pesar de todos estos paralelismos, no puede dejar de percibirse cierta superioridad en los escritos de Cicerón cuando se refiere a Servio. Y no se trata simplemente de esa irreprimible

---

<sup>1</sup> Ambos personajes habrían empezado a tomar contacto con la vida pública romana en unos momentos especialmente convulsos por los continuos conflictos bélicos, los enfrentamientos entre diversas facciones dentro de la propia ciudad de Roma y la consolidación de la dictadura de Sila.

vanidad que acostumbraba a plasmar en sus escritos<sup>2</sup>, sino que a lo largo de su obra se refleja una cierta subordinación de las capacidades de Servio en comparación con las virtudes del propio Cicerón. Esta percepción se constata con especial claridad en las frecuentes alusiones a sus años de juventud en las que siempre tienden a destacarse los mayores méritos del arpinate.

En este sentido, parece razonable suponer que esa sensación de superioridad se habría fraguado muy pronto, pues a pesar de que ambos personajes habrían destacado a la hora de formarse en las principales disciplinas, sin embargo, corrieron distinta fortuna en sus primeros pasos en la vida pública. Mientras que apenas tenemos conocimiento de los comienzos en la carrera de Servio<sup>3</sup>, las primeras experiencias profesionales del arpinate le habrían granjeado una gran proyección en la esfera pública.

A pesar de que con anterioridad ya se habría ocupado de otros procesos civiles<sup>4</sup>, el primer discurso que se conserva de Cicerón se remonta al año 81 a.C.<sup>5</sup>. Con un estilo poco lustroso pero bien articulado<sup>6</sup>, se habría encargado de representar los intereses de Publio Quincio, que reclamaba la propiedad de unos terrenos que habría recibido como heredero frente a la oposición de Sexto Nevio<sup>7</sup>, que estaba defendido por quien estaba considerado como el mejor orador del momento, Quinto Hortensio Hórtalo.

Un año más tarde se habría ocupado de su primera causa criminal al asumir la defensa de Sexto Rocio Amerino, quien había sido acusado de parricidio por Crisógono, un poderoso liberto de Sila

<sup>2</sup> El propio Cicerón llegó a reconocer en su correspondencia personal con su hermano Quinto que su gran propósito en la vida, extraído de la *Ilíada* homérica, debía consistir en «ser con mucho el mejor y mantenerme por encima de los demás» (Cic., *Ad. Q. fr.* 3.5.4).

<sup>3</sup> Vid. *infra* Pomponio, *l.s. enchir.*, D. 1.2.2.42; 43.

<sup>4</sup> Cic., *pro Quinct.* 4.

<sup>5</sup> Vid. Gell., *Noct. Att.* 15.28.3.

<sup>6</sup> A este respecto, L. LAURAND, *Études sur le style des discours de Cicéron*, París, 1940, p. 265, ha criticado el estilo excesivamente redundante y declamatorio de un discurso que considera demasiado monótono.

<sup>7</sup> Aunque aparentemente parece que se trataría de una controversia privada, lo cierto es que se trataba de un proceso con importantes connotaciones políticas, como acertadamente destaca F. HINARD, *Le pro Quinctio: un discours politique?*, en *Revue des Études Anciennes*, 77, 1975, pp. 88-107.

que pretendía apoderarse de los bienes hereditarios que le habrían correspondido a Sexto Rocio. Posiblemente estimulado por su anterior triunfo<sup>8</sup>, el propio Cicerón recuerda, años más tarde, que en este proceso habría abusado de una excesiva fogosidad juvenil<sup>9</sup>, que con el tiempo habría conseguido atemperar gracias al tiempo que pasó bajo la tutela de Molón en Rodas<sup>10</sup>.

En todo caso, consiguió desbaratar la acusación de Crisógono, demostrando que las pretensiones alegadas por su representado eran legítimas. A partir del éxito cosechado en esta causa procesal se habría disparado la popularidad de Cicerón, quien reconoce que desde ese mismo momento habría comenzado a forjarse su fama como orador de primer orden, como defensor de las causas justas y, sobre todo, como un hombre siempre dispuesto a enfrentarse con los poderosos en defensa de la verdad.

*Cic., Brutus 312: Eodem tempore Moloni dedimus operam; dictatore enim Sulla legatus ad senatum de Rhodiorum praemiis venerat. Itaque prima causa publica pro Sex. Roscio dicta tantum commendationis habuit, ut non ulla esset quae non digna nostro patrocinio videretur.*

En contraposición a toda la información que se ha conservado sobre los primeros pasos de Cicerón en el ámbito profesional, apenas tenemos noticia de las vivencias de Servio en esa misma época. A este respecto, cabe destacar la existencia de un pasaje procedente del *Enchiridion* de Pomponio en el que se aportan algunos datos decisivos para comprender los motivos que podrían haber determinado la evolución personal de Servio durante sus primeros acercamientos al mundo del Derecho.

*Pomponio, l.s. enchir., D. 1.2.2.43: Servius autem Sulpicius cum in causis orandis primum locum aut pro certo post Marcum*

---

<sup>8</sup> Pese a que las fuentes no aclaran el resultado del proceso *pro Quinctio*, E. NARDUCCI, *Cicerone*, cit., p. 43, ha puesto de manifiesto que la doctrina más reciente que se ha ocupado de la cuestión parece sostener que el proceso se habría saldado con una victoria judicial de Cicerón.

<sup>9</sup> Cic., *Orat.* 30.107.

<sup>10</sup> Cic., *Brutus* 316.

*tullium optineret, traditur ad consulendum Quintum Mucium de re amici sui pervenisse cumque eum sibi respondisse de iure Servius parum intellexisset, iterum quintum interrogasset et a Quinto Mucio responsum esse nec tamen percepisse, et ita obiurgatum esse a Quinto Mucio: namque eum dixisse turpe esse patricio et nobili et causas oranti ius in quo versaretur ignorare. Ea velut contumelia Servius tactus operam dedit iuri civili et plurimum eos, de quibus locuti sumus, audiit, institutis a Balbo Lucilio, instructus autem maxime a Gallo Aquilio, qui fuit Cercinae: itaque libri complures eius extant Cercinae confecti.*

Como se puede observar, este pasaje comienza señalando que Servio Sulpicio Rufo habría sido el segundo mejor de los oradores romanos, solo por detrás del gran Cicerón, dando así a entender que no resultaba extraño que desde joven hubiera mantenido contacto con algunos de los principales juristas del momento. Y precisamente en uno de esos encuentros se habría producido un encontronazo con Quinto Mucio Escévola *pontifex*.

Aunque parte de la doctrina ha puesto en entredicho la verosimilitud del relato<sup>11</sup>, no existen motivos de peso que lleven a pensar que no se habría producido un episodio de estas características. En todo caso, no resulta tan importante la posible veracidad de los acontecimientos relatados como el hecho de que efectivamente los romanos creyeran firmemente que este episodio había sucedido<sup>12</sup>. De esta forma, tradicionalmente se habría aceptado que este encontronazo sería el punto de partida de la enemistad que enfrentó a los dos grandes juristas de finales del período republicano.

De acuerdo con el testimonio de Pomponio, un joven Servio se habría acercado a consultar a Quinto Mucio en relación con un asunto personal de un amigo. La respuesta del *pontifex* no habría satisfecho por completo a Servio, que habría manifestado que no comprendía esa contestación. Por eso habría vuelto a repetir su pregunta, pero tampo-

<sup>11</sup> Se trata de una posición sostenida ya en su momento por F.P. BREMER, *Iurisprudentiae antehadrianae quae supersunt*, Lipsiae, 1896, p. 139 y que en los últimos tiempos ha rescatado J. Harries, *Cicero and the Jurists. From Citizens' Law to the Lawful State*, Londres, 2006, p. 117.

<sup>12</sup> M. BRETONE, *Storia del diritto romano*, Roma-Bari, 1989, p. 169.

co habría alcanzado a comprender la respuesta en esta ocasión, lo que sin duda habría acabado por colmar la paciencia de Quinto Mucio, que habría terminado reprendiendo al joven Servio.

El viejo maestro habría considerado vergonzoso que un patricio que se dedicaba a la oratoria desconociera el derecho. Sin embargo, no queda nada claro qué quería señalar Pomponio cuando afirma que Servio no comprendía las respuestas, pues si bien es cierto que con esas palabras parece querer dar a entender que el joven no alcanzaba a entender la construcción argumentativa en la que se asentaba la respuesta<sup>13</sup>, también cabe interpretar que con esas palabras Servio estuviera en realidad revelando que no le convencía la respuesta recibida y, por ese motivo, habría vuelto a insistir<sup>14</sup>, provocando el consiguiente enfado del *pontifex*.

Independientemente de la interpretación que se otorgue a la “no comprensión” de las respuestas del *pontifex* por parte de Servio, parece que este episodio habría sido determinante para que el joven se decantase por dedicarse a la jurisprudencia, comenzase a formarse con algunos de los mejores juristas de su época y, con el tiempo, se convirtiese en uno de los juristas más importantes de Roma.

A este respecto, cabe destacar la terminología que se emplea en el texto de Pomponio para hacer referencia a los dos preceptores de Servio Sulpicio Rufo, pues distingue entre Lucilio Balbo como *institor* y Aquilio Galo como *instructor*. La diferenciación resulta fundamental<sup>15</sup>, pues demuestra que Servio habría sido iniciado en la ciencia jurisprudencial por Balbo, pero su verdadera formación jurídica se habría consolidado con posterioridad gracias a las enseñanzas recibidas bajo la tutela de Aquilio Galo.

---

<sup>13</sup> A juicio de M. BREONE, *Storia*, cit., p. 169 ss., es muy posible que Quinto Mucio Escévola se hubiera limitado a exponer la resolución jurídica del problema planteado por el joven Servio, sin desvelar la argumentación técnico-jurídica en la que se fundamentaba su respuesta.

<sup>14</sup> De acuerdo con J. PARICIO, *La vocación de Servio Sulpicio Rufo*, en *Iurisprudentia Universalis, Festschrift Theo Mayer-Maly*, Köln-Weimar-Wien, 2002, p. 549 ss., también resulta razonable sostener que esa incomprensión pudiera interpretarse en el sentido de que Servio no habría compartido las razones expuestas por el *pontifex* para fundamentar su respuesta.

<sup>15</sup> Sobre la distinción entre las figuras del *institor* y el *instructor* en el marco de la enseñanza del derecho romano, *vid.* A. CASTRO SÁENZ, *Cicerón y la jurisprudencia romana*, cit., p. 220, nt. 2148.

A pesar de estas primeras experiencias tan dispares, ambos tomaron la decisión de continuar formándose para mejorar en su desempeño profesional. Como tantos otros jóvenes romanos, se embarcaron rumbo a las costas griegas para recorrer algunas de las ciudades en las que se encontraban los pensadores más importantes de esa época, con el fin de mejorar en sus capacidades oratorias.

En este sentido, no parece muy probable que esta partida estuviera propiciada, como apunta Plutarco<sup>16</sup>, por el miedo que sentiría Cicerón ante las posibles represalias por parte del entorno de Sila. Por el contrario, todos los indicios parecen apuntar a que, como señala el propio Cicerón<sup>17</sup>, este viaje habría estado encaminado a desarrollar sus capacidades como orador para adaptar su método de exposición al delicado estado de salud que le impedía expresarse con la vehemencia deseada en el foro.

Durante su estancia en estas ciudades habría tomado contacto con muchos de los principales pensadores helénicos, entre los que cabe destacar a Antíoco de Ascalón, a quien Cicerón consideraba el filósofo más sabio de la Antigua Academia<sup>18</sup>, el antiguo cónsul romano Publio Rutilio Rufo, desterrado en Esmirna<sup>19</sup>, y otros muchos retóricos, entre los

<sup>16</sup> En este sentido, Plutarco recuerda que Cicerón habría difundido el rumor de que se marchaba a Grecia a causa de su mala salud, pues en verdad era un hombre de constitución frágil y que comía muy frugalmente, pero que la verdadera motivación de su viaje estaría propiciada por el temor a las posibles represalias que pudieran derivarse por su defensa de Sextio Roscio (Plutar., *Cicero* 3.6). No obstante, esta explicación no termina de resultar convincente, pues la marcha de Cicerón se produce varios meses después del proceso y, además, precisamente el mismo año que Sila abandona el cargo de dictador.

<sup>17</sup> Cic., *Brutus* 314: *Itaque cum me et amici et medici hortarentur ut causas agere desisterem, quodvis potius periculum mihi adeundum quam a sperata dicendi gloria discedendum putavi. sed cum censerem remissione et moderatione vocis et commutato genere dicendi me et periculum vitare posse et temperatius dicere, ut consuetudinem dicendi mutarem, ea causa mihi in Asiam proficiscendi fuit. itaque cum essem biennium versatus in causis et iam in foro celebratum meum nomen esset, Roma sum profectus.*

<sup>18</sup> Cic., *Brutus* 315: *Cum venissem Athenas, sex menses cum Antiocho veteris Academiae nobilissimo et prudentissimo philosopho fui studiumque philosophiae numquam intermissum a primaque adulescentia cultum et semper auctum hoc rursus summo auctore et doctore renovavi.*

<sup>19</sup> De acuerdo con Cicerón, parece que Publio Rutilio Rufo habría sido víctima de una conspiración por parte de hombres pertenecientes al orden ecuestre, que habrían suprimido a un rival político reconocido por su honradez e integridad (*pro*

que el arpinate subraya, por la influencia que habría ejercido sobre su dicción, la etapa de aprendizaje con Apolonio Molón en Rodas<sup>20</sup>.

No cabe duda de que este viaje habría contribuido a mejorar la formación de nuestros dos protagonistas<sup>21</sup>, pero a efectos de nuestro trabajo resulta aún más relevante lo que sucedería inmediatamente después de su regreso a Roma, pues de acuerdo con el testimonio de Cicerón, su amigo Servio habría decidido entonces renunciar a su carrera como orador para dedicarse a la jurisprudencia.

*Cic., Brutus 151: Nam et in isdem exercitationibus ineunte aetate fuimus et postea una Rhodum ille etiam profectus est, quo melior esset et doctior; et inde ut rediit, videtur mihi in secunda arte primus esse maluisse quam in prima secundus. Atque haud scio an par principibus esse potuisset; sed fortasse maluit, id quod est adeptus, longe omnium non eiusdem modo aetatis sed eorum etiam qui fuissent in iure civili esse princeps.*

Como no podía ser de otra manera, Cicerón consideraba que la decisión de su amigo se habría visto influenciada por su personalidad. De acuerdo con su perspectiva, tras regresar de Rodas, consciente de su inferioridad en el arte de la oratoria con respecto a las dotes de Cicerón, Servio habría renunciado a competir contra el arpinate<sup>22</sup> y se habría centrado en la actividad jurisprudencial, ámbito en el que habría conseguido llegar a ser el mejor jurista de todos los tiempos<sup>23</sup>.

Con el fin de respaldar su relato, Cicerón especifica que tras to-

---

Font. 13; *Brutus* 30). Esta misma interpretación se encuentra también plasmada en la obra de otros autores como Tito Livio, *Epit.* 70, Veleyo Patérculo, *Hist. rom.* 2.3 o Val. Max., *fact. et dict. mem.* 2.10.5.

<sup>20</sup> Cic., *Brutus* 316: *Quibus non contentus Rhodum veni meque ad eundem quem Romae audiveram Molonem adplicavi cum actorem in veris causis scriptoremque praestantem tum in notandis animadvertendisque vitiis et instituendo docendoque prudentissimum. is dedit operam, si modo id consequi potuit, ut nimis redundantis nos et supra fluentis iuvenili quadam dicendi impunitate et licentia reprimeret et quasi extra ripas diffluentis coerceret.*

<sup>21</sup> Como reconoce expresamente el propio Cicerón cuando señala que: *Ita recepi me biennio post non modo exercitator sed prope mutatus. nam et contentio nimia vocis resederat et quasi deferverat oratio lateribusque vires et corpori medicis habitus accesserat* (Cic., *Brutus* 316).

<sup>22</sup> De donde no puede deducirse que Servio fuese un mal orador, como puntualiza A. CASTRO SÁENZ, *Cicerón y la jurisprudencia romana*, cit., p. 304, nt. 1785.

<sup>23</sup> Sobre esta valoración, *vid. infra*, capítulo VI.

mar esa decisión, Servio habría entrado a formarse bajo la dirección de dos grandes maestros como Lucio Lucilio Balbo y Cayo Aquilio Galo, a los que Cicerón recuerda que pronto terminaría superando en sus respectivas especialidades.

*Cic., Brutus 154: Cumque discendi causa duobus peritissimis operam dedisset, L. Lucilio Balbo C. Aquilio Gallo, Galli hominis acuti et exercitati promptam et paratam in agendo et in respondendo celeritatem subtilitate diligentiaque superavit; Balbi docti et eruditi hominis in utraque re consideratam tarditatem vicit expediendis conficiendisq; rebus. Sic et habet quod uterque eorum habuit, et explevit quod utrique defuit.*

El relato de Cicerón se ha interpretado tradicionalmente de una forma cronológica<sup>24</sup>, de forma que se concebían estos fragmentos linealmente: primero habría acaecido la marcha a Rodas, luego se habría producido la decisión de Servio de dedicarse a la segunda de las artes romanas y finalmente este habría sido instruido en la ciencia jurisprudencial por esos dos grandes preceptores. A primera vista, parece que Cicerón estaba ilustrando tres momentos consecutivos de un recorrido lineal en el tiempo.

Sin embargo, esa interpretación no parece concordar con el testimonio que Pomponio ofrece acerca de los primeros pasos de Servio. Como hemos señalado antes<sup>25</sup>, después de haberse referido a su encontronazo con Quinto Mucio Escévola, parece que el joven Servio habría comenzado a formarse como jurista bajo las enseñanzas primero de Lucio Balbo y posteriormente de Aquilio Galo.

En este sentido debemos tener en cuenta que Pomponio bebe, en buena medida, de los escritos ciceronianos. Solo de esta forma se puede entender que hiciera referencia a la pretendida preeminencia del arpinate en el campo de la oratoria o que también aluda a los dos preceptores de Servio en su exposición<sup>26</sup>. Por esa razón, parece que

<sup>24</sup> Se trata de una interpretación muy extendida en la doctrina, gracias principalmente a las aportaciones realizadas por F. SCHULZ, *Storia della giurisprudenza romana* (trad. ital.), Florencia, 1968, p. 84 ss.

<sup>25</sup> *Vid. supra* Pomponio, *enchir.*, D. 1.2.2.43.

<sup>26</sup> A. CASTRO SÁENZ, *Itinerarios servianos: Servio Sulpicio Rufo ante Quinto Mucio Pontifex, entre la historia y el mito*, en *Studi in onore di Remo Martini*, vol. I,

el texto de Pomponio no debería considerarse una versión distinta, sino que más bien se trataría de un testimonio complementario a la reconstrucción realizada por Cicerón.

Una lectura conjunta de las aportaciones de estos dos autores permite plantear una interpretación alternativa a la cronología de los hechos que parece deducirse de las aseveraciones recogidas en la obra de Cicerón. En este sentido, el punto de partida debe tomar como referencia que la muerte del *pontifex* se habría producido en el año 82 a.C., de tal manera que el enfrentamiento al que se refiere Pomponio tan solo habría podido acontecer antes de esa fecha, lo que necesariamente lleva a concluir que ese episodio habría tenido lugar antes del viaje por las ciudades griegas<sup>27</sup>.

En el caso de que Servio se hubiera adentrado en el mundo de la jurisprudencia antes de realizar ese viaje por Grecia, lo cierto es que entonces ya podría tener planeado dedicarse a ese ámbito en exclusiva y su recorrido tan solo respondería a la necesidad de procurarse una formación más completa. Ahora bien, es posible que ese viaje sirviera para confirmar su vocación jurisprudencial al constatar que su amigo Cicerón ostentaba una cierta superioridad en el ámbito de la oratoria. De esta forma, a su regreso a Roma habría decidido seguir su formación jurisprudencial, inducido, quizás, por el consejo de su amigo Cicerón<sup>28</sup>, bajo la dirección de Aquilio Galo<sup>29</sup>.

Esta nueva interpretación ofrece una imagen más equilibrada de un joven Servio, lo que concuerda mejor con la personalidad de un

---

Milán, 2008, pp. 522-523, señala que es posible que el enfrentamiento entre el joven Servio y Quinto Mucio hubiera podido estar recogido en el *De iure civili in artem redigendo* publicado por Cicerón a mediados del siglo I a.C., de tal manera que Pomponio no estaría sino recreando un episodio que había expuesto previamente el arpinate.

<sup>27</sup> La estancia en Grecia se sitúa habitualmente entre los años 79 y 77 a.C., pues el propio Cicerón señala que abandonó Roma cuando llevaba dos años ejercitándose como orador (Cic. *Brutus* 314) y regresó dos años más tarde con una formación retórica mucho más completa (Cic., *Brutus* 316).

<sup>28</sup> A lo largo de diversos pasajes de su obra Cicerón recuerda la familiaridad que le unía con Aquilio Galo («*conlega et familiaris meus*» en *Topica* 7.32; «*familiaris noster*» en *De nat. deor.* 3.30.74) y le dedica notables elogios por haber sido capaz de conseguir que las normas jurídicas resultasen accesibles a todos los ciudadanos romanos (Cic., *Pro Caecina* 27.77-78; *de off.* 3.60).

<sup>29</sup> Sobre el jurista Aquilio Galo, *vid.* O. LENEL, *Palingenesia iuris civilis*, I, Leipzig, 1889, cols. 55-56; W. KUNKEL, *Herkunft und soziale Stellung der römischen Juristen*, Weimar, 1952, p. 24.

hombre que se habría atrevido a desafiar las explicaciones de Quinto Mucio Escévola y que, con el paso del tiempo, habría creado una importante escuela de juristas. En contraposición con esa imagen de actor secundario que transmite el arpinate, parece que Servio no se habría conformado con dedicarse a la jurisprudencia como un premio de consolación, sino que esa decisión respondería a una verdadera vocación por la ciencia jurisprudencial.

Ahora bien, no cabe duda de que Cicerón también habría sentido una gran admiración por Servio desde los primeros compases de su relación de amistad. A lo largo de su obra reconoce en repetidas ocasiones los esfuerzos realizados por su amigo para adquirir una buena formación en las principales disciplinas clásicas, así como el enorme talento que desde muy pronto se habría vislumbrado en su forma de interpretar el derecho.

En este sentido, Cicerón recuerda que su amigo consiguió despuntar por encima de sus maestros, pues terminó superando en rapidez y sutileza a un jurista de reconocido ingenio como Aquilio Galo, e hizo lo propio en cuanto a reposo y prudencia se refiere con un hombre docto y erudito como Lucilio Balbo<sup>30</sup>. Esta afirmación concuerda con el testimonio de Pomponio, que señala que sus cualidades no solo le habrían permitido superar a sus preceptores, sino que también habría completado sus obras<sup>31</sup>.

Estos elogios suponen un reconocimiento a la trayectoria profesional de Servio, pues pese a que proceden de obras publicadas en los últimos años de vida del arpinate, vienen a reforzar la concepción de que desde su juventud Servio ya apuntaba maneras para convertirse en el mejor jurista de todos los tiempos<sup>32</sup>. En el fondo, Cicerón no pretendía sino corroborar, a través de la autoridad que le otorgaba su propia experiencia personal, su valoración de la historia de la jurisprudencia romana<sup>33</sup>.

---

<sup>30</sup> *Vid. supra* Cic., *Brutus* 154.

<sup>31</sup> *Vid. supra* Pomponio, *l.s. enchir.*, D. 1.2.2.42.

<sup>32</sup> Idea que también aparecía ya reflejada en la Novena Filípica (*Vid. supra* capítulo introductorio).

<sup>33</sup> D. MANTOVANI, *Cicerone storico del diritto*, en *Ciceroniana. Atti del XIII Colloquium Tullianum*, Milano, 27-29 marzo 2008, Roma, 2009, p. 355, ha puesto de manifiesto las maniobras realizadas por Cicerón para retorcer los hechos y

Ahora bien, esta consideración se encontraba mediatizada, como no podía ser de otra manera, por la propia presencia de Cicerón. Como hemos señalado anteriormente, cuando el arpinate recuerda su viaje por las ciudades griegas junto a Servio, señala que la decisión de su amigo de dedicarse a la actividad jurisprudencial habría venido precedida del reconocimiento de su formidable capacidad en el arte de la oratoria. De esa manera, Cicerón traslada la idea de que Servio habría preferido conformarse con ser el primero en la segunda de las disciplinas que el segundo en la principal.

Con estas palabras establecía una doble categorización, pues mientras que, por un lado, aprovechaba para transmitir una cierta sensación de superioridad sobre Servio, al mismo tiempo también recalca que el arte de la oratoria se encontraba en un plano superior a la jurisprudencia. Consecuentemente las alabanzas vertidas sobre la figura de Servio como mejor jurista de la historia romana deben enmarcarse en el contexto de una absoluta supeditación a la figura de Cicerón como orador.

A pesar de que la obra de Cicerón ofrece distintos puntos de vista sobre la importancia de la jurisprudencia en el seno de la sociedad romana<sup>34</sup>, parece que habría considerado que se trataba de una actividad absolutamente indispensable para interpretar el derecho que debían emplear los oradores en juicio. Esta visión, a medio camino entre el elogio y la funcionalidad, se refleja con especial claridad en el discurso *pro Caecina*.

Aunque no se conoce con exactitud la fecha concreta, parece que este discurso habría sido pronunciado en torno al año 69 a.C.<sup>35</sup>,

---

transmitir, de esa manera, una visión completamente subjetiva de la historia de la jurisprudencia romana que se ajustase a su conveniencia.

<sup>34</sup> F. TAMBURI, *Il ruolo del giurista nelle testimonianze della letteratura romana. I. Cicerone*, Nápoles, 2013, p. XVII, ha señalado que: «Sappiamo come, nell'arco della sua esperienza di scrittore e avvocato, l'Arpinate non esprima un giudizio univoco sui *iuris prudentes*: valutazioni di totale apprezzamento seguono a osservazioni irridenti e irriverenti, spesso all'interno del medesimo testo. Eppure un filo rosso unisce tutti i rinvii ai giuristi, rivelando una coerenza di fondo tra i molteplici punti di osservazione dai quali Cicerone guarda ai giureconsulti nei diversi contesti letterari».

<sup>35</sup> Aunque la mayor parte de la doctrina sostiene que el proceso se habría sustanciado durante el año 69 a.C., algunos autores como E. NARDUCCI, *Cicerone. La parola e la politica*, Roma-Bari, 2009, p. 134 han planteado que podría haber te-

por lo que puede encuadrarse dentro de la primera etapa oratoria de Cicerón<sup>36</sup>. De esta forma se explicaría que a lo largo del discurso nos encontremos con una argumentación de carácter esencialmente técnico, en la que no proliferan las conocidas construcciones retóricas del arpinate, pero en la que, no obstante, se puede apreciar un notable manejo de la argumentación jurídica.

Cicerón habría regresado a Roma en el año 77 a.C. completamente decidido a acrecentar su popularidad gracias a los conocimientos adquiridos en su viaje por Grecia. Con ese cometido habría retomado la actividad forense y comenzaría a dar sus primeros pasos en el mundo de la política romana. Y nuevamente le habría sonreído la fortuna, pues en su primer destino como magistrado se le habría encomendado hacerse cargo de la cuestura en la provincia de Sicilia durante el año 75 a.C., donde su brillante administración de los asuntos públicos propiciaría que unos años más tarde los habitantes de esa misma provincia solicitasen sus servicios como orador para denunciar los desmanes cometidos por el procónsul Cayo Verres entre los años 73 y 71 a.C.<sup>37</sup>.

Durante los siguientes años habría compatibilizado el ejercicio de la oratoria en diversos procesos judiciales con su imparable ascensión política, de tal forma que en el mismo año que alcanza la edilidad se habría ocupado de la defensa de Marco Fonteyo, antiguo gobernador de la Galia Narbonense, que había sido acusado por el

---

nido lugar en el año 68 a.C. En todo caso, a lo largo del discurso no se alude a la condición consular de Pisón, por lo que necesariamente debió pronunciarse antes del 67 a.C. Sobre esta fecha, *vid.* B. FRIER, *The Rise of Roman Jurists. Studies in Cicero's pro Caecina*, Princeton, 1985, p. 11 ss.; A. SCHIAVONE, *Ius. L'invenzione del diritto in Occidente*, Turín, 2005, p. 250.

<sup>36</sup> Sobre el estilo empleado en los primeros discursos de Cicerón, *vid.* J.C. DAVIES, *Some Observations on the Early Development of Cicero's Plain Style*, en *Latomus*, 39, 1970, p. 729 ss.

<sup>37</sup> Las vicisitudes de este profuso proceso judicial se encuentran relatadas en las Verrinas, donde Cicerón explica que la elocuente argumentación empleada en el juicio fue tan aplastante que el abogado de Cayo Verres, el famoso orador Quinto Hortensio Hórtalo, rechazó dar una contestación a la acusación presentada por Cicerón y recomendó a su representado que se exiliara voluntariamente en la ciudad de Marsella. Los siete discursos que componen las Verrinas se pueden encontrar, con comentarios y abundante bibliografía al respecto, en J.M. REQUEJO PRIETO, *M. Tulio Cicerón. Discursos*, vols. I y II, Madrid, 1990.

delito de concusión en el desempeño de varios cargos públicos<sup>38</sup>. Después de la resolución de este proceso parece que se habría encargado de la defensa de Cecina.

Este proceso judicial habría surgido como consecuencia de la malintencionada actuación de Sexto Ebucio, quien, abusando de la confianza de Cecina, se habría apoderado de una finca que legítimamente correspondería a este último. De acuerdo con la narración de Cicerón<sup>39</sup>, una mujer llamada Cesenia se habría casado con Marco Fulcinio, uno de los principales banqueros de Roma, que al morir habría instituido a su hijo como heredero universal, dejando todos sus bienes en usufructo a su esposa.

Dado que al poco tiempo también habría fallecido el hijo del banquero, Cesenia habría recibido un considerable patrimonio por vía hereditaria. Tras haber procedido a la venta de muchos de esos bienes, habría encargado a Ebucio que, en condición de mandatario, adquiriese a su nombre una finca que en el proceso es denominada *fundus Fulcianus*<sup>40</sup>. Esta operación se habría realizado, por tanto, con el dinero de Cesenia.

Con posterioridad a esos hechos, Cesenia se habría vuelto a casar en segundas nupcias con Cecina, al que habría nombrado como heredero de casi todos sus bienes<sup>41</sup>. Sin embargo, cuando esta mujer falleció Ebucio se habría opuesto a que su marido pudiera recibir esos bienes porque sostenía, en primer lugar, que procedía de Volterra, uno de los municipios a los que Sila había revocado la ciudadanía romana y, en segundo lugar, porque alegaba que había adquirido ese fundo en nombre propio<sup>42</sup>.

Ante la oposición a reconocer sus derechos como heredero, Ce-

---

<sup>38</sup> Sobre la importancia política del proceso, *vid.* A. COSKUN, *Quaestiones Fonteianae: Staatraison und Klientelpolitik im Kontext von Ciceros "Pro Fonteio oratio"*, en *Latomus*, 65, 2, 2006, p. 354 ss.

<sup>39</sup> Cic., *pro Caec.* 10-23.

<sup>40</sup> Cic., *pro Caec.* 15.

<sup>41</sup> A este respecto, el arpinate recuerda que Cesenia habría dividido su caudal hereditario en doce partes, dejando en herencia once onceavos y medio a Cecina, dos sextas partes de un doceavo a Marco Fulcinio, que era un liberto de su primer marido, y una sexta parte de un doceavo a Ebucio (Cic., *pro Caec.* 17).

<sup>42</sup> Sobre los problemas que conllevaba la adquisición de la propiedad a través de intermediarios en la época republicana y, más concretamente, en el caso de Cesenia, *vid.* A. CORBINO, *La "pro Caecina" di Cicerone e l'acquisto della proprie-*

cina habría decidido personarse en esa finca con el fin de que Ebucio procediese a su expulsión por la fuerza y, de ese modo, pudiera ejercitar el interdicto *de vi armata*<sup>43</sup>. Sin embargo, no pudo siquiera acceder a esos terrenos porque Ebucio, rodeado por un nutrido grupo de acompañantes armados, habría amenazado con matarle si se atrevía a entrar en el fundo.

Después de haber tenido que salir huyendo debido a la beligerante actitud de los acompañantes de Ebucio, que se habían mostrado dispuestos a actuar de manera violenta, Cecina habría acudido en busca de protección ante el pretor Cornelio Dolabela, quien le habría concedido un interdicto *de vi armata*. Sin embargo, Ebucio habría alegado que esa orden interdictal no podía afectarle porque Cecina nunca había entrado en esa finca y, consecuentemente, no habría podido ser expulsado de la misma.

Dado que la emisión de este interdicto no había permitido recuperar la posesión de la finca que le correspondía por vía hereditaria, Cecina habría decidido ejercitar una *actio ex interdicto* para que el asunto se pudiera resolver ante el tribunal de los *recuperatores*, que estaba compuesto por tres o cinco miembros facultados para conocer acerca de todas aquellas controversias en las que interviniese algún ciudadano extranjero<sup>44</sup>.

Consciente de la escasa formación jurídica que caracterizaba a los miembros de estos tribunales republicanos, el arpinate habría articulado un discurso breve y sencillo, con numerosas expresiones co-

---

*tà mediante intermediario estraneo*, en *Studi in onore di Arnaldo Biscardi*, vol. III, Milán, 1982, p. 277 ss.

<sup>43</sup> En este sentido, todo parece indicar que Cecina habría advertido a Ebucio de la fecha en que pretendía presentarse en el fundo, pues quería realizar la expulsión de sus ocupantes conforme a las formalidades que imponían las costumbres romanas (Cic., *pro Caec.* 20). Con esta alusión a la «*deductio quae moribus fit*», el arpinate pretendía poner de manifiesto que su representado había obrado en todo momento en pos de una solución fundamentada en el ordenamiento jurídico, mientras que, por el contrario, Ebucio se habría aprovechado de su buena fe para actuar no solo maliciosa, sino también violentamente.

<sup>44</sup> Sobre el origen, composición, funcionamiento, competencias y evolución histórica de este tribunal, *vid.* L. GAGLIARDI, *I collegi giudicanti: 'decemviri', 'centumviri', 'septemviri', 'recuperatores'*. *Idee vecchie e nuove su origini, competenze, aspetti procedurali*, en *Il giudice privato nel processo civile romano*, a cura di L. Garofalo, vol. II, Padua, 2012, p. 371 ss.

loquiales y seguía un orden expositivo lineal<sup>45</sup>. De hecho, parece que en algunos momentos Cicerón adopta un cierto aire pedagógico para tratar de hacer entender la gravedad de los hechos enjuiciados a los miembros del tribunal, destacando la importancia de resolver conforme al principio de equidad y, sobre todo, procurando explicar con precisión el significado jurídico que debía atribuirse a cada una de las palabras que componían la fórmula del interdicto *de vi armata*<sup>46</sup>.

El discurso comienza con un exordio en el que se contraponen la osadía de la que habría hecho gala Ebucio al comparecer en juicio reconociendo que se había valido de la violencia para apoderarse del fundo en litigio, frente al civismo mostrado por Cecina, que habría optado por acudir al derecho antes que a las armas<sup>47</sup>. Con esa contraposición no solo se asentaban las bases de la reclamación, sino que se marcaba una frontera entre la impecable conducta de Cecina y la actitud dascaradamente violenta de Ebucio.

Sobre la base de ese intolerable recurso a la violencia se justifica que el proceso pueda conllevar consecuencias de mucha gravedad para el demandado<sup>48</sup>. En este sentido, el arpinate recuerda a los

---

<sup>45</sup> J. ASPA CEREZA, *M. Tulio Cicerón. Discursos*, vol. VII, Madrid, 1991, p. 108, destaca que en el discurso *pro Caecina* «el estilo, más que en la mayoría de los otros discursos, es un modelo de estilo llano, como corresponde a una causa civil. Este carácter se aprecia en distintos aspectos. Primeramente se encuentran en él gran abundancia de chistes y de bromas: la divertida descripción de Ebucio de quien Cicerón, siempre que puede, habla con sorna; la no menos divertida descripción de los testigos; los giros chistosos a propósito de Apio Claudio el Ciego o a propósito de los leguleyos o cuando habla del asedio del Capitolio por los galos. En segundo lugar usa expresiones propias de la lengua familiar, como son ciertos vocablos compuestos y derivados, ciertos giros, ciertas expresiones proverbiales. Se observa aquí, en comparación con otros discursos de Cicerón, una menor abundancia de las figuras retóricas y un menor cuidado estilístico. Se encuentran, en menor escala que en los demás, las cláusulas métricas y, entre éstas, no falta la cláusula heroica. Aunque en el exordio y en la peroración el tono se eleva algo, en general se mantiene en un estilo llano, el más propio del lenguaje técnico».

<sup>46</sup> A este respecto, el propio Cicerón recuerda veinte años más tarde de pronunciar este discurso que toda su intervención se habría fundamentado en la formulación literal del interdicto, de tal manera que su labor habría consistido esencialmente en explicar el sentido de términos jurídicos que podían resultar ambiguos para interpretar el espíritu de ese interdicto (Cic., *orat.* 29.102).

<sup>47</sup> Cic., *pro Caec.* 1-2.

<sup>48</sup> En este sentido, A. D'ORS, *Derecho Privado Romano*, Pamplona, 2008, pp. 144-145 afirma que «el antiguo proceso interdictal comprende dos juicios: uno de indemnización por incumplimiento y otro de pena por la infracción» y que este se-

miembros del tribunal que deben resolver el juicio de manera decidida<sup>49</sup>, pues no se pueden tener reparos a la hora de sancionar unas conductas que afectaban al sistema de valores en que se fundamentaba la convivencia de los ciudadanos romanos.

Una vez expuestas las causas que motivaban el ejercicio de la *actio ex interdicto*, Cicerón procede a relatar minuciosamente la sucesión de acontecimientos que habrían dado lugar a esa controversia. De esta forma, su narración se remonta a los orígenes del primer matrimonio de Cesenia<sup>50</sup>, señalando cómo se habría convertido en la propietaria del patrimonio de su marido<sup>51</sup> y habría adquirido la titularidad del *fundus Fulcinianus*<sup>52</sup>, hasta llegar a las malintencionadas maniobras realizadas por Ebucio para impedir que Cecina ejercitase sus derechos como heredero de su esposa<sup>53</sup>.

A partir de esta reconstrucción de los acontecimientos, el arpinate se habría sentido seguro para entrar propiamente en el fondo del asunto. En este sentido, su primer objetivo radicaba en determinar que los demandados habían actuado violentamente, por lo que en primer lugar se habría valido de las declaraciones de Ebucio y los testigos propuestos por la defensa, para confirmar que efectivamente se produjeron episodios de violencia<sup>54</sup>.

Una vez constatada la existencia de violencia, el discurso adopta un tono más humano para explicar que a Cecina no le habría quedado más remedio que acudir ante el pretor para salvaguardar sus derechos, pero que incluso con ese interdicto *de vi armata*, parece que tampoco puede sentirse protegido.

*Cic., pro Caec. 32: Est haec res posita quae ab adversario non negatur, Caecinam, cum ad constitutam diem*

---

gundo consistía en unas promesas recíprocas que se cruzaban ambas partes, por lo que «resultaba, no solo complejo, sino gravoso y arriesgado».

<sup>49</sup> A tenor del discurso de acusación, parece deducirse que el tribunal habría aplazado en dos ocasiones el juicio porque se mostraban temerosos a la hora de emitir una condena que conllevaba consecuencias muy graves para la reputación del acusado (*Cic., pro Caec. 4-8*).

<sup>50</sup> *Cic., pro Caec. 10.*

<sup>51</sup> *Cic., pro Caec. 11-14.*

<sup>52</sup> *Cic., pro Caec. 15-17.*

<sup>53</sup> *Cic., pro Caec. 18-23.*

<sup>54</sup> *Cic., pro Caec. 24-30.*

*tempusque venisset ut vis ac deductio moribus fieret, pulsum prohibitumque esse vi coactis hominibus et armatis. Cum hoc constet, ego, homo imperitus iuris, ignarus negotiorum ac litium, hanc puto me habere actionem, ut per interdictum meum ius teneam atque iniuriam tuam persequar. Fac in hoc errare me nec ullo modo posse per hoc interdictum id adsequi quod velim; te uti in hac re magistro volo.*

Como se puede observar, el arpinate apela directamente a Lucio Calpurnio Pisón con el firme propósito de poner de manifiesto que la estrategia de defensa empleada en este proceso resultaba ciertamente insostenible<sup>55</sup>. En el caso de que se aceptase la interpretación de la defensa de Ebucio fundamentada en que no se podía aplicar el interdicto *de vi armata* porque no se habían utilizado armas ni se había producido ninguna expulsión del fundo, su representado quedaría completamente desprotegido<sup>56</sup>.

De esta forma, Cicerón habría tratado de descubrir la incongruencia de esa argumentación mediante la aquiescencia del propio Pisón: de acuerdo con su planteamiento de defensa, cualquier hombre estaría facultado para apoderarse de propiedades ajenas y luego simplemente impedir que sus legítimos propietarios accedieran a las mismas, pues no se conocía ningún otro recurso procesal que permitiera perseguir esa clase de conductas<sup>57</sup>.

Ahora bien, esta situación de impunidad habría representado una injusticia tan flagrante que el propio arpinate termina exhortando a su adversario a dar una respuesta que permitiera resolver esa clase de situaciones en los siguientes términos: *Nullam esse actionem dicere in re tam insigni tamque atroci neque prudentiae neque auctoritatis tuae est; alia si quae forte est quae nos fugerit, dic quae sit; cupio discere*<sup>58</sup>.

En realidad, toda la argumentación de Cicerón gira en torno a la convicción de que esta controversia no debería resolverse atendien-

---

<sup>55</sup> Se alude expresamente a Pisón en Cic., *pro Caec.* 34.

<sup>56</sup> En este sentido, el arpinate se llega a burlar de que Pisón haya propuesto que en este caso Cecina se habría podido defender a través de la acción de injurias (Cic., *pro Caec.* 35).

<sup>57</sup> Cic., *pro Caec.* 36.

<sup>58</sup> Cic., *pro Caec.* 37.

do a la interpretación de la fórmula del interdicto *de vi armata*, sino que más bien los *recuperatores* debían tener en cuenta el espíritu jurídico que había inspirado esa formulación. La clave radicaba, por tanto, en demostrar que la *ratio iuris* se extendía más allá del tenor literal de la fórmula.

Esta reflexión conduciría necesariamente a reconocer la importancia de conocer el derecho desde una perspectiva que priorizase una solución esencialmente equitativa frente a la ambigüedad que caracterizaba a algunas disposiciones. Desde su perspectiva, había que atender a las razones que habrían propiciado la aparición de una determinada norma jurídica antes que a su formulación literal.

En el caso del discurso *pro Caecina*, el arpinate se esfuerza para hacer entender a los miembros del tribunal que debían proceder de esa misma manera para sacar a la luz la esencia del interdicto *de vi armata*. Por ese motivo, les advierte de que no debían perderse en los vericuetos lingüísticos que empleaba la defensa de Ebucio<sup>59</sup>, pues ellos estaban llamados a actuar como los garantes de una tradición interpretativa que hundía sus raíces en la noción de la *aequitas* romana<sup>60</sup>.

Una vez trazado este alegato en favor de una concepción equitativa del derecho, el arpinate especifica que la introducción de este interdicto *de vi armata* se habría hecho pensando en sancionar cualquier clase de apropiación violenta de una propiedad ajena<sup>61</sup>, pues en caso contrario situaciones como la que había sufrido Cecina quedarían impunes y, en consecuencia, las propiedades de todos los ciudadanos romanos estarían a merced de la voluntad de peligrosos criminales como Ebucio<sup>62</sup>.

<sup>59</sup> Cic., *pro Caec.* 13.38-39.

<sup>60</sup> En este sentido, G. CIULEI, *L'équité chez Ciceron*, Amsterdam, 1972, p. 18 ss., ha puesto de manifiesto que las numerosas referencias a la noción de la *aequitas* en el discurso ciceroniano (*pro Caec.* 13.37; 13.38; 17.49; 18.50; 20.57; 20.58; 21.59; 21.61; 23.65; 23.66; 24.67; 27.77; 27.78; 28.81; 29.83; 29.84; 30.86) aluden a la noción de equidad como modelo para interpretar el derecho romano.

<sup>61</sup> Como destaca G. MASELLI, *La pro Caecina di Cicerone: questioni private e opportunità d'immagine*, Fasano, Schena, 2006, p. 44 ss., la alusión a los orígenes del interdicto *de vi armata* tenía como finalidad poner de manifiesto que su promulgación se había realizado durante la época postsilana para sancionar los actos de usurpación de propiedades ajenas en las que hubiera mediado violencia.

<sup>62</sup> Cic., *pro Caec.* 40: *Huiusce generis una est actio per hoc interdictum quo nos usi sumus constituta; ea si nihil valet aut si ad hanc rem non pertinet, quid*

Con el propósito de reforzar su argumentación, el arpinate prosigue su discurso realizando un análisis exegético de los principales elementos lingüísticos en los que se habría fundamentado la defensa para rechazar la aplicación del interdicto *de vi armata*: la ausencia tanto de una expulsión como de actos de violencia<sup>63</sup>.

Con respecto a la noción de violencia, Cicerón se vale de la alocución de Pisón para destacar que no puede considerarse que no habría existido violencia porque no se hubiera derramado sangre ni se hubieran producido muertos o heridos. Por el contrario, la actuación de Ebucio habría resultado claramente violenta porque sabiendo que Cecina acudiría a la finca, congregó a una muchedumbre que portaba armas, profirió amenazas de muerte y llegó a poner en peligro la vida de Cecina y sus acompañantes.

De esta manera, habría defendido una concepción más amplia de la violencia<sup>64</sup>, que no solo abarcaría los actos que atentaban físicamente contra la vida de las personas, sino que también incluiría todos aquellos supuestos en los que se hubiera generado una situación de peligro de muerte para las víctimas<sup>65</sup>. A este respecto, recuerda que a lo largo de la historia muchos ejércitos se habrían visto obligados a retirarse por miedo o una sensación de peligro equiparable a la que se habría encontrado Cecina<sup>66</sup>.

---

*neglegentius aut quid stultius maioribus nostris dici potest, qui aut tantae rei praetermiserint actionem aut eam constituerint quae nequaquam satis verbis causam et rationem iuris amplecteretur? Hoc est periculosum, dissolvi hoc interdictum, est captiosum omnibus rem ullam constitui eius modi quae, cum armis gesta sit, rescindi iure non possit.*

<sup>63</sup> D. MANTOVANI, *Gli esordi del genere letterario ad edictum*, en *Per la storia del pensiero giuridico romano. Dall'età dei pontefici alla scuola di Servio. Atti del seminario*, Turín, 1996, p. 116 ss. ha señalado que este discurso constituye un claro ejemplo de las posibles lecturas que se admitían en la interpretación de un interdicto de la primera mitad del siglo I a.C.

<sup>64</sup> J. ANNEQUIN, *La civitas, la violence et la loi*, en *Index*, 20, 1992, p. 1 ss.

<sup>65</sup> Cic., *pro Caec.* 42: *Etenim, recuperatores, non ea sola vis est quae ad corpus nostrum vitamque pervenit, sed etiam multo maior ea quae periculo mortis iniecto formidine animum perterritum loco saepe et certo de statu demovet. Itaque saucii saepe homines cum corpore debilitantur, animo tamen non cedunt neque eum relinquunt locum quem statuerunt defendere; at alii pelluntur integri; ut non dubium sit quin maior adhibita vis ei sit cuius animus sit perterritus quam illi cuius corpus volneratum sit.*

<sup>66</sup> Cic., *pro Caec.* 43.

En relación con la acción de expulsar, Cicerón reconoce que si bien es cierto que para ser expulsado de un lugar se requiere haber estado previamente en ese mismo lugar también puede aceptarse una interpretación más amplia. En este sentido, considera que cualquier persona que intenta acceder a un lugar, pero finalmente no lo consigue debido a que otras fuerzas mayores como el miedo o las amenazas de otros hombres se lo impiden, también debe considerarse que ha sido expulsado de ese lugar<sup>67</sup>.

Adoptar una interpretación más ceñida al tenor literal de la fórmula interdictal, como proponía Pisón, supondría que la mayor parte de las disposiciones del ordenamiento jurídico romano devinieran ineficaces en la práctica. A modo de ejemplo, Cicerón cita diversas expresiones empleadas en otros interdictos con el propósito de poner de manifiesto que el lenguaje nunca es suficientemente preciso para contemplar todos los supuestos y, por ese motivo, se debe atender principalmente a la intención de la norma<sup>68</sup>.

En apoyo de este planteamiento hace referencia a la famosísima controversia judicial en la que el orador Lucio Licinio Craso habría defendido con éxito este mismo punto de vista nada menos que ante Quinto Mucio Escévola *pontifex*. El proceso habría versado sobre la posibilidad de nombrar como heredero, con preferencia ante los sucesores legítimos, a Manio Curio en virtud de la fórmula “*mortuo postvmo filio*” a pesar de que el hijo del causante había fallecido antes de su nacimiento<sup>69</sup>.

Aunque es posible que el arpinate exagerase, dado que así reforzaba su posición, la rigurosidad con la que el *pontifex* habría interpretado esta fórmula<sup>70</sup>, resulta evidente que con esa alusión a la *causa Curiana* pretendía identificar su posición con la de Craso frente

<sup>67</sup> Cic., *pro Caec.* 49: *Demoveri enim et depelli de loco necesse est eum qui deiciatur. Id autem accidere ei qui potest qui omnino in eo loco unde se deiectum esse dicit numquam fuit? Quid? Si fuisset et ex eo loco metu permotus fugisset, cum armatos vidisset, diceresne esse deiectum? Opinor.*

<sup>68</sup> Cic., *pro Caec.* 51.

<sup>69</sup> Cic., *pro Caec.* 53.

<sup>70</sup> A este respecto, F. TAMBURI, *Il ruolo del giurista*, cit., p. 18 ha sostenido que «il richiamo che Cicerone fa alla *causa Curiana* nella *pro Caecina* appare non solo ridimensionare la posizione del Pontefice, ma forzarla, attribuendo al solo Crasso il ruolo di interprete di quella *voluntas* a cui le parole non devono fare da ostacolo».

a aquellos que se aferraban a la literalidad de las normas. Se trataba de demostrar que con anterioridad en otros importantes procesos se habría otorgado mayor relevancia a la interpretación equitativa de las normas que a su propia literalidad.

Después de hacer referencia a otros casos históricos en los que también se habría impuesto esa concepción jurídica<sup>71</sup>, Cicerón vuelve a referirse al interdicto *de vi armata*. En este sentido, sostiene que una interpretación excesivamente rigurosa de la fórmula limitaría su aplicación a un número muy circunscrito de supuestos, pues en realidad se requería que la expulsión fuese realizada por algún familiar o *procurator* del acusado<sup>72</sup>, que se convocase a un conjunto de hombres específicamente para lograr ese propósito<sup>73</sup> y que, además se los pertrechase con armas en sentido estricto<sup>74</sup>.

En contraposición a esa interpretación tan literal de las normas, Cicerón señala que los procesos judiciales debían resolverse atendiendo a la noción de equidad que subyace en esas normas, es decir, que no deberían tenerse tan en cuenta las palabras empleadas en la fórmula, sino valorar la naturaleza de los principios generales que habrían motivado la utilización de esas palabras<sup>75</sup>.

Cic., *pro Caec.* 63: *Erum in his causis non verba veniunt in iudicium, sed ea res cuius causa verba haec in interdictum coniecta sunt. Vim quae ad caput ac vitam pertineret restitui sine ulla exceptione voluerunt.*

Por este motivo, el arpinate dice sentirse sorprendido ante el hecho de que Pisón, a quien reconoce su *prudentia* y *auctoritas*<sup>76</sup>, ha-

---

<sup>71</sup> Cic., *pro Caec.* 54.

<sup>72</sup> Cic., *pro Caec.* 55-58.

<sup>73</sup> Cic., *pro Caec.* 59.

<sup>74</sup> Cic., *pro Caec.* 60.

<sup>75</sup> A. MICHEL, *Les rapports de la rhétorique et de la philosophie dans l'oeuvre de Cicéron. Recherches sur les fondements philosophiques de l'art de persuader (Bibliothèque d'études classiques, 34)*, París, 2003, p. 445 ss. ha destacado que en muchos de los discursos de Cicerón se tienden a reconducir algunas controversias que aparentemente parecían fundamentarse en una interpretación técnica de alguna norma jurídica a cuestiones que terminaban versando sobre los principios generales que informaban el derecho.

<sup>76</sup> Cic., *pro Caec.* 37.

ya una usado una argumentación tan débil, pues no es propio de un buen orador limitarse a retorcer las palabras para sostener una posición que a todas luces parecía indefendible: si bien resultaba complicado mantener que los hombres que acompañaban a Ebucio no portaban armas, lo que en ningún caso podía negarse es que habían actuado de manera violenta.

Ahora bien, el aspecto más interesante del discurso a nuestros efectos radica en la defensa a ultranza que Cicerón realiza de la labor jurisprudencial. A este respecto, se aprovecha de la crítica que Pisón habría vertido sobre los juristas para señalar su incongruencia<sup>77</sup>: señala que habitualmente esa clase de críticas provenía de oradores que anteponían una concepción equitativa del derecho sobre otras interpretaciones excesivamente literales<sup>78</sup>, pero que en el caso de Pisón habría sucedido exactamente lo contrario, pues con el fin de defender una rigurosa interpretación del tenor literal de la fórmula de ese interdicto, atacaba a los juristas por atender antes al espíritu de la norma que a su letra<sup>79</sup>.

Aunque reconoce que los juristas no resuelven todas las controversias jurídicas correctamente, afirma que esos hombres no deben ser considerados verdaderos juristas, sino simplemente *homines stulti*<sup>80</sup>. Desde este punto de vista, los juristas encarnarían el auténtico derecho y, en consecuencia, sus *responsa* deberían coincidir con las resoluciones judiciales<sup>81</sup>, salvo que se tratase de cuestiones con-

<sup>77</sup> O.E. TELLEGEN-COUPERUS, *Aquilius Gallus dans le discours pro Caecina de Cicéron*, en *RHD*, 59, 1991, p. 43 ss. considera improbable que la crítica de Pisón estuviera mediatizada por la emisión de un *responsum* sobre el interdicto *de vi armata*, pues se trataba de un interdicto relativamente reciente y resulta complicado imaginar que ya existiera jurisprudencia al respecto. De este modo, la autora considera que la crítica a los juristas por parte de Pisón debió venir motivada por otras causas, aunque el arpinate habría aprovechado esa oportunidad para tratar de desacreditar la posición de su adversario.

<sup>78</sup> Cic., *pro Caec.* 65.

<sup>79</sup> Cic., *pro Caec.* 67.

<sup>80</sup> Cic., *pro Caec.* 68: *Nam hoc qui disputant, si id dicunt non recte aliquid statuere eos qui consulantur, non hoc debent dicere iuris consultis, sed hominibus stultis obtemperari non oportere.*

<sup>81</sup> En este sentido, M. MIGLIETTA, *Giurisprudenza romana tardorepubblicana e formazione della regula iuris*, en *SCDR*, 25, 2012, p. 189 ss., ha destacado la influencia de la labor de interpretación jurisprudencial en la resolución de muchos procesos privados en la antigua Roma.

trovertidas o supuestos en los que el juez errase en su decisión por desviarse del parecer jurisprudencial<sup>82</sup>.

De esta forma, Cicerón promueve un cierto equilibrio entre la crítica a una cierta forma de desempeñar la actividad jurisprudencial y el elogio a los que considera verdaderos juristas<sup>83</sup>. A juicio del arpinate, estos últimos resultaban indispensables para crear las bases de un *ius civile* que aseguraba la convivencia pacífica. En este sentido, llega a afirmar que no hay ningún otro elemento más importante que conservar para la sociedad.

*Cic., pro Caec. 70: Qui autem interpretes iuris vituperat, si imperitos iuris esse dicit, de hominibus, non de iure civili detrahit; sin peritis non putat esse obtemperandum, non homines laedit, sed leges ac iura labefactat; quod vobis venire in mentem profecto necesse est, nihil esse in civitate tam diligenter quam ius civile retinendum. Etenim hoc sublato nihil est qua re exploratum cuiquam possit esse quid suum aut quid alienum sit, nihil est quod aequabile inter omnis atque unum omnibus esse possit.*

Independientemente de que Cicerón se hubiera servido de este argumento para atacar la defensa de Ebucio, parece evidente que tenía una consideración muy positiva de la ciencia jurisprudencial. Ahora bien, solo consideraría como juristas a los hombres que promovían el desarrollo del *ius civile* y, por lo tanto, aseguraban el mantenimiento de la convivencia social en la ciudad de Roma a través de la defensa de una concepción equitativa del derecho.

Entre estos últimos, el arpinate cita expresamente el ejemplo de Aquilio Galo<sup>84</sup>, a quien habría acudido para solicitar consejo de cara

---

<sup>82</sup> Cic., *pro Caec.* 69.

<sup>83</sup> F. TAMBURI, *Il ruolo del giurista*, cit., p. 30, señala que «L'impressione è che Cicerone cerchi di mantenersi in equilibrio tra critica (limitata nelle dimensioni ma chiara) e riconoscimento ai giureconsulti (ben più ampio e articolato): lo si era colto già nella contrapposizione tra *iuris prudentes* che consigliano *recte* e *homines stulti*, oltre che nel giudizio su Mucio, forse frettolosamente inchiodato, per la sua posizione nella *causa Curiana*, all'immagine di difensore dei *verba* e di oppositore dell'*aequitas*».

<sup>84</sup> Sobre su estrecha relación de amistad con Cicerón, *vid.* A. TRIGGIANO, «*Conlega et familiaris meus*»: note minime su Cicerone e Aquilio Gallo, en *Index*, 38, 2010, p. 372 ss.

a este proceso<sup>85</sup>, porque a su juicio encarnaba las cualidades del modelo ideal de jurista valeroso, prudente, benevolente, sabio, trabajador, entregado a la causa republicana y, por encima de todo, conecedor en profundidad del ordenamiento jurídico romano<sup>86</sup>.

Todos estos elogios suponen un reconocimiento tácito de la labor jurisprudencial o, al menos, de aquellos juristas que de acuerdo con la mentalidad ciceroniana merecían ser calificados como tales y entre los que evidentemente se encontraría Servio. Sin embargo, no puede obviarse que el arpinate considera que la función de los juristas estaría siempre supeditada a la defensa judicial, de tal manera que si bien reconoce los méritos de su amigo como jurista, esta valoración debe interpretarse en el contexto de la incuestionable superioridad de Cicerón en el mundo de la oratoria.

---

<sup>85</sup> Se trata de una maniobra muy hábil, pues Cicerón habría aprovechado la crítica vertida por Pisón sobre Aquilio Galo para recordar que no solo se trataba de un reconocido jurista, sino que además sostenía que la acusación estaría respaldada tanto por el espíritu como por la letra de la norma (Cic., *pro Caec.* 80).

<sup>86</sup> Cic., *pro Caec.* 77-79.

## CAPÍTULO IV

### EL PROCESO A MURENA: UN PRIMER DESENCUENTRO

Cicerón regresa a Roma en el año 77 a.C. decidido a acrecentar su popularidad gracias a los conocimientos adquiridos en su recorrido por Grecia. De acuerdo con su concepción de los hombres virtuosos, su formación debía colocarse a disposición de la república romana, por lo que nada más regresar a Roma retoma la actividad forense y comienza a dar sus primeros pasos en la política. Ya hemos destacado que se habría encargado de la cuestura en la provincia de Sicilia durante el año 75 a.C., donde su brillante administración habría propiciado que los habitantes de esta provincia solicitaran sus servicios para demandar a Cayo Verres<sup>1</sup>.

Durante los siguientes años compatibilizó el ejercicio de la actividad oratoria en numerosos procesos judiciales<sup>2</sup>, con su imparable ascenso en política. En este sentido, cabe destacar que Cicerón habría conseguido desempeñar las principales magistraturas que componían el *cursus honorum* con la mínima edad exigida<sup>3</sup>: tras su man-

---

<sup>1</sup> *Vid. supra* capítulo II.

<sup>2</sup> Durante el mismo año en que alcanza la edilidad, Cicerón habría intervenido, entre otros procesos, en la defensa de Marco Fonteyo, que fue acusado de concusión en el desempeño de varios cargos públicos, y de Aulo Licinio en un asunto de carácter hereditario. En el año 66 a.C. tuvo que hacerse cargo de la defensa del tribuno Cayo Manilio, a quién previamente había apoyado en su propuesta de conceder a Pompeyo el mando en la campaña contra Mitrídates, frente a las acusaciones de concusión efectuadas por los enemigos de Pompeyo (Plutar., *Cicero* 9.7).

<sup>3</sup> A través de una *lex Cornelia de magistratibus* del año 82 a.C., Lucio Cornelio Sila habría reformado la regulación de acceso a las magistraturas públicas esta-

dato como cuestor en la provincia de Sicilia, accedió al cargo de edil curul en el año 69 a.C., tres años más tarde desempeñó la pretura y en el año 63 a.C. habría conseguido convertirse en el primer *homo novus* que alcanzaba el cargo consular<sup>4</sup>.

La concatenación de éxitos que acompaña a Cicerón en todas y cada una de sus primeras intervenciones en la esfera pública habrían contribuido a potenciar la elevada consideración personal que el arpinate ya tenía de sí mismo, hasta el punto de que el reconocimiento generalizado de sus magníficas dotes como orador, su capacidad para administrar los asuntos públicos de una forma moderada y su avispa visión política habrían consolidado la imagen de un hombre ciertamente incomparable.

Esa sensación de preeminencia es claramente palpable cuando se compara con las trayectorias políticas y profesionales de otros personajes contemporáneos como Servio. Al igual que Cicerón, cabe suponer que después de haber regresado de Grecia, Servio habría comenzado a desempeñar sus primeras labores profesionales, en su caso en el ámbito jurisprudencial, al tiempo que también se interesaba por la actividad política.

Sin embargo, sus primeras experiencias no resultaron tan efectivas, en términos de popularidad, como en el caso de Cicerón. Esta disparidad en los resultados se debe a que, por un lado, la actividad jurisprudencial presentaba menos proyección pública que la actividad forense y requería más tiempo para poner de manifiesto sus conocimientos, pero, además, no puede ignorarse que Servio no habría tenido tanta suerte en la esfera política.

Siguiendo los pasos de su amigo, aunque siempre con un año de retraso debido a su diferencia de edad, habría conseguido alcanzar muchas de las principales magistraturas con la mínima edad exigible. De esta forma, en el año 74 a.C. le fue asignada como cuestor la

---

blecida por la *lex Villia annalis* del año 180 a.C., ordenando la secuencia del *cursus honorum*, señalando el plazo que debía transcurrir entre el desempeño de cada uno de estos cargos públicos y delimitando cuál debía ser la edad mínima exigible para postularse como candidato a las principales magistraturas romanas.

<sup>4</sup> A este respecto, Salustio recuerda que esta efeméride habría sido recibida con poca satisfacción entre algunos de los principales círculos aristocráticos romanos (Salust., *De Catil. coniur.* 23.5-6).

provincia de Ostia<sup>5</sup>, que por su situación geográfica constituía una importante zona de actividad comercial<sup>6</sup>. Sin embargo, precisamente por ese motivo, la ciudad arrastraba algunos problemas que impidieron que Servio pudiera lograr grandes éxitos al frente de la administración provincial durante su año de mandato<sup>7</sup>.

Cinco años más tarde accedería al cargo de edil curul y en el 65 a.C. lograría la pretura junto a su colega Lucio Licinio Murena, que fue nombrado como pretor urbano, mientras que a Servio se le asignó por sorteo la presidencia de una comisión permanente encargada de conocer casos de apropiación de caudales públicos<sup>8</sup>. Una vez concluido su mandato, después de haber renunciado a encargarse del gobierno de una provincia<sup>9</sup>, se habría presentado como candidato al consulado con el respaldo de su amigo Cicerón, que por aquel entonces ostentaba el cargo de cónsul.

A pesar de que Servio había seguido los pasos de Cicerón en el plano político<sup>10</sup>, los resultados de sus mandatos no podían compararse en ningún caso con los éxitos que había cosechado el arpinate durante sus magistraturas. Sin embargo, ese más que evidente desequilibrio no tendría por qué haber afectado a su relación de amistad, ya que el propio Cicerón afirmaba en su *Laelius* que la mayor grandeza de la amistad radicaba precisamente en que el amigo que se consideraba superior se igualaba con el inferior<sup>11</sup>.

<sup>5</sup> Cic., *pro Murena* 8.18.

<sup>6</sup> A este puerto llegaban las mercancías de oro, plata, estaño, aceite, cereales y vino procedentes de las provincias de Hispania que se exportaban con destino a Roma (Plin., *Nat. Hist.* 19.1.4)

<sup>7</sup> En este sentido, P. MELONI, *Servio Sulpicio Rufo*, cit., p. 83 reconoce que «tuttavia la sorte non gli fu favorevole nella divisione delle provincie nel senso di procurargli onore e gloria; ma gli diede un campo – proprio il contrario di come dice l'interessata notizia di Cicerone –, dove la sua abilità e la sua iniziativa potessero manifestarsi; infatti gli toccò una provincia italica al cui nome quando esso nella estrazione veniva pronunciato, si solleva anche fischiare dai presenti certo per le responsabilità che essa comportava: la provincia di Ostia».

<sup>8</sup> Cic., *pro Murena* 19.41 ss.

<sup>9</sup> Cic., *pro Murena* 20.42.

<sup>10</sup> En este sentido, el arpinate reconoce, a través del personaje de Bruto, que ambos «*simul illud gaudeo, quod et aequalitas vestra et pares honorum gradus*» (Cic., *Brutus* 156).

<sup>11</sup> Cic., *Laelius* 69: *Sed maximum est in amicitia parem esse inferiori. Saepe enim excellentiae quaedam sunt, qualis erat Scipionis in nostro, ut ita dicam,*

Dado que las verdaderas amistades solo podían darse entre hombres virtuosos, esa situación no habría supuesto ningún impedimento para mantener la amistad, pues, de acuerdo con el pensamiento ciceroniano, los amigos que ostentaban una posición de superioridad debían comportarse de tal manera que hicieran partícipes de su excelencia a los amigos que eran inferiores<sup>12</sup> y, al mismo tiempo, estos no deberían sentirse dolidos por sentirse superados en talento, fortuna o dignidad.

*Cic., Laelius 71: Ut igitur ii qui sunt in amicitiae coniunctionisque necessitudine superiores, exaequare se cum inferioribus debent, sic inferiores non dolere se a suis aut ingenio aut fortuna aut dignitate superari. Quorum plerique aut queruntur semper aliquid aut etiam exprobrant, eoque magis, si habere se putant, quod officiose et amice et cum labore aliquo suo factum queant dicere. Odiosum sane genus hominum officia exprobrantium; quae meminisse debet is in quem conlata sunt, non commemorare, qui contulit.*

De acuerdo con la información que puede extraerse de los escasos testimonios conservados que aluden al comportamiento de Servio, no parece que de su actitud se pueda desprender ningún tipo de recelo o resentimiento con respecto a esa supuesta superioridad de su amigo Cicerón. Sin embargo, es posible que esa cierta sensación de superioridad por parte del arpinate hubiera terminado desembocando, en cierta medida, en el desencuentro que finalmente se produjo a raíz del proceso contra Murena.

El proceso contra Murena tuvo lugar a finales del año 63 a.C. a consecuencia de la acusación interpuesta por Servio Sulpicio Rufo contra su antiguo colega al considerar que había cometido un delito de captación ilegal de votos en las elecciones al consulado celebradas en esas mismas fechas. Aunque estos comicios estaban previstos

---

*grege. Numquam se ille Philo, numquam Rupilio, numquam Mummio anteposuit, numquam inferioris ordinis amicis, Q. vero Maximum fratrem, egregium virum omnino, sibi nequaquam parem, quod is anteibat aetate, tamquam superiorem colebat suosque omnes per se posse esse ampliores volebat.*

<sup>12</sup> *Cic., Laelius 70: Quod faciendum imitandumque est omnibus, ut, si quam praestantiam virtutis, ingenii, fortunae consecuti sint, impertiant ea suis communicentque cum proximis, ut, si parentibus nati sint humilibus, si propinquos habeant imbecilliore vel animo vel fortuna, eorum augeant opes eisque honori sint et dignitati.*

para el mes de julio, Cicerón había decidido, desde su condición de cónsul, posponer su celebración hasta los meses de septiembre u octubre de ese mismo año<sup>13</sup>.

Consciente de las turbulencias políticas que en esos momentos atravesaba la república romana a causa de la conspiración que tramaba Catilina, el arpinate habría intentado suspender este proceso electoral. Sin embargo, la falta de pruebas definitivas contra la conjura que se estaba fraguando<sup>14</sup>, impidieron demorar más la celebración de unas elecciones a las que concurrieron cuatro grandes candidatos: Décimo Junio Silano, Lucio Licinio Murena, Lucio Sergio Catilina y Servio Sulpicio Rufo.

Servio se encontraba ciertamente esperanzado, pues había decidido mantenerse en Roma tras la finalización de su mandato como pretor precisamente para granjearse amistades que le facilitasen el acceso al consulado<sup>15</sup>. Sin embargo, los candidatos que resultaron elegidos fueron Décimo Junio Bruto y Lucio Licinio Murena.

Disgustado por las condiciones en que se había desarrollado el proceso electoral, Servio habría tomado la decisión de presentar una acusación por el delito de corrupción electoral (*de ambitu*) contra Murena<sup>16</sup>. A esta iniciativa se sumaron Catón, en condición de acusador principal<sup>17</sup>, y también su hijo Servio Sulpicio Rufo y un tal Gneo Postumo, que habrían actuado bajo la condición de *subscriptores* de la acusación principal<sup>18</sup>.

---

<sup>13</sup> Sobre la fecha exacta de celebración de este proceso electoral, todavía muy discutida por la doctrina, puede consultarse J. CARCOPINO, *Histoire Romaine*, vol. II, París, 1935, p. 635, nt. 186.

<sup>14</sup> En este sentido, Cicerón recuerda en sus catilinarías que no se había castigado antes a Catilina porque muchos no daban crédito a sus denuncias (Cic., *Catil.* 2.3).

<sup>15</sup> Cic., *pro Murena* 9.19; 21; 20.42.

<sup>16</sup> La acusación se sustentaba en una *lex Tullia de ambitu* promulgada precisamente por Cicerón durante su año al frente del consulado para endurecer las penas por corrupción. Como reconoce el arpinate, Servio habría insistido mucho en aprobar esta ley (Cic., *Pro Murena* 23.46-47), lo que posiblemente se debiera a que, en cierta medida, prevenía las malas intenciones de Murena.

<sup>17</sup> El simple hecho de que un hombre con la reputada integridad de Catón (Salust., *De Catil. coniur.* 52 ss.) se decidiera a intervenir en este proceso, parece indicar que efectivamente existirían notables indicios de que Lucio Murena había cometido irregularidades en el proceso electoral.

<sup>18</sup> Sobre la condición de *subscriptores*, B. SANTALUCIA, *Diritto e processo penale nell'antica Roma*, Milán, 1998, p. 168 ss., destaca que se trata de figuras muy

Sin embargo, la defensa de Murena es asumida por los tres oradores más grandes de la época: Hortensio, Craso y Cicerón. Ahora bien, independientemente de la enorme trascendencia pública que habría conllevado la intervención de estos tres defensores en un proceso de estas características, lo más relevante a nuestros efectos sería la presencia de un Cicerón que no solo se presentaba como orador, sino también como el cónsul que había presidido los comicios y, sobre todo, como amigo de Servio.

Sobre la base de estos tres grandes presupuestos, el arpinate articula un discurso con un marcado carácter político, en el que procura evitar adentrarse en la valoración de las actuaciones denunciadas por los acusadores para centrar su atención en los riesgos que podrían derivarse para la república romana si la acusación prosperaba<sup>19</sup>. A través de constantes referencias personales, trata de demostrar que la elección de Murena no solo habría sido el resultado de un proceso electoral justo, sino que además también sería la elección más conveniente en esos momentos especialmente convulsos.

La intervención de Cicerón comienza con un exordio de carácter sacramental<sup>20</sup>, que anticipa el nivel de grandilocuencia, mucho más emocional que jurídico, que impregna la mayor parte de su discurso<sup>21</sup>. Con esa primera invocación a los dioses, a las costumbres y al pueblo romano pretendía comenzar trasladando a los miembros del tribunal la responsabilidad de resolver un proceso que trascendía al proceso electoral y se situaba en el contexto de una decisión histórica.

---

habituales en los procesos penales, que tenían como finalidad reforzar la dignidad de la acusación principal.

<sup>19</sup> Todos los involucrados en este proceso debían tener presente que existía un precedente similar no muy lejano en el tiempo: Manlio Torcuato y Lucio Aurelio Cota habían conseguido en el año 66 a.C. que, en virtud de la *lex Calpurnia* promulgada el año anterior, se condenase a los cónsules que habían resultado elegidos y se nombrase en su lugar a los acusadores (Cic., *de fin. bon. et mal.* 2.19.60 ss.).

<sup>20</sup> Cic., *pro Murena* 1.1-2.

<sup>21</sup> A tal efecto, J.R. EGUILLOR, *Humanismo en el "Pro Murena"*, en *Sociedad Española de Estudios Clásicos*, Salamanca, 1954, p. 412, destaca que «el tribunal romano, como el tribunal actual anglo-sajón, no como el nuestro de tipo francés, consistía en un jurado (10 senadores, 10 caballeros, 10 "*Tribuni aerarii*" o recaudadores de impuestos representantes de la plebe), gente no letrada, para quienes, por consiguiente, con frecuencia resultaban más asequibles los argumentos humanos y del derecho natural que los argumentos del derecho civil».

Cic., *pro Murena* 1.2: *Quae cum ita sint, iudices, et cum omnis deorum immortalium potestas aut translata sit ad vos aut certe communicata vobiscum, idem consulem vestrae fidei commendat qui antea dis immortalibus commendavit, ut eiusdem hominis voce et declaratus consul et defensus beneficium populi Romani cum vestra atque omnium civium salute tueatur.*

Después de esta conmovedora puesta en escena, Cicerón habría comenzado su discurso con una breve exposición de las causas que habrían motivado y, por tanto justificarían, su intervención en el proceso, frente a las críticas vertidas contra su presencia tanto por parte de Catón como por parte de Servio Sulpicio Rufo.

En este sentido, Catón consideraba improcedente que un cónsul que se había vanagloriado de la promulgación de una ley contra la corrupción electoral, se ocupase ahora de la defensa de Murena<sup>22</sup>. Ante esta crítica, Cicerón contesta que su intervención en el proceso se enmarca precisamente dentro de su compromiso histórico con la causa republicana. Aduce que del mismo modo que no vaciló en actuar contra Catilina en su momento, su condición consular le obliga a actuar de nuevo en defensa, no solo de un amigo como Murena, sino de toda la sociedad romana<sup>23</sup>.

En cuanto a la segunda reprobación, Servio habría reprochado a su amigo que aceptase una defensa que perjudicaba sus propios intereses<sup>24</sup>. Sin embargo, el arpinate recuerda que cuando presentó su candidatura al consulado no dudó en respaldarle y que durante el proceso electoral le había apoyado de forma decidida, pero que, sin

<sup>22</sup> Cic., *pro Murena* 2.3: *Negat fuisse rectum Cato me et consulem et legis ambitus latorem et tam severe gesto consulatu causam L. Murenæ attingere. Cuius reprehensio me vehementer movet, non solum ut vobis, iudices, quibus maxime debeo, verum etiam ut ipsi Catoni, gravissimo atque integerrimo viro, rationem facti mei probem.*

<sup>23</sup> Cic., *pro Murena* 2.5: *Quod si ita est, non tam me officium debuit ad hominis amici fortunas quam res publica consulem ad communem salutem defendendam vocare. Nam quod legem de ambitu tuli, certe ita tuli ut eam quam mihi met ipsi iam pridem tulerim de civium periculis defendendis non abrogarem.*

<sup>24</sup> Cic., *pro Murena* 3.7: *Sed me, iudices, non minus hominis sapientissimi atque ornatissimi, Ser. Sulpici, conquestio quam Catonis accusatio commovebat qui gravissime et acerbissime <se> ferre dixit me familiaritatis necessitudinisque oblitum causam L. Murenæ contra se defendere.*

embargo, ahora no podía secundar una acusación que conllevaría la muerte civil de un amigo<sup>25</sup> y que, sobre todo, suponía una amenaza para la estabilidad del régimen republicano.

Todas estas explicaciones inciden en la necesidad de proteger a la república de la amenaza que supondría condenar a Murena. En realidad, no importa tanto si los hechos imputados por los acusadores son ciertos o no, pues con esa estrategia de defensa lo que Cicerón trata de poner de manifiesto es que en este proceso realmente está en juego el destino del propio sistema republicano.

De acuerdo con el testimonio de Cicerón, la acusación se habría articulado en torno a tres ejes fundamentales<sup>26</sup>: en primer lugar, los acusadores habrían aludido a la vida disoluta de Lucio Murena, posteriormente habría intentado destacar la mayor importancia de los méritos acumulados por Servio frente a la carrera de Murena para desempeñar el consulado y, por último, se habrían ocupado de precisar los hechos que fundamentaban la acusación por delito electoral.

*Cic., pro Murena 5.11: Intellego, iudices, tris totius accusationis partis fuisse, et earum unam in reprehensione vitae, alteram in contentione dignitatis, tertiam in criminibus ambitus esse versatam.*

Asumiendo que los otros dos oradores encargados de la defensa de Murena ya se habrían ocupado de contestar a las acusaciones relativas a las actuaciones atribuidas a su representado durante el proceso electoral, Cicerón se centra en el componente personal que mediatiza todo el proceso. Con un evidente tono humorístico<sup>27</sup>, pro-

<sup>25</sup> Una de las innovaciones de la *lex Tullia de ambitu* con respecto a la anterior legislación consistía en que los plebeyos condenados por haber cometido algún tipo de fraude electoral podían ser castigados con la pena del exilio, lo que, indefectiblemente, suponía la muerte civil del condenado. A este respecto, *vid.* S. CASTAN, *Corrupción electoral en la república romana: intereses del "populus" y la "nobilitas" en la lucha política*, en *Anuario Univ. Coruña*, 16, 2012, p. 757 ss.

<sup>26</sup> Como uno de sus grandes admiradores, Quintiliano, reconoce, la división trazada por Cicerón para dar respuesta a sus acusadores en este proceso denota su capacidad para preparar sus discursos de una forma que favoreciese a sus propios intereses (Quintil., *de inst. orat.* 5.5.12).

<sup>27</sup> M. BRETONE, *Tecniche e ideologie dei giuristi romani*, Nápoles, 1982, p. 80, destaca que la ironía y el tono humorístico empleados por Cicerón son propios de una cultura refinada. Sobre la importancia del humor entre los oradores romanos

cede a rebajar la gravedad de todas las acusaciones contra Murena, procurando así desviar la atención del tribunal hacia la importancia política de la controversia enjuiciada.

De esta forma, su discurso aparece dividido en cinco apartados: tras realizar una pomposa exhortación a los dioses<sup>28</sup>, explica las causas que justifican su intervención<sup>29</sup> y comienza rechazando las invectivas lanzadas contra Murena<sup>30</sup>, para detenerse de forma pormenorizada en un análisis comparativo entre las trayectorias de ambos candidatos<sup>31</sup>, responder a las acusaciones efectuadas por Catón<sup>32</sup> y concluir su discurso con una emocionante apelación a la situación política<sup>33</sup> y ensalzar la figura de hombres como Murena en tiempos tan agitados<sup>34</sup>.

En respuesta a las insinuaciones sobre el pasado de Murena durante su estancia en algunas provincias orientales, Cicerón señala que, a pesar de la mala fama atribuida a esa región, su representado no se habría dedicado a la búsqueda de placeres, sino que su desplazamiento hasta esas tierras habría sido para luchar en nombre del pueblo romano a las órdenes de su padre, lo que a juicio del arpinate no solo demostraba su enorme valentía, sino también un admirable sentimiento de piedad filial<sup>35</sup>.

---

y, más concretamente, en Cicerón, *vid.* S. MAS, *Verecundia, risa y decoro: Cicerón y el arte de insultar*, en *Isegoría*, 53, 2015, p. 448 ss.

<sup>28</sup> Cic., *pro Murena* 1.1-2.

<sup>29</sup> Cic., *pro Murena* 2.3-4.10.

<sup>30</sup> Cic., *pro Murena* 5.11-6.14.

<sup>31</sup> Cic., *pro Murena* 7.15-26.53.

<sup>32</sup> Cic., *pro Murena* 28.58-38.83.

<sup>33</sup> Cic., *pro Murena* 39.83-85.

<sup>34</sup> Cic., *pro Murena* 40.86-90.

<sup>35</sup> En este sentido, resulta especialmente ilustrativo el tono empleado por Cicerón para ensalzar la imagen de un Lucio Murena que parece representar muchas de las virtudes romanas: *Hic vero, iudices, et fuit in Asia et viro fortissimo, parenti suo, magno adiumento in periculis, solacio in laboribus, gratulationi in victoria fuit. Et si habet Asia suspicionem luxuriae quandam, non Asiam numquam vidisse sed in Asia continenter vixisse laudandum est. Quam ob rem non Asiae nomen obiciendum Murenae fuit ex qua laus familiae, memoria generi, honos et gloria nomini constituta est, sed aliquod aut in Asia susceptum aut ex Asia deportatum flagitium ac dedecus. Meruisse vero stipendia in eo bello quod tum populus Romanus non modo maximum sed etiam solum gerebat virtutis, patre imperatore libertissime meruisse pietatis, finem stipendiorum patris victoriam ac triumphum fuisse felicitatis fuit. Male dicto quidem idcirco nihil in hisce rebus loci est quod omnia laus occupavit* (Cic., *pro Murena* 5.12).

En el marco de esa caracterización, prácticamente heroica, de su representado, también aprovecha para regodearse en sus respuestas. En concreto, Cicerón se sirve de la calificación de “*saltatore*” usada por Catón para criticar la vida disoluta de Murena, para lanzarse a explicar las situaciones en que los romanos suelen practicar los bailes y que, desde luego, no guardaban ninguna relación con el proceso<sup>36</sup>.

Tras haber despejado cualquier duda sobre la integridad de la vida de Murena, su discurso se centra en rebatir la supuesta superioridad, en cuanto a los méritos se refiere, de Servio Sulpicio Rufo. Sin abandonar ese tono humorístico, el arpinate emplea una mayor sutileza para deslizar la idea de que si bien ambos candidatos se presentaban en un plano de igualdad por sus trayectorias profesionales, no obstante, los méritos de Murena eran más importantes para un hombre que pretendía acceder al consulado.

Esta parte concreta del discurso aparece nuevamente dividida en tres apartados que se corresponderían, siempre de acuerdo con Cicerón, con los argumentos utilizados por los acusadores: la preeminencia del linaje patricio de Servio sobre la condición de *homo novus* de Murena, el hecho de que Servio siempre hubiera resultado elegido por delante de Murena en las anteriores elecciones en las que se habían presentado ambos candidatos y, por último, las mayores aptitudes que podía ostentar un hombre que había vivido en el foro frente a un soldado venido de provincias.

Con respecto a la primera de las acusaciones, reconoce una elevada dignidad a Servio por su *genus, integritas, industria* y todos los otros atributos que debía ostentar un hombre que aspirase a ocupar el consulado. Ahora bien, recuerda que estos méritos también caracterizaban a Murena, por lo que se encontraban empatados en dignidades y lo que no podía admitirse es que se pretendiese anteponer una mayor dignidad de Servio en base a sus pretendidos orígenes aristocráticos<sup>37</sup>.

En este sentido, debemos recordar que Cicerón también ostentaba la condición de *homo novus* y siempre había demostrado una cierta sensibilidad con respecto al tema de la procedencia social<sup>38</sup>.

<sup>36</sup> Cic., *pro Murena* 6.13.

<sup>37</sup> Cic., *pro Murena* 7.15.

<sup>38</sup> Como se puede observar en muchos de sus discursos y cartas privadas, siempre que tenía oportunidad, el arpinate sacaba a relucir que había alcanzado el

Por ese motivo, no es de extrañar que recriminase a Servio, con cierta sorna, que aún defendiera una visión tan anticuada del mundo<sup>39</sup>, recordándole que su familia resulta casi desconocida para los ciudadanos romanos, pues la nobleza de sus antepasados solo se recordaba entre los eruditos y los historiadores.

Cic., *pro Murena* 7.16: *Tua vero nobilitas, Ser. Sulpici, tametsi summa est, tamen hominibus litteratis et historicis est notior, populo vero et suffragatoribus obscurior. Pater enim fuit equestri loco, avus nulla inlustri laude celebratus. Itaque non ex sermone hominum recenti sed ex annalium vetustate eruenda memoria est nobilitatis tuae.*

Sin embargo, señala que sus palabras no debían interpretarse como una afrenta, sino que Servio debía sentirse muy orgulloso por haber alcanzado la más alta dignidad por medio de su esfuerzo y su trabajo. Con esta alocución Cicerón incluía a Servio entre los *homines novi*, de tal forma que igualaba su condición a la de Murena y restaba importancia a los orígenes familiares de ambos contendientes<sup>40</sup>.

En segundo lugar, Cicerón se ocupa de la mayor trascendencia de los méritos alegados por Servio en comparación con las cualidades de Murena. A tenor de sus palabras, parece que Servio habría sustentado su argumentación en dos direcciones: por un lado, habría destacado que mientras él se habría aplicado en el estudio de todas las disciplinas clásicas y conocía perfectamente el funcionamiento de las institu-

---

consulado por sus méritos personales, a diferencia de otros miembros de la aristocracia romana que se habrían valido de sus riquezas, la ascendencia de su familia o las relaciones clientelares para acceder a las principales magistraturas romanas. Sobre la importancia de esta condición de *homo novus* a lo largo de su carrera, *vid.* F. PINA POLO, *Cicerón: "triunfo y frustración de un Homo Novus"*, en *De Rebus Antiquis*, 2, 2012, p. 180 ss.

<sup>39</sup> Cicerón señala, en evidente tono burlesco, que por las palabras de Servio parece que habría que llamar a la plebe a retirarse al Aventino, en referencia a la primera *secessio plebis* (*Pro Murena* 7.15), y destaca, en tono más serio, que creía que gracias a la lucha de hombres como él mismo ya no volvería a tener que escuchar cómo se acusaba a una persona a causa de su linaje (*Pro Murena* 8.17).

<sup>40</sup> De acuerdo con A.D. LEEMAN, *Technique of persuasion in Cicero's pro Murena*, en *Éloquence et rhétorique chez Cicéron*, Génova, 1982, p. 207, con esta estrategia se pretendía socavar la credibilidad de la acusación convirtiéndola en una cuestión embarazosa para el propio Servio.

ciones, la carrera de Murena se había desarrollado en los campos de batalla, pero, por otra parte, también habría puesto de manifiesto que cuando ambos se presentaron y fueron elegidos en las elecciones tanto a la cuestura como a la pretura, Murena siempre habría quedado por detrás de Servio en número de votos recibidos.

Sin embargo, Cicerón quita importancia a estas apreciaciones, para destacar que las trayectorias de ambos candidatos están plagadas de grandes triunfos profesionales, que ambos han conseguido desempeñar importantes cargos públicos y que, por tanto, están igualados en méritos<sup>41</sup>. Sin embargo, se observa una doble intencionalidad en sus palabras: pese a que desde el punto de vista formal reconoce esa cierta equivalencia, en cada comparación deja entrever sutilmente a los miembros del tribunal que los logros conseguidos por Murena tienen mayor importancia.

Con su característica habilidad para reconducir los términos del proceso judicial, Cicerón no entra a confrontar directamente los méritos personales de ambos candidatos, sino que prefiere centrar toda su atención en sus ámbitos profesionales. De esta manera, el argumento más relevante de todo su discurso de defensa se encuentra en la parte en la que contesta a la tercera acusación de Servio. Su amigo había alegado que no se podían comparar los conocimientos de un jurista de reconocido prestigio con un simple soldado que había pasado su vida combatiendo en provincias<sup>42</sup>.

No obstante, se trata de un aspecto complicado de rebatir. Cicerón era consciente de que por entonces Servio ya había conseguido méritos ciertamente incuestionables en el desempeño de sus funciones jurisprudenciales. Resultando invulnerable en ese flanco, decide enfocar su ataque contra la propia disciplina jurisprudencial, realizando una dura crítica de su papel en el funcionamiento de la sociedad romana<sup>43</sup>.

No obstante, su primera valoración de la actividad jurisperuden-

<sup>41</sup> Cic., *pro Murena* 8.18.

<sup>42</sup> Una reconstrucción del discurso de acusación de Servio se encuentra en M. PIERPAOLI, *L'orazione di Servio Sulpicio Rufo nel processo di Murena*, en *Maia*, 1997, 49.2, p. 231 ss.

<sup>43</sup> Sobre la pésima visión que Cicerón ofrece de la jurisprudencia a lo largo de este discurso, en contraste con la opinión anteriormente sostenida en el *pro Caecina*, vid. F. TAMBURI, *Il ruolo del giurista*, cit., p. 47 ss.

cial es elogiosa, pues el arpinate señala que Servio se dedica a una *militia urbana*<sup>44</sup> que habría consistido en llevar a cabo tres clases de funciones distintas: *respondere, scribere, cavere*<sup>45</sup>. En este sentido, reconoce el gran esfuerzo realizado por Servio en el contexto de una actividad que genera mucha preocupación, causa enfados y requiere una constante dedicación, pero que, sobre todo, sirve a los intereses de muchas personas.

Cic., *pro Murena* 9.19: *Servius hic nobiscum hanc urba nam militiam respondendi, scribendi, cavendi plenam sollicitudinis ac stomachi secutus est; ius civile didicit, multum vigilavit, laboravit, praesto multis fuit, multorum stultitiam perpessus est, adrogantiam pertulit, difficultatem exsorbuuit; vixit ad aliorum arbitrium, non ad suum. Magna laus et grata hominibus unum hominem elaborare in ea scientia quae sit multis profutura.*

Ahora bien, la actividad militar a la que se habrían consagrado muchos hombres como Murena no tendría nada que envidiar a esa *militia urbana*, pues Cicerón señala que estos verdaderos *milites* son los que aseguraban el orden público en Roma y, en consecuencia, posibilitaban que los juristas pudieran desempeñar sus labores en paz. Si unos años antes había descrito a los juristas como los garantes de la paz social en su discurso de defensa de Cecina, ahora matiza que esa función estaría supeditada a que los soldados asegurasen cierta estabilidad para el desarrollo de las actividades intelectuales. Todas esas actividades viven, por tanto, al amparo del valor militar<sup>46</sup>.

Por ese motivo, Cicerón ruega a su amigo que salga de su ensimismamiento con la jurisprudencia, a la que trataba como si fuera

<sup>44</sup> Sobre el significado de esta expresión, *vid.* A. SCHIAVONE, *Ius*, cit., p. 97 ss.

<sup>45</sup> Sobre las distintas interpretaciones que la doctrina romanística ha otorgado al significado del verbo *scribere*, *vid.* F. TAMBURI, *Il ruolo del giurista*, cit., p. 62 nt. 168, donde la autora afirma que «il verbo pare in effetti sostituire *agere* nella nota triade dei compiti del giureconsulto (cfr. *de or.* 1.48.212\*) e dovrebbe dunque far pensare alla stesura di documenti (o magari dei pareri) in ambito processuale, a meno che non si ammetta (ma considerato il contesto, l'ipotesi appare più implausibile) che Cicerone, certamente autore sensibile alla questione della letterarizzazione del diritto, intendesse far riferimento proprio alla stesura di opere a contenuto giuridico».

<sup>46</sup> Cic., *pro Murena* 10.22.

su hija pequeña<sup>47</sup>, y tomase conciencia de que se requería otra clase de hombres al frente del consulado. Aunque sostiene que no puede considerarse que hubiera malgastado el tiempo estudiando los pormenores del *ius civile*, debe comprender que la jurisprudencia no aportaba ninguna utilidad en el gobierno de la *civitas*.

A este respecto, Cicerón afirma que a diferencia de la oratoria, que servía para convencer al Senado o a los miembros de un tribunal, reprimir el furor de los tribunos o doblegar las posibles insurrecciones populares, y la actividad militar, que aseguraba la soberanía política y el mantenimiento del orden público, la actividad jurisprudencial no aportaba ninguna utilidad equivalente.

*Cic., pro Murena 10.24: Summa dignitas est in eis qui militari laude antecellunt; omnia enim quae sunt in imperio et in statu civitatis ab his defendi et firmari putantur; summa etiam utilitas, si quidem eorum consilio et periculo cum re publica tum etiam nostris rebus perfrui possumus. Gravis etiam illa est et plena dignitatis dicendi facultas quae saepe valuit in consule deligendo, posse consilio atque oratione et senatus et populi et eorum qui res iudicant mentis permovere. Quaeritur consul qui dicendo non numquam comprimat tribunicios furores, qui concitatum populum flectat, qui largitioni resistat. Non mirum, si ob hanc facultatem homines saepe etiam non nobiles consulatum consecuti sunt, praesertim cum haec eadem res plurimas gratias, firmissimas amicitias, maxima studia pariat. Quorum in isto vestro artificio, Sulpici, nihil est.*

Como se puede observar, Cicerón termina calificando a la jurisprudencia como un “*artificium*” con la intención de infravalorar su importancia<sup>48</sup>. Con esa terminología pretendía transmitir la idea de que no se trataba de una verdadera *scientia*, sino que era una ocupación de mucha menor trascendencia social. De acuerdo con ese pun-

<sup>47</sup> Cic., *pro Murena* 10.23.

<sup>48</sup> Bajo la denominación de “*artifices*” se alude a las personas que desempeñan adecuadamente su trabajo y, sobre todo, que utilizan las artes para realizar ciencia, como pone de manifiesto la definición de Festo: «*artifices dicti, quod scientiam suam per artus exercent, sive quod apte opera inter se artent, qua ex causa etiam et artes sunt appellatae*» (Fest., *de verb. sign.* L. 19).

to de vista, no resulta extraño que la jurisprudencia se defina como “*tenui scientia*”<sup>49</sup> carente de contenido sustancial, pues, según Cicerón, los juristas abordaban temas con poca amplitud y se entretenían en tecnicismos relacionados con el estudio de las letras y los puntos de separación de las palabras.

*Cic., pro Murena 10.25: Primum dignitas in tam tenui scientia non potest esse; res enim sunt parvae, prope in singulis litteris atque interpunctionibus verborum occupatae.*

A partir de esa concepción tan negativa de la jurisprudencia, el arpinate perfila una reconstrucción histórica en la que señala que si bien esa actividad habría disfrutado de cierta admiración entre los antiguos romanos, desde el momento en que Gneo Flavio había desvelado los misterios que rodeaban a las respuestas jurisprudenciales carecía de cualquier prestigio entre la ciudadanía romana.

*Cic., pro Murena 10.25: Deinde, etiam si quid apud maiores nostros fuit in isto studio admirationis, id enuntiativis vestris mysteriis totum est contemptum et abiectum.*

A tenor de estas palabras, parece que el mérito de los juristas no habría radicado tanto en el contenido de sus escritos, sino más bien en su secretismo. Mientras estos fueron capaces de mantener en secreto las argumentaciones que motivaban sus respuestas conservaron una valiosísima herramienta de poder, pero desde que sus conocimientos jurídicos fueron desvelados habrían perdido toda su preponderancia en la sociedad romana.

Con el propósito de recuperar esa influencia, el arpinate afirma que los juristas republicanos habrían realizado toda clase de maniobras para que resultase indispensable su presencia en la vida pública romana. Esta premeditada reconstrucción de la historia de la jurisprudencia romana presentaba a los juristas como una casta que, si bien en un primer momento podría haber atendido a las necesidades

---

<sup>49</sup> En este sentido, C. MACDONALD, *Cicero Pro Murena*, Bristol, 1969, p. 60, ha puesto de manifiesto el significado profundamente despectivo que encierra esta definición de la actividad jurisprudencial.

de la sociedad romana, desde hacía siglos solo miraba por la defensa de sus propios intereses.

Como ejemplo de esas maniobras Cicerón ofrece una serie de ejemplos de algunas de las farragosas fórmulas<sup>50</sup> que habitualmente se empleaban en los procesos judiciales para denunciar, con un patente tono burlesco, las actuaciones de los juristas<sup>51</sup>. Desde una perspectiva completamente opuesta a la concepción que ofrece en el discurso de defensa de Cecina, el arpinate describe a los juristas como una camarilla de farsantes que se dedican a desfigurar las leyes<sup>52</sup> sin aportar ninguna utilidad y que, por lo tanto, no ostentan ninguna dignidad merecedora del consulado<sup>53</sup>.

Sin embargo, todas estas invectivas contra la actividad jurisprudencial resultan un tanto impostadas, pues como tuvimos ocasión de analizar en el capítulo anterior<sup>54</sup>, Cicerón conocía perfectamente la importancia de la jurisprudencia y era consciente de la necesidad de emplear fórmulas jurídicas de forma rigurosa. En realidad, parece que todas estas descalificaciones contra la actividad jurisprudencial se explican por el hecho de que en este proceso Cicerón necesitaba hacer de menos a los juristas como Servio para así destacar la importancia de los soldados como Murena<sup>55</sup>.

La argumentación de Cicerón en este proceso no destaca tanto por su contenido, sino por su finalidad. Cicerón tenía muy claro que debía convencer a los jueces de que Murena era inocente, no importaba si para ello debía retorcer la realidad o renegar de sus propias convicciones. Las circunstancias obligaban a vencer a toda

<sup>50</sup> No obstante, J.H. MICHEL, *Le droit romain dans le "Pro Murena" et l'ouvre de Servius Sulpicius Rufus*, cit., p. 181 ss., ha señalado que los ejemplos que Cicerón usa en su discurso (*pro Murena* 12.26-27) para ridiculizar la labor de los juristas procedían de obras jurídicas de Servio, por lo que su crítica general a la jurisprudencia llevaría encriptado un ataque personalizado a su amigo.

<sup>51</sup> Cic., *pro Murena* 12.26.

<sup>52</sup> Cic., *pro Murena* 12.27.

<sup>53</sup> Cic., *pro Murena* 12.28.

<sup>54</sup> Vid. *infra* capítulo II.

<sup>55</sup> Frente a la opinión sostenida por Catón, que durante su discurso de acusación habría afirmado que las guerras mitriádicas se libraron contra unas "mujerzuelas" (Cic., *pro Murena* 14.31), el arpinate recuerda la importancia de estas campañas militares (Cic., *pro Murena* 14.31-16.34) en las que habría destacado Lucio Murena al encargarse del asedio de las ciudades de Amisos y Tauro.

costa y para ello resultaba imprescindible transmitir adecuadamente una sensación de que la absolución de Murena no solo era una necesidad para la república romana, sino que además los argumentos de la acusación carecían de cualquier fundamento.

Cicerón perfila la imagen de Servio como un hombre despechado, que recurría a argumentos peregrinos para intentar obtener por vía judicial aquello que los electores le habían negado en las urnas. En este sentido, reconoce que había obtenido mejores resultados en las anteriores elecciones a las que había concurrido con Murena, pero destaca que la opinión pública es voluble<sup>56</sup> y que, además, Murena no solo habría contado con el apoyo de las tropas de Lucio Lúculo que se encontraban en la ciudad para celebrar el triunfo sobre Mitríades<sup>57</sup>, sino también con el entusiasmo de un pueblo que todavía recordaba con fervor los magníficos juegos públicos que se habían ofrecido durante su mandato como pretor<sup>58</sup>.

La estrategia de defensa empleada frente a Servio se repite en su réplica a Catón. Al tratarse de un hombre conocido por su marcado estoicismo y su ejemplaridad en el desempeño de la actividad política, Cicerón opta nuevamente por tratar por encima las acusaciones dirigidas contra Murena<sup>59</sup> para concentrar sus esfuerzos en una dura crítica tanto de su excesivo rigorismo estoico como de las incoherencias personales en el comportamiento de Catón con respecto a sus propios planteamientos filosóficos<sup>60</sup>.

Cicerón emplea un planteamiento discursivo orientado a minar

---

<sup>56</sup> A este respecto, Cicerón compara los posicionamientos del pueblo con el oleaje del estrecho de Euripo, famoso por su agitación (Cic., *pro Murena* 17.35) y con las furiosas tempestades que en ocasiones se formaban de improviso en virtud de causas misteriosas (Cic., *pro Murena* 17.36).

<sup>57</sup> A pesar de que el triunfo se habría producido en el año 67 a.C., Lúculo fue sustituido al año siguiente por Pompeyo, quien se habría encargado de finalizar la campaña militar y habría permitido regresar a su antecesor a Roma con una escolta de mil seiscientos hombres para celebrar su triunfo, que solo se pudo celebrar, gracias a la decisiva intervención de Cicerón, en el año 63 a.C. (Plut., *Lucullus* 37; *Cato minor* 29; Cic., *Academica* 2.1).

<sup>58</sup> Actividad que Servio consideraba despreciable, como parece deducirse de Cic., *Pro Murena* 19.38.

<sup>59</sup> Cic., *pro Murena* 32.67-35.74.

<sup>60</sup> P. GAGLIARDI, «Cicerone e lo stoicismo (note a *Pro Murena* 58-77)», en *Vichiana*, 2, 1991, p. 232, señala que Cicerón habría adoptado esta estrategia de defensa porque era consciente de que los jueces se sentían más influenciados por la

la credibilidad de su adversario en el que se pueden distinguir tres grandes argumentos<sup>61</sup>: en primer lugar, considera que las corrientes más antiguas del estoicismo resultan utópicas e irracionales, pero a continuación matiza que frente a esa concepción tradicional se debe oponer una concepción más moderna, pues en caso contrario se estaría incurriendo en el riesgo de comportarse en contra de los propios planteamientos que se defienden.

Habiendo asentado las bases de su concepción filosófica en la sociedad romana, Cicerón acusa entonces a Catón de no haber comprendido adecuadamente el estoicismo, contraponiendo su figura a la de Escipión Emiliano<sup>62</sup>, al que considera un verdadero modelo del comportamiento estoico<sup>63</sup>, y termina recriminándole que pese a sus planteamientos, se dedique activamente al mundo de la política<sup>64</sup>.

De esta forma, Cicerón vuelve a ofrecer otra demostración de su habilidad para conjugar dos planteamientos aparentemente irreconciliables: por un lado, se encuentra obligado a desbaratar la *auctoritas* de Catón ante el tribunal, pero, por otra parte, desea conservar la amistad con un hombre al que respeta. Por ese motivo, en consonancia con la respuesta dirigida a Servio, no duda en ensalzar las virtudes personales de Catón al mismo tiempo que centra sus críticas en sus anticuadas convicciones filosóficas.

Aunque desgraciadamente no se han conservado las respuestas de Cicerón a las acusaciones planteadas por Gneo Póstumo y Servio el Joven<sup>65</sup>, la estrategia adoptada a lo largo del discurso se pone de manifies-

---

categoría moral de Catón que por los argumentos de su acusación y, en consecuencia, debía desacreditar su autoridad moral para ganar el juicio.

<sup>61</sup> Sobre esta tripartición, *vid.* P. CRAIG, *Cato's Stoicism and the understanding of Cicero's Speech for Murena*, en *Transactions of the American Philological Association*, 116, 1986, p. 231 ss.

<sup>62</sup> Cic., *pro Murena* 31.66.

<sup>63</sup> En realidad, esa comparación encierra una contraposición entre las dos facciones del estoicismo: frente a los planteamientos de la escuela antigua, defendidos por Catón, el arpinate prefiere el aperturismo de los seguidores de Panecio, entre los que se encuentra Escipión Emiliano. En relación con las diferencias entre estas dos corrientes, *vid.* M. POHLENZ, *La Stoa*, cit., p. 407 ss.

<sup>64</sup> Cic., *pro Murena* 36.75-77.

<sup>65</sup> La localización de estas respuestas parece apuntarse en el texto cuando Cicerón afirma «*Respondebo igitur Postumo primum qui nescio quo pacto mihi videatur praetorius candidatus in consularem quasi desultorius in quadrigarum curriculum incurere*» (Cic., *pro Murena* 27.57).

to en el rechazo a las críticas contra Murena y en las respuestas dirigidas a Servio y Catón. Sobre la base de estas tres confrontaciones, aderezadas con su característico tono irónico, se asientan las bases para una conclusión con un claro componente patriótico.

En contraposición al interés público que dicen defender los acusadores, Cicerón adopta la posición de cónsul para recordar que, en esos momentos, existe una amenaza mucho más peligrosa para la estabilidad de la república<sup>66</sup> y, en consecuencia, los jueces encargados del proceso están llamados a confirmar los resultados de las recientes elecciones para evitar que los conjurados puedan sentirse respaldados y, sobre todo, con el fin de que en las calendas de enero haya dos cónsules al frente de la república romana.

*Cic., pro Murena 37.79: Quorum ego ferrum et audaciam reieci in campo, debilitavi in foro, compressi etiam domi meae saepe, iudices, his vos si alterum consulem tradideritis, plus multo erunt vestris sententiis quam suis gladiis consecuti. Magni interest, iudices, id quod ego multis repugnantibus egi atque perfeci, esse Kalendis Ianuariis in re publica duo consules.*

Después de haber expuesto la gravedad de la crisis política que atraviesa Roma, su discurso concluye con una invitación al buen parecer de los miembros del tribunal<sup>67</sup>. Apelando directamente a los sentimientos de los jueces, les ruega que no solo resuelvan en favor de la tranquilidad, la concordia y el bienestar de sus conciudadanos, sino que también se apiaden del propio Murena y sus familiares, a los que representa abatidos por esta acusación<sup>68</sup>, y le devuelvan su honorabilidad como cónsul electo<sup>69</sup>.

---

<sup>66</sup> Cic., *pro Murena* 37.78.

<sup>67</sup> Cic., *pro Murena* 39.83: *Quamquam huiusce rei potestas omnis in vobis sita est, iudices; totam rem publicam vos in hac causa tenetis, vos gubernatis. Si L. Catilina cum suo consilio nefariorum hominum quos secum eduxit hac de re posset iudicare, condemnaret L. Murenam, si interficere posset, occideret. Petunt enim rationes illius ut orbetur auxilio res publica, ut minuatur contra suum furorem imperatorum copia, ut maior facultas tribunis plebis detur depulso adversario seditionis ac discordiae concitandae. Idemne igitur delecti ex amplissimis ordinibus honestissimi atque sapientissimi viri iudicabunt quod ille importunissimus gladiator, hostis rei publicae iudicaret?*

<sup>68</sup> Cic., *pro Murena* 40.86.

<sup>69</sup> Cic., *pro Murena* 41.90.

Aunque es prácticamente seguro que el texto conservado no se corresponde con el contenido literal del discurso pronunciado por Cicerón<sup>70</sup>, no cabe duda de que en esa redacción se habría respetado su esencia original. En este sentido, parece evidente que el arpinate habría evitado adentrarse en disquisiciones técnicas sobre los hechos que se imputaban a su representado, para elaborar un discurso orientado a la situación política. A la vista de los resultados, habría surtido el efecto deseado, pues los jueces absolvieron a Murena y, de esta forma, confirmaron los resultados electorales<sup>71</sup>.

Ahora bien, resulta razonable suponer que los acusadores, y especialmente Servio, no recibieran esa resolución judicial con la misma satisfacción. Desde su punto de vista, los jueces habrían avalado un comportamiento fraudulento que no solo quebrantaba los principios constitucionales republicanos, sino que personalmente le cerraba las puertas a la consecución de su *cursus honorum*. Y todo ello se había producido, en buena medida, gracias a la intervención de un hombre que se contaba entre sus mejores amigos.

La asunción de la defensa por parte de Cicerón suponía, sobre todo teniendo en cuenta los términos en que se había expresado a lo largo de su discurso, poner en riesgo la amistad que hasta ese momento había mantenido con Servio. Aunque podría resultar razonable que ya anteriormente hubieran podido surgir fricciones entre ambos amigos<sup>72</sup>, el hecho de que Cicerón apoyase la candidatura de Servio al consulado induce a pensar que con anterioridad a la celebración de este proceso aún habría existido una relación de, cuando menos, cierta cordialidad entre ambos personajes.

---

<sup>70</sup> A este respecto, Plinio el joven recuerda que en la publicación del discurso en defensa de Lucio Murena se habrían omitido algunas partes que solo aparecen referidas en los títulos (Plin. Minor., *Epist.* 1.20.7).

<sup>71</sup> Cic., *de domo sua* 134.

<sup>72</sup> R. BAUMAN, *Lawyers in Roman Republican Politics: A study of the Roman Jurists in their political setting in the Late Republic and Triumvirate*, Múnich, 1985, p. 26 ss., sostiene que el enfrentamiento entre Cicerón y Servio habría venido precedido de un desencuentro que tuvo lugar unos meses antes del proceso. De acuerdo con su interpretación, algunos senadores del bando popular habrían conseguido paralizar el debate senatorial sobre Catilina impulsado por Cicerón gracias al asesoramiento de Servio Sulpicio Rufo, lo que, sin duda, habría molestado enormemente al arpinate, quien es posible que, a modo de revancha, hubiera tomado la decisión de defender a Murena frente a Servio.

Cabe entonces preguntarse acerca de los motivos que habrían llevado a Cicerón a intervenir en este proceso, pues no cabe duda de que era plenamente consciente de que ello le supondría enfrentarse con un buen amigo al que conocía desde sus tiempos de estudiante. En otras palabras, ¿qué causa justificaría en el ideario ciceroniano anteponerse a la amistad? La respuesta parece encontrarse de nuevo en su tratado sobre la amistad.

Después de haber destacado los rasgos que caracterizan a una verdadera amistad, en la obra se alude a los límites de la misma. A partir de varios de episodios históricos, Cicerón admite, a través de Lelio, que era ciertamente difícil que las grandes amistades perdurasen eternamente, pues a menudo los amigos se distanciaban porque cambiaban sus costumbres, no compartían los mismos planteamientos políticos o simplemente con el tiempo se perdía el contacto<sup>73</sup>. En este sentido, afirma que muchas amistades se rompían por disputas de índole económica, matrimonial o política, pues esos ámbitos generaban rivalidades incompatibles con la amistad verdadera<sup>74</sup>.

Sin embargo, junto a esas rupturas de carácter más ordinario también se refiere a otras separaciones, en su mayoría justas, que se producen cuando se solicitaba a algún amigo que se dejase llevar por el deseo o colaborase en una injuria. Al rechazar estas proposiciones, Cicerón explica que no solo solían romperse las amistades, sino que también se generaban odios sempiternos.

Cic., *Laelius* 35: *Magna etiam discidia et plerumque iusta nasci, cum aliquid ab amicis quod rectum non esset postularetur, ut aut libidinis ministri aut adiutores essent ad iniuriam; quod qui recusarent, quamvis honeste id facerent, ius tamen amicitiae deserere arguerentur ab iis quibus obsequi nollent. Illos autem qui quidvis ab amico auderent postulare, postulatione ipsa profiteri omnia se amici causa esse facturos. Eorum querella inveterata non modo familiaritates extinguere solere sed odia etiam gigni sempiterna. Haec ita multa quasi fata impendere amicitiae ut omnia subterfugere non modo sapientiae sed etiam felicitatis diceret sibi videri.*

---

<sup>73</sup> Cic., *Laelius* 33.

<sup>74</sup> Cic., *Laelius* 34.

Con estas palabras, en realidad Cicerón expone lo que ha dado en denominarse el “lamento del político”<sup>75</sup>, es decir, pone de manifiesto las dificultades de decidir entre la amistad y el comportamiento moralmente correcto. Se trata de una forma de expresar una reflexión que el arpinate habría alcanzado como consecuencia de sus experiencias a lo largo de la contienda civil que había assolado a la república romana y en la que, como tendremos ocasión de analizar, resulta ciertamente malparado.

No obstante, cuando escribe el *Laelius* se encuentra en una situación tan precaria que no puede permitirse exponer abiertamente sus planteamientos. En su lugar, prefiere reproducir estos problemas en la época de Lelio y, más concretamente, hace referencia a la figura de Bloisio Cumano, que cegado por su relación de amistad con Tiberio Graco<sup>76</sup>, fue condenado por participar en el alzamiento armado contra la república romana<sup>77</sup>.

Sobre la base de estos episodios históricos, Cicerón plantea una de las máximas de su pensamiento sobre la amistad: los verdaderos amigos deben intentar conservarse, pero, no obstante, la amistad no puede amparar peticiones deshonestas y, en caso de que se realicen, no pueden aceptarse ni llevarse a cabo.

Cic., *Laelius* 40: *Haec igitur lex in amicitia sanciatur, ut neque rogemus res turpes nec faciamus rogati. Turpis enim excusatio est et minime accipienda cum in ceteris peccatis, tum si quis contra rem publicam se amici causa fecisse fateatur.*

Con estas palabras pretendía poner de manifiesto que su noción de la amistad se oponía, por definición, a todo aquello que atentase

---

<sup>75</sup> Se trata de una expresión usada por L.F. PIZZOLATO, *L'idea di amicizia*, cit., p. 123, quien afirma que «Cicerone esprime nel *Laelius* quello che potremo chiamare “il lamento del politico”, che vede la consistenza di quel pericolo e auspica che i suoi amici non lo mettano nella difficile condizione di dover operare una scelta lacerante tra i diritti dell’amicizia e quelli dell’honestum».

<sup>76</sup> L.F. PIZZOLATO, *L'idea di amicizia*, cit., p. 123, ha puesto de manifiesto que los términos usados para referirse a las intenciones de Tiberio Graco (Cic., *Laelius* 41) se parecen a las expresiones utilizadas para aludir a Julio César en una carta fechada en octubre del 43 a.C. (Cic., *Ad Fam.* 11.27.8 [348]).

<sup>77</sup> Cic., *Laelius* 37.

contra la virtud. Y desde el punto de vista ciceroniano, no hay mayor virtud que servir a la república<sup>78</sup>. Consecuentemente, cualquier amistad que posibilitase realizar actos contra los intereses públicos debía ser considerada una conjura<sup>79</sup> y sus miembros, independientemente de que alegasen que habían actuado movidos por la amistad, debían ser duramente sancionados<sup>80</sup>.

De esta forma, el arpinate no se muestra dubitativo a la hora de dar respuesta al dilema que propone: frente a la amistad prevalece el bien común<sup>81</sup>, pues no hay ninguna amistad que pueda anteponerse a los intereses de la república. En consecuencia, la concepción de amistad ciceroniana encuentra un límite perfectamente definido en la defensa de los intereses públicos.

Esta limitación de su concepto de la amistad se plasma en el proceso a Murena, pues desde la superioridad que le confiere su cargo de cónsul, Cicerón concluye que debe intervenir para salvaguardar los intereses de la república. Resulta indiferente su relación de amistad con Servio o que sus acusaciones estuvieran bien fundamentadas, pues estaban en juego asuntos más relevantes<sup>82</sup>. Se trata de una cuestión de prioridades, en las que se impone el pragmatismo de Cicerón: no importa tanto la culpabilidad o la inocencia de Lucio Murena, pues en ese momento resultaba imprescindible que resultase absuelto porque así lo demandaba la situación de peligro en que se encontraba la república.

Al disponer de información privilegiada sobre los movimientos que proyectaban los conjurados en torno a Catilina, Cicerón no podía tolerar bajo ningún concepto que el régimen republicano mostrase signos de debilidad. Desde su perspectiva, la acusación supo-

<sup>78</sup> Cic., *De re publica* 1.2.2: *Etsi ars quidem cum ea non utare scientia tamen ipsa teneri potest, virtus in usu sui tota posita est; usus autem eius est maximus civitatis gubernatio, et earum ipsarum rerum quas isti in angulis personant, reapse non oratione perfectio.*

<sup>79</sup> Cic., *de off.* 3.43.

<sup>80</sup> Cic., *Laelius* 42-43.

<sup>81</sup> Cic., *de off.* 3.45.

<sup>82</sup> Como reconoce el propio Cicerón años más tarde en su discurso de defensa del proceso a Lucio Flaco: *Defendi item consul L. Murenam, consulem designatum. Nemo illorum iudicum clarissimis viris accusantibus audiendum sibi de ambitu putavit, cum bellum iam gerente Catilina omnes me auctore duos consules Kalendis Ianuariis scirent esse oportere (pro Flacco 39.98).*

nía un serio contratiempo para la estabilidad, pues en el caso de que la acusación saliese adelante, Murena resultaría destituido del cargo y era posible que se comenzase el año siguiente con un solo cónsul frente a la amenaza de los conjurados<sup>85</sup>.

Los temores de Cicerón se reflejan con especial intensidad en su *peroratio* final, donde puntualiza que la república se encuentra gravemente amenazada por Catilina y sus hombres, que nada desearían más que la destitución de Murena<sup>84</sup>. Con esas palabras está apelando a los jueces para que ignoren los argumentos de los acusadores y se decidan a resolver ese proceso en interés de la república romana y, en consecuencia, de sus propias vidas.

*Cic., pro Murena 40.86: Quae cum ita sint, iudices, primum rei publicae causa, qua nulla res cuiquam potior debet esse, vos pro mea summa et vobis cognita in re publica diligentia moneo, pro auctoritate consulari hortor, pro magnitudine periculi obtestor, ut otio, ut paci, ut saluti, ut vitae vestrae et ceterorum civium consulatis.*

A la vista de las circunstancias en las que se desenvuelve este proceso se puede entender que la asunción de esta defensa entrañaba una doble dificultad para Cicerón, pues al mismo tiempo que protegía los intereses de la república, tenía que salvaguardar su relación de amistad con Servio. Atendiendo a esos dos objetivos articula una estrategia de defensa en la que se percibe un más que notable esfuerzo por desmontar las argumentaciones de los acusadores sin excederse en sus ataques en el plano personal<sup>85</sup>.

Desde el comienzo del discurso, Cicerón se esfuerza en recalcar

---

<sup>85</sup> Cicerón reconoce que su prioridad en este proceso era la de asegurar que la república contase con dos cónsules para las calendas de enero (Cic., *pro Murena* 37.79), que era la fecha en la que habitualmente comenzaban a ejercer sus cargos la mayor parte de los nuevos magistrados electos.

<sup>84</sup> Cic., *pro Murena* 39.83: *Si L. Catilina cum suo consilio nefariorum hominum quos secum eduxit hac de re posset iudicare, condemnaret L. Murenam, si interficere posset, occideret. Petunt enim rationes illius ut orbetur auxilio res publica, ut minuat contra suum furorem imperatorum copia, ut maior facultas tribunis plebis detur depulso adversario seditionis ac discordiae concitandae.*

<sup>85</sup> Sobre los recursos retóricos empleados por Cicerón para estructurar la defensa en el proceso a Murena, *vid.* G. POMA, *La "lex Tullia de ambitu" e la difesa ciceroniana di Murena*, en *Rivista storica dell'antichità*, 35, 2005, pp. 275-292.

que su defensa en este proceso no resulta de su agrado, pero que, sin embargo, motivos de fuerza mayor le han impulsado a intervenir en esta causa. En este sentido, afirmaba haberse sentido obligado a defender los intereses de la república a causa de su cargo<sup>86</sup>, pero además recuerda que habría resultado deshonroso desatender los ruegos de un amigo como Murena cuando este le había solicitado su ayuda en unos momentos tan difíciles<sup>87</sup>.

Con estos argumentos se percibe un cierto interés por hacer entender a Servio que en ciertas ocasiones no se puede actuar movido por impulsos sentimentales, sino que se debe atender a causas más importantes. Y para ello el arpinate se sirve de los momentos que han compartido. De esta forma, recuerda que estuvo a su lado desde que presentó su candidatura al consulado<sup>88</sup>, conminándole constantemente a que modificase su forma de encarar la campaña electoral y, sobre todo, tratando de evitar que se retirase de la carrera electoral para presentar esta acusación contra Murena.

*Cic., pro Murena 21.43: Petere consulatum nescire te, Servi, persaepe tibi dixi; et in eis rebus ipsis quas te magno et forti animo et agere et dicere videbam tibi solitus sum dicere magis te fortem accusatorem mihi videri quam sapientem candidatum. Primum accusandi terrores et minae quibus tu cotidie uti solebas sunt fortis viri, sed et populi opinionem a spe adipiscendi avertunt et amicorum studia debilitant. Nescio quo pacto semper hoc fit – neque in uno aut altero animadversum est sed iam in pluribus – simul atque candidatus accusationem meditari visus est, ut honorem desperasse videatur.*

El discurso desprende por momentos un tono de superioridad, a veces incluso impregnado de un cierto paternalismo, con el que Cicerón parece estar dirigiéndose a un hombre que no comprende las circunstancias de ese momento. Desde la superioridad que le confiere haber ocupado el consulado durante el último año, el arpinate considera que solo un reducido grupo de personas, entre los que se

<sup>86</sup> Cic., *pro Murena* 2.5; 3.6.

<sup>87</sup> Cic., *pro Murena* 4.8-10.

<sup>88</sup> Cic., *pro Murena* 3.7.

contarían los oradores Hortensio y Craso, estaban en condiciones de comprender la situación política.

De esta forma se explicaría ese cierto tono condescendiente con los acusadores, pues aunque actuaban movidos por una causa justa, no parecían ser conscientes de que no se trataba de un momento para generar más inestabilidades políticas<sup>89</sup>. En este sentido, resulta razonable suponer que, antes de que se iniciase el proceso, Cicerón se habría reunido en reiteradas ocasiones con Servio para advertirle de la situación que atravesaba la república, pero que ante su decisión de presentar la acusación, no le habría quedado más remedio que hacerse cargo de la defensa de Murena en este proceso.

En ciertos momentos, el tono empleado por el arpinate produce la sensación de estar asistiendo a la reprimenda de un adulto a un niño que se está comportando de forma caprichosa e irresponsable. A través de esta estrategia de defensa, es posible que tratase de hacer valer su condición de cónsul por encima de todos los participantes en el proceso a Murena. Cicerón se sitúa por encima del bien y del mal, demostrando así que conoce perfectamente todas las motivaciones de los acusadores, y por esa misma razón, se encuentra en condiciones de rechazar la conveniencia de sus acusaciones.

Dado que es posible que efectivamente Murena se hubiera valido de actuaciones fraudulentas para conseguir más apoyos en las elecciones, la defensa de Cicerón tenía que centrarse en cuestiones de índole más personal. Evidentemente esta decisión conllevaba la necesidad de atacar a su amigo. Sin embargo, acorde con su recomendación de tratar a los amigos siempre con *suavitas*<sup>90</sup>, Cicerón muestra en todo momento un tono cercano y afable para tratar de imponer sus argumentaciones en el proceso sin tener que dinamitar su relación de amistad con Servio.

A pesar de que Cicerón debió emplearse a fondo para imponer-

<sup>89</sup> En este sentido, al final de su discurso recuerda que los conjurados todavía acechan desde la distancia a la república y que están deseosos de que un cónsul íntegro y con grandes dotes de mando militar sea eliminado de la defensa de la ciudad (Cic., *pro Murena* 37.79).

<sup>90</sup> Cic., *Laelius* 66: *Accedat huc suavitas quaedam oportet sermonum atque morum, haudquaquam mediocre condimentum amicitiae. Tristitia autem et in omni re severitas habet illa quidem gravitatem, sed amicitia remissior esse debet et liberior et dulcior et ad omnem comitatem facilitatemque proclivior.*

se en este proceso, se aprecia un notable esfuerzo por dejar claro que Servio era un hombre admirable tanto desde el punto de vista político<sup>91</sup> como profesional<sup>92</sup>. A lo largo de su discurso se observan diversas alusiones a su dignidad, integridad, moderación, sentido de la justicia y otras características personales que concuerdan a la perfección con la imagen final que, como hemos visto anteriormente, se transmite en la Novena Filípica.

Con esa misma finalidad sus críticas aparecen siempre acompañadas de una serie de alabanzas que reconocen sus virtudes como candidato al consulado<sup>93</sup>, para centrarse en la vacuidad de su actividad profesional. Cicerón reconoce en reiteradas ocasiones que una ciencia como la jurisprudencia no puede aportar mucho a la situación política que atraviesa la república romana en esos momentos. En esas circunstancias se requiere más bien de hombres de acción como Murena.

En esta misma línea de actuación cabe destacar que muchas de sus respuestas a los acusadores vienen acompañadas de cierto tono humorístico. Cicerón pretendía generar un ambiente desenfadado con el que conseguir cierta complicidad con los miembros del tribunal y, sobre todo, transmitir la idea de que no se estaba juzgando un grave caso de corrupción electoral, sino que en este proceso se estaban dirimiendo una serie de rencillas entre un grupo de viejos conocidos.

A través de esa técnica retórica, procedente de la denominada ironía sofoclea<sup>94</sup>, el discurso de defensa del arpinate se desenvuelve en dos planos distintos: por un lado, procura generar en el tribunal la convicción de que se trata de una acusación caprichosa, que habría surgido

---

<sup>91</sup> Cic., *pro Murena* 10.23: *Aliis ego te virtutibus, continentiae, gravitatis, iustitiae, fidei, ceteris omnibus, consulatu et omni honore semper dignissimum iudicavi.*

<sup>92</sup> Cic., *pro Murena* 9.19: *Servius hic nobiscum hanc urba nam militiam respondendi, scribendi, cavendi plenam sollicitudinis ac stomachi secutus est; ius civile didicit, multum vigilavit, laboravit, praesto multis fuit, multorum stultitiam perpersus est, adrogantiam pertulit, difficultatem exsorbuait; vixit ad aliorum arbitrium, non ad suum. Magna laus et grata hominibus unum hominem elaborare in ea scientia quae sit multis profutura.*

<sup>93</sup> Cic., *pro Murena* 7.15; 10.23; 12.28; 14.30.

<sup>94</sup> Se trata de una expresión usada por J.R. EGUILLOR, *Humanismo en el Pro Murena*, cit., p. 419, quien sostiene que a través de esta técnica retórica Cicerón conseguía estar «hablando de tal manera que los atacados entiendan una cosa y los jueces y el auditorio otra».

como resultado del rechazo ante una imprevista derrota electoral, pero a la vez se procura transmitir una sensación de respeto hacia todos los acusadores y, de forma especial, hacia su apreciado Servio.

Como hemos señalado, finalmente Cicerón consiguió la absolución de Murena y su confirmación como cónsul junto a Décimo Junio Bruto. Sin embargo, parece que su relación con Servio se vio resentida a raíz de este proceso<sup>95</sup>. Aunque desconocemos la versión de Servio, parece evidente que no debió compartir la opinión de que el mejor servicio a la república pasaba por confirmar la elección de un cónsul corrupto a sus ojos. Del mismo modo, resulta difícil imaginar que valorase los esfuerzos de Cicerón para no realizar ataques directos contra su persona. Más bien cabría pensar en que le invadiría una sensación de enorme impotencia al sentirse traicionado por un amigo e injustamente vilipendiado por un sistema completamente corrompido.

Pese a que no se han conservado documentos que acrediten ese distanciamiento, o quizás precisamente por esa misma razón, da la sensación de que el proceso a Murena supuso el primer gran desencuentro entre los dos amigos<sup>96</sup>. No existe constancia de que a partir de ese momento existiera correspondencia escrita entre ambos y en las cartas que Cicerón enviaba regularmente a su amigo Ático apenas si aparece el nombre de Servio en una ocasión<sup>97</sup>. Esta continuada ausencia en el tiempo parece reflejar que, cuando menos, se produjo un alejamiento debido a este proceso.

<sup>95</sup> A. CASTRO SÁENZ, *Cicerón y la jurisprudencia romana*, cit., p. 307 ss.

<sup>96</sup> En contra de ese posible distanciamiento se manifiesta F. TAMBURI, *Il ruolo del giurista*, cit., p. 49 nt. 124, quien sostiene que «Non mi sembra, comunque, che si possa parlare di un raffreddamento dei rapporti tra Cicerone e Servio, nel periodo immediatamente successivo alla pronuncia dell'*oratio pro Murena* e proprio in ragione di questa [...] mentre mi sembra più opportuno rilevare come, una situazione come quella nella quale si erano venuti a trovare, come avversari in giudizio, Cicerone e Servio, fosse abbastanza usuale per personalità del loro rango e della loro esposizione politica».

<sup>97</sup> Se trata de la carta *Ad Att.* 2.5.2 (25) del año 59 a.C. en la que Cicerón se refiere a la situación política del momento en un tono preocupado y señala que existe la posibilidad de que Servio Sulpicio Rufo y Gabinio puedan presentarse al consulado del próximo año. La distancia con que hace referencia a esta posibilidad – “*ut mihi scribitur*” – denota que Cicerón ya no se encuentra entre los principales apoyos de Servio como candidato. Si se hubiera mantenido inalterada su relación de amistad, cabe suponer que Cicerón habría conocido esa posible candidatura por boca del propio Servio y probablemente la habría apoyado.

CAPÍTULO V  
A LA BÚSQUEDA DEL *ARS IURIS CIVILIS*

Los acontecimientos acaecidos poco después de la resolución del proceso contra Murena demuestran que las advertencias proferidas por Cicerón eran ciertas. A pesar de que resulta complicado precisar la fecha exacta, el juicio debió sustanciarse después de que Catilina hubiera abandonado la ciudad de Roma. Su huida habría tenido lugar tras haber sido declarado “*hostis*”<sup>1</sup> en la sesión del Senado en la que Cicerón pronunció el primero de los cuatro discursos que componen sus *Catilinarias*<sup>2</sup>.

Al día siguiente, Cicerón pronunció el segundo de sus discursos contra Catilina, en el que se felicitaba por su marcha a Marsella, pero advertía del extraordinario peligro que todavía suponían el resto

---

<sup>1</sup> Como señala J. HELLEGOUARCH, *Le vocabulaire latin*, cit., p. 188, esta palabra se habría empleado antiguamente para designar a los enemigos de la patria. En este sentido, se trata de un concepto que trasciende la clásica concepción de “*inimicus*”, pues etimológicamente la noción de “*hostis*” aludía a la condición de extranjeros y, por tanto, se trataba de un calificativo que asimilaba a sus destinatarios con los enemigos externos de la república romana. Sobre la evolución histórica de este término en Roma, *vid.* A. MAIURI, “*Hostis, hospes, extraneus*”. *Divagazioni etimo-antropologiche sul senso dell’alterità nella civiltà romana*, en *Quaderni di Studi e Materiali di Storia delle Religioni*, 83, 2017, p. 455 ss.

<sup>2</sup> En este primer discurso, pronunciado el día 8 de noviembre del año 63 a.C., Cicerón denuncia haber tenido conocimiento de las maquinaciones de Catilina y su lugarteniente Manlio para derrocar el régimen constitucional republicano e insta a Catilina, presente en esa sesión del Senado, a que abandone la ciudad porque todos los senadores son ahora conscientes de sus planes.

de conjurados<sup>3</sup>. Ante esta amenaza latente, que se confirmaría pocos días más tarde, cuando se difundió la noticia de que Catilina se había desplazado hasta Etruria para tomar el mando de las tropas sublevadas, resultaba indispensable que Roma contase con dos cónsules en las calendas de enero.

Sin embargo, los acontecimientos se precipitaron. Al mismo tiempo que Catilina seguía reclutando más hombres en Etruria, los conjurados que permanecían en Roma<sup>4</sup> se pusieron en contacto con unos embajadores de los alóbroges, que se habían desplazado hasta Roma para presentar unas reclamaciones ante el Senado y, con el propósito de que se unieran a su causa, les desvelaron los detalles de la conjura. Sin embargo, el *patronus* de los alóbroges advirtió de esta propuesta a Cicerón, quién planeó una emboscada para capturar a los emisarios enviados por los sublevados.

Con las cartas interceptadas a modo de prueba, Cicerón convocó al Senado para interrogar a los detenidos. Como consecuencia de estas indagaciones, en ese mismo día se procedió a la detención de los cinco principales cabecillas de la conspiración que aún permanecían en la ciudad de Roma. Al finalizar esa sesión, el arpinate se habría dirigido al pueblo para comunicarle, en tono triunfalista, que la república se había salvado de la conjura encabezada por Catilina<sup>5</sup> y, por supuesto, para subrayar su determinante actuación en unos hechos que marcarían el resto de su vida.

Cic., *Catil.* 4.29: *Illud perficiam profecto, Quirites, ut ea, quae gessi in consulatu, privatus tuear atque ornem, ut, si*

<sup>3</sup> Esta segunda intervención de Cicerón tiene como finalidad aclarar que no habría desterrado a Catilina, sino que únicamente le habría aconsejado abandonar la ciudad y, por otra parte, recuerda que todos los *quirites* deben estar preparados para hacer frente a los enemigos de la patria.

<sup>4</sup> Tras la marcha de Catilina, los conjurados se congregaron en torno a Publio Cornelio Léntulo Sura y Gayo Cornelio Cetego, que debían encargarse de asesinar a algunos de los principales políticos romanos y prender fuego a la ciudad con el fin de facilitar la llegada de las tropas de Etruria (Plutar., *Cato Minor* 22).

<sup>5</sup> Esta soflama constituye el tercero de sus discursos recogidos en las *Catilinarias*. Pronunciado el día 3 de diciembre del año 63 a.C., comienza con un exordio a los dioses (1-2), para llevar a cabo posteriormente un relato pormenorizado de los acontecimientos (3-26) y acabar con una *peroratio* en la que agradece los reconocimientos por el gran servicio que ha prestado a la república romana (27-29).

*qua est invidia in conservanda re publica suscepta, laedat invidios, mihi valeat ad gloriam. Denique ita me in re publica tractabo, ut meminerim semper, quae gesserim, curemque, ut ea virtute, non casu gesta esse videantur.*

El destino de los dirigentes de la conjura que habían sido apresados en Roma se resolvería dos días más tarde en una intensa sesión del Senado convocada para debatir acerca de la sanción que debía imponerse a los conjurados. De acuerdo con el testimonio de Cicerón, quien como cónsul debía mantenerse en una posición ecuánime<sup>6</sup>, existían dos posturas enfrentadas: mientras que Décimo Junio Silano requería la pena de muerte, Julio César se inclinaba por el destierro y la confiscación de los bienes<sup>7</sup>.

En estas circunstancias resultaría decisiva la vehemente intervención de Catón, quien habría arremetido contra los sublevados y sus defensores, hasta conseguir que la mayor parte de los senadores se decantase por la pena de muerte. Esa misma noche, apremiado por los rumores de un posible ataque con el fin de liberar a los detenidos, Cicerón ordenó su ejecución. Una vez consumado el castigo, el arpinate se dirigió a la muchedumbre congregada para pronunciar una sola palabra: *vixerunt*.

La noticia del ajusticiamiento de los sublevados propició que Catilina, desbordado por la desbandada generalizada de sus tropas, decidiese renunciar a marchar sobre Roma y, en su lugar, se dirigiese hacia las Galias. Sin embargo, finalmente acabó enfrentándose con el ejército comandado por el cónsul Antonio en las inmediaciones de la ciudad de Pistoia, donde resultó muerto en combate<sup>8</sup>.

El derrocamiento de la conjura elevó a Cicerón a los altares de

---

<sup>6</sup> Se trata del último discurso de las Catilinas, en el que Cicerón recuerda a los senadores que su labor consiste exclusivamente en exponer los hechos, mientras que ellos debían ser los encargados de juzgar a los encausados (1-6). De esta forma, resume las dos posiciones expuestas en esa sesión del Senado (7-13), reafirmando la competencia de los senadores para adoptar esta decisión (14-22) y termina exhortando a todos los presentes a mirar por el bien de la patria (23-24).

<sup>7</sup> El emocionante discurso pronunciado por Julio César para solicitar cierta compasión con los detenidos aparece íntegramente recogido en la obra de Salustio (*De Catil. coniur.* 51 ss.).

<sup>8</sup> Plutar., *Cic.* 22; Salust., *De Catil. coniur.* 61.4.

la gloria, llegando a ser reconocido como “*pater patriae*”<sup>9</sup> y autoproclamándose en sus escritos como «salvador de la patria»<sup>10</sup>. En este sentido, confiaba plenamente en que sus actuaciones al frente del consulado sirvieran como ejemplo para hacer frente a los múltiples peligros que amenazaban a la república.

Cicerón consideraba que este episodio se enmarcaba en el contexto histórico de las fuertes tensiones sociales que venían azotando a la república romana desde los tiempos de los hermanos Graco. Desde su marcado conservadurismo, consolidado durante sus años de formación en el círculo de los Escévola<sup>11</sup>, consideraba que los buenos ciudadanos romanos, representados a su juicio en la *nobilitas* senatorial, debían hacerse cargo de obstaculizar y reprimir cualquier avance de los movimientos populares<sup>12</sup>.

Sin embargo, muchos de los personajes más influyentes no compartían la noción de una virtud republicana circunscrita a una minoría rectora en torno a la cual se exigía un consenso sin discrepancias y, además, muchos de los comportamientos de Cicerón habían puesto de relieve las enormes debilidades del sistema constitucional republicano. Su intransigencia con quienes no compartían sus planteamientos políticos, reforzada por el uso continuado de un tono mordaz contra sus adversarios<sup>13</sup>, le habrían granjeado un buen número de enemistades en el plano político.

A estos efectos resulta especialmente relevante su confrontación

<sup>9</sup> Esta denominación aparece recogida en Plin. Maior., *Nat. hist.* 7.30 (31).117; Plut., *Cic.* 23; Apian., *De bell. civ.* 2.7; Cic., *Pis.* 3.6.

<sup>10</sup> A este respecto, *vid.* Cic., *Pro Arch.* 11.28; *de dom.* 37.99; *Pro Sestio* 22.49; *In Vat.* 3.7; *Pis.* 3.6-7; *Sull.* 30.

<sup>11</sup> E. NARDUCCI, *Introduzione*, cit., p. 7, afirma que «dagli Scevola, oltre che da Craso, Cicerone derivò l'atteggiamento di moderato conservatorismo che sarebbe stato tipico della sua successiva carriera politica; ma forse, soprattutto, la convinzione che la direzione della *res publica* doveva essere nelle mani di uomini dotati di saggezza politica, non dei signori della guerra».

<sup>12</sup> Cicerón consideraba que mientras los *optimates* defendían posturas orientadas al bien de la comunidad, los movimientos populares se dedicaban a enardecer a las masas con promesas totalmente irrealizables y que conducían a generar tensiones entre las clases más desfavorecidas (Cic., *pro Sestio* 44.96).

<sup>13</sup> En este sentido, Plutarco recuerda que la costumbre de Cicerón de emplear expresiones ofensivas para hacer escarnio a costa de sus adversarios políticos habría resultado molesta para muchos de ellos (Plut., *Cic.* 27).

con Clodio<sup>14</sup>, perteneciente a la distinguida familia de los Claudios Pulcros, que habría generado un considerable escándalo al introducirse vestido de mujer en casa de Julio César durante la celebración de los misterios de la *Bona Dea*<sup>15</sup>. Dada la trascendencia del asunto, que habría obligado a repetir la ceremonia, el Senado habría impulsado una investigación sobre los hechos acaecidos, que finalmente terminaría derivando en un proceso judicial.

A pesar de que parece que en un primer momento Cicerón se habría mostrado bastante indulgente con estos comportamientos<sup>16</sup>, a medida que fue teniendo noticia de que los antiguos partidarios de Catilina apoyaban a Clodio, habría decidido intervenir personalmente en esta cuestión<sup>17</sup>, declarando como testigo en el proceso y, tras la absolución de Clodio<sup>18</sup>, pronunciando un discurso de marcado carácter difamatorio<sup>19</sup>, en el que habría denunciado que se trataba de un enemigo de la república romana.

Agitando nuevamente el recuerdo de la conjura de Catilina, el arpinate sostiene que Clodio habría venido a retomar los mismos planteamientos políticos de los conjurados con el fin de revertir el orden constitucional<sup>20</sup>. De esta forma, Cicerón se vale de su pasado como salvador

<sup>14</sup> Cfr. Plutarc., *Cic.* 28.

<sup>15</sup> Sobre la importancia de este episodio en la escena pública romana, vid. W.J. TATUM, *Cicero and the "Bona Dea" Scandal*, en *Classical Philology*, 85, 1990, p. 202 ss.

<sup>16</sup> *Cic.*, *Ad Att.* 1.13.3 (13).

<sup>17</sup> *Cic.*, *Ad Att.* 1.16 (16).

<sup>18</sup> Absolución que Cicerón atribuye a la pobreza y corrupción de los jueces (*Ad Att.* 1.16.2 [16]).

<sup>19</sup> W.M.F. RUNDELL, *Cicero and Clodius: the Question of Credibility*, en *Historia*, 28, 1979, p. 301 ss., pone en duda la credibilidad de las acusaciones, pues muchas de las afirmaciones de Cicerón no se corresponden con la verdad y, más bien, parece que pretenden generar una imagen distorsionada de su adversario con un lenguaje propio de la invectiva retórica en el que prevalece la necesidad de imponer una argumentación concreta sobre la objetividad o veracidad de la información.

<sup>20</sup> F. PINA POLO, *Cicerón contra Clodio: el lenguaje de la invectiva*, en *Gerión*, 9, 1991, pp. 133-134, señala que Cicerón «muestra a un ser depravado, envilecido, monstruoso, provisto de todos los vicios y defectos posibles. Clodio es, entre otras cosas, un demente (*amens*, *dernens*, *vesanus*), un ladrón (*latro*), un criminal (*nefarius*, *facinorosus*, *sceleratus*), un monstruo (*belua*), un azote, la destrucción personificada (*labes*), una peste (*pestis*) y, sobre todo, puesto que, en sus diferentes variantes, es el insulto más repetido, es un individuo furioso, furibundo y fanático (*furor*, *furiosus*, *furia*, *furibundus*, *fanaticus*), lo cual le llevará a la audacia (*audax*,

de la patria para señalar a quien consideraba el nuevo enemigo público y dar a entender, aunque sin solicitar expresamente ninguna medida de carácter jurídico, que debía ser tratado de la misma manera que Catilina.

A partir de ese enfrentamiento se habría generado una enconada enemistad, que, con el paso del tiempo, conllevaría nefastas consecuencias para Cicerón: después de regresar de su año de cuestura en la provincia de Sicilia, Clodio habría renunciado a su condición de patricio para ser adoptado, con el beneplácito del Senado y la connivencia de César, por un plebeyo perteneciente a una rama de su propia familia<sup>21</sup>. Con esta consideración estaba en condiciones de aspirar al tribunado de la plebe, cargo al que finalmente habría conseguido acceder en diciembre del año 59 a.C.

Sus primeras medidas como tribuno se encaminaron a favorecer los intereses de las clases más desfavorecidas y aumentar el poder de las asambleas populares, aunque sus esfuerzos pronto se concentraron en deshacerse de sus grandes adversarios políticos: primero se ocupó de Catón el joven, al que envió como gobernador a Chipre<sup>22</sup>, para centrarse posteriormente en su venganza contra Cicerón.

En marzo propuso la promulgación de la *lex Clodia de capite civis Romani*<sup>23</sup>, que tenía como finalidad limitar el poder del Senado en los procesos a través del reconocimiento de la *provocatio ad populum*. Esta disposición legislativa contenía, además, una sanción de carácter retroactivo para los magistrados que hubieran ratificado la ejecución de un ciudadano romano sin haberle concedido la posibilidad de convocar un juicio popular en el que se determinase su culpabilidad.

Evidentemente esta propuesta conllevaba una condena implícita a Cicerón por haber aprobado la ejecución de los sublevados<sup>24</sup>.

---

*audacia*), a la temeridad e irreflexión (*temeritas* y, en definitiva, a la violencia (*vis*) que, según el Arpinate, caracterizará siempre sus actuaciones, promovida contra el Estado y sobre todo contra los *boni*, de los cuales Clodio y los suyos representan la antítesis».

<sup>21</sup> Sueton., *Caesar* 20.

<sup>22</sup> Cic., *Pro Sestio* 28.60.

<sup>23</sup> Como destaca N. MARINONE, *Cronologia ciceroniana*, a cura di E. Malaspina, Bolonia, 2004, p. 104, con numerosa bibliografía al respecto, aunque no existe unanimidad en relación con la fecha exacta en que se habría promulgado esta *lex*, parece que oscilaría entre el 7 y el 20 de marzo.

<sup>24</sup> Con respecto a la gran trascendencia jurídica y, sobre todo, política de esta disposición legislativa, *vid.* C. VENTURINI, *L'esilio di cicerone tra diritto e compro-*

A pesar de los esfuerzos del arpinate por desacreditar a Clodio, su propuesta contaba con el apoyo de las clases populares, favorecía los intereses políticos de los triunviros y no encontró resistencia por parte de la aristocracia senatorial, que temía la aprobación de medidas más drásticas en caso de oponerse a esta propuesta, ni de los cónsules Lucio Calpurnio Pisón y Aulo Gabinio, que habían sido recompensados por Clodio con el nombramiento como gobernadores de dos provincias ricas para cuando finalizasen su mandato.

A la vista de que ninguno de los principales actores de la escena política romana estaba dispuesto a oponerse a la propuesta legislativa, Cicerón decide abandonar Roma la noche previa a su aprobación<sup>25</sup>. De esta forma, se dirige hacia la localidad de Vibón, donde le espera su amigo Sica para acogerle en su casa.

Sin embargo, Clodio habría decidido avanzar un paso más en su persecución y promulgar la *lex Clodia de exilio Ciceronis*, que imponía la obligación de que Cicerón se desterrase a más de 500 millas de Italia<sup>26</sup>, además de ordenar la confiscación de todos sus bienes y promover la destrucción de sus viviendas en Túscolo y Formias. Con estas medidas no solo pretendía ocasionar un doloroso sufrimiento a nivel personal, sino que, por encima de todo, buscaba desprestigiar la imagen pública del arpinate<sup>27</sup>.

Esta nueva disposición obliga a Cicerón a emprender su marcha hacia tierras lejanas: aunque su intención original era asentarse en Sicilia, finalmente decide, ante las reticencias mostradas por su ami-

---

*nesso político*, en *Ciceroniana*, 13, 2009, p. 286 ss. (= *Studi in onore di Antonino Metro*, VI, Milán, 2010, p. 433 ss.).

<sup>25</sup> En este sentido, L. FEZZI, *Il tribuno Clodio*, Roma-Bari, 2008, p. 68 ss., ha sostenido que algunos de los mejores amigos de Cicerón e incluso el propio Pompeyo, habrían aconsejado al arpinate que abandonase la ciudad para evitar que pudieran producirse desórdenes públicos.

<sup>26</sup> Cic., *Ad Att.* 3.4 (49): *Miseriae nostrae potius velim quam inconstantiae tribuas quod a Vibone quo te arcessebamur subito discessimus. adlata est enim nobis rogatio de pernicie mea; in qua quod correctum esse audieramus erat eius modi ut mihi ultra quingenta milia liceret esse, illuc pervenire non liceret.*

<sup>27</sup> Como ha puesto de manifiesto F. PINA POLO, *Cicerón contra Clodio*, cit., p. 137, la destrucción de la casa conllevaba una fuerte estigmatización del arpinate, ya que suponía una equiparación con otros personajes históricos como Espurio Casio, Espurio Melio o Marco Manlio, cuyas viviendas familiares habían sido demolidas al ser considerados enemigos de la patria.

go Gayo Virgilio<sup>28</sup>, dirigirse hasta Brundisio para tomar un barco en dirección hacia Dirraquio.

Cicerón se muestra completamente abatido en las cartas que escribe durante el tiempo que se prolonga su destierro. Por primera vez se siente derrotado al sentirse solo, apartado de su familia<sup>29</sup> y sin ninguna ilusión por mantenerse con vida<sup>30</sup>. Sin embargo, en todo momento se mantiene informado de las novedades en Roma con la esperanza de que sus amigos promuevan su repatriación. Finalmente el día 4 de agosto del 57 a.C. se aprueba, gracias a la intervención de Pompeyo, una moción presentada por Léntulo ante los comicios centuriados para que Cicerón pueda regresar a Roma.

Con su característica grandilocuencia, el propio Cicerón relata a su amigo Ático que a lo largo de toda su travesía de regreso acudían emisarios a su encuentro para felicitarle y que fue recibido entre aclamaciones por el pueblo romano<sup>31</sup>.

Auspiciado bajo la protección del poderoso Pompeyo, el arpinate emprende su regreso a la vida pública con fuerzas renovadas. Entre sus primeras medidas destaca la decisión de promover un proceso ante los pontífices con el fin de recuperar la propiedad de los terrenos del palatino donde se encontraba su casa<sup>32</sup>, que había sido parcialmente empleada para construir un templo a la libertad. Tras conseguir anular la consagración que había llevado a cabo Clodio y obtener una indemnización por los daños sufridos, comienza una reconstrucción de la casa no exenta de dificultades<sup>33</sup>, al tiempo que

<sup>28</sup> Cic., *pro Cn. Plancio* 40.95.

<sup>29</sup> En este sentido, se ha conservado una emotiva carta dirigida a su mujer e hijos en la que el arpinate reconoce que cuando escribe o lee sus cartas se deshace en lágrimas (*Ad Fam.* 14.4 [6]).

<sup>30</sup> La idea del suicidio aparece de forma recurrente en algunas de sus primeras cartas enviadas desde el exilio a su amigo Ático (*Ad Att.* 3.3 [47]; 3.4 [49]; 3.7.2 [52]; 3.9.1 [54]).

<sup>31</sup> Cic., *Ad Att.* 4.1.4 ss.

<sup>32</sup> Su intervención ante los pontífices aparece contemplada en su discurso “*De domo sua ad pontifices*”, pronunciado el 29 de septiembre, en el que Cicerón alude a su condición de salvador de la patria frente a la ausencia de moralidad de su adversario político.

<sup>33</sup> En una carta dirigida a su amigo Ático, recuerda que el pasado 3 de noviembre los hombres de Clodio atacaron a los obreros que se encargaban de la reconstrucción de su casa, derruyendo el pórtico de Cátulo, y luego prendieron fuego a la casa de su hermano (*Ad Att.* 4.3.2 [75]).

lleva a cabo reparaciones en la finca de Formias y decide poner en venta la finca de Túsculo<sup>34</sup>.

Una vez resueltos sus problemas personales más acuciantes, Cicerón interviene en procesos judiciales con mucha trascendencia política: aunque destaca especialmente la defensa de Publio Sestio<sup>35</sup>, que había sido acusado por corrupción y diversos actos violentos, en esa época también ayuda a Lucio Calpurnio Bestia, acusado de fraude electoral y, más tarde, se ocupa de los casos de Marco Celio Rufo, acusado de violencia, y Lucio Cornelio Balbo el mayor, acusado de usurpación de ciudadanía.

Sin embargo, el arpinate comienza a darse cuenta de que ya solo desarrolla un papel secundario en la situación política. Subordinado a su protector, Pompeyo<sup>36</sup>, asume con resignación que los triunviros controlan los resortes del poder y, desengañado ante la paulatina degradación de las principales instituciones republicanas, tiende a encontrar un refugio en la actividad literaria.

Dado que Cicerón había perdido su antiguo espacio en la vida pública romana, aprovecha para transmitir sus planteamientos a través de sus escritos. A pesar de que en esta época de febril actividad literaria escribiría obras sobre las cuestiones más diversas, la primera de todas ellas sería el diálogo *De oratore*, que, publicado en el año 55 a.C.<sup>37</sup>, aborda las cualidades que debería reunir el orador ideal<sup>38</sup>.

---

<sup>34</sup> Cic., *Ad Att.* 4.2.7 (74).

<sup>35</sup> La estrategia de defensa empleada por Cicerón en este proceso se habría basado en justificar los actos violentos cometidos por Publio Sestio bajo la premisa de que en ciertas circunstancias resultaba imprescindible valerse de medios ilegales para defender las instituciones republicanas.

<sup>36</sup> La dependencia con respecto a Pompeyo se percibe con especial claridad cuando en una carta dirigida a su hermano reconoce que se ha marchado a su villa de Ancio para no participar en un debate del Senado sobre el *ager campanus*, porque así se lo ha pedido Pompeyo (*Ad Q. fr.* 2.6.2).

<sup>37</sup> En este sentido, tenemos noticia de una carta enviada por Cicerón a su amigo Ático a mediados del mes de noviembre del año 55 a.C. en la que reconoce haber estado trabajando durante unos meses en sus "*libris oratoriis*" (*Ad Att.* 4.13.2 [87]). En otra carta dirigida a su amigo Léntulo en el año 54 a.C. señala que ha compuesto, a la manera de Aristóteles, un tratado sobre retórica que se componía de tres libros y que denomina expresamente *De oratore* (*Ad Fam.* 1.9.23 [20]).

<sup>38</sup> Con anterioridad Cicerón habría escrito un tratado relativo a esta materia que se titulaba *De inventione*, en el que ya defendía la necesidad de que los oradores recibiesen una formación integral que englobase todas las disciplinas clásicas

No obstante, a lo largo de esta obra Cicerón transmite una visión panorámica de su percepción sobre la sociedad romana de su tiempo<sup>39</sup>. Pese a que se trataba de una obra de naturaleza esencialmente retórica, también se hace referencia a aspectos relacionados con la organización del régimen republicano, la educación de los dirigentes romanos y, lo que aún resulta más importante a nuestros efectos, la importancia del derecho en el marco de la formación de los ciudadanos romanos.

De esta manera, bajo la aparente descripción del perfecto orador se deja entrever una apelación a los hombres de su tiempo para que se formen adecuadamente con el fin de proceder a una refundación del sistema republicano<sup>40</sup>. Ahora bien, consciente de que su posición política era muy delicada, el arpinate habría decidido protegerse recreando su diálogo en un supuesto encuentro que habría reunido a algunos célebres personajes en la finca de Túsculo de Lucio Licinio Craso durante el año 91 a.C.<sup>41</sup>.

Aunque la obra se divida en tres libros, que se corresponden con las tres sesiones en las que supuestamente se habría desarrollado el encuentro en la finca de Túsculo, nuestra atención se va a centrar exclusivamente en el primero de ellos, pues en ese libro es donde se recoge una valoración del derecho y la jurisprudencia.

---

para mejorar en su actividad forense. Sin embargo, en el diálogo *De oratore* desprecia esa obra, porque considera que «*quae pueris aut adolescentulis nobis ex commentariolis nostris incohata ac rudia exciderunt, vix sunt hac aetate digna et hoc usu, quem ex causis*» (Cic. *de orat.* 1.5).

<sup>39</sup> E. NARDUCCI, *Introduzione a Cicerone, op. cit.*, p. 308 ss. ha destacado que los personajes escogidos por Cicerón para recrear este diálogo habrían representado los distintos planteamientos, a veces incluso antitéticos, que el propio Cicerón mantenía sobre la oratoria, la política o el derecho.

<sup>40</sup> Sobre la finalidad de esta obra, *vid.* G. ACHARD, *Pourquoi Cicéron a-t-il écrit le "De oratore"*, en *Latomus*, 46, 1987, p. 318 ss.

<sup>41</sup> J. JAVIER ISO, *Cicerón. Sobre el orador*, Madrid, 2002, p. 10 ss. ha puesto de manifiesto que en el año 91 a.C. se habrían tratado de impulsar una serie de reformas institucionales con el fin de acabar con las continuas luchas políticas entre *optimates* y *populares* que venían desarrollándose en las últimas décadas en la ciudad de Roma. Sin embargo, este proyecto se habría visto descabulado por la muerte de Lucio Licinio Craso, que precisamente es uno de los protagonistas de este tratado, el posterior asesinato de Livio Druso y la sublevación de los pueblos itálicos. De esta forma, Cicerón habría situado su diálogo en un momento histórico en el que, al igual que en su época, se respiraba un clima de creciente tensión, pero aún existían esperanzas de salvar el régimen republicano.

Este primer libro se abre con una especie de prólogo en el que Cicerón se dirige en primera persona a su hermano Quinto, a quien le dedica esta obra, para explicarle los motivos que le habrían impulsado a escribir este diálogo. A este respecto, reconoce que siempre había añorado disfrutar de un *otium cum dignitate*<sup>42</sup>, pero que por desgracia las circunstancias políticas se lo habían impedido y que ahora que se había visto obligado a retirarse de la vida pública romana por causas ajenas a su voluntad tenía la intención de escribir una obra acerca de la oratoria<sup>43</sup>.

Ya en estas primeras páginas adelanta una de las principales reflexiones de su obra: mientras que en otros ámbitos académicos se había constatado la existencia de hombres extraordinarios en todas las épocas, sin embargo, no sucedía lo mismo en el campo de la oratoria<sup>44</sup>. La escasez de grandes oradores se debería, desde el punto de vista de Cicerón, a que la actividad oratoria requería manejar muchos y muy distintos conocimientos, pues no solo era necesario conocer los métodos de exposición, sino que también había que comprender la esencia de los seres humanos, poseer conocimientos en historia, derecho y adquirir destreza en las principales técnicas de gesticulación para acompañar los discursos<sup>45</sup>.

De esta forma, el arpinate reconocía que cualquiera que deseara alcanzar la cima de la oratoria debería estar versado en las principales disciplinas<sup>46</sup>, lo que le permitiría hablar sobre cualquier asunto con cierta profundidad<sup>47</sup>. Consciente de que se trataba de una meta ciertamente complicada, este tratado pretendía servir de referencia para la formación de aquellos jóvenes interesados en formarse en la oratoria y para ello pretendía tomar como referencia el ejemplo de los grandes oradores romanos<sup>48</sup>.

---

<sup>42</sup> La noción de *otium cum dignitate* alude a la falta de obligaciones públicas, de tal forma que la persona que disfrutaba de esa condición podía retirarse de la actividad pública para dedicarse a sus quehaceres, *vid.* J.M. ANDRÉ, *L'otium dans la vie morale et intellectuelle romaine*, París, Presses universitaires, 1966.

<sup>43</sup> Cic., *de orat.* 1-4.

<sup>44</sup> Cic., *de orat.* 6-8.

<sup>45</sup> Cic., *de orat.* 17-18.

<sup>46</sup> Cic., *de orat.* 20.

<sup>47</sup> Cic., *de orat.* 21.

<sup>48</sup> Cic., *de orat.* 23.

Esta introducción habría servido para dar pie a presentar el contexto en el que se desarrolla propiamente el diálogo<sup>49</sup>. El arpinate recuerda que en torno a las fechas de celebración de los “*ludi romani*”, que tendrían lugar en el mes de septiembre<sup>50</sup>, se habrían reunido algunos de los personajes más importantes de la vida pública romana de principios del siglo I a.C. en la finca de recreo de Craso<sup>51</sup>.

Entre los asistentes se encontraba naturalmente el propio Lucio Licinio Craso<sup>52</sup>, el famoso orador Marco Antonio<sup>53</sup>, el viejo jurista Quinto Mucio Escévola el augur<sup>54</sup>, dos jóvenes promesas de la oratoria como Publio Sulpicio Rufo<sup>55</sup> y Gayo Aurelio Cota<sup>56</sup>, el antiguo

<sup>49</sup> Cic., *de orat.* 1.24-29.

<sup>50</sup> La duración de estos juegos habría cambiado desde la época arcaica: inicialmente solo habrían durado un día, pero posteriormente se habría añadido un segundo día tras la expulsión de los Tarquinios (Dion. Hal., *art. rom.* 6.95) y un tercero desde la sublevación de la plebe en el año 494 a.C. (Liv. 6.42.12). Tres siglos más tarde la duración de estos juegos se habría extendido a los diez días (Liv. 36.2; 39.22.1), que en tiempos de Julio César se ampliaron a quince (Cic., *in Verr.* 1.31), añadiéndose posteriormente otro día más en recuerdo a la muerte de César (Cic., *Phil.* 2.43.110). En relación con estos juegos, *vid.* T. MOMMSEN, *Die Ludi magni und Romani*, en *RhM* 14, 1859, pp. 79-87 (= *Römische Forschungen* II, Berlín, 1879, pp. 42-57); F. BERNSTEIN, *Ludi publici. Untersuchungen zur Entstehung und Entwicklung der öffentlichen Spiele im republikanischen Rom*, Stuttgart, 1998, p. 31 ss.

<sup>51</sup> Cic., *de orat.* 1.24.

<sup>52</sup> El protagonista principal del diálogo, Lucio Licinio Craso había nacido en el año 140 a.C. (Cic., *Brutus* 161) y había desarrollado una exitosa carrera profesional como orador que le habría llevado a alcanzar las principales magistraturas antes de fallecer de manera repentina en el año 91 a.C.

<sup>53</sup> Se trata del otro gran orador de su época junto a Craso, motivo que habría llevado a Cicerón a escogerlo como contrapeso de los planteamientos expuestos por Craso. Nacido en el año 143 a.C. (Cic., *Brutus* 43), también accedió a las principales magistraturas romanas hasta su asesinato en el año 87 a.C.

<sup>54</sup> Debido a su delicado estado de salud y a su avanzada edad, pues había nacido en el año 157 a.C., desempeña la posición de entrañable y renombrado jurista a lo largo del primer libro del diálogo, pues el propio Cicerón recuerda que siempre estaba dispuesto a dar su opinión en público (Cic., *Phil.* 10).

<sup>55</sup> Aunque su papel en este diálogo se limita a elogiar las virtudes de Craso y rogarle que profundice en la construcción del orador ideal, se trataba de uno de los jóvenes oradores más prometedores de su época (Cic., *Brutus* 55) hasta su muerte como uno de los líderes de la revuelta popular del año 88 a.C.

<sup>56</sup> Cota habría sido el otro gran orador de la nueva generación junto con Sulpicio (Cic., *Brutus* 49; 55; 86). Partidario de Livio Druso, partió al exilio para evitar una condena por haber apoyado a los aliados frente a Roma en la Guerra Social, aunque años más tarde regresaría para desempeñar algunas magistraturas hasta su repentina muerte antes de celebrar su triunfo como gobernador de la Galia.

cónsul Quinto Lutacio Cátulo<sup>57</sup> y su hermano uterino Julio César Estrabón<sup>58</sup>. Todos ellos habrían estado conversando el mismo día de la llegada a Túsculo hasta la noche sobre la situación política que atravesaba la república romana<sup>59</sup>.

Ahora bien, el diálogo acerca de la oratoria no comenzaría hasta el día siguiente, cuando Quinto Mucio Escévola habría propuesto sentarse a la sombra de un platanero para mantener una conversación que, en cierta medida, evoca el ambiente en que se desarrolla el *Fedro* de Platón<sup>60</sup>. De esta forma, Cicerón habría creado la atmósfera perfecta para abordar la reflexión sobre la oratoria.

El diálogo se abre con la intervención de Craso acerca del valor de la elocuencia, en cuanto que considera que representaba un elemento trascendental para comprender el proceso histórico de construcción de las sociedades humanas<sup>61</sup>. Desde su punto de vista, tan solo a través de la actividad oratoria se habría conseguido que los hombres pasasen de una vida salvaje a una vida en comunidad, contribuyendo a su vez a la constitución de leyes, tribunales y procedimientos que asegurasen el orden social<sup>62</sup>.

En contraposición a esta apreciable concepción de la elocuencia, Quinto Mucio habría señalado que, a su parecer, en el proceso de civilización de los hombres habría jugado un papel más destacado la *prudentia*<sup>63</sup>, restando así importancia a la elocuencia, pues a su juicio resulta excesiva la valoración que hace Craso de la misma como aquella disciplina que englobaría al resto de artes<sup>64</sup>. Ante es-

---

<sup>57</sup> Aunque no destacó por sus dotes oratorias, Cátulo se habría caracterizado por su elevado nivel cultural, especialmente en el ámbito de la literatura y la filosofía. Amante de la cultura griega, se habría dedicado a proteger a numerosos poetas griegos desde su posición de poder en Roma.

<sup>58</sup> Estrabón habría sido uno de los grandes oradores de su época, aunque inferior a Craso y Marco Antonio (Cic., *Brutus* 55), no llegó a alcanzar el consulado y moriría asesinado por Mario en el año 86 a.C.

<sup>59</sup> Cic., *de orat.* 1.26.

<sup>60</sup> En torno a esta referencia implícita a la obra de Platón, *vid.* G. ZOLL, *Cicero Platonis Aemulus*, Zúrich, 1962; A.D. LEEMAN, "Orationis Ratio": *the Stylistic Theories and Practice of the Roman Orators*, en *Historians and Philosophers*, Amsterdam, 1963, p. 113 ss.

<sup>61</sup> Cic., *de orat.* 1.30.

<sup>62</sup> Cic., *de orat.* 1.33.

<sup>63</sup> Cic., *de orat.* 1.37.

<sup>64</sup> Cic., *de orat.* 1.41-44.

tas palabras, Craso replica que la oratoria no puede circunscribirse a una simple exposición de carácter técnico, pues en cualquiera de los foros en los que se use requiere el dominio de otros conocimientos. Ahora bien, matiza que esto no quería decir que los oradores se hubieran apropiado de esas disciplinas, sino que debido a sus mayores capacidades expositivas se encontraban en condiciones de emplear esos conocimientos para disertar con mayor soltura que los propios especialistas en esas disciplinas<sup>65</sup>. En este punto toma la palabra Marco Antonio para señalar que, si bien compartía la opinión de Craso en relación con la necesidad de que los oradores adquirieran muchos conocimientos<sup>66</sup>, señala que solo podían lograrlo aquellos oradores que poseyeran ciertas dotes naturales<sup>67</sup>.

Una vez asentadas las bases de este primer diálogo, los jóvenes Cota y Sulpicio exhortan a Craso para que profundice en las cualidades que debía reunir el orador ideal. Aunque en un principio habría opuesto cierta resistencia a teorizar como los griegos<sup>68</sup>, finalmente Craso accede, movido por la intervención de Quinto Mucio<sup>69</sup>, a explicar los aspectos que debe tener en cuenta un buen orador: tener dotes naturales, estudiar sobre la técnica expositiva y ejercitarse en la práctica<sup>70</sup>.

Con respecto al primero de estos requisitos, Craso considera indispensable que los oradores presentasen cierto porte, así como que contasen con ingenio e imaginación para crear imágenes duraderas en la memoria de su audiencia. Ahora bien, reconoce que estas cualidades provenían de la naturaleza, por lo que no se podían adquirir a través de la técnica o el entrenamiento de las capacidades retóricas<sup>71</sup>.

En segundo lugar, afirma que los hombres que disfrutasen de ese talento natural debían, no obstante, afanarse en el estudio de los tipos de causas<sup>72</sup>, las tres modalidades discursivas (judicial, deliberativa y de-

<sup>65</sup> Cic., *de orat.* 1.13.59.

<sup>66</sup> Cic., *de orat.* 1.80.

<sup>67</sup> Cic., *de orat.* 1.89-95.

<sup>68</sup> Cic., *de orat.* 1.102.

<sup>69</sup> Cic., *de orat.* 1.105.

<sup>70</sup> Esta triada (*natura-ingenium, ars, exercitatio-usus*) proviene del mundo griego (*physis, téchne, melete*), vid. P. SHOKBY, *Physis, Melete, Episteme*, en *Trans. Amer. Philol. Assoc.*, 40, 1909, pp. 185-201.

<sup>71</sup> Cic., *de orat.* 1.113-133.

<sup>72</sup> Cic., *de orat.* 1.138-140.

mostrativa)<sup>73</sup>, los cinco elementos que debían conjugarse en la elaboración de un discurso (*inventio, dispositio, elocutio, memoria y actio*)<sup>74</sup> y, por encima de todo, en las partes que componían esos discursos (*exordium, narratio, argumentatio y epilogus*)<sup>75</sup>.

En último lugar, habría afirmado la prevalencia de la práctica sobre la enseñanza uniformada de la retórica<sup>76</sup>. En este sentido, Craso recomienda a los estudiantes de oratoria que dedicasen tiempo a escribir, traduciendo del griego al latín<sup>77</sup>, imitasen el estilo expositivo de oradores y artistas<sup>78</sup>, procurasen ejercitar la memoria<sup>79</sup> y, sobre todo, estudiaran las principales disciplinas de conocimiento<sup>80</sup>.

Impresionados por esta apabullante explicación, Cato y Sulpicio habrían vuelto a pedir a Craso, nuevamente a través de la mediación de Quinto Mucio, que ahondara en algunas de estas reflexiones con mayor detenimiento. A pesar de sus reticencias, Craso habría accedido a seguir disertando sobre los conocimientos en los que debía instruirse un buen orador, empezando concretamente por el Derecho<sup>81</sup>.

Esta nueva parte del diálogo comienza con un alegato acerca de la importancia de los estudios jurídicos, pues Craso señala que con mucha frecuencia asistía a pleitos que se perdían por desconocer el Derecho<sup>82</sup>. A este respecto contrapone los ejemplos de Publio Licinio Craso o Catón el Censor, que habían preferido formarse adecuadamente antes de lanzarse a intervenir en el foro<sup>83</sup>, frente a muchos oradores que demostraban a diario desconocer los rudimentos jurídicos más básicos y, en consecuencia, perdían los procesos de sus familiares o personas que habían acudido en su ayuda<sup>84</sup>.

---

<sup>73</sup> Cic., *de orat.* 1.141.

<sup>74</sup> Cic., *de orat.* 1.142.

<sup>75</sup> Cic., *de orat.* 1.143.

<sup>76</sup> Cic., *de orat.* 1.146.

<sup>77</sup> Cic., *de orat.* 1.155.

<sup>78</sup> Cic., *de orat.* 1.156.

<sup>79</sup> Cic., *de orat.* 1.157.

<sup>80</sup> Cic., *de orat.* 1.158-159.

<sup>81</sup> Cic., *de orat.* 1.166.

<sup>82</sup> Cic., *de orat.* 1.167.

<sup>83</sup> Cic., *de orat.* 1.170-171

<sup>84</sup> Craso alude a un elenco de casos judiciales en los que el desconocimiento jurídico o la falta de pericia por parte de los oradores había propiciado que perdieran sus litigios (Cic., *de orat.* 1.176-184).

Con respecto a los últimos critica con dureza tanto su *impuditia* como su *inertia*, pues considera que aun en el caso de que el derecho fuese difícil de aprender, merecería la pena el esfuerzo, pero es que en relación con esta disciplina se daba la circunstancia de que hasta juristas como Quinto Mucio reconocían que el aprendizaje del derecho resultaba más fácil que cualquier otro arte<sup>85</sup>.

Cic., *de orat.* 1.185: *Et quoniam de impudentia dixi, castigemus etiam segnitatem hominum atque inertiam; nam si esset ista cognitio iuris magna atque difficilis, tamen utilitatis magnitudo deberet homines ad suscipiendum discendi laborem impellere: sed, o di immortales, non dicerem hoc, audiente Scaevola, nisi ipse dicere soleret nullius artis sibi faciliorem cognitionem videri.*

A pesar de que Craso reconoce que esta afirmación podría resultar sorprendente para la mayor parte de la población, señala que la aparente complejidad del derecho se debía a que tradicionalmente los *veteres* habrían intentado mantener oculto su derecho para conservar su poder y desde que Gneo Flavio publicase los formularios procesales nadie se había ocupado de imponer algún orden en todo ese conjunto de conocimientos jurídicos que se habían ido acumulando con el paso del tiempo.

Cic., *de orat.* 1.186: *Quod quidem certis de causis a plerisque aliter existimatur: primum, quia veteres illi, qui huic scientiae praefuerunt, obtinendae atque augendae potentiae suae causa pervulgari artem suam noluerunt; deinde, postea quam est editum, expositis a Cn. Flavio*

<sup>85</sup> En este sentido, a pesar de que no es descartable que Cicerón hubiera podido escuchar a su maestro el Augur afirmar que el aprendizaje del derecho era relativamente sencillo en comparación con otras artes, B. ALBANESE, *L' "ars iuris civilis" nel pensiero di Cicerone*, en *AUPA*, 47, 2002, p. 27, ha señalado que «in ogni modo, a me sembra che quell'idea sia particolarmente conforme al modo di considerare il *ius* tipico dello stesso Cicerone. E ciò in quanto Cicerone, da un lato, lascia trasparire spesso la propria convinzione di essere egli stesso saldamente esperto in questioni giuridiche. Una convinzione che solo per qualche verso è oggettivamente ben fondata, dato che certamente un vero approfondimento tecnico di questioni giuridiche non gli può essere attribuito. E poi perché, da un altro lato, Cicerone sembra veramente convinto della facilità della scienza giuridica».

*primum actionibus, nulli fuerunt, qui illa artificiose digesta generatim componerent; nihil est enim, quod ad artem redigi possit, nisi ille prius, qui illa tenet, quorum artem instituere vult, habet illam scientiam, ut ex eis rebus, quarum ars nondum sit, artem efficere possit.*

Este planteamiento recuerda las críticas vertidas por Cicerón en el *pro Murena*<sup>86</sup>, en cuanto que se acusa a los juristas romanos de haber ocultado la *cognitio* del derecho en su propio beneficio incluso después de que sus saberes secretos fueran desvelados a partir de la publicación del *Ius Flavianum*<sup>87</sup>. Ahora bien, en este fragmento no se incide tanto en el hecho de que los juristas republicanos hubieran realizado actos encaminados a ocultar los conocimientos jurídicos, sino que más bien deplora el estado en que se han presentado tradicionalmente esos conocimientos jurisprudenciales, poniendo el acento en que los juristas habrían aprovechado ese desorden como fuente de poder<sup>88</sup>.

Ahora bien, sin duda el aspecto más tratado por la doctrina de este fragmento<sup>89</sup> radica en que, aunque con cierta oscuridad en su

<sup>86</sup> *Vid. supra* capítulo III.

<sup>87</sup> Como ha destacado C. CANTEGRIT-MOATTI, *Droit et politique dans le "Pro Murena" de Ciceron*, en *Revue Historique du Droit français et étranger*, 61, 1983, p. 523, este fragmento pondría de manifiesto que algunas de las afirmaciones que Cicerón había realizado en su discurso de defensa de Murena contra la jurisprudencia no estarían tan alejadas de su concepción personal. De acuerdo con este punto de vista, los juristas romanos no habrían trabajado nunca en favor de la racionalización de sus conocimientos, sino que habrían procurado mantener su disciplina en la oscuridad.

<sup>88</sup> A este respecto, F. TAMBURI, *Il ruolo del giurista*, cit., p. 111, ha destacado que «formalmente la critica trova la propria ragione nella spiegazione della presunta complessità del diritto. Si tratta di un pretesto, ma introduce considerazioni tanto dure quanto dettagliate. La prima ragione della complessità del *ius*, si afferma, risiede nella volontà degli stessi giureconsulti di mantenerlo tale: i più antichi *prudentes*, i *veteres*, avevano professato la *scientia iuris* (da intendersi non come 'scienza del diritto' ma come semplice 'conoscenza del *ius*') proteggendone la segretezza per ottenere e accrescere il loro potere (*optinendae atque augendae potentiae suae causa*), non permettendo che la loro *ars* – da intendersi qui come «maestria» nel senso di conoscenza che richiede l'uso di specifici strumenti, come osserva ancora Albanese – venisse divulgata (*de or.* 1.41.186\*)».

<sup>89</sup> En relación con la distinción entre la noción de "*scientia*" y la noción de "*ars*" en esta obra, *vid.* A. SCHIAVONE, *Giuristi e nobili nella Roma repubblicana. Il secolo della rivoluzione scientifica nel pensiero giuridico antico*, Roma-Bari, 1992, p. 38 ss.; *Id.*, *Linee del pensiero giuridico romano*, Turín, 1994, p. 53 ss.; *Id.*, *Ius. L'invenzione del diritto in Occidente*, Turín, 2005, p. 155 ss.; F. BONA, *L'ideale retorico ciceroniano ed "il ius civile in artem redigere"*, en *SDHI*, 46, 1980, p. 329 ss.; V. SCARANO USSANI,

exposición<sup>90</sup>, se trazaba una distinción entre las nociones de *scientia* y *ars* para referirse al ámbito jurisprudencial. No obstante, ambos términos se emplean de manera confusa, de tal forma que parece que presentan distintos significados en este mismo pasaje.

La palabra “*scientia*” aparece en dos ocasiones en el fragmento. Mientras que en un principio parece hacer referencia a los conocimientos jurisprudenciales de los antiguos juristas romanos<sup>91</sup>, a continuación parece que, sin embargo, se emplea para designar a la técnica retórica que habría servido para sistematizar aquellas materias que carecían de un cierto orden expositivo<sup>92</sup>.

En contraposición a la noción de “*scientia*”, Cicerón usaba el término “*ars*” para referirse tanto al método de elaboración de una disciplina sistemática que resolviera los problemas de desorganización de la materia jurisprudencial<sup>93</sup>, como para hacer alusión a las disciplinas académicas que se encontraban organizadas de una forma sistemática<sup>94</sup>. En todo caso, parece evidente que el término “*ars*” estaría vinculado a la noción de orden<sup>95</sup>.

---

*Tra scientia e ars*, cit., p. 229 ss.; Id., *L'ars dei giuristi. Considerazioni sullo statuto epistemologico della giurisprudenza romana*, Turín, 1997, p. 6 ss.; B. ALBANESE, *L'ars iuris civilis*, cit., p. 897 ss.; F. TAMBURI, *Il ruolo del giurista*, cit., p. 99 ss.

<sup>90</sup> Como reconoce el propio Cicerón cuando afirma que «*hoc video, dum breviter voluerim dicere, dictum a me esse paulo obscurius; sed experiar et dicam, si potero, planius*» (Cic., *de orat.* 1.187).

<sup>91</sup> Este significado ya había sido empleado en varias ocasiones por Cicerón a lo largo de su discurso de defensa de Murena (Cic., *pro Murena* 9.19-14.30).

<sup>92</sup> *Vid. infra* Cic., *de orat.* 1.188.

<sup>93</sup> A este respecto, B. ALBANESE, *L'ars iuris civilis*, cit., p. 28, ha sostenido que el significado de la expresión “*artem suam*” debe interpretarse como «un riferimento alla “padronanza”, alla “maestria”, insomma alla specifica elaborazione tecnica, nel trattare i problemi del *ius*».

<sup>94</sup> F. TAMBURI, *Il ruolo del giurista*, cit., p. 116 afirma que «*ars* è in effetti la traduzione latina del termine greco, di cui conserva l'ambivalenza di significato di abilità nel senso di ‘professione’ e cognizione teorica, mentre il termine latino abbandona il senso di ‘astuzia’, ‘artificio’, reso con (l'ancora ambivalente) *artificium*, che abbiamo già incontrato nella *pro Murena* al centro della polemica nei confronti dell'opzione metodologica scelta dai *prudentes* per il *ius*».

<sup>95</sup> E. BENVENISTE, *Il vocabolario delle istituzioni indoeuropee*. II. *Potere, diritto, religione*, a cura di M. Liborio, Turín, 2001, p. 357 ss., ha puesto de manifiesto que las construcciones lingüísticas derivadas de la raíz indoeuropea “*ar*” atañen a un conjunto de aspectos religiosos, jurídicos y técnicos relacionados con la noción de orden, que a su vez es una «nozione cardinale dell'universo giuridico e anche religioso e morale degli Indoeuropei».

Sin embargo, estas palabras no deben ser interpretadas como un desprecio a la labor jurisprudencial en su conjunto, pues, de hecho, cabe recordar que Cicerón habría estado muy próximo al ámbito intelectual de los Escévola desde su juventud, por lo que resulta impensable que no fuera consciente de la importancia de la jurisprudencia en Roma<sup>96</sup> y, sobre todo, de que se encontraba mucho más desarrollada que en otros pueblos de la antigüedad<sup>97</sup>.

Los juristas romanos tardorrepublicanos habían recibido el fruto de una tradición que había centrado todos sus esfuerzos en resolver los problemas de la práctica jurídica. Se trataba de una actividad alejada de abstracciones y concepciones sistematizadoras, pues los juristas romanos trabajaban en la búsqueda de un ideal de justicia. Consciente de la naturaleza personalista y pragmática de la jurisprudencia romana, no cabe duda de que Cicerón tendría muy presente que las funciones jurisprudenciales, representadas por la triada del *agere, cavere* y *respondere*<sup>98</sup> resultaban fundamentales para asegurar la convivencia pacífica en Roma<sup>99</sup>.

No obstante, a pesar de que admirase ese pragmatismo, lo cierto es que Cicerón desdeñaba la forma en que tradicionalmente se venía exponiendo el Derecho. Dada su condición de orador, consideraba que frente a la organización sistemática que imperaba en otras disci-

---

<sup>96</sup> En este sentido, Cicerón recalca, por boca del personaje de Craso, que en la ley de las XII Tablas se contemplaban disposiciones que reflejaban las costumbres y la forma de vida de los antiguos romanos (*de orat.* 1.193), transmitiendo que las virtudes debían ser recompensadas y los vicios debían sancionarse (*de orat.* 1.194), de manera que concluye afirmando que «*Fremant omnes licet, dicam quod sentio: bibliothecas me hercule omnium philosophorum unus mihi videtur XII tabularum libellus, si quis legum fontis et capita viderit, et auctoritatis pondere et utilitatis ubertate superare*» (*de orat.* 1.195).

<sup>97</sup> Cic., *de orat.* 1.197: *Percipietis etiam illam ex cognitione iuris laetitiam et voluptatem, quod, quantum praestiterint nostri maiores prudentia ceteris gentibus, tum facillime intelletis, si cum illorum Lycurgo et Dracone et Solone nostras leges conferre volueritis; incredibile est enim, quam sit omne ius civile praeter hoc nostrum inconditum ac paene ridiculum.*

<sup>98</sup> Cfr. Cic., *de orat.* 1.212.

<sup>99</sup> D. MANTOVANI, *Cicerone e il doppio ritratto di Tuberone il vecchio*, en *SDHI*, 75, 2009, p. 115, señala que para Cicerón «il giudizio sui *iuris consulti*, infatti, era favorevole solo se riferito al piano realistico, in termini per così dire di sociologia del diritto, quando Cicerone guardava all'effettivo contributo da loro recato nel corso dei secoli alla conservazione dell'ordine sociale sotto il segno della giustizia distributiva».

plinas, la jurisprudencia se había conformado a lo largo del tiempo como un conjunto de conocimientos engarzados de forma caótica. Al depender el valor de los *responsa* de la *auctoritas* que ostentaba cada jurista, el sistema habría tendido a generar posicionamientos dogmáticos, que en muchas ocasiones resultaban incomprensibles para aquellos que no formaban parte de ese mundo.

Las críticas de Cicerón se dirigían contra la forma de exposición del Derecho, no contra su modo de constitución. En realidad, lo que el arpinate pretendía era llevar a cabo una conversión sistemática del derecho de su tiempo. Con esa finalidad, tras haber reflejado los problemas a los que se enfrentaba la jurisprudencia desde sus orígenes, enuncia un plan de actuación encaminado a superar el caótico estado de esta disciplina y convertirla en una «*perfecta ars iuris civilis*». Ahora bien, reconoce que para realizar esa transformación se requiere poseer un dominio de ese conocimiento «*ut ex eis rebus, quarum ars nondum sit, artem efficere possit*»<sup>100</sup>.

Dado que esta propuesta podía interpretarse como una ensoñación del arpinate, en su diálogo continúa señalando que casi todas las disciplinas que ahora se encuentran sistematizadas en su momento estaban dispersas y habría sido necesaria la intervención de una técnica para dotarlas de una cierta organización.

Cic., *de orat.* 1.187: *Omnia fere, quae sunt conclusa nunc artibus, dispersa et dissipata quondam fuerunt; ut in musicis numeri et voces et modi; in geometria lineamenta, formae, intervalla, magnitudines; in astrologia caeli conversio, ortus, obitus motusque siderum; in grammaticis poetarum pertractatio, historiarum cognitio, verborum interpretatio, pronuntiandi quidam sonus; in hac denique ipsa ratione dicendi excogitare, ornare, disponere, meminisse, agere, ignota quondam omnibus et diffusa late videbantur.*

Su intención era que esa técnica sistematizadora se aplicase a la jurisprudencia, de tal forma que los conocimientos jurídicos que en su época se encontraban dispersos pasasen a estar organizados como había sucedido en otras artes como la música, la geometría, la

<sup>100</sup> Vid. *supra* Cic., *de orat.* 1.186.

astronomía, la literatura o la propia oratoria. Ahora bien, para llevar a cabo esa tarea se requería de otra clase de “ars”<sup>101</sup> extrínseco a la materia sobre la que se debía aplicar y de un género distinto, se requería un “ars” propio de los filósofos.

Cic., *de orat.* 1.188: *Adhibita est igitur ars quaedam extrinsecus ex alio genere quodam, quod sibi totum philosophi adsumunt, quae rem dissolutam divulsamque conglutinaret et ratione quadam constringeret.*

A través de ese método se podrían aglutinar de manera ordenada las nociones jurídicas que todavía permanecían dispersas. Evidentemente Cicerón estaba haciendo referencia a la dialéctica<sup>102</sup>, pues esta era la técnica que se utilizaba, principalmente por los filósofos, para agrupar los conocimientos de las distintas disciplinas. De esta forma, confiaba en que mediante la aplicación de esa técnica se posibilitase que la desordenada *scientia iuris* de su época pasase a convertirse en una verdadera *ars iuris civilis*.

Desde la autoridad que le conferían sus prominentes conocimientos filosóficos, delinea un método de trabajo con el que conseguir ese propósito<sup>103</sup>. En primer lugar, destaca que debe especificarse por medio de un concepto general cuál era la materia sobre la que se pretendía aplicar ese método de trabajo y, de hecho, lo pone en práctica formulando una definición del *ius civile* como «la preservación en los asuntos y causas que afectan a los ciudadanos de un trato igual basado en las leyes y en el uso»<sup>104</sup>.

No obstante, inmediatamente después de exponer lo que po-

<sup>101</sup> E. NARDUCCI, *Introduzione a Cicerone*, cit., p. 127, ha señalado que más bien debía considerarse una “semi-ars”, en cuanto que se trataba de una disciplina que servía para sistematizar observaciones de carácter empírico y, por lo tanto, se fundamentaba en la experiencia.

<sup>102</sup> Sobre esta concepción, *vid.* por todos, con abundante bibliografía al respecto V. SCARANO USSANI, *Tra “scientia” e “ars”. Il sapere giuridico romano dalla sapienza alla scienza, nei giudizi di Cicerone e di Pomponio*, en *Per la storia del pensiero giuridico romano. Dall’età dei pontefici alla scuola di Servio* (Atti del seminario di S. Marino, 7-9 gennaio 1993), Turín, 1996, p. 237 ss.

<sup>103</sup> El plan ciceroniano aparece expuesto en *de orat.* 1.187-191.

<sup>104</sup> Cic., *de orat.* 1.188: *Sit ergo in iure civili finis hic: legitimae atque usitatae in rebus causisque civium aequabilitatis conservatio.*

dría llegar a pensarse que constituía la plasmación de ese proyecto de transformación del *ars iuris civilis*, Craso recupera el nivel de abstracción que venía empleando a lo largo de su intervención para señalar que el objeto de estudio elegido se debe dividir en “*genera*”, que a su vez debían subdividirse en otras “*species*”<sup>105</sup> y, por último, había que construir *definitiones* que expresasen adecuadamente el valor de cada una de las distintas *genera* y *species*.

Cic., *de orat.* 1.189: *Tum sunt notanda genera et ad certum numerum paucitatemque revocanda. Genus autem id est, quod sui similis communione quadam, specie autem differentis, duas aut pluris complectitur partis; partes autem sunt, quae generibus eis, ex quibus manant, subiciuntur; omniaque, quae sunt vel generum vel partium nomina, definitionibus, quam vim habeant, est exprimendum; est enim definitio rerum earum, quae sunt eius rei propriae, quam definire volumus, brevis et circumscripta quaedam explicatio.*

Después de haber explicado, aunque fuese de forma esquemática, el proceso que debía acometerse sobre los conocimientos recopilados por la jurisprudencia romana, Craso excusa la necesidad de exponer ejemplos aclaratorios señalando que se presumía que sus interlocutores conocían estas técnicas. Ahora bien, el aspecto más importante de este fragmento radica en que Craso manifiesta expresamente su intención de poner esta metodología en práctica en un futuro.

Cic., *de orat.* 1.190: *Hisce ego rebus exempla adiungerem, nisi apud quos haec haberetur oratio cernerem; nunc complectar, quod proposui, brevi: si enim aut mihi facere licuerit, quod iam diu cogito, aut alius quispiam aut me impedito occuparit aut mortuo effecerit, ut primum omne ius civile in genera digerat, quae perpauca sunt, deinde eorum generum quasi quaedam membra dispertiat, tum propriam cuiusque vim definitione declaret, perfectam artem iuris civilis habebitis, magis magnam atque uberem quam difficilem et obscuram.*

<sup>105</sup> Sobre esta división entre *genera* y *species*, vid. M. TALAMANCA, *Lo schema “genus-species” nelle sistematiche dei giuristi romani*, en *La filosofia greca e il Diritto romano*, II, Roma, 1977, p. 158 ss.

La importancia de este compromiso se refleja en el hecho de que al día siguiente, de acuerdo con la cronología del diálogo, Marco Antonio explicase a Cátulo, tras criticar con dureza las maniobras de los juristas por tratar de mantener ocultos sus conocimientos jurídicos<sup>106</sup>, que Craso había afirmado que pretendía fragmentar la materia jurídica en categorías que posibilitaran poner orden al estado de dispersión en que se encontraba el derecho.

*Cic., de orat. 2.142: Sed haec Crassus aliquando nobis expedit et exponet discripta generatim; est enim, ne forte nescias, heri nobis ille hoc, Catule, pollicitus [se] ius civile, quod nunc diffusum et dissipatum esset, in certa genera coacturum et ad artem facilem redacturum.*

Ahora bien, Craso reconoce que se trataba de una tarea muy compleja y que en este breve diálogo tan solo habría expuesto las líneas generales de un proyecto mayor: la formación del orador ideal. No obstante, Sulpicio vuelve a rogar a Craso que se explaye en sus explicaciones porque ahora conoce en qué debe aplicarse, pero aún arde en deseos de profundizar en el proceso que debía seguir para lograr ese objetivo (Cic., *de orat.* 1.203-105).

Sin embargo, Craso considera que ya ha hablado más que suficiente sobre ese tema y, por ende, invita a Marco Antonio a participar en la conversación, solicitándole concretamente que exprese su opinión acerca de los planteamientos expuestos<sup>107</sup>. Marco Antonio acepta este ofrecimiento, pero no sin antes advertir a los presentes que su intervención no versaría sobre un arte que nunca habría logrado dominar, sino que pretendía ceñirse a su experiencia personal en la práctica de sus propios negocios<sup>108</sup>.

Su exposición comienza señalando que su concepción del ora-

---

<sup>106</sup> Cic., *de orat.* 2.142: *In quo etiam isti nos iuris consulti impediunt a discendoque deterrent; video enim in Catonis et in Bruti libris nominatim fere referri, quid alicui de iure viro aut mulieri responderit; credo, ut putaremus in hominibus, non in re consultationis aut dubitationis causam aliquam fuisse; ut, quod homines innumerabiles essent, debilitati [a iure cognoscendo] voluntatem discendi simul cum spe perdiscendi abiceremus.*

<sup>107</sup> Cic., *de orat.* 1.206.

<sup>108</sup> Cic., *de orat.* 1.208.

dor no coincide con la imagen que acababa de transmitir Craso, pues desde su punto de vista se trataba de hombres que empleaban palabras placenteras al oído y se servían de argumentos adecuados para persuadir a su audiencia<sup>109</sup>. De esta forma, rechaza la construcción ideal, casi utópica, de esos grandes hombres que extendían sus competencias a toda clase de disciplinas académicas, para presentar una concepción mucho más mundana de los oradores.

En consonancia con esa perspectiva realista, Marco Antonio consideraba que la práctica de la oratoria no requería manejar tantos conocimientos sobre las distintas disciplinas<sup>110</sup> y, desde luego, se podía prescindir de la filosofía<sup>111</sup>. En este sentido, rechaza a aquellos oradores que elevaban sus discursos a complejas disquisiciones filosóficas en lugar de ocuparse de conocer las costumbres del pueblo para saber cómo persuadir a la audiencia y, en consecuencia, lograr los verdaderos objetivos del orador<sup>112</sup>.

En este sentido, afirma que conocer el derecho podía resultar de mucha utilidad para intervenir en los pleitos<sup>113</sup>, pero señala que bastaba con tener unos conocimientos esenciales de la materia<sup>114</sup>, aplicar el sentido común y aprender a través de la práctica<sup>115</sup>. Únicamente en aquellos supuestos en los que se abordaban asuntos más problemáticos se debía consultar a los juristas más expertos como Quinto Mucio<sup>116</sup>, pero, en general, sostiene que los oradores no podían entretenerse con el estudio del derecho<sup>117</sup>.

De esta forma, la intervención de Marco Antonio funciona como contrapeso a los planteamientos expuestos por Craso<sup>118</sup>. A través

<sup>109</sup> Cic., *de orat.* 1.213.

<sup>110</sup> Cic., *de orat.* 1.214-218.

<sup>111</sup> Cic., *de orat.* 1.219.

<sup>112</sup> El personaje de Marco Antonio expone algunos casos concretos para ilustrar su posición (Cic., *de orat.* 1.227-233).

<sup>113</sup> Cic., *de orat.* 1.235

<sup>114</sup> El propio Marco Antonio llega incluso a vanagloriarse de no haber aprendido nunca las leyes (Cic., *de orat.* 1.248).

<sup>115</sup> Cic., *de orat.* 1.250.

<sup>116</sup> Cic., *de orat.* 1.249.

<sup>117</sup> Cic., *de orat.* 1.251.

<sup>118</sup> A este respecto, F. TAMBURI, *Il ruolo del giurista*, cit., pp. 106-107, destaca que «partendo da presupposti così distanti, inevitabilmente Crasso e Antonio sostengono un diverso ruolo del diritto nella formazione dell'oratore e nel quadro

de este recurso discursivo, Cicerón contraponen dos visiones completamente enfrentadas, quizás incluso en su fuero interno, sobre la oratoria y el derecho. Mientras que Marco Antonio defendía la importancia de la experiencia personal en la formación como orador, Craso se opone a esa concepción tan rudimentaria para centrarse en describir las cualidades personales que debía reunir un orador ideal capaz de articular un perfecto *ars iuris civilis*.

Pese a que no sabemos si Craso habría llegado a poner en práctica la propuesta que Cicerón le atribuye de transformar el modo de exponer los conocimientos jurídicos, lo que parece evidente es que en el siglo I a.C. existía una más que notable pulsión por elaborar un *ars iuris civilis* que permitiese a los oradores contar con un punto de referencia para adentrarse en el conocimiento del *ius civile* y, al mismo tiempo, acabar con el problema de las numerosas controversias jurisprudenciales en Roma<sup>119</sup>.

De esta forma, parece que los principales beneficiarios de la elaboración de ese anhelado *ars iuris civilis* serían los propios oradores, especialmente los más jóvenes, que ahora podían disponer de una herramienta adecuada para afrontar el estudio jurisprudencial<sup>120</sup>. A partir de ese momento, cabe suponer que se resolverían los proble-

---

della cultura in generale. Dal loro modo di intendere il rapporto tra diritto e oratoria, oltre che dalle citazioni esplicite della giurisprudenza e di singole personalità di *iuris consulti*, è possibile comprendere la posizione del Cicerone 'idealista' e del Cicerone 'realista' sul valore intellettuale e sulla posizione dei giuristi nel quadro della cultura romana».

<sup>119</sup> La mayor parte de la doctrina romanística moderna considera que en esta obra se esboza una de las primeras tentativas de elaboración de un sistema jurídico, *vid.* A. SCHIAVONE, *Giuristi e nobili nella Roma repubblicana*, cit., p. 38 ss.; *Id.*, *Linee del pensiero giuridico romano*, cit., p. 53 ss.; *Id.*, *Ius*, cit., p. 165 ss.; M. BRETONNE, *Tecniche*, cit., p. 118 ss.; F. CUENA BOY, *Sistema jurídico y derecho romano. La idea de sistema jurídico y su proyección en la experiencia jurídica romana*, Santander, 1998, p. 70 ss.; C. BALDUS, *Sistema giuridico europeo storicamente fondato?*, en *Labeo*, 2001, 47, p. 122 ss.

<sup>120</sup> D. MANTOVANI, *Cicerone storico del diritto*, en *Ciceroniana. Atti del XIII Colloquium Tullianum, Milano 27-29 marzo 2008*, Roma 2009, p. 358 ss., destaca que el proyecto de Cicerón presentaba una función esencialmente expositiva del derecho, en cuanto que estaba orientado a utilizarse como modelo para la enseñanza del *ius civile* especialmente a los jóvenes oradores. En este mismo sentido se han pronunciado otros autores como F. BONA, *L'ideale retorico ciceroniano*, cit., p. 329 ss.; M. TALAMANCA, *Pubblicazioni pervenute alla Direzione*, en *BIDR*, 91, 1988, p. 890 ss.; L. VACCA, *La giurisprudenza romana nel sistema delle fonti*

mas que denunciaba Craso acerca de la falta de formación jurídica de la que adolecían algunos oradores y, además, se estaría contribuyendo a crear la figura del *perfectus orator*.

Pese a que Cicerón había propuesto un programa de trabajo y unos destinatarios, cabe preguntarse quién se habría encargado de poner en práctica el proyecto delineado por Craso en el *De oratore*. Esta empresa solo estaría al alcance de personas versadas en derecho, pero que al mismo tiempo dominasen la elocuencia<sup>121</sup>, por lo que necesariamente debería tratarse de juristas que hubieran recibido formación en el arte de la oratoria o de oradores que poseyeran profundos conocimientos jurídicos. Entre estos últimos parece que se encontraría el propio Cicerón, quién se consideraba un verdadero especialista en el ámbito jurídico<sup>122</sup>.

Confiado en sus propias capacidades para acometer una tarea que consideraba relativamente sencilla<sup>123</sup>, resulta muy probable que el propio arpinate hubiera decidido lanzarse a redactar ese tratado de naturaleza jurídica. En este sentido, cabe suponer que Cicerón habría partido de la definición del *ius civile* expuesta por boca de Craso en el *de oratore* para dividir los conocimientos jurídicos en *genera* y *species* que facilitasen su acceso a cualquiera que estuviera interesado en formarse en este campo.

A este respecto, la mayor parte de la doctrina ha señalado la estrecha vinculación que parece existir entre el proyecto trazado en el *de oratore* y una obra posterior de Cicerón<sup>124</sup>, que no se ha

---

*del diritto romano*, Turín, 1989, p. 55, 68; M. D'ORTA, *La giurisprudenza tra Repubblica e Principato*, Nápoles, 1990, p. 41 nt. 9.

<sup>121</sup> *Vid. supra* Cic., *de orat.* 1.186.

<sup>122</sup> En este sentido, B. ALBANESE, *L'ars iuris civilis*, cit., p. 27, ha puesto de manifiesto que aunque Cicerón se considerase un verdadero experto en el plano jurídico, sin embargo, no tenía conocimientos en profundidad más que de algunos aspectos aislados de la disciplina jurisprudencial.

<sup>123</sup> *Vid. supra* Cic., *de orat.* 1.185.

<sup>124</sup> La doctrina se muestra unánime a la hora de considerar que esta obra se encuentra estrechamente vinculada al plan de actuación trazado en el *De oratore*. Así se expresan M. VILLEY, *Recherches sur la littérature didactique du droit romain: (à propos d'un texte de Ciceron De oratore 1.188 à 190)*, París, 1945, p. 5 ss.; P. STEIN, *Regulae iuris. From juristic rules to legal maxims*, Edimburgo, 1966, p. 41; F. SCHULZ, *Storia della Giurisprudenza romana*, cit., p. 133 ss.; G. LA PIRA, *La genesi del sistema nella giurisprudenza romana*, Florencia, 1972, p. 341 ss.; O. BEHREND, *Die Wissenschaftslehre im Zivilrecht des Q. Mucius Scaevola pontifex*, en

conservado hasta nuestros días, pero que gracias a los testimonios de varios autores antiguos sabemos que versaba acerca de cuestiones relacionadas con la enseñanza del derecho y llevaba por título *De iure civili in artem redigendo*<sup>125</sup>.

A tenor de la información recogida en un pasaje de Aulo Gelio parece que se habría tratado de una obra compuesta por un solo libro, en el que seguramente se trazase un recorrido histórico a través de los principales juristas romanos.

Gell., *Noct. Att.* 1.22.7: *M. autem Cicero in libro, qui inscriptus est de iure civili in artem redigendo, verba haec posuit: «nec vero scientia iuris maioribus suis Q. Aelius Tubero defuit, doctrina etiam superfuit».*

Ahora bien, no puede descartarse que, en realidad, Cicerón hubiera tratado de poner en práctica el proyecto de ordenación de la disciplina jurisprudencial que había anticipado en el diálogo de su *de oratore*. No obstante, parece que la brevedad de la obra y el empleo del gerundio “*redigendo*” en su título sugieren que posiblemente no se trataría más que de un primer acercamiento a ese programa de trabajo en el que, con toda probabilidad, tan sólo se habría recogido un elenco de algunos *genera, species y definitiones* con el fin de proporcionar referencias para una futura elaboración de ese *ars iuris civilis*<sup>126</sup>. En todo caso, parece que, de acuerdo con el testimonio de Quintiliano, el arpinate nunca habría llegado a concluir esta obra jurídica<sup>127</sup>.

Independientemente del contenido de esta obra, el objetivo final

---

*Nachrichten der Akademie der Wissenschaften in Göttingen I. Philologisch-Historische Klasse*, 1976, p. 266 ss.; M. TALAMANCA, *Per la storia della giurisprudenza romana*, en *BIDR*, 80, 1976, p. 265, nt. 137; F. BONA, *L'ideale retorico ciceroniano*, cit., p. 370 ss.; M. BRETONI, *Tecniche*, cit., p. 277; F. WIEACKER, *Grundlagen der Systembildung in der römischen Jurisprudenz*, en *La sistematica giuridica. Storia, teoria e problemi attuali*, Roma, 1991, p. 71, nt. 29; V. SCARANO USSANI, *Tra scientia e ars*, cit., p. 236 ss.; F. CUENA BOY, *Sistema jurídico*, cit., p. 80; A. CASTRO SÁENZ, *Cicerón y la jurisprudencia romana*, cit., p. 299 ss.

<sup>125</sup> Gell., *Noct. Att.* 1.22.7; Carisio 1.38.13; Quintiliano, *Inst.* 12.13.10.

<sup>126</sup> B. ALBANESE, *L'ars iuris civilis*, cit., pp. 41-42.

<sup>127</sup> Quint., *Inst.* 12.13.10: *et M. tullius non modo inter agendum numquam est destitutus scientia iuris, sed etiam componere aliqua de eo coeparat, ut appareat posse oratorem non discendo tantum iuri vacare sed etiam docendo.*

de elaborar una perfecta *ars iuris civilis* sobrepasaba las facultades de Cicerón. En este sentido, no deja de resultar sorprendente que no consultara con los juristas, especialmente con su amigo Servio<sup>128</sup>, pues aunque hubiera afirmado que estos carecían de herramientas para ordenar de forma sistemática su propia disciplina<sup>129</sup>, eso no quiere decir que no hubieran podido prestarle una gran ayuda en una empresa tan complicada<sup>130</sup>.

De este modo, todo parece indicar que, incapaz de afrontar un proyecto de tales proporciones por su cuenta, posiblemente Cicerón hubiera decidido posponer la consecución de su ideal retórico para otro momento. No obstante, esta experiencia ofrece una magnífica perspectiva de la concepción que el arpinate habría mantenido sobre la jurisprudencia: aunque reconocía que se trataba de una disciplina valiosa, aparece siempre subordinada a la actividad por excelencia en la vida pública, la oratoria.

En ese contexto debe interpretarse la crítica que se recoge en el *de oratore*, pues a pesar de que Cicerón reconocía el prestigio de la *scientia iuris* y la importancia de los juristas en el desarrollo de la historia romana, no puede obviarse que, al igual que anteriormente había señalado en su discurso de defensa a Murena, el arpinate mantenía ciertos reparos hacia lo que consideraba una serie de maniobras de ocultación del derecho con las que tradicionalmente los juristas habrían conservado su poder. Solo de esta forma se explica esa ambivalencia entre respeto y crítica hacia la actividad jurisprudencial.

<sup>128</sup> Aunque sin mencionar su nombre, unos años más tarde Cicerón reconocía la preeminencia de Servio en la *scientia iuris*: *Non enim id quaerimus hoc sermone, Pomponi, quem ad modum caueamus in iure, aut quid de quaque consultatione respondeamus. Sit ista res magna, sicut est, quae quondam a multis claris uiris, nunc ab uno summa auctoritate et scientia sustinetur, sed nobis ita complectenda in hac disputatione tota causa est uniuersi iuris ac legum* (Cic., *de legibus* 1.5.17).

<sup>129</sup> Vid. *supra* Cic., *de orat.* 1.186.

<sup>130</sup> A este respecto, F. BONA, *L'ideale retorico ciceroniano*, cit., p. 344 ha manifestado que los juristas de la época de Cicerón no estarían interesados en el problema que plantea Craso, pues «il silenzio con cui il giurista accoglie il programma espresso dall'oratore, di redigere in artem il ius civile non può non essere interpretato nell'unico senso possibile: era questo un problema che non interessava affatto alla *peritia iuris* del tempo di Cicerone e questi ne era consapevole». A este respecto, vid. M. TALAMANCA, *L'oratore, il giurista, il diritto nel de oratore di Cicerone*, en *Ciceroniana*, vol. XIII, 2009, p. 96.

Por ese motivo, considera indispensable que se proceda a la transformación de la forma de exponer el derecho, pues de esa manera los oradores podrían tener acceso sin problemas a una materia que todavía permanecía en una cierta oscuridad. Ahora bien, tras comprobar la dificultad de acometer ese proyecto por su cuenta, todo parece indicar que Cicerón habría abandonado la idea de elaborar un *ars iuris civilis* para centrarse de nuevo en la actividad forense y, sobre todo, en el mundo de la política.



## CAPÍTULO VI

### EL REGRESO A LAS ARENAS DE LA POLÍTICA

Durante los años posteriores a su regreso del exilio, la escritura se convierte en una vía de escape para Cicerón<sup>1</sup>, pues le permite reflejar en sus obras muchas de las reflexiones que no puede permitirse expresar en público, en especial aquellas relativas a los problemas que han conducido a la lamentable situación política que está atravesando la república romana en esos momentos. Aunque algunas de sus propuestas aparecen en el *De oratore*<sup>2</sup>, sus principales planteamientos políticos se encuentran recogidos en los seis libros que componen el diálogo *De republica*<sup>3</sup>.

Aunque Cicerón debía llevar tiempo proyectando una obra de estas características, a tenor de su correspondencia privada<sup>4</sup>, parece

---

<sup>1</sup> Cic., *Ad Att.* 4.10.1 (84).

<sup>2</sup> *Vid. supra* capítulo IV.

<sup>3</sup> Aunque tan solo se han conservado íntegramente los dos primeros libros, gracias a los fragmentos que se conocen del resto de los libros se puede conocer la estructura de la obra: en el primer libro se expone la doctrina de la constitución mixta como forma de gobierno, en el segundo se realiza un recorrido a través de las instituciones políticas romanas, para centrarse posteriormente en la noción de derecho natural en el tercer libro y trazar las características del modelo ideal de hombre de gobierno en el cuarto y quinto libro. Por último, la obra termina con la famosa reflexión del sueño de Escipión, con la que Cicerón pretendía explicar las doctrinas platónicas sobre la inmortalidad del alma.

<sup>4</sup> En mayo del año 54 a.C. reconoce a su hermano que acaba de comenzar la obra (*Ad Q. fr.* 2.13.1) y solicita a su amigo Ático que le permita acceder a su biblioteca privada para consultar la obra de Varrón (*Ad Att.* 4.14.1 [88]). Dos meses más tarde, manifiesta a su amigo su intención de situar el diálogo en la época de Escipión Emiliano

que esta empresa no habría comenzado a tomar forma hasta el año 54 a.C. En esas cartas alude constantemente a la preocupante realidad política de Roma, describiendo una situación catastrófica, en la que todos los mecanismos institucionales funcionan al servicio de los poderosos, los candidatos a las magistraturas están imputados por delitos de corrupción, se palpa mucha tensión social y la dictadura se perfila como la única solución razonable.

En contraposición a esa lamentable situación política<sup>5</sup>, Cicerón aprovecha para desarrollar los principales postulados de un modelo ideal de república que, a diferencia de las construcciones filosóficas de carácter utópico que procedían del mundo helénico, toma como modelo de referencia una realidad histórica perfectamente reconocible como es la originaria constitución de la república romana.

La obra emplea el estilo característico de los diálogos platónicos para recrear un encuentro en la finca de Escipión Emiliano, donde se habrían reunido varios amigos con ocasión de la festividad de las Ferias Latinas del año 129 a.C. En un margen temporal de tres días, los asistentes participan en varias conversaciones, protagonizadas por Cayo Lelio y Escipión Emiliano, en las que se abordan cuestiones tan relevantes como las mejores formas de gobierno, la existencia de leyes naturales o el modelo ideal de gobernante.

La elección de este contexto histórico se explica de nuevo por las reticencias de Cicerón a expresar sus opiniones en un ambiente político convulso. Ante el miedo a las posibles represalias que pudieran derivarse de sus apreciaciones, el arpinate reconoce en una carta a su hermano<sup>6</sup> que prefería trasladar sus preocupaciones a un marco histórico que no conllevara ningún riesgo a su persona<sup>7</sup>.

En este sentido, no cabe duda de que Cicerón se sentía muy iden-

---

(*Ad Att.* 4.16.2 [89]), y entre octubre y noviembre de ese mismo año anuncia a su hermano que ya ha terminado la redacción de los dos primeros libros (*Ad Q. fr.* 3.5.1-2).

<sup>5</sup> La visión de Cicerón es tan pesimista que incluso considera que la terrible inundación que azota el sur de la ciudad de Roma durante ese año se habría debido a la cólera de los dioses (*Ad Q. fr.* 3.5.8).

<sup>6</sup> Cic., *Ad Q. fr.* 3.5.2.

<sup>7</sup> L. CANFORA, *Ciceronis Princeps*, en *Cicerone, La repubblica luminosa*, Palermo, 1984, p. 11 ss., ha señalado que el arpinate combina hasta cuatro planos temporales (años 149, 129, 78 y 51 a.C.) a lo largo de la narración, de manera que refuerza el modelo platónico de diálogo en segundo grado.

tificado con la trayectoria política de Escipión Emiliano, quien antes de su muerte en el año 129 a.C.<sup>8</sup>, habría mostrado su oposición a la comisión triunviral encargada de poner en marcha la reforma agraria impulsada por Tiberio Graco<sup>9</sup>. Temeroso de correr el mismo destino que su admirado referente, el arpinate habría tomado la precaución de adornar sus planteamientos políticos para evitar posibles represalias.

Con esa misma prudencia habría redactado los proemios que encabezan las tres partes en que se divide su obra<sup>10</sup>. Siguiendo la recomendación de Salustio<sup>11</sup>, habría decidido emplear la primera persona para evitar que la obra pareciera una fábula y habría añadido algunas reflexiones que reflejasen, a modo de introducción, las principales conclusiones alcanzadas en los diálogos.

En el primer *proemio*, Cicerón reconoce su preferencia por la actividad política sobre otras concepciones filosóficas de carácter teórico. Desde un cierto escepticismo académico<sup>12</sup>, rechaza la posibilidad de alcanzar cualquier conocimiento absoluto porque considera que las virtudes cívicas solo pueden desarrollarse plenamente con la práctica efectiva de las actividades de gobierno<sup>13</sup>. Por ese motivo, otorga una mayor relevancia al papel del político que al del sabio o filósofo<sup>14</sup>.

---

<sup>8</sup> Las misteriosas circunstancias que rodearon su muerte habían generado la convicción generalizada de que Escipión habría sido asesinado por Papirio Carbón, quien en su última confrontación pública le había acusado de ser un enemigo del pueblo (Cic., *de orat.* 2.40; *Ad Fam.* 9.21.3 (188); *Ad Q. fr.* 2.3.3).

<sup>9</sup> Sobre la premeditada elección de Emiliano Escipión como protagonista de este diálogo, *vid.* C. CARSANA, *La città ideale del "De re publica" di Cicerone tra memoria, sogno e utopia*, en *Rivista di prassi e cultura politica nel mondo greco e romano*, 2015, p. 24 ss.

<sup>10</sup> Aunque inicialmente tenía pensado redactar un preámbulo para cada uno de los seis libros, parece que finalmente habría optado por reducir esa cifra a tres (*Ad Att.* 4.16.2 [89]), de forma que cada uno de ellos encabezase el comienzo de cada uno de los tres diálogos que componen la obra.

<sup>11</sup> F. MÜNZER, *Sallustius num.* 6, en *REVA*, 2, 1920, cols. 1912-1913.

<sup>12</sup> A. RIVERA GARCIA, *El republicanismo de Cicerón: retórica, constitución mixta y ley natural en de republica*, en *Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 29, 2006, p. 369.

<sup>13</sup> Cic., *de rep.* 1.2.2: *Etsi ars quidem cum ea non utare scientia tamen ipsa teneri potest, virtus in usu sui tota posita est; usus autem eius est maximus civitatis gubernatio, et earum ipsarum rerum quas isti in angulis personant, reapse non oratione perfectio.*

<sup>14</sup> Cic., *de rep.* 1.2.3: *Ergo ille, civis qui id cogit omnis imperio legumque pona, quod vix paucis persuadere oratione philosophi possunt, etiam iis qui illa disputant ipsus est praefereendus doctoribus.*

Ahora bien, advierte que la vida política conllevaba una serie de sinsabores que debían ser asumidos como un sacrificio hacia la patria. A este respecto, recuerda que en su consulado tuvo que lidiar en muchas ocasiones con la incomprensión e ingratitud de muchos de sus conciudadanos<sup>15</sup>. Sin embargo, exhorta a todos los buenos ciudadanos a seguir su ejemplo porque solo arriesgando la vida por la patria se pueden maximizar las grandes virtudes de los hombres y alcanzar la verdadera felicidad.

Sobre la base de este planteamiento de partida, Cicerón considera que no existen motivos para rehusar el desempeño de la política<sup>16</sup>, pues, desde su punto de vista, todo buen ciudadano romano debe estar preparado para hacerse cargo de los asuntos públicos y esa obligación exige una dedicación constante<sup>17</sup>. De hecho, considera que los mejores hombres son aquellos que combinan la vida política con el estudio<sup>18</sup>.

Como hemos señalado anteriormente, estos postulados sirven como introducción del primero de los diálogos, en el que Cicerón comienza presentando a los distintos personajes que paulatinamente van apareciendo en la finca de Escipión<sup>19</sup> y que tomarán parte en la primera parte de un diálogo que versa sobre las distintas formas de gobierno y, más concretamente, sobre la mejor de todas ellas.

El timón de la conversación corresponde a Escipión<sup>20</sup>, quien defiende la existencia de sociedades políticas en las que los ciudadanos se agruparían como *populus* en base a un ordenamiento jurídico que se aplicaría a todos por igual<sup>21</sup>. Se trata de una concepción filosófica

<sup>15</sup> Cic., *de rep.* 1.4.7: *salvam esse consulatu abiens in contione populo Romano idem iurante iurassem, facile iniuriarum omnium compensarem curam et molestiam.*

<sup>16</sup> Cic., *de rep.* 1.5.9: *Iam illa, perfugia quae sumunt sibi ad excusationem quo facilius otio perfuantur.*

<sup>17</sup> A diferencia de lo que hacían muchos filósofos de su tiempo, que dedicaban todo su tiempo a los estudios (Cic., *de rep.* 1.6.11).

<sup>18</sup> Como ejemplo cita a los «Siete sabios de Grecia» (Cic., *de rep.* 1.7.12), que no solo habrían destacado por sus conocimientos, sino también por el desempeño de cargos políticos (Cic., *de orat.* 3.137).

<sup>19</sup> Cic., *de rep.* 1.9.14 ss.

<sup>20</sup> Cic., *de rep.* 1.24.38 ss.

<sup>21</sup> Cic., *de rep.* 1.25.39: *Est igitur, inquit Africanus, res publica res populi, populus autem non omnis hominum coetus quoquo modo congregatus, sed coetus multitudinis iuris consensu et utilitatis communione sociatus.*

que procedía de las antiguas teorías aristotélicas<sup>22</sup>, en las que se mantenía que la noción del *populus* habría surgido a partir de un consenso jurídico orientado a la consecución de un objetivo común. Sin embargo, reconoce que ese objetivo común podía lograrse a través de distintas formas de gobierno que variaban en función del momento histórico y las circunstancias de cada pueblo.

En este sentido, el arpinate reproduce la consabida clasificación que distingue entre monarquía, aristocracia y democracia<sup>23</sup>, señalando que cualquiera de estas formas de gobierno podía ofrecer cierta estabilidad, aunque todas presentaban inconvenientes y, en consecuencia, ninguna de ellas podía considerarse perfecta<sup>24</sup>. En su lugar, afirmaba que la mejor forma de gobierno consistiría en una combinación armónica de todas ellas, es decir, en una constitución que tuviera un gobierno fuerte, propio de las monarquías, que respetase la libertad de los mejores hombres, como en los regímenes aristocráticos, pero en el que también se tuvieran en cuenta los intereses populares<sup>25</sup>. De esta manera, el gobierno podría sostenerse en el tiempo, sin degenerar en una constitución corrupta<sup>26</sup> y garantizando una igualdad moderada de todos sus ciudadanos.

<sup>22</sup> Arist., *Pol.* 1.2.1253a.

<sup>23</sup> Cfr. A. D'ORS, *M. Tulio Cicerón. Sobre la República*, Madrid, 1991, p. 18 ss.

<sup>24</sup> Cic., *de rep.* 1.26.42: *Quare cum penes unum est omnium summa rerum, regem illum unum vocamus, et regnum eius rei publicae statum. cum autem est penes delectos, tum illa civitas optimatum arbitrio regi dicitur. illa autem est civitas popularis – sic enim appellant –, in qua in populo sunt omnia. atque horum trium generum quodvis, si teneat illud vinculum quod primum homines inter se rei publicae societate devinxit, non perfectum illud quidem neque mea sententia optimum, sed tolerabile tamen, et aliud <ut> alio possit esse praestantius. nam vel rex aequus ac sapiens, vel delecti ac principes cives, vel ipse populus, quamquam id est minime probandum, tamen nullis interiectis iniquitatibus aut cupiditatibus posse videtur aliquo esse non incerto statu.*

<sup>25</sup> Cic., *de rep.* 1.35.54: *Recte quaeris quod maxime e tribus, quoniam eorum nullum ipsum per se separatim probo, anteponoque singulis illud quod conflatum fuerit ex omnibus.* Cic., *de rep.* 1.45.69: *Quod ita cum sit, <ex> tritus primis generibus longe praestat mea sententia regium, regio autem ipsi praestabit id quod erit aequatum et temperatum ex tribus primis rerum publicarum modis.*

<sup>26</sup> De esta forma, Cicerón propone una forma de gobierno que superase la inexorable corrupción de las formas de gobierno que sostenía Polibio. Sobre este proceso de “*anakyklosis*”, vid. S. RUS-RUFINO, *La Teoría Constitucional de Polibio. Análisis formal de las constituciones políticas en las historias*, en *Revista Persona y Derecho*, vol. 12, 1985, p. 125 ss.

Ahora bien, la gran aportación de esta obra radica en que, en contraposición al proceso descriptivo de las escuelas helenísticas que analizaban las posibles modalidades de gobierno sin ofrecer ningún modelo de referencia<sup>27</sup>, la teoría ciceroniana sostiene que la originaria constitución romana se habría establecido sobre esos mismos postulados<sup>28</sup>. Tomando como punto de partida la teoría del desarrollo orgánico de la república romana que antes había expuesto Catón<sup>29</sup>, en el segundo libro se realiza un recorrido histórico a través de las diferentes formas de gobierno conocidas en Roma.

A lo largo del tratado se otorga un papel trascendental a la figura de Rómulo<sup>30</sup>, pues no solo habría sido capaz de asentar los primeros fundamentos de la constitución romana al reunir a los *patres* en torno a su figura, sino que además habría organizado socialmente al pueblo y habría articulado las primeras instituciones de carácter político. De hecho, se le atribuye el mérito de haber generado entre los romanos la convicción de establecer un sistema monárquico que habría subsistido hasta que acabó degenerando en una tiranía bajo el poder de Tarquinio el Soberbio<sup>31</sup>.

A partir de esta primera experiencia se habría articulado una constitución mixta que se sostenía en un cierto equilibrio de poderes entre los magistrados, el Senado y los representantes del pueblo. No obstante, de acuerdo con la mentalidad ciceroniana, estos últimos habrían actuado más bien como una fuerza de contención frente a posibles insurrecciones populares<sup>32</sup>, quedando la toma de decisiones relevantes en manos de las clases dirigentes de la república. En el fondo subyace la idea, que aparece reflejada en otras obras del arpinate, de que aquellos momentos de mayor esplendor de la república romana habrían coincidido históricamente con el gobierno de los mejores hombres, que a ojos de Cicerón, eran aquellos que pertenecían a la *nobilitas* senatorial: se trataba de hombres que poseían

---

<sup>27</sup> Sobre esta contraposición, *vid.* K. BÜCHNER, *Zum Platonismus Ciceros. Bemerkungen zum vierten Buch von Ciceros Werk "de re publica"*, en *Festschrift Gundert*, Amsterdam, 1974, pp. 165-184.

<sup>28</sup> Cic., *de rep.* 1.46.70.

<sup>29</sup> Cic., *de rep.* 2.1.3.

<sup>30</sup> Cic., *de rep.* 2.2.4-2.10.17.

<sup>31</sup> Cic., *de rep.* 2.29.51.

<sup>32</sup> E. NARDUCCI, *Introduzione a Cicerone*, cit., p. 147.

grandes conocimientos, estaban dotados de admirables virtudes personales y contaban con amplia experiencia en el ámbito político, de tal forma que habían sido capaces, merced a su *auctoritas*, de conducir al pueblo romano a sus más altas cumbres<sup>33</sup>.

En contraposición a ese glorioso pasado, el arpinate sostiene que desde que se había otorgado más poder a las clases populares se había fracturado ese tradicional equilibrio de poderes, poniendo en riesgo el sistema republicano<sup>34</sup>. Evidentemente se trataba de una alusión velada a los peligros que el arpinate venía detectando en la deriva política de la república romana desde finales del siglo II a.C.<sup>35</sup> y que, desde su punto de vista, solo podrían contenerse con un reforzamiento de las potestades senatoriales.

Con esa finalidad, el tercer libro se ocupa de la noción de ley natural para apelar a una nueva refundación de las instituciones republicanas sobre la convicción de que se puede articular un ordenamiento jurídico sobre la base de principios inmanentes de justicia<sup>36</sup>. Se trata, en última instancia, de una apelación dirigida a las élites republicanas para que tomasen conciencia de los antiguos ideales que promovieron la originaria constitución republicana y, sobre la base de ese ejemplo, promoviesen un nuevo consenso jurídico orientado a la consecución del bien común<sup>37</sup>.

<sup>33</sup> Cic., *de rep.* 2.32.56.

<sup>34</sup> Cic., *de rep.* 2.33.57.

<sup>35</sup> En relación con la censura que Cicerón realiza sobre las medidas impulsadas por los hermanos Graco y las consecuencias sociales que habrían generado, *vid.* G. HINOJO ANDRÉS, *Los juicios de Cicerón sobre los Gracos*, en *Studia Historica. Historia Antigua*, 4-5, 1986-1987, pp. 101-109.

<sup>36</sup> Con el fin de exponer este planteamiento, Cicerón otorga la misión de rechazar la posible existencia de leyes procedentes de la naturaleza al personaje de Lucio Furio Filo, que asume los argumentos esgrimidos por el filósofo Carneades, para sostener una concepción esencialmente relativista del Derecho: dado que las leyes cambian en función de cada época histórica y del lugar donde se apliquen, no estarían fundadas en principios naturales, sino que responderían a una convención entre los hombres (*de rep.* 3.17), de tal forma que se acatarían no porque presentasen un contenido justo, sino por el temor a ser sancionados (*de rep.* 3.18). A esta concepción se opone el personaje de Cayo Lelio, quien defiende la existencia de la ley natural con unos argumentos que, en cierta medida, anticipan muchos de los planteamientos plasmados en el diálogo *De legibus*, *vid.* A. RIVERA GARCÍA, *El republicanismo de Cicerón*, cit., p. 383 ss.

<sup>37</sup> Cic., *de leg.* 1.182.

Sin embargo, el arpinate es plenamente consciente de que se requerían medidas más drásticas para propiciar esa transformación, pues las instituciones republicanas se encontraban completamente corrompidas y, por tanto, no cabía esperar que los políticos rectificasen esa situación por su propia iniciativa. Por ese motivo, en los libros cuarto y quinto, de los que apenas se han conservado unos fragmentos, se alude a la figura de un *princeps*<sup>38</sup> que debía asumir transitoriamente el gobierno para, gracias a sus capacidades, devolver la prosperidad a la república romana.

Pese a que no está claro que se tratase de una apelación a una persona concreta, parece evidente que Cicerón consideraba que en ciertas circunstancias extraordinarias se requería la intervención de hombres, que dotados de valiosas cualidades personales, estuvieran en condiciones de reestablecer el orden constitucional. Se trata, en esencia, de una apelación a los buenos ciudadanos romanos para que, siguiendo la estela de los grandes personajes de la historia de Roma, participasen de manera activa en la vida política.

Sabiendo que para muchos ciudadanos dar este paso implicaba notables sacrificios personales en un momento político tan delicado, el arpinate decide cerrar su diálogo con una llamada a la esperanza para todos aquellos que siguieran sus recomendaciones. Como colofón al sexto libro se recoge el relato de un sueño de Escipión Emiliano en el que se le habría aparecido su abuelo, Escipión el Africano, para revelar, entre otras cuestiones, las recompensas que esperaban en la otra vida a todos aquellos hombres que se habían dedicado al gobierno de las ciudades.

Cic., *de rep.* 6.13.13: «*Sed quo sis, Africane, alacrior ad tutandam rem publicam, sic habeto, omnibus, qui patriam conservaverint, adiuverint, auxerint, certum esse in caelo definitum locum, ubi beati aevo sempiterno fruuntur; nihil est enim illi principi deo, qui omnem mundum regit, quod quidem in terris fiat, acceptius quam concilia coetusque*

<sup>38</sup> Esta figura también recibe otras denominaciones como *rector rei publicae*, *rector civitatis*, *moderator* (Cic., *de rep.* 2.29.51). Sobre el *princeps* ciceroniano, vid. F. CANCELLI, *Lo Stato*, Florencia, 1979, p. 126 ss.; J.G.F. POWELL, *The "rector rei publicae" of Cicero's de Republica*, en *Scripta Classica Israelica*, 13, 1994, p. 19 ss.; F. PINA POLO, *Marco Tulio Cicerón*, Barcelona, 2005, p. 265 ss.

*hominum iure sociati, quae 'civitates' appellantur; harum rectores et conservatores hinc profecti huc revertuntur».*

A partir de los planteamientos de Platón en torno a la inmortalidad del alma<sup>39</sup>, con esta recreación onírica Cicerón pretende recalcar la contraposición entre el destino celestial reservado para los hombres que se dedicaban a la política<sup>40</sup> y la situación de los espíritus del resto de hombres, que se quedaban morando eternamente en un constante ciclo de retorno a la tierra. De esta forma, invita a todos los buenos ciudadanos romanos a realizar labores de gobierno – *rectores* – o, cuando menos, a proteger a la patria de los peligros que amenazaban su estabilidad – *conservatores* –, porque solo así podrían alcanzar la gloria en la otra vida<sup>41</sup>.

Como si se tratase de un guiño del destino, la publicación de esta obra<sup>42</sup> habría coincidido en el tiempo con el regreso de Cicerón a la vida pública, pero su nuevo cargo no se encontraba en Roma, sino que fue nombrado gobernador de la provincia de Cilicia en virtud de una disposición legislativa del año 52 a.C. que exigía que transcurrieran al menos cinco años entre el fin del mandato como cónsul y el acceso al proconsulado en alguna provincia romana. Dado que así se reducía notablemente el número de candidatos disponibles para los proconsulados provinciales, se estableció que las plazas vacantes fueran cubiertas por aquellos magistrados que, como era el caso de Cicerón, no hubieran ejercido ese cargo con anterioridad<sup>43</sup>.

<sup>39</sup> Reflexiones que aparecen recogidas en las demostraciones sobre la inmortalidad del alma que aparecen en el *Fedón*.

<sup>40</sup> De acuerdo con una creencia muy generalizada en el mundo antiguo, esta morada celestial se encontraría situada en la Vía Lactea, *vid.* P. BOYANCÉ, *Études sur le songe de Scipion*, Limoges, 1936, p. 133 ss.

<sup>41</sup> J.J. SEGUÍ MARCO, *El sueño evanescente de Cicerón: el paraíso de los políticos*, en *Potestas*, 4, 2011, pp. 62-63, ha destacado que con esa premeditada alusión a los “*rectores*” y “*conservatores*” se pretendía extender el llamamiento a un mayor número de ciudadanos romanos.

<sup>42</sup> Aunque no existe certeza sobre el momento exacto en el que habría publicado su obra, parece situarse en el año 51 a.C., pues en una misiva enviada a finales de mayo de ese año su amigo Celio afirma que «*tui politici libri omnibus vigent*» (*Ad Fam.* 8.1.4 [77]), en clara referencia a su *de republica*, *vid.* E. HECK, *Die Bezeugung von Ciceros Schrift De re publica*, Hildesheim, 1966.

<sup>43</sup> Sobre los efectos políticos y sociales que habría acarreado la promulgación de esta disposición, *vid.* A.J. MARSHALL, *The “lex Pompeia de provinciis” (52 B.C.)*

Esta clase de nombramientos solía ser recibido con buenos ojos por los romanos, ya que ofrecía la oportunidad de obtener pingües beneficios económicos y personales. Sin embargo, esta tentación no motivaba a Cicerón<sup>44</sup>, quien ya había rehusado en otras ocasiones hacerse cargo de algún gobierno provincial y deseaba permanecer en Roma a toda costa. En esta ocasión se encuentra, no obstante, resignado a acatar una disposición senatorial que había sido ratificada por Pompeyo. Una vez confirmada su designación, se habría puesto en marcha el primero de mayo del año 51 a.C. y, tras realizar un largo periplo por diversas ciudades habría terminado recalando en la provincia de Cilicia a finales del mes de julio<sup>45</sup>, donde procuró desempeñar las obligaciones que conllevaba su cargo con decoro y moderación<sup>46</sup>.

Durante su año de mandato como gobernador tuvo la oportunidad de entrar en contacto por primera vez con Bruto<sup>47</sup>, un joven procedente de una buena familia romana<sup>48</sup> que se había asentado en las provincias

---

*and Cicero's Imperium in 51/50 B.C. Constitutional Aspects*, en ANRW 1.1, Nueva York-Berlín, 1972, p. 887 ss.

<sup>44</sup> Cic., *Ad Att.* 5.2.3 (95); *Ad Fam.* 3.2 (65); 3.3 (66); 3.4 (67).

<sup>45</sup> Gracias a su constante correspondencia con Ático sabemos que se habría desplazado primero hasta la ciudad de Brundisio (*Ad Att.* 5.8.1 [101]), desde donde luego se habría embarcado hacia Dirraquio en los primeros días del mes de junio (*Ad Att.* 5.9.1 [102]), estuvo alojado en Atenas durante unas semanas y pasaría por Éfeso y Tralles (*Ad Att.* 5.13.1 (106); 5.14.1 [107]) antes de llegar a Laodicea el día 31 de julio (*Ad Att.* 5.15.1 [108]), donde estaría durante casi un año entero.

<sup>46</sup> El encargo de gobernar una provincia constituía un peligro, pues debido a la corrupción generalizada, los gobernadores eran sometidos a un escrupuloso escrutinio de las cuentas al finalizar su mandato. De hecho, a pesar de que el arpinate tomó muchas precauciones para cumplir con la *lex Iulia de repetundis* al depositar una copia de su rendición de cuentas en Apanea y Laodice y enviar otra copia a Roma, tuvo que responder a las indagaciones del cuestor L. Mescinio Rufo tras su regreso a Roma (*Ad Fam.* 5.20 [128]). Sobre esta rendición de cuentas por parte de Cicerón, *vid.* J. MUÑIZ COELLO, *Cicerón y Cilicia. Diario de un gobernador romano del siglo I a.C.*, Huelva, 1998, pp. 198-217.

<sup>47</sup> A este respecto, J.M. BAÑOS BAÑOS, *Cicerón y Bruto: historia de un desencuentro*, en *Cicerón. El hombre y los siglos*, Granada, 2016, p. 129, afirma que «la primera constancia que tenemos en las cartas de Ático de la relación entre Cicerón y Bruto se remonta al año 51, durante la estancia de Cicerón como procónsul de la provincia de Cilicia».

<sup>48</sup> Pese a que algunas fuentes aluden a la remota posibilidad de que fuera hijo de César (Plut., *Bruto* 5.2), parece que sus padres fueron Marco Junio Bruto el Viejo, un político poco relevante, y Servilia, que era hermana de Catón el Joven y amante de Julio César (Sueton., *Caesar* 50).

orientales, que con el paso del tiempo se convertirá en uno de los personajes más importantes de la historia de Roma por su participación en el asesinato de César<sup>49</sup> y que resultará especialmente determinante en los últimos compases de la vida del arpinate<sup>50</sup>.

Sin embargo, parece que las primeras tentativas de acercamiento entre ambos personajes resultaron poco halagüeñas. En este sentido, Cicerón habría tenido noticia de la presencia de Bruto en Cilicia gracias a su amigo Ático, quien habría insistido mucho en que trabasen relación entre ellos. Ahora bien, a pesar de los intentos de Cicerón por mostrarse afable con el joven Bruto<sup>51</sup>, parece que no habría terminado de fructificar una amistad entre ambos personajes.

Los motivos de este distanciamiento parecen apuntar a un componente político, pues parece que Cicerón estaba decidido a poner en práctica muchas de las medidas de regeneración política que había anunciado en sus escritos durante su año de gobierno. Aunque Cilicia era una provincia ciertamente convulsa desde el punto de vista militar, hasta ese momento había estado dirigida políticamente por una serie de hombres que, aprovechando precisamente esa agitación, habían cometido toda clase de abusos en la administración de los asuntos públicos de esa provincia. En este contexto, la llegada de un hombre como Cicerón, dispuesto a acabar con esas corruptelas, creaba un más que notable recelo entre aquellos que, como Bruto, estaban involucrados en esas corruptelas.

Para entender adecuadamente las circunstancias en las que se encontraba Bruto hace falta retrotraerse a los inicios de su biografía, cuando siendo todavía muy joven<sup>52</sup>, se habría desplazado a Chipre

---

<sup>49</sup> Sobre los aspectos más relevantes de la biografía de Bruto, *vid.* M. GELZER, s.v. *M. Iunius Brutus*, en *Paulys Real-Encyclopädie der classischen Altertumswissenschaft*, Múnich, X.1, 1939, col. 973-1020; H. BENGSTON, *Zur Geschichte des "Brutus"*, en *Sitzungsberichte der Bayerischen Akademie der Wissenschaften*, 1970, pp. 3-50; con respecto a su relación con Cicerón, resulta indispensable la lectura de G. Boissier, *Cicéron et ses amis*, París, 1888; J. CARCOPINO, *Les secrets de la correspondance de Cicéron*, París, 1947; J.M. BAÑOS BAÑOS, *Cicerón y Bruto*, cit., p. 127 ss.

<sup>50</sup> *Vid. infra* capítulo VII.

<sup>51</sup> Cic., *Ad Att.* 5.20.6 (113): *Brutum abiectum quantum potui excitavi; quem non minus amo quam tu, paene dixi quam te. atque etiam spero toto anno imperi nostri terruncium sumptus in provincia nullum fore.*

<sup>52</sup> Aunque no está clara la fecha exacta de nacimiento de Bruto, parece que se habría situado en el 85 a.C., *cfr.* H. BENGSTON, *Zur Geschichte des Brutus*, cit., p. 42.

en el año 58 a.C., a pesar de que estaba más interesado en los estudios que en las armas, para combatir bajo las órdenes de su tío Cación de Útica contra las tropas de Ptolomeo Auletes<sup>53</sup>.

A partir de aquella fecha, el joven Bruto habría decidido instalarse en la región y si bien parece que en un primer momento habría obrado de una manera escrupulosa, con el paso del tiempo habría comenzado a comportarse como dueño y señor en la zona. A esta actitud contribuía inevitablemente que Bruto perteneciese a una de las familias más importantes de Roma y, sobre todo, el hecho de que estuviera casado con la hija de Apio Claudio, predecesor de Cicerón en el cargo de gobernador en Cilicia.

Cabe suponer que este último habría mostrado su disconformidad con el nombramiento de Cicerón, pues a la animadversión que debía sentir por ser hermano de Clodio<sup>54</sup>, ahora se unía la preocupación por el hecho de que el arpinate aterrizase en Cilicia con la intención de emprender medidas disciplinarias contra las actuaciones cometidas durante los dos años en que estuvo al frente de la administración de esta provincia<sup>55</sup>. Así se explicaría que, pese a que ambos se habían mostrado cordiales en el trato<sup>56</sup>, Apio Clau-

<sup>53</sup> Cfr. Plut., *Brut.* 3.

<sup>54</sup> Aunque el propio Cicerón intenta quitar hierro al asunto cuando se cruza cartas con Apio Claudio antes de tomar su testigo al frente de la provincia de Cilicia cuando le pregunta: «*Quid erat autem, cur ego in te tam implacabilis essem, cum te ex fratre meo ne tunc quidem, cum tibi prope necesse esset eas agere partes, inimicum mihi fuisse cognossem?*» (Cic., *Ad Fam.* 3.10.8 [73]).

<sup>55</sup> Cic., *Ad Att.* 6.1.2 (115): *Vt si medicus, cum aegrotus alii medico traditus sit, irasci velit ei medico qui sibi successerit si quae ipse in curando constituerit mutet ille, sic Appius, cum ex aphaireseos provinciam curarit, sanguinem miserit, quicquid potuit detraxerit, mihi tradiderit enectam, prosanatrophomenen eam a me non libenter videt sed modo suscenset, modo gratias agit. nihil enim a me fit cum ulla illius contumelia; tantum modo dissimilitudo meae rationis offendit hominem. quid enim potest esse tam dissimile quam illo imperante exhaustam esse sumptibus et iacturis provinciam, nobis eam obtinentibus nummum nullum esse erogatum nec privatim nec publice?*

<sup>56</sup> Cic., *Ad Fam.* 3.1 (64): *De mea autem benevolentia erga te, etsi potes ex eodem Phania cognoscere, tamen videnter, etiam aliquae meae partes: sic enim tibi persuade, carissimum te mihi esse cum propter multas suavitates ingenii, officii, humanitatis tuae, tum quod ex tuis litteris et ex multorum sermonibus intelligo omnia, quae a me profecta sunt in te, tibi accidisse gratissima; quod cum ita sit, perficiam profecto, ut longi temporis usuram, qua caruimus intermissa nostra consuetudine, et gratia et crebritate et magnitudine officiorum meorum sarciam.*

dio decidiese emprender la huida de Cilicia antes de que se produjera la llegada de Cicerón<sup>57</sup>.

Antes de que Cicerón llegase a Cilicia, cuando todavía se encontraba en Efeso, mantuvo un encuentro con una legación de Salamina en la que los embajadores habrían expuesto la situación de desesperación en la que se encontraba sumida la ciudad a causa del asedio que les había impuesto un tal Escapcio<sup>58</sup> para que pagasen las deudas que había contraído la ciudad unos años atrás. Cicerón habría ordenado inmediatamente la retirada de las tropas de Escapcio que mantenían sitiada la ciudad y se habría comprometido a resolver la situación con arreglo a justicia.

Con esa finalidad habría convocado a Escapcio y Matinio, quienes le explicaron que la ciudad adeudaba una astronómica cantidad como resultado de haberse aplicado un interés del 4% mensual durante los últimos años. Una vez constatado que Cicerón no aplicaría más que el 12% de interés anual a esa deuda, sus interlocutores señalaron, posiblemente con la intención de que el arpinate cambiase de opinión, que quien realmente se encontraba detrás del préstamo a los habitantes de Salamina era Bruto<sup>59</sup>.

De esta manera, Cicerón habría descubierto que el joven no solo había infringido la prohibición de realizar préstamos entre ciudadanos romanos y provinciales impuesta por una *lex Gabinia*<sup>60</sup>, sino que además había quebrantado su confianza al confirmarle, incluso por escrito, que los acreedores eran Escapcio y Matinio<sup>61</sup>. El tono empleado por Cicerón al relatarle estos hechos a su amigo Ático dan buena cuenta de su enorme decepción con respecto a una persona que no era tan íntegra como se había imaginado<sup>62</sup>.

<sup>57</sup> Cfr. Cic., *Ad Att.* 5.16.4 (109) y 5.17.6 (110), en que menciona a Bruto.

<sup>58</sup> Se trataba de uno de los mejores amigos de Bruto y, por aquel entonces, habría venido ocupando el cargo de *praefectus* a las órdenes de Apio Claudio.

<sup>59</sup> De acuerdo con la opinión de J. MUÑIZ COELLO, *Cicerón y Cilicia*, cit., p. 133, el cómputo de las cifras que se pueden obtener del testimonio de los habitantes de Salamina lleva a pensar que la cantidad prestada originalmente fue de 54 talentos.

<sup>60</sup> Cic., *Ad Att.* 5.21.11-12 (114).

<sup>61</sup> Cic., *Ad Att.* 6.1.5 (115): *Numquam enim ex illo audivi illam pecuniam esse suam; quin etiam libellum ipsius habeo, in quo est, 'Salamini pecuniam debent M. Scaptio et P. Matinio, familiaribus meis'*.

<sup>62</sup> Cic., *Ad Att.* 6.1.6 (115): *Sed tamen hoc sum animo: si Brutus putabit me quaternas centesimas oportuisse discernere, cum tota provincia singulas observa-*

A partir de este incidente cabe suponer que las relaciones entre ambos se habrían enfriado aún más que al comienzo de su relación, hasta el punto de que tras resolver esta farragosa cuestión, el nombre de Bruto no volverá a aparecer en la correspondencia ciceronia hasta la época posterior a la guerra civil.

Durante su año al frente del gobierno proconsular, la mayor preocupación de Cicerón habría radicado en que su mandato no fuera prorrogado en el tiempo<sup>63</sup>, pues no soportaba encontrarse lejos de Roma en momentos tan decisivos para el futuro de la república. En este sentido, procura mantenerse informado gracias a sus amigos<sup>64</sup>, que le advierten del recrudecimiento de la situación a cuenta de la sucesión de Julio César al frente de sus gobiernos provinciales. Habiendo concluido la pacificación de las Galias, César se mostraba reticente a aceptar la propuesta senatorial de renunciar a sus cargos, licenciar a sus tropas y personarse en Roma para presentarse a las próximas elecciones al consulado.

Ante el recelo que la actitud de César creaba en los sectores más conservadores de la sociedad romana, buena parte de los senadores habrían tendido a buscar el apoyo de Pompeyo, a quien se le habría transferido el mando de todas las legiones que protegían la ciudad de Roma y la posibilidad de exigir el *"dilectus"*. De esta forma, comenzaría a fraguarse una confrontación que trascendería el ámbito político para convertirse en un enfrentamiento personal y terminaría derivando en una cruenta guerra civil.

En este contexto de creciente tensión política recobra una tremenda importancia la figura de Servio Sulpicio Rufo, pues precisamente ese mismo año 51 a.C. había sido elegido como cónsul junto a Marcelo. De esta forma, se explica que su nombre vuelva a aparecer con cierta asiduidad en la correspondencia privada de Cicerón. Sin

---

*rem itaque edixissem idque etiam acerbissimis faeneratoribus probaretur, si praefecturam negotiatori denegatam queretur, quod ego Torquato nostro in tuo Laenio, Pompeio ipsi in Sex. Statio negavi et iis probavi, si equites deductos moleste feret, accipiam equidem dolorem mihi illum irasci sed multo maiorem non esse eum talem qualem putassem.*

<sup>63</sup> Cic., *Ad Att.* 5.2.3 (95); 5.9.2 (102); 5.11.1 (104).

<sup>64</sup> En este sentido, resultan especialmente interesantes las cartas enviadas por su amigo Celio, en las que le cuenta pormenorizadamente la evolución de los acontecimientos en Roma (Cic., *Ad Fam.* 8.1-8.12).

embargo, las referencias epistolares en las que se alude a la persona de Servio todavía denotan un cierto distanciamiento en su relación, pues Cicerón no se interesa tanto por su persona, sino por el cargo que ocupa en un momento tan delicado<sup>65</sup>.

Aunque todavía pudieran subsistir algunas tiranteces heredadas del resultado del proceso a Murena, parece que ambos personajes mantenían una relación de cierta cordialidad, hasta el punto de que Cicerón consideraba que el hijo de Servio sería el mejor candidato para el nuevo matrimonio de su hija Tulia<sup>66</sup>. Independientemente de su distanciamiento, Cicerón seguía considerando a Servio como uno de esos hombres virtuosos que debían colaborar para salvar a la república romana de su destrucción.

Sin embargo, las esperanzas de que la situación pueda resolverse pacíficamente se disipan a medida que, después de ser autorizado a abandonar el gobierno de Cilicia, Cicerón retoma el contacto con la realidad política romana. De esta forma, constata que el nivel de enfrentamiento entre César y Pompeyo que le habían referido sus amigos<sup>67</sup> resultaba prácticamente irreversible y, por lo tanto, se encontraba en la encrucijada de tener que tomar partido por uno de los dos bandos enfrentados. Su indecisión se refleja con claridad en una carta de octubre del año 50 a.C.

Cic., *Ad Att.* 7.1.3 (124): *Haec enim cogitabamus, nec mihi coniuncto cum Pompeio fore necesse peccare in re publica aliquando nec cum Caesare sentienti pugnandum esse cum Pompeio. Tanta erat illorum coniunctio. Nunc impendet, ut et tu ostendis et ego video, summa inter eos contentio. Me autem uterque numerat suum, nisi forte simulat alter. Nam Pompeius non dubitat; vere enim iudicat ea quae de re publica nunc sentiat mihi valde probari. Utriusque autem accepi eius modi litteras eodem tempore quo tuas, ut neuter quemquam omnium pluris facere quam me videretur.*

<sup>65</sup> Cic., *Ad Att.* 5.21.9 (114), de 13 de febrero del 50 a.C.; 7.3.3 (126), de 9 de diciembre del 50 a.C.; 7.17.3 (141), de 2 de febrero del 49 a.C.; 8.1.3 (151), de 15 o 16 de febrero del 49 a.C.

<sup>66</sup> Esta es la conclusión que parece deducirse de los comentarios vertidos en las cartas *Ad Att.* 5.4 (97) y 5.21.14 (114).

<sup>67</sup> Resulta especialmente ilustrativa la misiva *Ad Fam.* 8.14.2 (97) de principios de agosto del año 50 a.C.

Como se puede observar, ambos contendientes esperaban contar con su apoyo<sup>68</sup>. Ante este dilema, sin embargo, Cicerón parece tener claro desde el primer momento que le corresponde posicionarse al lado de Pompeyo, pues no solo mantenían una relación de amistad que se remontaba muy atrás en el tiempo<sup>69</sup>, sino que en los últimos tiempos le había proporcionado muchos favores, entre los que destacaban sus gestiones para facilitar su regreso del exilio en el año 58 a.C., y además consideraba que Pompeyo encarnaba el dique de contención frente a las peligrosas ambiciones de César.

Cic., *Ad Att.* 7.3.5 (126): *Mihi skaphos unum erit quod a Pompeio gubernabitur. Illud ipsum quod ais, 'quid fiet, cum erit dictum, dic, m. tvlli?' – suntoma 'cn. Pompeio adsentior' ipsum tamen Pompeium separatim ad concordiam hortabor. Sic enim sentio, maximo in periculo rem esse.*

Frente a la decidida actitud que Cicerón muestra en la antesala de la guerra civil, Servio se encuentra sumergido en un inestable mar de dudas. Pese a que se trataba de un hombre con fuertes convicciones republicanas, en los últimos tiempos había mantenido una buena relación con César, quien posiblemente le había ayudado a acceder al consulado. De esta manera, ahora se encontraba entre la obligación moral de defender la legalidad republicana que representaba Pompeyo o mantener el favor de César<sup>70</sup>.

Si bien es cierto que, consciente de las nefastas consecuencias que acarrearía un enfrentamiento armado, Servio rechazó en todo

<sup>68</sup> Sobre el posicionamiento de Cicerón antes, durante y después de la guerra civil, *vid.* A. CASTRO SÁENZ, *El pompeyanismo de Cicerón, o la contradicción permanente (una relectura sobre el anticesarismo ciceroniano)*, en *Cicerón. El hombre y los siglos*, Sevilla, 2016, p. 61 ss.

<sup>69</sup> Esa relación parece comenzar en el año 61 a.C., cuando Cicerón afirma en una de sus cartas a Ático que «*Pompeium nobis amicissimum constat esse*». A partir de ese momento se mantiene ese trato de cierta familiaridad con Pompeyo, llegando incluso a reconocer las ventajas que les generaba esa relación (*Ad Att.* 1.19.7 [19]). Otras referencias a su amistad con Pompeyo pueden encontrarse en *Ad Att.* 1.12.3 (12); 1.17.10 (17); 1.18.6 (18); 2.1.6 (21); 2.3.4 (23); 2.19.2-4 (39); 2.20.1 (40); 2.24.5 (44).

<sup>70</sup> En este sentido, considero que resulta especialmente acertada la expresión de “*hombre escindido*”, acuñada por A. CASTRO SÁENZ, *El tiempo de Trebacio. Ensayo de historia jurídica*, Sevilla, 2002.

momento una confrontación armada, pronunciándose siempre en favor de una solución pacífica del conflicto<sup>71</sup>, no puede ignorarse que en aquellas circunstancias en las que se habría visto obligado a tomar alguna decisión de cierta trascendencia política durante su mandato como cónsul, siempre parece denotar una cierta connivencia con las actuaciones de Julio César<sup>72</sup>.

En este sentido, la posición de Servio no habría consistido tanto en favorecer los intereses de Julio César, sino más bien en moderar algunas de las decisiones adoptadas por su colega Claudio Marcelo<sup>73</sup>, partidario de Pompeyo, que se habría caracterizado por impulsar medidas en el plano político contra César<sup>74</sup>.

Sueton., *Caesar* 29.1: *Commotus his Caesar ac iudicans, quod saepe ex eo auditum ferunt, difficilius se principem civitatis a primo ordine in secundum quam ex secundo in novissimum detrudi, summa ope restitit, partim per intercessores tribunos, partim per Servium Sulpicium alterum consulem.*

No cabe duda de que Cicerón también era un firme partidario del entendimiento entre las partes para evitar la guerra civil. Sin embargo, no podía compartir la actitud moderada que Servio y otros muchos estaban mostrando con las actuaciones de César. Si bien podía llegar a entender esa posición, no aceptaba esa equidistancia a la hora de valorar las conductas de los dos bandos, pues mientras la causa

---

<sup>71</sup> El propio Cicerón, una vez finalizada la guerra civil, reconoce en una carta enviada al propio Servio sus denodados esfuerzos por advertir al Senado de la guerra que se avecinaba y las terribles consecuencias que habían acarreado enfrentamientos similares en el pasado (Cic., *Ad Fam.* 4.3.1 [202]).

<sup>72</sup> A. CASTRO SAENZ, *Crónica de un desencanto: Cicerón y Servio Sulpicio Rufo a la luz de las cartas a Ático*, en *SDHI*, 70, 2004, p. 230, señala que «la sensación que da, sí, al inicio de la guerra, es que Servio no quiere mojarse, pero cuando dubitativamente lo hace, lo hace invariablemente del lado del más fuerte, que, también invariablemente, es siempre César».

<sup>73</sup> Dion. Cas. 40.59.1.

<sup>74</sup> Entre sus decisiones más relevantes a este respecto pueden contarse la proposición de que fuese incluida en el orden del día de la sesión del 1 de marzo del año 50 a.C. la sucesión de César en las Galias, que conllevaba la obligación de abandonar el cargo y licenciar a sus legiones (Cic., *Ad Att.* 5.2.3 [95]) o la negativa a reconocer la colonia de Nuevo Como fundada por César, hasta el extremo de condenar al azotamiento a un miembro del consejo municipal (Cic., *Ad Att.* 5.11.2 [104]). Acerca de estas medidas, *vid.* P. MELONI, *Servio Sulpicio Rufo*, cit., p. 135 ss.

pompeyana era justa<sup>75</sup>, el proceder de César suponía un ataque a la constitución republicana<sup>76</sup>. Por esa razón criticaba con dureza la posición de Servio, a quien no consideraba partidario de César, pero percibía excesiva tibieza en su defensa de la causa republicana.

La correspondencia de Cicerón con su amigo Ático durante esos años permite entrever su recelo por la cercanía, cuando no simpatía, que algunos senadores mostraban hacia los movimientos de César. De este modo, en sus cartas llega a afirmar que si César se hubiera mostrado más atento con su persona, nunca hubiera mostrado la moderación de Servio o Vulcanio, con la que Ático parece mostrarse conforme, sino que el arpinate se habría mantenido firme en la defensa de los principios republicanos.

*Cic., Ad Att. 7.3.3 (126): Quae si secus essent totumque se ille in me profundisset, tamen illa quam scribis custos urbis me praeclarae inscriptionis memorem esse cogeret nec mihi concederet ut imitarer Volcacium aut Servium quibus tu es contentus, sed aliquid nos vellet nobis dignum et sentire et defendere.*

Frente a los elogios acerca del equilibrio, el carácter moderado y la prudencia que caracterizaban a Servio en la Novena Filípica<sup>77</sup>, contrasta ahora el desprecio que Cicerón siente por no repudiar claramente el comportamiento de César. Ese equilibrio, moderación y prudencia que son alabadas en el discurso final de Cicerón, se emplean de forma despreciativa en estos momentos previos a la guerra. Ante los riesgos que representan los movimientos políticos de César, no concibe que los hombres virtuosos, a los que Cicerón les había encomendado en su obra velar por la defensa del régimen republicano mantuvieran esa actitud de absoluta pasividad.

---

<sup>75</sup> Cic., *Ad Att.* 10.4.3 (195): *Alter, is qui nos sibi quondam ad pedes stratos ne sublevabat quidem, qui senihil contra huius volun tatem facere posse, elapsus e soceri manibus ac ferro bellum terra et mari comparat non iniustrum ille quidem, sed cum pium tum etiam necessarium, suis tamn civibus exitiabile nisi vicerit, calamitosum etiam sivi cerit.*

<sup>76</sup> Cic., *Ad Att.* 7.13.1 (136): *Quamquam genus belli quod sit vides. Ita civile est ut non ex civium dissensione sed ex unius perditii civis audacia natum sit. Is autem valet exercitu, tenet multos spe et promissis, omnia omnium concupivit.*

<sup>77</sup> Cic., *Phil.* 9.3.5.

En un momento tan delicado, Cicerón considera que todo hombre virtuoso debe mantenerse firme en la defensa del régimen republicano, por lo que halaga a quienes demuestran entereza, mientras que menosprecia a los que se muestran pusilánimes. Entre estos últimos se cuenta Servio, a quien se llega a presentar como un hombre completamente sumiso a las actuaciones del César<sup>78</sup>.

De esta forma, no sorprende que Cicerón dé por descontado que César escribía a Servio con cierta naturalidad<sup>79</sup> y, sobre todo, que se muestre cada vez más renuente a seguir manteniendo alguna relación con hombres que se muestran tan temerosos como Manio Lépidio, Lucio Vulcacio o Servio Sulpicio, de quienes asevera que a pesar de ser más inteligentes y menos volubles que algunos de los colaboradores de Gneo Pompeyo, sin embargo, le resulta pesada su compañía.

Cic., *Ad Att.* 8.1.3 (151): *Quo ego in numero essem, si hos lictores molestissimos non haberem, nec me M'. Lepidi, L. Volcaci, Ser. Sulpici comitum paeniteret, quorum nemo nec stultior est quam L. Domitius nec inconstantior quam Ap. Claudius.*

Buena prueba de la concepción que Cicerón mantenía de los hombres como Servio es que su amigo Celio Rufo se atreviera a calificarlo como “*cunctator*”, recalcando que, si bien consideraba que se trataba de un servidor a la república, actuaba con desgana y contemporizando siempre todas sus decisiones<sup>80</sup>.

<sup>78</sup> En este sentido, G. BOISSIER, *Ciceron et ses amis: etude sur la societe romaine du temps de Cesar*, Hachette, 1888, p. 313 ss., ya apuntó que muchas de las decisiones que adoptó Servio en favor del bando cesariano habrían venido propiciadas por las presiones de su mujer Postumia, que habría sido una de las amantes del César (Sueton., *Caesar* 50.1). En relación con esta fama de la mujer de Servio, Cicerón señala en una carta dirigida a Ático en febrero del año 50 a.C. que no puede retener a Gayo Pomptino porque se ve arrastrado a Roma por Postumia (*Ad Att.* 5.21.9 [114]). Aunque desconocemos si Servio tenía noticia de estas relaciones, es posible que no hubiera tenido más remedio que tolerar estas ofensas como hicieron otros colaboradores de César, lo que no habría hecho más que reforzar su imagen de apocamiento a los ojos de Cicerón. En este sentido, *vid.* A. CASTRO SÁENZ, *Crónica de un desencanto*, cit., pp. 228-229.

<sup>79</sup> Cic., *Ad Att.* 7.17.3 (141) de 2 de febrero del año 49 a.C.

<sup>80</sup> En la misiva en que se recogen esas palabras se pone de manifiesto el característico estilo mordaz de Celio Rufo reconocido por autores como Tácito (*de orat.* 25) o Quintiliano (*inst. or.* 10.2.25; 12.10.11).

Cic., *Ad Fam.* 8.10.3 (87): *Nosti Marcellum, quam tardus et parum efficax sit, itemque Servius quam cunctator; cuiusmodi putas hos esse aut quam id, quod nolint, conficere posse, qui, quae cupiunt, tamen ita frigide agunt, ut nolle existimentur?*

Sin duda, esa era la misma concepción que Cicerón compartía en esos momentos de su amigo Servio: aún consideraba que se trataba de un buen ciudadano, pues a pesar de que criticase sus indecisiones a la hora de tomar partido, lo cierto es que el propio arpinate también mantenía dudas con respecto al bando pompeyano<sup>81</sup>. Por ese motivo, habría considerado admisible cierta indecisión con respecto a ambos contendientes por parte de su amigo. Sin embargo, su opinión cambiaría por completo cuando se enteró de que el hijo de Servio habría formado parte de las legiones enviadas por César para asediar al ejército pompeyano en Brundisio.

En efecto, en una carta enviada a su amigo Ático el día 18 de marzo del 49 a.C., justo un día después de haber mantenido una reunión privada con César, señala que el hijo de Servio habría participado en el asedio a Pompeyo en Brundisio.

Cic. *Ad Att.* 9.18.2 (187): *Quid quod Servi filius, quod Titini in iis castris fuerunt quibus Pompeius circum sederetur!*

La sorpresa expresada en esta carta pronto se tornará en verdadera cólera contra lo que estima una actitud despreciable por parte de Servio. Cicerón se siente traicionado por el comportamiento de un hombre al que había admirado como a un igual y del que nunca podría haber esperado un acto semejante. La decisión de enviar a su hijo a Brundisio suponía traspasar una línea infranqueable, pues Cicerón aceptaba que se pudiera disentir con la causa pompeyana, pero en ningún caso llegar a combatirla<sup>82</sup>.

Desde el punto de vista del arpinate, Servio se habría decantado finalmente en favor de la causa cesariana, traicionando así sus convicciones republicanas. En este sentido, parece que Cicerón habría

<sup>81</sup> Cic., *Ad Att.* 8.11.2 (161); 9.10.2 (177); 9.11.3 (178).

<sup>82</sup> A. CASTRO SÁENZ, *Crónica de un desencanto*, cit., p. 281.

asociado este posicionamiento con la carta que había recibido unos meses antes por parte de Celio Rufo, en la que este le justificaba su apoyo a César argumentando que mientras el enfrentamiento se situase en el plano dialéctico se debía combatir por la causa más honorable, pero que cuando comenzase la confrontación armada, debía optarse siempre por el candidato más fuerte<sup>83</sup>.

La presencia del hijo de Servio entre las tropas de César que habían asediado el campamento de Pompeyo en Brundisio supuso un cataclismo en la visión que Cicerón aún conservaba de su antiguo compañero de estudios. Indudablemente en su cabeza relacionaría las medidas adoptadas por Servio en favor de César durante su consulado y la conclusión es obvia: Servio se había pasado a la causa cesariana y estaría faltando a su deber más sagrado, el deber con la patria, a cambio de favores políticos.

Este episodio constituye sin duda un punto de inflexión en la relación personal y política que vinculaba a ambos personajes, pues hasta ese momento si bien parece que aún existía un cierto distanciamiento personal derivado de las consecuencias del discurso *pro Murena*, lo cierto es que Cicerón consideraba que ambos seguían luchando por una misma causa. Sin embargo, este apoyo indisimulado a la causa cesariana rompe esa unidad política y, en consecuencia, cualquier posibilidad de amistad.

---

<sup>83</sup> Cic., *Ad Fam.* 8.14.3 (97): *Quin homines in dissensione domestica debeant, quamdiu civiliter sine armis certetur, honestiorem sequi partem, ubi ad bellum et castra ventum sit, firmiorem, et id melius statuere, quod tutius sit. In hac discordia video Cn. Pompeium senatum quique res iudicant secum habiturum, ad Caesarem omnes, qui cum timore aut mala spe vivant, accessuros; exercitum conferendum non esse. Omnino satis spatii est ad considerandas utriusque copias et eligendam partem.*



## CAPÍTULO VII

### COMPARTIENDO EL AMARGO SABOR DE LA DERROTA

Todo apunta a que la noticia de que el hijo de Servio habría formado parte de las tropas que habían asediado el campamento de Pompeyo en Brundisio habría llegado a oídos de Cicerón a través del propio César. Tras la huida de Pompeyo hacia las costas griegas<sup>1</sup>, César habría decidido regresar a Roma para empezar a organizar su campaña contra los pompeyanos en Hispania. Durante su regreso, no obstante, se habría detenido en la ciudad de Formias para mantener un encuentro con Cicerón.

Unas semanas antes de que tuviera lugar ese encuentro, César ya le había pedido que se mantuviera en las proximidades de Roma, pues tenía intención de regresar pronto y se encontraba muy interesado en contar con los consejos, la influencia, la autoridad y el concurso de Cicerón en todos los asuntos.

Cic., *Ad Att.* 9.6a (172a): *In primis a te peto, quoniam confido me celeriter ad urbem venturum, ut te ibi videam, ut tuo consilio, gratia, dignitate, ope omnium rerum uti possim.*

El tono empleado por Cicerón en su contestación pone de manifiesto que no se sentía especialmente atraído por reunirse con César,

---

<sup>1</sup> El puerto de Brundisio constituía un enclave idóneo para atravesar el mar Adriático y llegar hasta Epiro, donde Pompeyo pretendía aglutinar a suficientes soldados como para hacer frente a las legiones de César, *vid.* S. SHEPPARD, *Farsalia. César contra Pompeyo*, trad. Eloy Carbó Ros, 2009, p. 33 ss.

pero tenía la esperanza de que esa entrevista pudiera ayudar a restablecer la calma en Roma<sup>2</sup>. Sin embargo, a medida que recibe las malas noticias que van llegando desde Brundisio, comienza a constatar que la confrontación armada es prácticamente inevitable<sup>3</sup>.

En los días previos a su encuentro con César, comienza a apoderarse de Cicerón cierta sensación de pánico. Abatido tras haber visto fracasar sus planes de pacificación, lamenta no haberse marchado con las tropas pompeyanas<sup>4</sup>, máxime cuando se anuncia en todas las ciudades de la península itálica que César ha convocado una sesión plenaria del Senado para el día 1 de abril de ese mismo año<sup>5</sup>.

De acuerdo con el relato que Cicerón le transmite a su amigo Ático en una carta enviada el mismo día que tuvo lugar su encuentro con César, el arpinate afirma haberse mostrado completamente firme en su negativa a tomar parte en los asuntos públicos<sup>6</sup> y, en consecuencia, se habría negado a asistir a una sesión del Senado que, a su parecer, no era más que una pantomima con la que Julio César pretendía legitimar políticamente las arteras maniobras que estaba llevando a cabo en el campo de batalla.

Ante la insistencia de César en contar con su presencia en esa sesión senatorial, pues temía que si Cicerón no asistía el resto de senadores se harían de rogar, el arpinate le habría señalado los inconvenientes que conllevaría su asistencia. Dado que su presencia le obligaría a intervenir en el debate, no le quedaría más remedio que tratar de promover el rechazo del resto de los senadores a todas las autorizaciones solicitadas por Julio César para marchar a Hispania y trasladar a su ejército hasta Grecia.

Consciente de que una intervención de esas características podía echar por tierra sus planes, César simplemente se habría limitado a contestar «*ego vero ista dici nolo*»<sup>7</sup>, instando al arpinate a

<sup>2</sup> La carta de Cicerón presenta un ofrecimiento sincero a César para hacer de intermediario con Pompeyo, pues reconoce que no había nadie más adecuado que él mismo para llevar a cabo la tarea de promover la concordia y la paz en Roma (Cic., *Ad Att.* 9.11a.2 [178a] de 19 o 20 de marzo del año 49 a.C.).

<sup>3</sup> Cic., *Ad Att.* 9.14.2 (182) de 24 o 25 de marzo del año 49 a.C.

<sup>4</sup> Cic., *Ad Att.* 9.15.3 (183) de 25 de marzo del año 49 a.C.

<sup>5</sup> Cic., *Ad Att.* 9.17.1 (186) de 27 de marzo del año 49 a.C.

<sup>6</sup> Cic., *Ad Att.* 9.9.1 (176) de 17 de marzo del año 49 a.C.

<sup>7</sup> Cic., *Ad Att.* 9.18.1 (187) de 28 de marzo del año 49 a.C.

reflexionar sobre su decisión final. Tras pronunciar esas palabras, se habría despedido recordándole, con un evidente tono amenazador, que si no podía contar con sus consejos, no le quedaría más remedio que actuar con arreglo a las recomendaciones de otros hombres que estuvieran dispuestos a ayudarle.

Cic., *Ad Att.* 9.18.3 (187): *Illa tamen katakleis illius est odiosa quam paene praeterii, si sibi consiliis nostris uti non liceret, usurum quorum posset ad omniaque esse descensurum.*

Esas palabras reflejan que César se habría molestado con la inesperada oposición a su propuesta de participación en la sesión del Senado, pues contaba con la presencia del arpinate para transmitir una imagen de moderación. De hecho, Cicerón reconoce a su amigo Ático que pensaba que no había agradado a César, pero que sentía un inmenso orgullo por haberse mantenido firme en sus convicciones<sup>8</sup>. Sin embargo, a partir de ese momento es si cabe aún más consciente de su situación y, por ese motivo, se aparta de la primera línea política hasta tomar una decisión sobre su destino.

Inmediatamente después de la reunión, Cicerón habría partido hacia su localidad natal, donde impone la toga blanca a su hijo Marco<sup>9</sup>. Aunque así trataba de alejarse del centro de actividad política, durante su estancia en Arpino comprueba que se respira un ambiente de preparación para la guerra civil, lo que no hace sino confirmar sus intenciones de abandonar la península itálica<sup>10</sup>.

Durante las siguientes jornadas aprovecha para recorrer algunas de sus fincas y visitar a algunos familiares, pero sin perderse ningún detalle de todo cuanto estaba ocurriendo en la sesión del Senado y tomando buena nota de sus asistentes. Entre ellos se encontraba Servio, que a juicio de Cicerón se había comportado como un traidor a la causa republicana y, por ese motivo, consideraba que sería el más cruel de todos los congregados en ese Senado.

---

<sup>8</sup> Cic., *Ad Att.* 9.18.1 (187): *Ita discessimus. Credo igitur hunc me non amare. at ego me amavi, quod mihi iam pridem usu non venit.*

<sup>9</sup> Cic., *Ad Att.* 9.19.1 (189) de 1 o 2 de abril del año 49 a.C.

<sup>10</sup> Cic., *Ad Att.* 9.19.3 (189) de 1 o 2 de abril del año 49 a.C.

Cic., *Ad Att.* 9.19.2 (189): *Sed erit immitissimus Servius, qui filium misit ad effligendum Cn. Pompeium aut certe capiendum cum Pontio Titiniano. Etsi hic quidem timoris causa, ille vero? Sed stomachari desinamus et aliquando sentiamus nihil nobis nisi, id quod minime vellem, spiritum reliquum esse.*

Se trata sin duda del momento más crítico en la relación entre ambos personajes, pues como se puede observar, mientras que el arpinate consideraba que Poncio Titiano habría actuado movido por el miedo, no admite ninguna justificación posible a la actitud mostrada por Servio. A tenor del contenido de las siguientes cartas que Cicerón se cruza con su amigo Ático, parece deducirse que Servio habría intentado justificar la presencia de su hijo en Brundisio en el marco de una delegación en busca de la paz.

Sin embargo, Cicerón considera que esa excusa no puede considerarse creíble, pues las tropas de César asediaron el campamento pompeyano con el propósito de impedir su huida a las costas griegas. A este respecto, parece que en una carta enviada a su amigo Ático califica a Servio como un “pacificador comprado” y un “hombre vendido” por completo a la causa cesariana<sup>11</sup>.

Ante la incertidumbre que reina en Roma en esos momentos, Cicerón decide permanecer retirado de la vida pública en la finca de su hermano a la espera de noticias que le permitan tomar una decisión sobre sus siguientes pasos<sup>12</sup>. A los pocos días recibe con gran alivio una carta de César en la que le disculpa por no haber asistido al Senado y le cuenta que tanto Poncio Titinio como Servio Sulpicio

<sup>11</sup> Cicerón emplea concretamente los términos “*emptum pacificatorem*” y “*nummarius*” sin hacer ninguna referencia expresa al destinatario de los mismos (Cic. *Ad Att.* 10.1.2-3 [190]). Pese a que algunos autores como D.R. SHACKLETON BAILEY, *Cicero's letters to Atticus* 4, Cambridge, 1999, p. 399, consideran que se trata de una alusión a Vulcacio Tulo, esta interpretación resulta poco probable teniendo en cuenta que en su anterior carta deseaba que los decretos aprobados en el Senado hubieran sido impulsados por Vulcacio Tulo, pues se habría mostrado proclive a entablar negociaciones con Pompeyo. A este respecto, resulta más razonable pensar que se estuviera refiriendo a Servio Sulpicio.

<sup>12</sup> Esa actitud cautelosa se refleja con especial claridad en las cartas remitidas a Ático desde la finca de su hermano en Arx a principios de abril del año 49 a.C. (Cic., *Ad Att.* 10.2 [192]; 10.3 [193]).

se habían quejado amargamente a César porque no hubiese mostrado la misma indulgencia con ellos.

La reacción de indignación mostrada por Cicerón no puede ser más expresiva, pues califica a ambos como “*homines ridiculos!*” que envían a sus hijos para participar en el asedio a Pompeyo en Brundisio, pero luego se muestran reticentes a la hora de acudir a una sesión senatorial convocada por César.

Cic., *Ad Att.* 9.3a.2 (194): *Caesar mihi ignoscit per litteras quod non venerim, seseque in optimam partem id accipere dicit.facile patior, quod scribit, secum Titinium et Servium questos esse quia non idem sibi quod mihi remisisset. homines ridiculos! qui cum filios misissent ad Cn. Pompeium circumsedendum, ipsi in senatum venire dubitarint. Sed tamen exemplum misi ad te Caesaris litterarum.*

A pesar de que la comprensión mostrada por César ofrece un cierto respiro al arpinate, este sigue decidido a emprender su huida. Desde su punto de vista, la situación política se había vuelto insostenible porque se habían impuesto los movimientos populares contra los que Cicerón había venido advirtiendo desde su consulado<sup>13</sup> y, en consecuencia, se habían traspasado todos los límites en la depravación de las relaciones personales.

A este respecto, se muestra muy apenado con la conducta de su sobrino Quinto, que se habría entrevistado con César para verter graves acusaciones contra su propio tío, señalando su animadversión hacia el bando cesariano, desvelando sus planes de huida y advirtiendo de sus afinidades con destacados pompeyanos<sup>14</sup>. Con una guerra en ciernes, completamente desolado por el comportamiento de hombres que consideraba virtuosos, entre los que se contaban algunos de sus parientes y amigos, Cicerón concluye que la única salida digna pasa por abandonar la península itálica.

Sin embargo, Cicerón habría decidido retrasar su partida dada la insistencia con la que algunos amigos y familiares le rogaban que esperase hasta que se resolviesen los enfrentamientos que esta-

<sup>13</sup> Cic., *Ad Att.* 10.4.5 (195) de 14 de abril del año 49 a.C.

<sup>14</sup> Cic., *Ad Att.* 10.4.5-6 (195) de 14 de abril del año 49 a.C.

ban teniendo lugar en Hispania<sup>15</sup>, pero también a causa de las malas condiciones climatológicas<sup>16</sup>. En el trasfondo parece entereverse una lucha interna entre la premura por asegurar su propia supervivencia y la predisposición casi innata del arpinate a mantener siempre un hilo de esperanza hasta el último suspiro.

Durante ese intervalo de tiempo recibe la noticia, a través del jurista Trebacio<sup>17</sup>, de que Servio se encuentra muy interesado en encontrarse personalmente. Todo apunta a que Servio se habría enterado de la contrariedad de Cicerón y habría decidido acudir a las amistades que tenían en común para tratar de reconducir su relación<sup>18</sup>. En todo caso, la noticia fue recibida con satisfacción por parte de Cicerón, quien reconoce a Ático que se siente esperanzado por esta predisposición al diálogo, aunque mantiene sus reservas con respecto a las posibles propuestas de Servio.

*Cic., Ad Att. 9.7.2 (198): Iniecta autem mihi spes quaedam est velle mecum Ser. Sulpicium conloqui. Ad eum misi Philotimum libertum cum litteris. Si vir esse volet, praeclara sunodia, sin autem –, erimus nos qui solemus.*

Afortunadamente se han conservado las dos cartas que Cicerón remitió a Servio para fijar la entrevista en su finca de Cumas. A pesar de que todavía se percibe cierto resentimiento por parte del arpinate, el contenido sustancial de estas misivas denota una actitud cla-

<sup>15</sup> Se trata de una cuestión a la que Cicerón alude de forma recurrente (*Ad Att.* 10.6.1 [197]; 10.8.1 [199]; 10.9.2 [200]; 10.12.2 [203]; *Ad Fam.* 2.16.6 [154]) y sobre la que incluso se conserva una carta enviada por Marco Celio en la que le solicita expresamente que espere para tomar cualquier decisión hasta que se resuelva la situación en las provincias romanas (*Ad Att.* 10.9a.3 [200a]).

<sup>16</sup> Cic., *Ad Att.* 10.6.1 (197) de 20 de abril del año 49 a.C.

<sup>17</sup> Cayo Trebacio Testa siempre estuvo ligado al mundo de la política y se mantuvo en contacto con los hombres más importantes de su época. A este respecto, destaca su relación con Cicerón (Plut., *Cicero* 37), quién le habría recomendado como jurista ante César (*Ad Fam.* 7.5 [126]) y se reconocía como un amigo íntimo del jurista (*Ad Fam.* 4.1.1 [150]). Sobre la figura de Trebacio en el contexto político, cultural y jurisprudencial romano del siglo I a.C., vid. A. CASTRO SÁENZ, *El tiempo de Trebacio: ensayo de historia jurídica*, Sevilla, 2004, p. 33 ss.

<sup>18</sup> Además de la inestimable intervención de Trebacio para la primera toma de contacto, parece que tanto la propia mujer de Servio como su hijo se habrían puesto en contacto con Cicerón para posibilitar que la reunión pudiera celebrarse a principios de mayo (*Ad Att.* 10.9.3 [200]; 10.10.4 [201]).

ramente conciliadora. Frente a los términos despreciativos que unos días antes había usado para referirse a la conducta de Servio, ahora se percibe un notable interés por volver a recomponer su antigua relación de amistad.

La primera de las misivas comienza lamentando, con cierto tono de reproche, que Servio no hubiera podido reunirse con Cicerón cuando se encontraba a principios de año en los alrededores de Roma<sup>19</sup>. Sobre ese planteamiento de partida, la carta prosigue señalando que, sin hacer referencia a las últimas actuaciones de Servio, si se hubieran reunido en ese momento posiblemente habrían podido brindar algún valioso servicio a la causa republicana.

Haciendo gala de la *suavitas* con la que consideraba que debían operar los verdaderos amigos<sup>20</sup>, Cicerón reconoce los constantes esfuerzos realizados por Servio para promover la paz tanto durante su mandato como cónsul como posteriormente. A este respecto, el arpinate reconoce que también compartía ese modo de pensar y, por ese motivo, siempre había procurado promover la concordia entre los ciudadanos romanos. Ahora bien, considera que ya es demasiado tarde para evitar la confrontación armada.

De esta forma, Cicerón muestra su faceta más conciliadora al presentarse como dos hombres virtuosos que han sufrido el embate de una guerra atroz impulsada por las ansias de poder de otros hombres carentes de escrúpulos<sup>21</sup>. Ante esta oscura perspectiva, plantea el objetivo principal del encuentro: dado que ya no se puede hacer nada por la situación de la república, la reunión debe servir para decidir cómo deben comportarse ambos para mantener la dignidad que se espera de hombres virtuosos<sup>22</sup>.

---

<sup>19</sup> Cic., *Ad Fam.* 4.1.1 (150): *C. Trebatius, familiaris meus, ad me scripsit te ex se quaesisse, quibus in locis essem, molesteque te ferre, quod me propter valetudinem tuam, cum ad urbem accessissem, non vidisses, et hoc tempore velle te mecum, si propius accessissem, de officio utriusque nostrum communicare.*

<sup>20</sup> Vid. *supra* Cic., *Laelius* 66.

<sup>21</sup> Cic., *Ad Fam.* 4.1.2 (150): *Res vides quomodo se habeat: orbem terrarum imperiis distributis ardere bello; urbem sine legibus, sine iudiciis, sine iure, sine fide relictam direptioni et incendiis: itaque mihi venire in mentem nihil potest non modo, quod sperem, sed vix, iam quod audeam optare.*

<sup>22</sup> Cic., *Ad Fam.* 4.1.2 (150): *Nunc, quoniam nihil iam videmur opitulari posse rei publicae, si quid est, in quo nobismet ipsis consulere possimus, non ut ali-*

Se trata de un ofrecimiento evidente, aunque sin necesidad de explicitarlo, para que Servio pueda regresar al redil de los hombres buenos y abandone definitivamente sus indignos devaneos con la causa cesariana. Cicerón destaca que ha abogado siempre por la paz, tiene grandes dotes y sólo le falta la disposición política. En otras palabras, se trata de una invitación explícita a comportarse de nuevo como su *alter idem*<sup>23</sup>.

Aunque no se ha conservado la contestación de Servio, parece que su respuesta no fue la que esperaba recibir Cicerón. Así se explica que en su segunda carta comience destacando su sorpresa por la brevedad de la misiva<sup>24</sup>, para seguidamente centrarse en contestar a la cuestión que le había planteado Servio en relación con sus planes de actuación más inmediatos. Y nuevamente Cicerón vuelve a reiterar su planteamiento inicial.

*Cic., Ad Fam. 4.2.2 (151): Si, quid rectissimum sit, quaerimus, perspicuum est, si, quid maxime expediat, obscurum; sin ii sumus, qui profecto esse debemus, ut nihil arbitremur expedire, nisi quod rectum honestumque sit, non potest esse dubium, quid faciendum nobis sit.*

En estas palabras se advierte la firme determinación de Cicerón de comportarse como se espera de hombres verdaderamente virtuosos. En contraposición a la tentación de muchos ciudadanos romanos que se decantaban por el contendiente más poderoso, Cicerón sostiene que ellos deben estar con la justicia. Se trata, en esencia, de

---

*quid ex pristino statu nostro retineamus, sed ut quam honestissime lugeamus, nemo est omnium, quicum potius mihi quam tecum communicandum putem.*

<sup>23</sup> La idea del “*alter idem*” se evidencia con especial claridad cuando señala que «*Ego tantum tibi tribuo, quantum mihi fortasse arrego, ut exploratum habeam, quidquid nos communi sententia statuerimus, id omnes homines probaturos*» (*Cic., Ad Fam. 4.1.2 [150]*).

<sup>24</sup> Aunque Cicerón excusa la brevedad de la carta porque asume que Servio pensaba que sería entregada en mano por un liberto, parece que el simple hecho de que el arpinate aluda expresamente a la extensión de la misma pondría de manifiesto una cierta decepción. *Cic., Ad Fam. 4.2.1 (151): A. d. III. Kal. Maias cum essem in Cumano, accepi tuas litteras, quibus lectis cognovi non satis prudenter fecisse Philotimum, qui, cum abs te mandata haberet, ut scribis, de omnibus rebus, ipse ad me non venisset, litteras tuas misisset, quas intellexi breviores fuisse, quod eum perlaturum putasses.*

persuadir a Servio para que reniegue de cualquier acercamiento a la causa cesariana y se convenza de que la única salida decorosa en esa guerra pasa por apoyar a Pompeyo. En todo caso, la otra alternativa que se plantea Cicerón es marchar al exilio<sup>25</sup>.

Aunque el mensaje de fondo coincide con el contenido de la misiva enviada a Servio una semana antes, el tono es completamente diferente. Mientras que en la primera carta Cicerón parecía confiar en que su amigo atendería a sus argumentos, la ambigua respuesta de Servio habría provocado que en esta segunda carta el arpinate se mostrase mucho más severo. De hecho, en su despedida señala que si ya ha tomado una decisión que no concuerda con su planteamiento de la situación, puede ahorrarse las fatigas del viaje y cancelar el encuentro. Se trata de un *ultimatum*: si Servio no modifica su posición política, Cicerón está dispuesto a cortar toda relación<sup>26</sup>.

La dureza empleada al final de la carta resulta comprensible si se tiene en cuenta que Cicerón estaba decidido a marcharse y tomar contacto con las tropas de Pompeyo. Cualquier retraso conllevaba un enorme riesgo, máxime cuando el propio César<sup>27</sup> y, sobre todo, Marco Antonio le habían advertido de que estarían vigilando todos sus movimientos<sup>28</sup>. En estas circunstancias, el arpinate estaba dispuesto a esperar a Servio siempre que este no hubiera tomado ya la decisión de permanecer en Roma.

---

<sup>25</sup> Cic., *Ad Fam.* 4.2.3-4 (151): *Restat, ut discedendum putem; in quo reliqua videtur esse deliberatio, quod consilium in discessu, quae loca sequamur.*

<sup>26</sup> Cic., *Ad Fam.* 4.2.4 (151): *Tu, si videbitur, ita censeo facias, ut, si habes iam statutum, quid tibi agendum putes, in quo non sit coniunctum consilium tuum cum meo, supersedeas hoc labore itineris; sin autem est, quod mecum communicare velis, ego te exspectabo.*

<sup>27</sup> Como reconoce al comienzo de la carta enviada el 16 de abril del 49 a.C., César se habría decidido a escribir a Cicerón ante los rumores de que pensaba abandonar Italia para sumarse al bando pompeyano, lo que supondría, le advierte César, una ofensa a su amistad. En este sentido, le recomienda mantenerse al margen de la contienda por su propio bien (Cic., *Ad Att.* 10.8b [199b]).

<sup>28</sup> El 1 de mayo del 49 a.C. Marco Antonio escribe a Cicerón una carta con un contenido similar a la que le había enviado quince días antes César. No obstante, en esta ocasión las advertencias son más claras y las amenazas resultan menos veladas, pues Marco Antonio no duda en señalar expresamente que espera que los rumores acerca de sus planes de huida a través del mar para unirse a los pompeyanos sea falsa y le recuerda que piense en la estima que profesaba tanto a su hija Tulia como a su yerno Dolabela (Cic., *Ad Att.* 10.8a [199a]).

A tenor de estas circunstancias, el encuentro con Servio reviste una importancia superlativa para Cicerón, pues no solo suponía retomar el contacto con un viejo amigo de la juventud, sino que en el fondo albergaba la esperanza de contar con un compañero de viaje en su huida de la península itálica. Esta sensación de gran expectación se refleja en dos cartas fechadas el día 3 de mayo del año 49 a.C. en las que el arpinate informa a su amigo Ático de que, gracias a la intermediación de la esposa y el hijo de Servio<sup>29</sup>, han fijado su entrevista para el día 7 de mayo.

Sin embargo, a medida que se acerca la fecha del encuentro parece que comienzan a brotar ciertas dudas, pues solo dos días más tarde escribe que sigue esperando a Servio, pero que no espera nada «saludable de su parte»<sup>30</sup>. No obstante, Cicerón se mantiene puntualmente informado de los movimientos de Servio, quien tras haber pasado la noche en Minturnas llegará a la casa de Gayo Marcelo en Liternino el día 7 de mayo<sup>31</sup>.

Finalmente la reunión se celebró el 8 de mayo del año 49 a.C. en la finca de Cumas y conocemos los aspectos más destacables de la misma gracias a una carta que Cicerón envió a Ático en la que pone de manifiesto las esperanzas que el arpinate tenía depositadas en ese encuentro y, sobre todo, las impresiones que le había causado mantener ese coloquio con su antiguo amigo.

En esa carta reconoce que el encuentro no ha servido para encontrar la viabilidad de ningún proyecto en relación con su futuro inmediato, pero resulta muy interesante porque aprovecha para transmitir sus impresiones acerca de Servio.

Cic., *Ad Att.* 10.14.1 (206): *Servius, ut antea scripsi, cum venisset Nonis Maus, postridie ad me mane venit. Ne diutius te teneam, nullius consili exitum invenimus. Numquam vidi hominem perturbatiorem metu; neque hercule quicquam timebat quod non esset timendum; illum sibi iratum, hunc non amicum; horribilem utriusque victoriam cum propter alterius crudelitatem, alterius audaciam, tum propter*

<sup>29</sup> Se trata de las cartas recogidas en Cic., *Ad Att.* 10.9.3 (200); 10.10.4 (201).

<sup>30</sup> Cic., *Ad Att.* 10.12.4 (203): *Servium exspecto nec ab eo quicquam huius scies quicquid erit.*

<sup>31</sup> Cic., *Ad Att.* 10.13.2 (205) de 7 de mayo del año 49 a.C.

*utriusque difficultatem pecuniariam; quae erui nusquam nisi ex privatorum bonis posset. atque haec ita multis cum lacrimis loquebatur ut ego mirarer eas tam diuturna miseria non exaruisse.*

Sin duda, Cicerón estaba mentalizado para enfrentarse a un hombre dispuesto a defender las ventajas de apoyar al bando cesariano. En su lugar, se encuentra con la lastimosa imagen de un Servio completamente trastornado por el miedo, hasta el punto de no ser capaz de aguantar el llanto en presencia de su amigo. Temiendo las posibles represalias de cualquiera de los dos contendientes, la carta refleja la desesperación de Servio en los que posiblemente fueran los momentos más difíciles de su vida<sup>32</sup>.

En este sentido, el arpinate se muestra muy comprensivo con sus lamentaciones, pues entiende perfectamente la situación tan comprometida por la que atraviesa Servio: por un lado, cabe suponer que Pompeyo estaría enojado por algunas de las decisiones que había adoptado durante su mandato como cónsul y, sobre todo, por la presencia de su hijo entre las legiones cesarianas, pero, por otra parte, se conocía su marcado republicanismo y tenía motivos para temer las consecuencias políticas que supondría la victoria del bando cesariano. De esta forma, la trayectoria de Servio habría propiciado que en la hora de la guerra civil temiese casi por igual la victoria de cualquiera de los dos contendientes.

Ante esta situación, Cicerón habría tratado de exponer la gravedad de algunas de las decisiones que estaba adoptando César con el fin de que reconsiderase su posición y se aviniera a defender la causa republicana que representaba Pompeyo. Sin embargo, el arpinate

---

<sup>32</sup> La crudeza con la que el arpinate perfila la escena de su encuentro en esta carta ha contribuido a que tradicionalmente se haya considerado a Servio como un hombre apocado y temeroso. En buena medida esta imagen se ha consolidado a partir de la imagen trazada por T. MOMMSEN, *Römische Geschichte* 3, cit., p. 392 ss., en la que describe a Servio como un mísero cobarde que tan sólo aspiraba a morir en su propio lecho. Sin embargo, se debe tener en cuenta que la imagen de Servio que se habría recogido en esta misiva respondería a un momento de especial debilidad en la vida de un jurista que, hasta donde sabemos, siempre se había destacado por su combatividad y entrega. Una perspectiva de conjunto no debe en ningún caso olvidar este episodio, pero tampoco parece razonable que pueda tomarse como punto de referencia para trazar el semblante de un hombre como Servio.

reconoce que en lugar de infundirle ánimo, esta conversación sólo habría conseguido generar más temores en Servio. En esas circunstancias, Cicerón habría decidido no hacerle partícipe de sus planes de huida de la península itálica<sup>33</sup>.

Cic., *Ad Att.* 10.14.3 (206): *Sed redeo ad Servium. Distulimus omnino sermonem in posterum, sed tardus ad exeundum 'multo se in suo lectulo malle, quicquid foret'. Odiosus scrupulus de fili militia Brundisina. Vnum illud firmissime adseverabat, si damnati restituerentur, in exilium se iturum. Nos autem ad haec 'et (id) ipsum certo fore et quae iam fierent non esse leviora', multaue conligebamus. Verum ea non animum eius augebant sed timorem, ut iam celandus magis de nostro consilio quam ad id (adhibendus) videretur.*

La reunión entre los dos viejos amigos no sirvió, por tanto, para que convinieran un plan de actuación conjunto. Como afirma en una carta enviada unos días más tarde, Cicerón consideraba que las propuestas de Servio se encontraban plagadas de sofismas y no aportaban ninguna solución. En este sentido, llega a considerar que su conducta es aún más pusilánime que la de Gayo Marcelo.

Cic., *Ad Att.* 10.15.2 (207): *Servi consilio nihil expeditur. Omnes captiones in omni sententia occurrunt. Vnum C. Marcellum cognovi timidiorem.*

Ahora bien, la reunión posibilitó que retomaran una relación que se encontraba en punto muerto. Encontrar a Servio abatido por los acontecimientos, hizo que Cicerón comprendiera que no representaba un peligro para la república, sino que sus actuaciones habrían venido motivadas por el temor a las posibles represalias del bando cesariano. No se trataba de un “pacificador comprado”, sino de un *timidior* que cedía ante las presiones del César. Esa constatación habría propiciado que Cicerón redoblase sus esfuerzos por animarle a que superase sus miedos y se uniese al bando pompeyano, pero, al mismo tiempo, resulta perfectamente comprensible que el

<sup>33</sup> Anteriormente ya había anunciado a Ático que posiblemente marchase a Malta o algún sitio parecido (*Ad Att.* 10.7.1 [198] de 22 de abril del 49 a.C.).

arpinate no quisiera confiar sus planes de actuación a un hombre en tal estado de desesperación.

Cicerón atravesaba una situación muy comprometida como para hacerse cargo de una nueva preocupación que alterase sus planes de huida. En este sentido, sabemos que no solo habría tenido que hacer frente a significativas restricciones económicas<sup>34</sup>, sino que temía por el destino que pudiera correr su familia<sup>35</sup> y debía encontrar la forma de sortear la estrecha vigilancia a la que se encontraba sometido por los secuaces de César.

Marco Antonio se habría encargado de recordarle expresamente que Julio César le había encomendado, dado que ostentaba los cargos de tribuno de la plebe y propretor, que ninguna persona abandonase la península itálica<sup>36</sup> y que había recibido instrucciones específicas en relación con los posibles movimientos de Cicerón<sup>37</sup>.

A pesar de sentirse vigilado por todas partes, Cicerón no habría cejado en ningún momento en sus planes de emprender su huida. Sin embargo, no parece encontrar el momento adecuado para dar el paso. En su correspondencia con Ático alude a diversas fechas, destinos y estrategias de partida, pero incide siempre en la necesidad de actuar de forma disimulada para no levantar sospechas<sup>38</sup>. Precisamente por ese temor a que sus planes de huida pudieran ser desvela-

---

<sup>34</sup> A lo largo de su correspondencia con Ático se evidencia que, en más de una ocasión, el arpinate no solo tuvo que pedir dinero prestado a su amigo, sino que también llegó a confiarle la gestión de sus finanzas.

<sup>35</sup> En este sentido, cabe destacar su preocupación por la delicada situación que atravesaba su hija Tulia, que se encontraba en un avanzado estado de gestación y, de hecho, terminaría dando a luz a un niño sietemesino el día 19 de mayo del año 49 a.C. (Cic., *Ad Att.* 10.18.1 [210]).

<sup>36</sup> Tenemos constancia de la carta enviada por Marco Antonio gracias a la transcripción que el arpinate recoge de la misma en una misiva enviada a su amigo Ático con el fin de demostrar su tono amenazante. La carta en cuestión estaría expresada en los siguientes términos: «*Tuum consilium quam verum est. nam qui se medium esse vult in patria manet, qui proficiscitur aliquid de altera utra parte iudicare videtur. sed ego is non sum qui statuere debeam iure quis proficiscatur necne; partis mihi Caesar has imposuit ne quem omnino discedere ex Italia paterer. Quare parvi refert me probare cogitationem tuam si nihil tamen tibi remittere possum. ad Caesarem mittas censeo et ab eo hoc petas. non dubito quin impetraturus sis, cum praesertim te amicitiae nostrae rationem habiturum esse pollicearis*» (Cic., *Ad Att.* 10.12.1 [203]).

<sup>37</sup> Cic., *Ad Att.* 10.12.1 (203) de 5 de mayo del año 49 a.C.

<sup>38</sup> Cic., *Ad Att.* 10.16.4 (208) de 14 de mayo del año 49 a.C.

dos, el día 19 de mayo del año 49 a.C. decide interrumpir su comunicación epistolar con Ático.

Cicerón habría finalmente embarcado rumbo a Macedonia con su hermano y sus respectivos hijos el 7 de junio del año 49 a.C. Nada más abandonar la península itálica habría escrito una emotiva carta a su mujer Terencia en la que le anuncia su intención de unirse al bando pompeyano para defender la causa republicana<sup>39</sup>.

Durante los siguientes meses se pierde la pista de Cicerón, aunque todo apunta a que se habría dirigido hacia las costas griegas. Sea como fuere, tenemos noticia de que a comienzos del año 48 a.C. se encontraba en Epiro<sup>40</sup> y durante el mes de junio se habría desplazado hasta el campamento de Pompeyo<sup>41</sup>, que debía encontrarse situado en las inmediaciones de la ciudad de Dirraquio.

Sin embargo, Cicerón se cuida mucho a la hora de desvelar su ubicación exacta y se muestra especialmente cauteloso con la información recogida por escrito en todas las cartas que remite a Ático durante esas fechas. De hecho, en la primera de esas misivas enviadas a su amigo señala que la persona encargada de entregar esa carta, posiblemente un esclavo llamado Isidoro<sup>42</sup>, podrá proporcionarle información más detallada acerca de la situación que por entonces se vivía en el campamento pompeyano<sup>43</sup>.

A tenor de una carta escrita años más tarde a Marco Mario<sup>44</sup>, parece que sus primeras impresiones no fueron muy halagüeñas: describe un campamento dirigido por hombres endeudados, que son

<sup>39</sup> Cic., *Ad Fam.* 14.7.2 (155): *Et tamen eiusmodi spero negotia esse, ut et vos istic commodissime sperem esse et me aliquando cum similibus nostri rem publicam defensuros.*

<sup>40</sup> Se han conservado dos cartas a su amigo Ático remitidas desde esa localidad en la primera quincena de enero (*Ad Att.* 11.1 [211]) y de mediados de marzo (*Ad Att.* 11.2 [212]) en las que ruega a su amigo que se ocupe de gestionar algunos asuntos personales de índole económica.

<sup>41</sup> Desde esa localización está enviada la carta *Ad Att.* 11.3 (213) fechada a 13 de junio del año 48 a.C.

<sup>42</sup> El nombre de este esclavo aparece en las dos siguientes cartas que se conservan de su correspondencia con Ático (Cic., *Ad Att.* 11.4a.1 [214]; 11.4.1 [215]).

<sup>43</sup> Cic., *Ad Att.* 11.3.1 (213): *Quid hic agatur scire poteris ex eo qui litteras attulit.*

<sup>44</sup> Solo se tiene constancia de su existencia por las cartas de Cicerón (*Ad Fam.* 7.1 [24], *Ad Fam.* 7.2 (52), *Ad Fam.* 7.3 (183) y *Ad Fam.* 7.4 (199), *Ad Q. fr.* 2.8.

cruelles y están convencidos de su victoria<sup>45</sup>, aunque cuentan con tropas escasas y mal preparadas para el combate.

Cic., *Ad Fam.* 7.3.2 (183): *Cuius me mei facti poenituit non tam propter periculum meum quam propter vitia multa, quae ibi offendi, quo veneram: primum neque magnas copias neque bellicosas; deinde extra ducem paucosque praeterea – de principibus loquor – reliquos primum in ipso bello rapaces, deinde in oratione ita crudeles, ut ipsam victoriam horrerem; maximum autem aes alienum amplissimorum virorum: quid quaeris? nihil boni praeter causam.*

Ante este panorama, resulta lógico que el arpinate se hubiera negado a ocupar cargos de responsabilidad<sup>46</sup> y hubiera realizado comentarios sarcásticos sobre la preparación de las tropas pompeyanas, hasta el punto de que el propio Pompeyo le habría pedido que se marchase si mantenía esa actitud<sup>47</sup>.

Ahora bien, a nuestros efectos resulta aún más relevante que en su decimotercera filípica recordase a Marco Antonio que entre los diez consulares que se encontraban en el campamento de Pompeyo se encontraba Servio Sulpicio Rufo.

Cic., *Phil.* 13.13.29: *Quodsi non Fortuna nobis modo eripuisset Ser. Sulpicium eiusque collegam ante, M. Marcellum, (quos civis, quos viros!) si duos consules amicissimos patriae simul ex Italia eiectos, si L. Afranium, summum ducem, si P. Lentulum, civem cum in ceteris rebus, tum in salute mea singularem, si M. Bibulum, cuius est in rem publicam semper merito laudata constantia, si L. Domitium, praestantissimum*

<sup>45</sup> De acuerdo con el testimonio de Plutarco, muchos de los lugartenientes del ejército pompeyano estaban ansiosos por entrar en combate contra las tropas de César (*Caes.* 40) y criticaban la precavida estrategia de Pompeyo (*Caes.* 41), que prefería esperar a que el ejército cesariano se fuera desgastando lentamente, pues contaba con muchos más recursos para afrontar una campaña duradera. Sin embargo, posiblemente impulsado por la confianza de sus partidarios, muchos de los cuáles estaban tan confiados en la victoria que habían mandado emisarios a Roma para apoderarse de las casas que correspondían a los cónsules y los pretores (*Caes.* 42), finalmente decidió atacar en Farsalia. Cfr. Plut., *Pomp.* 66-68.

<sup>46</sup> Cic., *Ad Fam.* 4.7.2 (230), enviada durante la primera quincena de septiembre del año 46 a.C.

<sup>47</sup> Plut., *Cicero* 38.2-8.

*civem, si Appium Claudium pari nobilitate et voluntate praeditum, si P. Scipionem, clarissimum virum maiorumque suorum simillimum, res publica tenere potuisset, certe iis consularibus non esset Pompeianus despicendus senatus.*

Todos ellos conformaban el “Senado de Pompeyo”<sup>48</sup>, que sería la denominación empleada para referirse a los senadores romanos que se encontraban en el campamento pompeyano antes de la batalla de Farsalíe. La presencia de Servio en un escenario tan comprometido implica un evidente cambio de actitud, que posiblemente habría venido propiciado por la reunión en la finca de Cumas.

Parece que los argumentos empleados por Cicerón para persuadir a su amigo de que replantease su posicionamiento político terminaron dando sus frutos. Las continuas apelaciones a mantener una posición honorable durante la contienda habrían terminado haciendo mella en la conciencia de un hombre profundamente interesado por la historia y al que todos reconocían un elevado sentido de la justicia<sup>49</sup>. En consonancia con el pensamiento ciceroniano, parece que Servio habría antepuesto su deber de fidelidad para con la república por delante de cualquier otra consideración.

Esta decisión debió alegrar enormemente a Cicerón, que habría recibido con los brazos abiertos a un hombre que aportaba mucha experiencia, sabiduría y moderación en favor de la causa pompeyana. Ahora bien, por encima de consideraciones de carácter político, la aparición de Servio en el campamento pompeyano pone de manifiesto que estos dos amigos habrían recompuesto definitivamente su antigua relación de amistad.

Desde esa primera línea de batalla asistirán juntos a los últimos enfrentamientos entre César y Pompeyo, en los que seguramente vivieron momentos de cierta esperanza con la llegada de nuevos contingentes de tropas procedentes de las provincias orientales que aumentaban notablemente el número de efectivos<sup>50</sup> y, sobre todo, con

<sup>48</sup> Esta denominación se encuentra recogida en Cic., *Phil.* 13.13.28.

<sup>49</sup> Cic., *Phil.* 9.5.10.

<sup>50</sup> Aunque se trata de una cuestión debatida, parece que el ejército pompeyano habría contado con casi el doble de efectivos militares (Plut., *Caes.* 42.4; Apian., *De bell. civ.* 2.70). Ahora bien, mientras que solo una ínfima parte de estos soldados eran veteranos, el ejército cesariano estaba compuesto por soldados muy experimen-

la derrota de César en la batalla de Dirraquio. Sin embargo, habrían quedado desolados con la derrota definitiva en Farsalia, la inmediata huida de Pompeyo<sup>51</sup> y su posterior muerte.

Una vez confirmada la derrota, muchos partidarios de Pompeyo decidieron ponerse a salvo de las represalias de los vencedores. Este habría sido el caso de Cicerón y Catón, a los que posiblemente acompañaba Servio, que habrían decidido embarcarse rumbo a la isla de Corcira (la actual Corfú). Allí habrían puesto en común las salidas que tenían sobre la mesa: la mayoría de los congregados, liderados por el hijo de Pompeyo, pretendían continuar la guerra en Hispania y los territorios romanos del norte de África, algunos preferían mantenerse a la espera de los acontecimientos y otros, llevados por la desesperación, terminaron suicidándose.

Desde su condición de cargo consular de mayor edad, si bien había renunciado a encabezar el ejército pompeyano, Cicerón habría intentado promover la idea de que la solución más razonable pasaba por alcanzar un acuerdo de paz. Sin embargo, esa propuesta fue considerada como un acto de traición por algunos de los congregados, hasta el punto de que Catón tuvo que interponerse para evitar que el hijo de Pompeyo asesinase al arpinate<sup>52</sup>.

Desolado por la victoria de Julio César, decepcionado con la huida de Pompeyo y consciente de que los partidarios de Pompeyo que deseaban seguir combatiendo se encaminaban hacia el desastre, Cicerón decide marcharse a Grecia. Desde allí conseguirá, gracias a la intermediación de su yerno Dolabela, la autorización para regresar a la península itálica. De este modo, desembarca en octubre del año 48 a.C. en Brundisio, donde permanecerá durante casi un año entero hasta el regreso de César<sup>53</sup>.

---

tados en el combate, lo que, a la postre, resultaría decisivo en el desenlace de la guerra. Sobre este asunto, *vid.* S. SHEPPARD, *Farsalia. César contra Pompeyo*, cit., p. 56 ss.

<sup>51</sup> Actuación que Cicerón califica como una conducta vergonzante: *Ex eo tempore vir ille summus nullus imperator fuit: signa tirone et collecticio exercitu cum legionibus robustissimis contulit; victus turpissime amissis etiam castris solus fugit* (Cic., *Ad Fam.* 7.3.2 [183]).

<sup>52</sup> El episodio aparece relatado en Plut., *Cic.* 39.1; *Cato min.* 55.2.

<sup>53</sup> Allí recibe la noticia de la muerte de Pompeyo, al que define como un hombre íntegro, puro y serio en una carta enviada a su amigo Ático (Cic., *Ad Att.* 11.6.5 [217] de 27 de noviembre del año 48 a.C.).

A pesar de encontrarse bajo la protección de César o precisamente por esa razón, Cicerón se siente completamente desolado. No solo habría sufrido en sus propias carnes el amargo sabor de la derrota, sino que ahora debe convivir con sus propios adversarios, sintiendo además la terrible sensación, propagada en buena medida como consecuencia de las maniobras efectuadas por Marco Antonio<sup>54</sup>, de que ha traicionado la causa de los pompeyanos para unirse al bando de los vencedores.

A diferencia de la situación en que se encontraba el arpinate, la mayor parte de los seguidores del bando pompeyano habrían continuado combatiendo o, en su defecto, habrían optado por exiliarse en las ciudades griegas<sup>55</sup>. Entre los numerosos hombres que habrían tomado esta decisión se encontraría Servio Sulpicio<sup>56</sup>, que parece que se habría retirado a la isla griega de Samos.

A lo largo de su correspondencia enviada a su amigo Ático durante su estancia en Brundisio se aprecia, al menos por instantes, una cierta sensación de arrepentimiento por parte del arpinate. Con su decisión de regresar a Italia se encuentra más protegido, pero al mismo tiempo siente que ha renunciado a la gloria de seguir combatiendo por la causa de la república romana y no puede compartir su dolor con el resto de exiliados<sup>57</sup>. Se encuentra abandonado en tierra de nadie. A esa atormentada sensación de soledad se añaden además los problemas en su más estricta esfera personal.

La delicada situación que atravesaba su matrimonio se palpa en las cartas que se cruza con su mujer desde finales del año 48 a.C.<sup>58</sup>.

---

<sup>54</sup> Marco Antonio publicó un edicto en el que se prohibía el regreso de los hombres que hubieran luchado en el bando pompeyano a territorio itálico con la excepción de Cicerón y Lelio. Con esa medida buscaba significar al arpinate como un traidor ante los suyos (Cic., *Ad Att.* 11.7.2 [218]).

<sup>55</sup> En este sentido, cabe destacar que las principales ciudades griegas habían mostrado su apoyo al bando pompeyano durante la guerra civil, pues Pompeyo habría obtenido grandes triunfos en esos territorios y habría procurado ganarse el favor de esos pueblos. Sobre la relación de Pompeyo con el mundo griego *vid.* L. AMELA VALVERDE, *Pompeyo Magno y Atenas*, en *Revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica*, 17, 2005, p. 7 ss.

<sup>56</sup> Cic., *Ad Att.* 11.7.4 (218) de 17 de diciembre del año 48 a.C.

<sup>57</sup> Cic., *Ad Att.* 11.7.3 (218) de 17 de diciembre del año 48 a.C.

<sup>58</sup> Se trata del conjunto de cartas recogidas en Cic., *Ad Fam.* 14.12 (159) de 4 de noviembre del año 48 a.C. hasta Cic., *Ad Fam.* 14.20 (173) de 1 de octubre del año 47 a.C.

A diferencia de las cartas anteriores, se trata de epístolas breves en las que apenas se percibe ningún atisbo de afecto marital, sino que están escritas con un tono lacónico con el propósito de informar a su esposa de las preocupaciones económicas y políticas del momento. En cierta medida, en esas misivas se puede presagiar la ruptura anticipada de un matrimonio que terminará por oficializarse con el divorcio que tuvo lugar en otoño del año 46 a.C.<sup>59</sup>.

A sus problemas conyugales se unen las desdichas sufridas por su hija Tullia, quien se presenta destrozada en casa de Cicerón durante el mes de junio del año 47 a.C. tras haber sido abandonada por su marido Dolabela. Encontrar a su hija en ese lamentable estado no habría hecho sino acrecentar la tristeza del arpinate, que manifiesta un sentimiento de culpabilidad por no haber prestado más atención a los problemas de su hija<sup>60</sup>.

No obstante, los mayores padecimientos del arpinate durante esos complicados meses habrían venido propiciados por la actuación de su sobrino. Este habría mantenido un encuentro con César en el que habría acusado a su propio tío por difamar a César<sup>61</sup>. Cicerón culpó a su hermano de haber enviado a su hijo para ganarse el favor de César, lo que habría generado una evidente animadversión entre ellos<sup>62</sup>. Finalmente parece que gracias a la mediación de

---

<sup>59</sup> A este respecto, con abundante bibliografía sobre el divorcio de Cicerón, C. FERRER ALCANTUD, *La mujer romana y el ejercicio del poder a través del control de las finanzas: el caso de Terencia, esposa de Cicerón*, en *Potestas*, 7, 2014, p. 18 ha destacado que «el tema principal de los trabajos contemporáneos acerca de la pareja que conformaban Cicerón y Terencia es el deterioro sentimental que, según los investigadores actuales se percibe en la correspondencia. Éstos advierten una línea temporal en las cartas que emite a su esposa, donde se manifiesta un cambio que distribuyen en dos fases, una primera de amor y respeto, y otra que degenera en desconfianza y odio».

<sup>60</sup> Cic., *Ad Att.* 11.17.1 (228): *Tullia mea venit ad me pr. Idus Iunias deque tua erga se observantia benevolentiaque mihi plurima exposuit litterasque reddidit trinas. ego autem ex ipsius virtute, humanitate, pietate non modo eam voluptatem non cepi quam capere ex singulari filia debui sed etiam incredibili sum dolore adfectus tale ingenium in tam misera fortuna versari idque accidere nullo ipsius delicto summa culpa mea.*

<sup>61</sup> Cic., *Ad Att.* 11.8.2 (219) de 23 de diciembre del año 48 a.C.

<sup>62</sup> En este sentido, Cicerón relata en una carta enviada a Ático que otro amigo suyo, Publio Terencio, se habría encontrado con su hermano y con su sobrino en el puerto de Efeso. Al presentarse para saludarles, estos habrían hablado mal del

Ático, cuya hermana era la esposa del hermano de Cicerón, pudieron arreglar esas desavenencias<sup>65</sup>.

A pesar de que el arpinate habría dedicado denodados esfuerzos para resolver los distintos problemas que le surgen en el ámbito familiar, sus mayores preocupaciones aún atañen a la situación política que atraviesa la república romana. Como su destino dependía del desenlace final de la guerra, hasta ese momento debía permanecer recluido en Brundisio a la espera de noticias sobre el regreso de César.

A este respecto, sus peores temores se disipan cuando recibe una carta de César en un tono claramente amistoso<sup>64</sup> y, sobre todo, cuando finalmente ambos se encuentran en septiembre del año 47 a.C. en las inmediaciones de Brundisio. A tenor del relato que Plutarco realiza de ese encuentro, parece que el arpinate habría salido a recibir a César, quién no solo se habría adelantado para saludarle, sino que le habría abrazado afectuosamente y habrían estado hablando mientras caminaban juntos hacia la ciudad<sup>65</sup>.

Con esa clase de gestos César expresaba públicamente su intención de mostrarse clemente con los derrotados en la contienda<sup>66</sup>. Se trataba de actuaciones, que más allá de la posible convicción de César sobre la preferencia de la clemencia sobre la crueldad<sup>67</sup>, se empleaban como una herramienta de propaganda política<sup>68</sup> y servían

---

arpinate, llegando incluso su sobrino a mostrarle el discurso que tenía intención de pronunciar contra su tío ante el César (Cic., *Ad Att.* 11.10.1 [221]).

<sup>65</sup> Cic., *Ad Att.* 11.11.2 (222) de 8 de marzo del año 47 a.C.

<sup>64</sup> Así se lo cuenta a su mujer en una carta fechada el 12 de agosto del 47 a.C. (*Ad Fam.* 14.23 [171]).

<sup>65</sup> Plut., *Cicero* 39.4-5.

<sup>66</sup> La clemencia de César es versada como una de las grandes virtudes de Julio César tanto por sus propios contemporáneos como por la historiografía moderna. A este respecto, con abundante bibliografía, *vid.* M.A. NOVILLO LÓPEZ, *La "clementia caesaris": virtud propia del buen gobernante*, en *Estudios en homenaje al profesor Julio Mangas Manjarrés*, vol. I, 2013, p. 739 ss.

<sup>67</sup> Este planteamiento aparece reflejado con relativa frecuencia en los escritos de Julio César: *De bell. civ.* 1.72; 1.74.2; 1.74.7; 1.85; 1.86; 2.22; 2.28; 2.85-86; 3.98.2; *Bell. Hisp.*, 19.4; 26.1-2.

<sup>68</sup> Pese a que es posible que su clemencia procediese de una convicción personal, no cabe duda de que César habría mostrado una actitud compasiva como una forma de ganarse el favor de sus adversarios políticos. A este respecto, *vid.* G. VOI, "Clementia" e "lenitas" nella terminologia e nella propaganda cesariana», en *Contributio Istituto Storia Antica*, I, Roma, 1972, p. 121 ss.

para asegurar la cohesión social y, por ende, para consolidar su posición de dominio en el tiempo<sup>69</sup>

La actitud compasiva de César se confirma con su decisión de reunir al Senado a las afueras de Roma para alcanzar un consenso<sup>70</sup> y otorgar relevantes cargos políticos a reconocidos seguidores del bando pompeyano, entre los que se encontraba Servio, que fue nombrado gobernador de la provincia de Acaya. Es posible que en esos momentos César también hubiera ofrecido algún nombramiento de cierta importancia a Cicerón, pero este habría vuelto a dar muestra de su integridad personal, rehusando cualquier ofrecimiento y optando por retirarse del primer plano de la vida pública.

La forma de afrontar esta nueva etapa política pone de manifiesto que a pesar de haber recobrado su antigua relación de amistad, ambos personajes tenían personalidades claramente diferenciadas. Mientras que Servio acepta ostentar un cargo que depende del nuevo gobierno con la finalidad de evitar cualquier clase de represalias y hacerse perdonar sus devaneos con el bando pompeyano, Cicerón se mantiene firme en su negativa a colaborar con aquellos hombres que, a pesar de sus buenas maneras<sup>71</sup>, considera que pretendían acabar con el régimen republicano.

Sin embargo, no se avista ningún resentimiento hacia aquellos que, como Servio, optaron por aceptar los ofrecimientos de César. Como consecuencia de sus propias experiencias durante la guerra civil, parece que Cicerón se ha vuelto más comprensivo a la hora de juzgar las conductas ajenas en el ámbito político. Independientemente de que su amigo haya emprendido otro camino distinto al suyo, sabía con certeza que también compartía su sufrimiento por la paulatina destrucción de la república romana.

A este respecto resultan especialmente ilustrativas dos cartas

---

<sup>69</sup> D. KONSTANT, *Clemency as a Virtue*, en *Classical Philology*, 100, 2005, p. 337 ss.

<sup>70</sup> Caesar, *De bell. civ.* 1.23.1-2.

<sup>71</sup> A este respecto, A. CASTRO SÁENZ, *Crónica de un desencanto*, cit., pp. 234-235, señala que el anticesarismo de Cicerón no habría constituido ningún obstáculo «para que reconozca su talento indiscutible de conductor de hombres y su valía intelectual e incluso humana, ni siquiera para que en determinados momentos de sus vidas las relaciones incluso fueran relativamente buenas y siempre formalmente muy respetuosas».

del año 46 a.C., en las que Cicerón escribe a Servio para tratar de animarle porque le han llegado noticias de que se encuentra preocupado por la situación en Roma. En la primera de estas cartas, recuerda a su amigo que debería sentirse orgulloso por haber intentado prevenir esta guerra civil desde que accedió al consulado<sup>72</sup> y que todos los ciudadanos romanos, incluido el propio César, estimaban su integridad, prudencia y dignidad<sup>73</sup>, pero, además, señala que no debía lamentarse por estar alejado de su familia, pues en la actual coyuntura política resultaba mucho más doloroso encontrarse en la ciudad de Roma y asistir en primera persona al paulatino derrumbe del régimen republicano<sup>74</sup>.

Esta carta refleja una evidente complicidad entre ambos, hasta el punto de que el arpinate dice compartir ese mismo sentimiento de tristeza y, por eso, recomienda a su amigo que procure refugiarse en el estudio para dispersar sus malos pensamientos y evadirse de una realidad en la que ya no había espacio para poner en práctica su oratoria ni desempeñar la actividad jurisprudencial<sup>75</sup>.

Ahora bien, posiblemente la cuestión más importante se trata en la segunda de las dos cartas conservadas. Después de haber elogiado el estilo de redacción de Servio, que es alabado por su sutileza y refi-

<sup>72</sup> Cic. *Ad Fam.* 4.3.1 (202): *Etsi enim affui magnam partem consulatus tui, tamen et absens cognoscebam, quae esset tua in hoc pestifero bello cavendo et praedicendo sententia, et ipse affui primis temporibus tui consulatus, cum accuratissime monuisti senatum collectis omnibus bellis civilibus, ut et illa timerent, quae meminissent, et scirent, cum superiores nullo tali exemplo antea in re publica cognito tam crudeles fuissent, quicumque postea rem publicam oppressisset armis, multo intolerabiliorem futurum.*

<sup>73</sup> Cic., *Ad Fam.* 4.3.2 (202): *Sed tamen et Caesar ipse ita de te iudicat et omnes cives sic existimant, quasi lumen aliquod extinctis ceteris elucere sanctitatem et prudentiam et dignitatem tuam: haec tibi ad levandas molestias magna esse debent.*

<sup>74</sup> Cic., *Ad Fam.* 4.3.2 (202): *Quod autem a tuis abes, id eo levius ferendum est, quod eodem tempore a multis et magnis molestiis abes; quas ad te omnes perscriberem, nisi vererer, ne ea cognosceres absens, quae quia non vides, mihi videris meliore esse condicione quam nos, qui videmus.*

<sup>75</sup> Cic., *Ad Fam.* 4.3.4 (202): *Tantum dicam, quod te spero approbaturum, me, posteaquam illi arti, cui studueram, nihil esse loci neque in curia neque in foro viderem, omnem meam curam atque operam ad philosophiam contulisse. Tuae scientiae excellenti ac singulari non multo plus quam nostrae relictum est loci; quare non equidem te moneo, sed mihi ita persuasi, te quoque in iisdem versari rebus, quae, etiamsi minus prodescent, animum tamen a sollicitudine abducerent.*

namiento<sup>76</sup>, Cicerón se centra en las posibilidades de actuación que ambos tienen sobre la mesa en ese momento. Su posición es clara: deben someterse a la voluntad de César.

Consecuentemente, señala que la decisión de Servio de no renunciar a su puesto de gobernador en Acaya cuenta con su absoluta aprobación<sup>77</sup> y explica que, por su parte, ha procurado no enemistarse con César. En este sentido, reconoce que a pesar de que estaba decidido a mantenerse en silencio por una cuestión de dignidad, la grandeza de espíritu que había demostrado César perdonando a Marcelo le habría impulsado a pronunciar un discurso de agradecimiento en el Senado<sup>78</sup>. No obstante, afirma que su primera ocupación seguía siendo el estudio de la filosofía, actividad a la que recomienda a Servio dedicarse durante sus largas noches<sup>79</sup>.

En estas cartas se puede observar un notable cambio en la forma de concebir las relaciones humanas por parte del arpinate, que en buena medida anticipa la noción de amistad que plasmará poco tiempo después en su *Laelius*. Frente a la importancia que anteriormente había otorgado a la consonancia en los asuntos políticos, ahora prevalece por encima de todo el factor humano. En este sentido, parece que las cualidades personales, la consonancia en los sentimientos y compartir las mismas inquietudes intelectuales

<sup>76</sup> Se trata de un elogio reproducido unos meses antes en *Brutus* 153.

<sup>77</sup> Cic., *Ad Fam.* 4.4.2 (203): *Consilium tuum, quo te usum scribis hoc Achaicum negotium non recusavisse, cum semper probavisses, tum multo magis probavi lectis tuis proximis litteris; omnes enim causae, quas commemoras, iustissimae sunt tuaeque et auctoritate et prudentia dignissimae.*

<sup>78</sup> Este discurso se enmarca, junto a las defensas en favor de Quinto Ligario y del rey Deyótaro de Galatia, dentro de los “discursos cesarianos” pronunciados por Cicerón entre los años 52 y 46 a.C., con los que pretendía granjearse la simpatía de César a través del reconocimiento público de su clemencia hacia sus adversarios políticos. Sobre la importancia de este discurso, *vid.* R. DYER, *Rhetoric and Intention in Cicero’s Pro Marcello*, en *JRS*, 80, 1990, p. 17 ss.

<sup>79</sup> Cic., *Ad Fam.* 4.4.5 (203): *Nam, etsi a prima aetate me omnis ars et doctrina liberalis et maxime philosophia delectavit, tamen hoc studium quotidie ingravescit, credo et aetatis maturitate ad prudentiam et iis temporum vitiiis, ut nulla res alia levare animum molestiis possit; a quo studio te abduci negotiis intelligo ex tuis litteris, sed tamen aliquid iam noctes te adiuvant.* Según A.I. MAGALLÓN GARCÍA, *Cicerón. Cartas a los familiares*, vol. II, Madrid, 2008, p. 150 nt. 338, esa referencia a las noches más largas induce a pensar que esta carta se habría enviado en el mes de octubre, que, de acuerdo con el calendario real, se correspondería con las noches de agosto.

tuales habrían permitido que ambos amigos recuperasen esa vieja relación de amistad entre iguales.

El comportamiento de ambos amigos se ajusta entonces a lo que se espera de una relación de verdadera amistad desde el punto de vista ciceroniano, pues esa clase de relaciones superaba en mucho las ventajas de una amistad sustentada en los placeres o la utilidad: ambos no solo se admiran mutuamente por sus aptitudes, sino que procuran mantener un trato constante y, sobre todo, se muestran dispuestos a compartir sus logros.

A este respecto, cabe destacar que Cicerón habría enviado al menos trece cartas de recomendación a su amigo Servio durante su año de mandato como procónsul en la provincia de Acaya<sup>80</sup>. Si bien es cierto que se trataba de una práctica común en Cicerón<sup>81</sup>, quien frecuentemente solía escribir a sus amigos para recomendar a otros conocidos y, de esta forma, tejer una vasta red de contactos en puestos de cierta responsabilidad pública<sup>82</sup>, estas peticiones reflejan la buena sintonía que existía entre ambos amigos después de los desencuentros que habían tenido durante la guerra civil.

Todas estas misivas presentaban una estructura similar: Cicerón comenzaba siempre destacando su relación personal con la persona que pretendía recomendar, expresando los sentimientos positivos que esta le inspiraba, para inmediatamente después apelar a su relación de amistad con el receptor de la carta y solicitarle que atendiese la solicitud de la persona recomendada. De esta forma, se aseguraba el intercambio de otros favores políticos o económicos con los involucrados en estas *commendationes*<sup>83</sup>.

La profundidad de esa relación de amistad se refleja aún con

<sup>80</sup> Cic., *Ad Fam.* 13.17 (283)-13.28a (295).

<sup>81</sup> Un recorrido a través del contenido de las setenta y nueve cartas de recomendación enviadas por Cicerón que se han conservado se puede encontrar en M.P. ÁLVAREZ SUÁREZ, *Cartas de recomendación en Cicerón. Epist. XIII*, en *Myrtia*, 8, 1993, p. 99 ss.

<sup>82</sup> E. DENIAUX, *Clientèles et pouvoir à l'époque de Cicéron*, Roma, 1993, p. 387 ss. ha tratado de reconstruir el extenso conjunto de relaciones sociopolíticas que habría construido el arpinate durante toda su vida a través de una concepción amplia de las relaciones fundamentadas en la noción de *amicitia*.

<sup>83</sup> Sobre la importancia de estas cartas para Cicerón, *vid.* H. COTTON, *The role of Cicero's letters of recommendation: "iustitia versus gratia?"*, en *Hermes*, vol. 114.4, 1986, p. 443 ss.

mayor claridad en el plano personal, pues más allá de que ambos mantuvieran un trato constante, Servio siempre estuvo presente en los momentos más críticos de Cicerón a nivel personal. Como hemos señalado anteriormente, el matrimonio de Cicerón pasaba por una situación delicada desde que Cicerón abandonara la península itálica para unirse a las tropas pompeyanas y, de hecho, terminará disolviéndose en octubre del año 46 a.C. A pesar de que no se conocen las causas concretas del divorcio, parece que la disolución se habría producido como consecuencia de la enorme contrariedad que se apoderó de Cicerón cuando tuvo noticia de toda una serie de desafortunadas decisiones adoptadas por Terencia<sup>84</sup>.

A este respecto, parece que las reiteradas ausencias de Cicerón por causas como su exilio, su nombramiento como procónsul o su partida a la guerra habrían propiciado que su mujer comenzase a hacerse cargo de los asuntos familiares sin tener en cuenta la opinión del arpinate en decisiones fundamentales. En este sentido, parece que Cicerón se habría molestado especialmente por la mala administración del patrimonio familiar<sup>85</sup>, pues aunque otras decisiones como la elección de Dolabela como marido de Tulia no le habrían parecido muy acertadas<sup>86</sup>, nada le preocupaba más que contar con una situación financiera saneada que asegurase el futuro de sus hijos.

Independientemente de que la decisión de divorciarse hubiera partido del propio arpinate<sup>87</sup>, no cabe duda de que esa ruptura

---

<sup>84</sup> En este sentido, Plutarco señala que Cicerón se habría cansado de la actitud desdenosa de Terencia, que no se habría preocupado de visitar a su esposo en Brundisio, ni le habría ayudado económicamente, ni tampoco se habría ocupado debidamente de las necesidades de su hija (Plutar., *Cicero* 41). Sin embargo, S. TREGGIARI, *Terentia, Tullia and Publilia, the Women of Cicero's family*, Londres, 2007, p. 155 ss. ha señalado que muchas de estas afirmaciones no parecen encontrar un verdadero sustento en las fuentes y, en realidad, solo habrían contribuido a crear una inmerecida imagen negativa de Terencia.

<sup>85</sup> Sobre su administración financiera en el plano doméstico, *vid.* S. DIXON, *Family finances: Terentia and Tullia*, en *The Family in ancient Rome: new perspectives*, Londres, 1986, p. 93 ss.

<sup>86</sup> Esta elección fue adoptada contra el parecer de Ático y, sobre todo, de Cicerón, que era partidario de un joven arpinate (*Ad Att.* 6.1.10 [115]) y se enteró de que su hija había contraído matrimonio con Dolabela cuando regresaba de su mandato como gobernador de Cilicia (*Ad Att.* 6.6.1 [121]).

<sup>87</sup> Frente a esta interpretación, C. FÉRRER ALACANTUD, *La mujer romana y el ejercicio del poder a través del control de las finanzas: el caso de Terencia, esposa*

habría afectado notablemente a un Cicerón que en ese momento se encontraba en horas bajas. Por ese motivo, resulta aún si cabe más destacable la intervención de Servio, quien a través de su mujer Postumia, habría intentado encontrar una nueva esposa que devolviese el ánimo a su amigo<sup>88</sup>.

Ahora bien, el verdadero derrumbe de Cicerón se produce con el fallecimiento de su hija Tulia en febrero del año 45 a.C. Aunque todos los indicios parecen apuntar a que la muerte se habría producido como consecuencia de las complicaciones surgidas en el parto de su segundo hijo<sup>89</sup>, el arpinate consideraba que la recaída final de su hija se había debido al sufrimiento que le había ocasionado su matrimonio fallido con Dolabela y se culpaba por no haber tomado ninguna medida al respecto.

Su nivel de sufrimiento le impulsa a abandonar cualquier contacto con el mundo, por lo que decide retirarse a su finca de Astura, que como él mismo reconocía era la más recóndita y apartada de sus propiedades<sup>90</sup>. Recluido en la soledad de sus lamentaciones, no se conservan cartas de ese período, aunque todo parece indicar que su amigo Ático habría desempeñado un papel decisivo a la hora de consolarle y procurar que dedicase su tiempo a actividades que le permitieran superar ese duro trance<sup>91</sup>.

Cabe destacar, no obstante, que durante su estancia en la finca de Astura recibió una carta de Servio en la que su amigo realiza una verdadera demostración de amistad<sup>92</sup> para mostrar sus condo-

---

de Cicerón, en *Potestas*, 7, 2014, p. 20 ss. plantea la posibilidad de que fuera Terencia quien propusiera el divorcio.

<sup>88</sup> Cic., *Ad Att.* 12.11.1 (249) de 26 de noviembre del año 46 a.C.

<sup>89</sup> Ascon., *in Pis.* p. 502.

<sup>90</sup> Cic., *Ad Att.* 12.40.3 (281) de 9 de mayo del año 45 a.C.

<sup>91</sup> En este sentido, cabe destacar que Ático habría aconsejado a su amigo en el proyecto de construcción de un monumento consagrado a la apoteosis de su hija, que finalmente no llegará a materializarse por problemas relativos a la posible localización del santuario (Cic., *Ad Att.* 12.18 (254) de 11 de marzo – 13.33a (330) de 9 de julio del año 45 a.C.). A este respecto, *vid.* J. MUÑIZ COELLO, *Cicerón y el santuario de Tulia. Teoría religiosa y práctica financiera*, en *Arys* 1, 1998, p. 119 ss.

<sup>92</sup> Cic., *Ad Fam.* 4.5.1 (248): *Posteaquam mihi renuntiatum est de obitu Tulliae, filiae tuae, sane quam pro eo, ac debui, graviter molestique tuli communemque eam calamitatem existimavi, qui, si istic affuissem, neque tibi defuissem coramque meum dolorem tibi declarassem. Etsi genus hoc consolationis miserum atque acerbum est, propterea quia, per quos ea confieri debet propinquos ac fami-*

lencias por la muerte de Tulia<sup>95</sup>. A este respecto, procura aliviar el sufrimiento de Cicerón señalando que en las circunstancias políticas que atraviesan se puede considerar que la muerte es un descanso<sup>94</sup> y que debe alegrarse porque su hija haya podido disfrutar de buenos tiempos en la república romana, presenciar los logros de su padre y casarse con varios jóvenes de alto rango<sup>95</sup>.

En la contestación de Cicerón, escrita a mediados del mes de abril del 45 a.C. en la finca de Ático en Nomento, ya se percibe una notable mejoría en su estado de ánimo. A esta recuperación habría contribuido sin duda Servio, a quien Cicerón agradece tanto sus palabras de consuelo como los consejos que le habría brindado en esos momentos tan complicados<sup>96</sup>. Sin embargo, a pesar de haber intentado emular el ejemplo de otros célebres personajes de la historia romana que soportaron con enorme entereza la muerte de un ser querido<sup>97</sup>, Cicerón siente que ha perdido el último refugio de paz que le quedaba después de perder todos sus negocios, dignidades y, en general, su influencia política<sup>98</sup> en Roma.

---

*liares, ii ipsi pari molestia afficiuntur neque sine lacrimis multis id conari possunt, uti magis ipsi videantur aliorum consolatione indigere quam aliis posse suum officium praestare.*

<sup>95</sup> En este sentido, A.I. MAGALLÓN GARCÍA, *Cicerón. Cartas a los familiares*, cit., p. 259, nt. 671 afirma que «la noticia de la muerte de Tulia acaecida a mediados de febrero pudo llegar a Atenas, donde se encontraba Servio Sulpicio Rufo, en fres semanas aproximadamente, de ahí la fecha generalmente aceptada para esta carta, que ha marcado una hito en el género de las cartas consolatorias».

<sup>94</sup> Se trata de una forma de consuelo que Cicerón había empleado unos meses antes para consolar a Tito por la muerte de sus hijos (*Ad Fam.* 5.16.4 [187]). Cfr. *Cic., Ad Fam.* 4.5.3 (248).

<sup>95</sup> *Cic., Ad Fam.* 4.5.5 (248).

<sup>96</sup> *Cic., Ad Fam.* 4.6.1 (249): *Ego vero, Servi, vellem, ut scribis, in meo gravissimo casu affuisses; quantum enim praesens me adiuvaré potueris et consolando et prope aeque dolendo, facile ex eo intelligo, quod litteris lectis aliquantum acquievi, nam et ea scripsisti, quae levare luctum possent, et in me consolando non medio-crem ipse animi dolorem adhibuisti.*

<sup>97</sup> El arpinate cita los nombres de Quinto Máximo, Lucio Paulo, Gayo Sulpicio Galo o Marco Catón, que habrían mostrado una gran firmeza ante la muerte de sus hijos *Cic., Ad Fam.* 4.6.1 (249).

<sup>98</sup> *Cic., Ad Fam.* 4.6.2 (249): *Mihi autem amissis ornamentis iis, quae ipse commemoras quaeque eram maximis laboribus adeptus, unum manebat illud solatium, quod ereptum est: non amicorum negotiis, non rei publicae procuracione impediabantur cogitationes meae, nihil in foro agere libebat, aspicere curiam non poteram, existimabam, id quod erat, omnes me et industriae meae fructus et fortu-*

Al final de su misiva, Cicerón afirma que espera con ansia el regreso de Servio para encontrar consuelo en sus habituales conversaciones, pero también, lo que denota que ha vuelto a la realidad, para adoptar una decisión conjunta sobre los próximos pasos que deben afrontar en el plano político. El arpinate espera conseguir el beneplácito de César, al que describe como un hombre prudente, tolerante y que no parece mostrar ninguna hostilidad hacia su persona, para retirarse de la vida pública<sup>99</sup>.

Tras pasar el mes de abril alojado en casa de Ático, recuperándose anímicamente de la muerte de su hija, el arpinate habría decidido regresar a principios de mayo a su finca de Astura, donde se habría dedicado a la actividad literaria. Durante ese tiempo no solo habría escrito una *consolatio* para sí mismo<sup>100</sup>, sino que además habría publicado el tratado *de finibus bonorum et malorum*, dedicado a Bruto, las *quaestiones academicae* y los cinco libros que componen sus *tusculanae quaestiones*<sup>101</sup>.

Aunque durante esos meses se mantiene alejado de Roma, el arpinate sigue con mucha atención los acontecimientos políticos, soportando desde la distancia la campaña de difamación impulsada por su sobrino Quinto<sup>102</sup> e incluso se plantea intervenir en la actividad política a través de la literatura con una “Carta a César” con la que pretendía evidenciar su desencanto con sus decisiones, pero que debido a las recomendaciones de sus amigos para que la reescribiera, nunca llegará a publicarse<sup>103</sup>.

---

*nae perdidisse: sed, cum cogitarem haec mihi tecum et cum quibusdam esse communia, et cum frangerem iam ipse me et cogere illa ferre toleranter, habebam, quo confugerem, ubi conquiescerem, cuius in sermone et suavitate omnes curas doloresque deponerem.*

<sup>99</sup> Cic., *Ad Fam.* 4.6.3 (249): *Ego autem cum multis de causis te exopto quam primum videre, tum etiam, ut ante commentemur inter nos, qua ratione nobis traducendum sit hoc tempus, quod est totum ad unius voluntatem accommodandum et prudentis et liberalis et, ut perspexisse videor, nec a me alieni et tibi amicissimi; quod cum ita sit, magnae tamen est deliberationis, quae ratio sit ineunda nobis non agendi aliquid, sed illius concessu et beneficio quiescendi.*

<sup>100</sup> Que no se ha conservado, cfr. Cic., *Ad Att.* 12.36.1 (275).

<sup>101</sup> Sobre la elaboración de estas obras, *vid.* Cic., *Ad Att.* 12.14.3 (251); 20.2 (258); 28.2 (267); 40.2 (281); 44.4 (285).

<sup>102</sup> Cic., *Ad Att.* 13.38.2 (341) de 15 de agosto del año 45 a.C.

<sup>103</sup> Cic., *Ad Att.* 13.28.2 (299) de 26 de mayo del año 45 a.C.

Su reincorporación a la vida pública romana no se produce hasta septiembre del año 45 a.C.<sup>104</sup>, cuando es convocado por Lépido a una sesión del Senado con la excusa de que su presencia agradará a César<sup>105</sup>. Sin embargo, el arpinate no se asienta definitivamente en la ciudad de Roma, sino que alterna su regreso con estancias en sus fincas, mientras observa, en primera persona<sup>106</sup>, como César procede a dismantelar todo el entramado republicano hasta su muerte en los *idus* de marzo del año 45 a.C.

A partir de ese acontecimiento histórico se abre un nuevo escenario político que genera que Cicerón recobre ciertas esperanzas por reinstaurar el régimen constitucional. A pesar de que el arpinate es completamente consciente de que su momento ha pasado, sabe que aún puede ser de utilidad a la república como mentor de hombres más jóvenes que estén dispuestos a recibir su antorcha republicana. En esta nueva empresa necesitará contar con la colaboración de los mejores ciudadanos en todas las disciplinas, lo que inexorablemente incluye al gran jurista Servio Sulpicio Rufo.

---

<sup>104</sup> Hasta ese momento sabemos que había realizado algunos viajes esporádicos para resolver asuntos puntuales como confeccionar un nuevo testamento (*Ad Att.* 13.25.1 (333) de 12 de julio) o mantener un encuentro con su sobrino (*Ad Att.* 13.51.2 (349) de 24 de agosto).

<sup>105</sup> Cic., *Ad Att.* 13.47a (352) de 30 de agosto del año 45 a.C.

<sup>106</sup> A este respecto, resulta especialmente interesante la imagen de cercanía con respecto a César que el arpinate transmite a su amigo Ático después de su encuentro el día 19 de diciembre en su finca de Puteoli, donde habrían comido juntos mientras charlaban de cuestiones “eruditas” (*Ad Att.* 13.52.1 [353]).



## CAPÍTULO VIII

### UN JURISTA INCOMPARABLE

A los múltiples problemas de índole familiar que atormentaban al arpinate tras el desenlace de la guerra civil se suma la inevitable desolación que conllevaba reconocer la victoria de aquellos que pretendían dismantelar el régimen republicano. No obstante, haciendo gala de su característico pragmatismo, desde el primer momento Cicerón toma conciencia de que no tenía más remedio que cerrar esa etapa<sup>1</sup>, procurar pasar lo más inadvertido posible en la escena pública romana y esperar hasta el final de la contienda.

En este nuevo contexto político, su mayor prioridad pasa por asegurar su propia seguridad frente a las posibles represalias de los cesarianos. Con ese propósito procura ganarse el favor de César a través de la intermediación de algunas amistades en común, manteniendo un perfil bajo en sus escasas apariciones públicas y, sobre todo, acatando con inusitada resignación las instrucciones del nuevo gobierno.

Una vez conseguido el perdón de César tras su encuentro en la ciudad de Brundisio, Cicerón habría regresado a Roma, donde recuperó su antigua afición por la lectura<sup>2</sup>. Sin embargo, incluso recluso

---

<sup>1</sup> A este respecto, A. CASTRO SÁENZ, *El pompeyanismo de Cicerón*, cit., p. 84, señala que «con la muerte de Pompeyo, en cualquier caso, se clausuraba un mundo. Un mundo para Cicerón mejor que el actual de entonces, ya ido, pero vivo en algunos hombres (para Cicerón sobre todo en él mismo), por el que muy pronto merecerá dar la vida y morir, pero no antes de la muerte de César».

<sup>2</sup> En este sentido, resultan especialmente ilustrativas las palabras que Cicerón dirige a su amigo Varrón en una carta en la que confiesa abiertamente que «*scito*

en la biblioteca de su amigo Varrón<sup>3</sup>, el arpinate se muestra incapaz de contener sus impulsos naturales por intervenir en la nueva situación política, aunque ahora ya no sea como protagonista, sino a través de la influencia de sus escritos y lecturas<sup>4</sup>.

A medida que constata que no corre tanto peligro, el arpinate vuelve a tomar parte en la vida política romana. Sin embargo, actúa siempre con muchas precauciones y sus actuaciones se encaminan principalmente a promover la clemencia de César para con algunos destacados partidarios de Pompeyo que todavía se encontraban apresados o permanecían en el exilio. A este respecto, tenemos constancia de que habría conseguido el perdón de César para algunos destacados pompeyanos como Marco Claudio Marcelo, Quinto Ligario, Tito Ampio Balbo o el rey Deyótaro, pero no habría tenido tanta suerte con los casos de Publio Nigidio Fígulo, que murió regresando a Roma en el año 45 a.C., y Aulo Cecina, hijo de su representado en el año 69 a.C., que se encontraba confinado en Sicilia<sup>5</sup>.

Aunque cabe suponer que la mayor parte de las medidas aprobadas por el nuevo gobierno chocaban con su ideario<sup>6</sup>, Cicerón se

---

*enim me, posteaquam in urbem venerim, redisse cum veteribus amicis, id est cum libris nostris, in gratiam; etsi non idcirco eorum usum dimiseram, quod iis suscenserem, sed quod eorum me suppudebat; videbar enim mihi, cum me in res turbulentissimas infidelissimis sociis demissem, praeceptis illorum non satis paruisse. Ignoscunt mihi, revocant in consuetudinem pristinam teque, quod in ea permanseris, sapientiolem quam me dicunt fuisse. Quamobrem, quoniam placatis iis utor, videor sperare debere, si te viderim, et ea, quae premant, et ea, quae impendeant, me facile transiturum» (Cic., *Ad Fam.* 9.1.2 [175]).*

<sup>3</sup> El propio Cicerón reconoce en el primer libro de sus *Academica* que se habría desplazado por un tiempo a Túsculo para mantener largas conversaciones filosóficas con su amigo Varrón, que también estaba muy afectado por la situación que atravesaba la república romana tras la guerra civil.

<sup>4</sup> Cic., *Ad Fam.* 9.2.5 (177): «*una vivere in studiis nostris, a quibus antea delectationem modo petebamus, nunc vero etiam salutem; non deesse, si quis adhibere volet, non modo ut architectos, verum etiam ut fabros, ad aedificandam rem publicam, et potius libenter accurere; si nemo utetur opera, tamen et scribere et legere τολυτείας et, si minus in curia atque in foro, at in litteris et libris, ut doctissimi veteres fecerunt, gubernare rem publicam et de moribus ac legibus quaerere.*»

<sup>5</sup> Sobre las gestiones emprendidas por Cicerón para promover su regreso resultan fundamentales las actuaciones descritas en una carta enviada al propio Aulo Cecina en diciembre del año 46 a.C. (Cic., *Ad Fam.* 6.8 [235]).

<sup>6</sup> A este respecto, F. PINA POLO, *Marco Tulio Cicerón*, cit., p. 348, afirma que «las medidas políticas y las iniciativas legislativas que el dictador había introducido

habría visto forzado a reconocer públicamente su admiración por la benevolencia que Julio César había demostrado hacia los vencidos en la guerra civil, entre los que se incluía el propio arpinate. Con el fin de glorificar y, en cierta medida, afianzar esa actitud, habría pronunciado los denominados “discursos cesarianos”<sup>7</sup>.

Sin embargo, solo se ha conservado íntegramente el discurso en el que Cicerón solicitaba el perdón en favor del antiguo cónsul Marcelo<sup>8</sup>. Su intervención comienza con un exordio en el que expone los motivos que le han impulsado a romper su silencio<sup>9</sup>, para a continuación destacar las increíbles dotes de mando de César en el campo de batalla<sup>10</sup> y, sobre todo, su meritoria clemencia hacia sus adversarios<sup>11</sup>. A este respecto, el arpinate reconoce que muchos pompeyanos, entre los que se incluye, se habían enfrentado a César por miedo, pero que siempre fueron partidarios de una solución pacífica<sup>12</sup>. Con el fin de que todos puedan constatar estas palabras, Cicerón solicita a César que perdone a los vencidos y emprenda una campaña de reconciliación nacional<sup>13</sup>.

Ante estas demostraciones de clemencia es posible que, al menos por un tiempo, Cicerón hubiera albergado ciertas esperanzas de que pudiera reestablecerse el régimen constitucional republicano. Sin embargo, pronto se dará cuenta de que las actuaciones de César apuntaban en una dirección completamente distinta: tras regresar triunfante de sus campañas en el norte de África, adoptó una serie de medidas que relegaban el papel de las instituciones republicanas para concentrar todo el poder en su persona.

Ante esa evidente deriva hacia un régimen autoritario, Cicerón habría decidido, siguiendo las sugerencias de su amigo Ático, enviar

---

o proyectaba promulgar [...] difícilmente podían ser del agrado de Cicerón, salvo en casos muy concretos».

<sup>7</sup> J.M. BAÑOS BAÑOS, *Cicerón, Discursos cesarianos*, Madrid, 1991.

<sup>8</sup> Un análisis pormenorizado del discurso de Cicerón en favor de Marcelo se encuentra recogido en J.M. REQUEJO PRIETO, *M. Tulio Cicerón. Discursos*, vol. VII, Madrid, 2011, p. 263.

<sup>9</sup> Cic., *pro Marcello* 1-4.

<sup>10</sup> Cic., *pro Marcello* 5-6.

<sup>11</sup> Cic., *pro Marcello* 8-12.

<sup>12</sup> Cic., *pro Marcello* 14-16.

<sup>13</sup> Cic., *pro Marcello* 21-32.

una carta a Julio César en la que, emulando el estilo de las misivas que en su momento enviaron Aristóteles y Teopompo a Alejandro Magno, sugería diversas recomendaciones en relación con la mejor manera de reorganizar el gobierno de Roma. Sin embargo, la carta nunca llegó a ser expedida, pues tras ser entregada para su revisión a Opio y Balbo, dos conocidas sayos que eran muy cercanos a César, estos le habrían recomendado que volviera a redactarla en otros términos. No obstante, el arpinate consideraba que su redacción original ya resultaba excesivamente aduladora y se negó a reescribir una carta con un tono aún más condescendiente<sup>14</sup>.

Una vez constatada su incapacidad para cambiar las medidas políticas de César, el arpinate toma conciencia de que la única salida a esa situación pasa por promover un nuevo proyecto político alternativo. Sin embargo, su precaria situación política impide que pueda ser el propio Cicerón quien lo encabece, por lo que considera más oportuno apostar por jóvenes que estuvieran comprometidos con la causa republicana, pero que, al mismo tiempo, gozasen de una buena posición en el nuevo gobierno. A este respecto, cabe destacar la estrecha relación de amistad que el arpinate mantiene con destacados partidarios cesarianos como Aulo Hircio<sup>15</sup> o su antiguo yerno Dolabela, a quienes llega a reconocer como sus discípulos en el arte de la oratoria<sup>16</sup>. Ahora bien, sus atenciones se centran, por encima de todos, en la figura de Marco Junio Bruto.

Aunque ambos personajes no habían terminado de congeniar durante el año en el que Cicerón estuvo destinado como gobernador

<sup>14</sup> Cic., *Ad Att.* 13.27.1 (298): «*De epistula ad Caesarem nobis vero semper rectissime placuit ut isti ante legerent. Aliter enim fuissemus et in hos inofficiosi et in nosmet ipsos, si illum offensuri fuimus, paene periculosi. isti autem ingenue; mihi gratum quod quid sentirent non reticuerunt, illud vero vel optime quod ita multa mutari volunt ut mihi de integro scribendi causa non sit.*».

<sup>15</sup> Tras haber desempeñado el cargo de legado a las órdenes de César durante su campaña en las Galias, combatió a su favor en la guerra civil y posteriormente fue nombrado como tribuno de la plebe en el año 48 a.C. y, posiblemente, pretor en el año 46 a.C. (Dion. Cas. 42.51). A pesar de que su correspondencia con Cicerón, agrupada en nueve libros, no se ha conservado, parece que mantuvieron una buena relación, *vid.* A. HAURY, *Autour d'Hirtius*, en *Revue des Etudes Anciennes*, 61, 1959, p. 84 ss.

<sup>16</sup> Cic., *Ad Fam.* 9.16.7 (190): *Hirtium ego et Dolabellam dicendi discipulos habeo, coenandi magistros.*

en la provincia de Cilicia<sup>17</sup>, parece que habrían retomado el contacto a raíz de la guerra civil. En este sentido, cabe destacar que Bruto, aun siendo plenamente consciente de que Pompeyo había ordenado ejecutar a su padre durante la guerra entre Sila y Mario<sup>18</sup>, no había dudado en apoyar, posiblemente influenciado por las opiniones de su tío Marco Catón, la causa que más se ajustaba a su ideario político, esto es, la causa pompeyana.

Durante los primeros compases de la guerra Bruto había permanecido en Sicilia en calidad de legado de Sestio, pero tras percatarse de que su presencia en esa isla no aportaba nada a la causa pompeyana, se habría desplazado hasta Macedonia para tomar parte en la batalla de Farsalia. De esta forma, todo parece indicar que se habría reencontrado con Cicerón en el campamento pompeyano, donde el arpinate habría tenido ocasión de conocer una faceta completamente distinta de Bruto.

En contraposición a la imagen del joven arrogante y que se encontraba inmerso en graves casos de corrupción que había conocido en Cilicia, ahora no podía dejar de reconocer el coraje que suponía ponerse a las órdenes del asesino de su propio padre<sup>19</sup>. Pero además de demostrar su compromiso con la causa republicana, parece que Bruto también habría despertado cierta admiración en Cicerón por su comportamiento durante su estancia en el campamento: no solo se trataba de un joven interesado en el estudio<sup>20</sup>, sino que, además, habría coincidido en el diagnóstico efectuado por Cicerón sobre la

---

<sup>17</sup> *Vid. supra* capítulo IV.

<sup>18</sup> Según la versión que se conserva en los escritos de Plutarco parece que la muerte se habría producido en el año 77 a.C., después de que el padre de Bruto se rindiera ante las tropas pompeyanas que estaban asediando Módena y fuera conducido hasta una aldea a orillas del río Po en la que fue ejecutado al día siguiente de su rendición ante Pompeyo (Plutar., *Pomp.* 16.4-8).

<sup>19</sup> A este respecto, Plutarco recuerda que antes de que comenzase la guerra Bruto no saludaba ni siquiera a Pompeyo, pues consideraba una abominación mantener una conversación con el hombre que había ordenado ejecutar a su padre (Plutar., *Brut.* 4).

<sup>20</sup> De acuerdo con el testimonio de Plutarco, durante su estancia en el campamento pompeyano Bruto habría aprovechado para escribir y leer, de tal forma que incluso momentos antes de la batalla de Farsalia, mientras los demás compañeros de armas dormían o pensaban en el próximo combate, se habría ocupado de ordenar un compendio de la obra de Polibio (Plutar., *Brutus* 4).

falta de preparación de las tropas pompeyanas y, sobre todo, apoyaba con insistencia la necesidad de encontrar una solución pacífica al enfrentamiento con el bando cesariano<sup>21</sup>.

Ese notable escepticismo hacia los líderes de la causa pompeyana, unido a su natural aversión por los conflictos armados, permiten explicar que una vez confirmada la derrota en la batalla de Farsalia, el joven Bruto se decidiera a abandonar el campamento pompeyano para dirigirse hasta Larisa. Desde aquella ciudad se habría puesto en contacto con Julio César, quién no solo se habría alegrado de que siguiera con vida, sino que además le habría pedido que acudiese sin ningún temor a su presencia<sup>22</sup>.

Haciendo gala de su famosa clemencia, César habría perdonado inmediatamente al joven Bruto, quien a partir de ese momento se convertirá en uno de sus colaboradores más estrechos en el nuevo contexto político. De esta forma, Bruto habría acompañado a César en sus campañas por Egipto y Asia, siendo designado para el año 46 a.C. como gobernador de la Galia Cisalpina, una importante provincia que supo dirigir con un gran sentido de justicia, lo que propició que César se decantase por otorgarle la pretura urbana en el año 45 a.C., en perjuicio de Casio, que habría tenido que conformarse con la segunda de las preturas<sup>23</sup>.

Cabe suponer que Cicerón no habría visto con malos ojos la evolución de Bruto, pues consideraba que, al igual que había sucedido con su amigo Servio, era preferible que entre los principales cargos políticos del nuevo gobierno hubiera hombres valiosos, comprometidos con el régimen constitucional republicano y con los que,

---

<sup>21</sup> A este respecto, J.M. BAÑOS BAÑOS, *Cicerón y Bruto*, cit., p. 136 recuerda que «el espectáculo del campamento pompeyano acabó defraudando por igual a Bruto y Cicerón, convencidos de haber optado por el bando perdedor».

<sup>22</sup> En este sentido, Plutarco recuerda que antes de que comenzase la batalla César habría prevenido a sus principales lugartenientes para que no matasen a Bruto, dando orden de que le llevasen ante su persona si así lo deseaba voluntariamente y lo dejasen marchar si oponía cualquier resistencia (Plutar., *Brut.* 5). Según una opinión extendida en la antigua Roma, parece que el afecto de César por este joven se debía a que había sido amante de su madre, Servilia, y cabía la posibilidad de que fuera su verdadero padre (Sueton., *Caesar* 82.3; Dion. Cas. 44.19.5), *vid.* H. BENGSTON, *Zur Geschichte des "Brutus"*, en *Sitzungsberichte der Bayerischen Akademie der Wissenschaften*, 1970, p. 3 ss.

<sup>23</sup> Cfr. Plutar., *Brut.* 6.

sobre todo, mantuviera una buena relación personal. A este respecto, parece que la relación que se habría forjado durante esos años entre Cicerón y Bruto presentaba más intensidad desde el punto de vista personal, pues trascendía la mera consonancia de intereses políticos<sup>24</sup>. Esta renovada relación de amistad parece evidenciarse en el hecho de que Bruto dedicase al arpinate un breve ensayo titulado “*de virtute*”<sup>25</sup>, así como en las palabras de consuelo que le habría escrito en una carta enviada tras la batalla de Zela<sup>26</sup>.

Ahora bien, esa relación de confianza que había surgido entre ambos personajes resulta especialmente palpable a tenor del encargo que Bruto realiza a Cicerón durante la primavera del año 46 a.C. tras la muerte de su tío Catón. El famoso censor se había suicidado en Útica después de que su ejército, último reducto de la causa pompeyana, fuese derrotado en la batalla de Tapsos, pues, de acuerdo con el testimonio de Plutarco<sup>27</sup>, no habría soportado la humillación que suponía seguir viviendo con el perdón de César<sup>28</sup>.

Fuertemente consternado por el desenlace final de quién había sido su mentor, Bruto habría solicitado a Cicerón que confeccionase una obra en la que se reivindicara la memoria de un hombre que había defendido los ideales republicanos hasta el final. Aunque se trataba de una petición ciertamente complicada, pues conllevaba el riesgo de que César pudiera sentirse agraviado<sup>29</sup>, el arpinate habría

---

<sup>24</sup> Aunque parece que ese acercamiento, como señala J.M. BAÑOS BAÑOS, *Cicerón y Bruto*, cit., p. 137 ss., se habría producido «por razones políticas más que por auténtica sintonía o afecto personal», eso no quiere decir que no mantuvieran una cierta relación de amistad.

<sup>25</sup> A esta obra se refiere expresamente el arpinate en Cic., *de fin.* 1.3.8; *disput. tuscul.* 5.1.1.

<sup>26</sup> A las que se alude en Cic., *Brutus* 11 y 330.

<sup>27</sup> Plut., *Caes.* 54.2.

<sup>28</sup> A este respecto, D. KONSTAN, *Clemency as a Virtue*, en *Classical Philology*, 100, 2005, p. 337 ss. explica que los ciudadanos más comprometidos con la causa republicana concebían la *clementia caesaris* como una manifestación de su despotismo y, por ese motivo, rechazaban el perdón de César.

<sup>29</sup> De hecho, Julio César terminaría publicando un *Anticato* en respuesta a la obra panegírica de Cicerón, que no se ha conservado más que fragmentariamente, pero que, sin duda, pretendía ofrecer una versión mucho más crítica de su adversario político. Sin embargo, en esa obra también se habrían reconocido los logros de Cicerón, por lo que el arpinate habría ordenado a sus copistas que difundiesen la obra de César, *vid.* Cic., *Ad Att.* 12.40.1 (281), de 9 de mayo del año 45 a.C.

accedido a componer la obra con el propósito de poder afianzar su relación de amistad con Bruto<sup>30</sup>.

Sin embargo, la semblanza que Cicerón habría realizado sobre Catón el Joven no debió de convencer a Bruto, que habría decidido publicar otra obra en memoria de su tío resaltando sus logros políticos con mayor vehemencia<sup>31</sup>. Esta acción habría desagrado notablemente a Cicerón, quien no solo criticó el deplorable estilo empleado por Bruto<sup>32</sup>, sino que, además, puso en entredicho la veracidad de algunos de los episodios relatados en relación con la intervención de Catón en la conjura de Catilina<sup>33</sup>.

Este episodio pone de manifiesto que, a pesar del acercamiento que se habría producido entre ambos personajes, no terminaban de congeniar personalmente. Sin embargo, no puede obviarse que desde el punto de vista ciceroniano esa petición de Bruto reflejaba un innegable deseo por ensalzar la memoria del “último republicano”<sup>34</sup>, lo que indudablemente ponía de manifiesto su inquebrantable compromiso con la causa republicana.

Sobre la base de esa convicción, el arpinate habría considerado que, a pesar de las enormes discrepancias que mantenían en el plano

<sup>30</sup> Unos años más tarde reconocería, en un pasaje del *Orator*, que nunca se habría atrevido a escribir una obra en memoria de Catón si no hubiera sido porque consideraba un verdadero sacrilegio desatender los ruegos de Bruto en relación con un asunto tan importante para él (Cic., *Orator* 35).

<sup>31</sup> No obstante, todo parece indicar que el texto de Cicerón alababa la figura de Catón, hasta el punto de que Cremucio Cordo habría afirmado que «se igualaba a Catón con el cielo» (Tacito, *Ann.* 4.34.4).

<sup>32</sup> En este sentido, Cicerón afirma que César había reconocido en una carta enviada a Balbo que después de haber leído las dos obras en recuerdo de Catón, se había enriquecido mucho con la lectura del texto ciceroniano, mientras que deploraba el estilo empleado por Bruto, *vid.* Cic., *Ad Att.* 13.46.2 (338).

<sup>33</sup> Cic., *Ad Att.* 12.21.1 (260): *legi Bruti epistulam eamque tibi remisi sane non prudenter rescriptum ad ea quae requisieras. sed ipse viderit. quamquam illud turpiter ignorat. Catonem primum sententiam putat de animadversione dixisse quam omnes ante dixerant praeter Caesarem et, cum ipsius Caesaris tam severa fuerit qui tum praetorio loco dixerit [...].*

<sup>34</sup> Se trata de una expresión utilizada por T. MOMMSEN, *Römische Geschichte*, vol. 5.10, Leipzig, 1856, reimp. 2012, quien destacaba que Catón era un loco, equiparable a Don Quijote, pero que, sin embargo, habría realizado una gran demostración de inteligencia y nobleza con su muerte. En este sentido afirma que «auch ist er nicht umsonst gestorben. Es war ein furchtbar schlagender Protest der Republik gegen die Monarchie, daß der letzte Republikaner ging, als der erste Monarch kam».

más estrictamente personal, Bruto no dejaba de representar la mejor, sino incluso la única, de las posibilidades para llegar a restaurar el régimen constitucional que progresivamente desaparecía sepultado bajo las medidas que adoptaba el nuevo gobierno encabezado por César. En ese contexto, Bruto aparece como la última oportunidad para lograr derrocar la tiranía de César.

Consecuentemente, Cicerón habría dejado a un lado su orgullo para lanzarse a una campaña de aproximación a Bruto con la que pretendía escenificar públicamente su relación de amistad y, sobre todo, controlar políticamente las actuaciones de un hombre que estaba llamado a cambiar el curso de la historia. Desde el año 46 a.C., el arpinate asume un nuevo rol como preceptor, pues consciente de que su momento de mayor protagonismo ha pasado<sup>35</sup>, confía en formar adecuadamente a Bruto como su sucesor.

La asunción de esta tarea por parte de Cicerón no solo tendría como finalidad seguir interviniendo, aunque fuese a través de un intermediario, en el panorama político, sino que pretendía garantizar que Bruto estuviera en condiciones de restaurar el régimen constitucional republicano una vez que alcanzase el poder. En este sentido, parece que si bien el arpinate conocía las cualidades personales de Bruto, también era consciente de que carecía de una formación sólida en ciertos aspectos indispensables para desempeñar adecuadamente las funciones de un buen gobernante. Por ese motivo, durante esos años publica diversos tratados dedicados expresamente a Bruto.

De acuerdo con los planteamientos plasmados en el *De oratore*, desde el punto de vista de Cicerón la disciplina académica más importante para ejercer el gobierno de una ciudad era la oratoria, pues permitía convencer a las masas, influir en la opinión de los tribunales y promover consensos entre los adversarios políticos. Consecuentemente, las primeras tres obras dirigidas a Bruto que escribe en este período de fervor literario, se ocupan de diversos aspectos relacionados con el mundo de la retórica.

---

<sup>35</sup> Según F. PINA POLO, *Contra arma verbis. El orador ante el pueblo en la Roma tardorrepublicana*, Zaragoza, 1997, p. 121, la asunción de Bruto como sucesor político de Cicerón debe interpretarse como el reconocimiento de que el arpinate no se encontraba en condiciones de hacer frente a la nueva contienda que debía entablarse, ahora en un plano estrictamente político, contra César.

La primera de todas ellas lleva precisamente el nombre de *Brutus*, que publicado en el año 46 a.C. recrea una conversación entre Cicerón con Bruto, en la que el arpinate, investido de la *auctoritas* que le confería ser reconocido el mejor orador de la historia<sup>36</sup>, delinea un recorrido histórico a través de la evolución estilística de la oratoria romana, destacando especialmente que las nuevas corrientes de corte aticista, que fascinaban a Bruto<sup>37</sup>, presentaban un nivel muy inferior al de su propia oratoria.

Con posterioridad a este diálogo, habría redactado otra obra dedicada a Bruto que tenía por título *De optimo genere oratorum* y constituía el prólogo a la traducción, no conservada, de la discusión que se habría entablado en el siglo IV a.C. entre los dos grandes oradores griegos Demóstenes y Esquines. Aunque parece que no fue publicada en vida del arpinate, con esta obra pretendía poner de manifiesto que su estilo oratorio, caracterizado por su pulcritud y elegancia, encajaba con el verdadero estilo ático.

El *Orator* constituye la tercera de las obras de carácter retórico dirigidas a Bruto. Se trata propiamente de un tratado, aparentemente algo caótico<sup>38</sup>, en el que el arpinate señala las características que debería reunir el orador ideal con el propósito de hacer entender a Bruto que bajo ningún concepto debía dejarse arrastrar por las nuevas corrientes aticistas, sino que debía esforzarse por cultivar una prosa más elaborada en sus escritos.

Una vez expuestos los presupuestos estilísticos que deberían

<sup>36</sup> A. ALBERTE GONZÁLEZ, *Cicerón, Escritos retóricos*, en *Historia de la Literatura Latina* (coord. por Carmen Codoñer), Madrid, 1997, pp. 379-380, destaca que «este diálogo viene a ser, pues, no sólo una confirmación de las tesis defendidas por Craso en el *De oratore* sino también la exaltación de su primacía en la elocuencia romana, cuestionada por los aticistas: Craso encarnaba aquella *prima maturitas* de la elocuencia romana, Hortensio la exuberancia redundante, él representa la plenificación o madurez completa (318) dejándose calificar como *princeps eloquentiae*».

<sup>37</sup> Cfr. A. DESMOULIEZ, *Sur la polémique de Cicéron et des Atticistes*, en *REL*, 30, 1952, p. 168 ss.

<sup>38</sup> A este respecto, la mayor parte de la doctrina ha aceptado la interpretación propuesta por R. SABBADINI, *La composizione dell' "Orator" ciceroniano*, en *Rivista di Filologia e d'Istruzione Classica*, 44, 1916, p. 1 ss., que mantiene que los primeros 139 párrafos de la obra pueden dividirse en seis partes diferenciadas, que, de acuerdo con la opinión sostenida por este autor, se corresponderían con una hipotética correspondencia enviada por Cicerón a Bruto y que habría constituido el punto de partida de este tratado.

emplearse para la elaboración de un buen discurso, Cicerón habría considerado oportuno transmitir a quien estaba llamado a ser su “sucesor” algunos conocimientos filosóficos. De acuerdo con su concepción del perfecto orador, la formación de los oradores debía incidir tanto en la articulación formal de sus discursos como en el aprendizaje de las principales materias, entre las que destacaban especialmente la filosofía y el derecho.

De esta forma, el arpinate habría dedicado a Bruto hasta cuatro obras de carácter esencialmente filosófico, con las que pretendía proporcionarle contenidos sustanciales para que mejorase en la elaboración de sus escritos retóricos. Se trata de los seis ensayos que componen su *Paradoxa Stoicorum*<sup>39</sup>, los cinco libros del tratado *De finibus bonorum et malorum*<sup>40</sup>, los cinco libros que forman parte de las *Tusculanae disputationes*<sup>41</sup> y el diálogo dividido en tres libros que lleva por título *De natura deorum*<sup>42</sup>.

---

<sup>39</sup> En esta obra, publicada entre marzo y abril del año 46 a.C., se abordan una serie de paradojas morales con el propósito de comprender, desde una perspectiva que combina postulados propios de la utopía estoica con elementos teóricos procedentes del pensamiento socrático, la distinción entre lo que desde el punto de vista de Cicerón se consideraba que eran buenos o malos valores. Sobre la trascendencia de esta obra, *vid.* G. ACHARD, *Les “Paradoxa Stoicorum” de Ciceron, eloquence ou philosophie?*, en *Revue des Études Latines*, París, 1999, 77, p. 72 ss.; P. FARIAS, *Reflexiones sobre Cicerón. Las Paradojas. El regreso a Cicerón*, en *Revista de Estudios Políticos*, 117, 2002, p. 227 ss.

<sup>40</sup> Se trata de un diálogo elaborado durante el primer semestre del año 45 a.C. que recoge un compendio, eminentemente crítico, de las principales ideas defendidas por las corrientes del epicureísmo, estoicismo y academicismo con un fin pedagógico (Cic., *de fin.* 1.4.10). Un exhaustivo recorrido a través de los diferentes aspectos de esta obra puede encontrarse en V.J. HERRERO LLORRENTE, *M. Tulio Cicerón. Del supremo bien y del supremo mal*, Madrid, 1987, p. 24 ss.

<sup>41</sup> Escrita en el verano del año 45 a.C., el arpinate aprovecha su propia experiencia personal en relación con la muerte de su hija Tulia para desarrollar una obra en la que rechaza la muerte como una fatalidad, explica cómo debe soportarse el dolor, se ocupa de los remedios para las aflicciones de carácter anímico, profundiza en las distintas perturbaciones del alma y, por último, ensalza la virtud como verdadero medio para poder alcanzar la felicidad. Sobre esta obra, con abundante bibliografía, *vid.* A. LÓPEZ FONSECA, *Cicerón, Tusculanas*, Madrid, 2010.

<sup>42</sup> Acudiendo nuevamente a la forma de diálogo, Cicerón contrapone en esta obra el sistema teológico defendido por los epicúreos, que representa Veleyo, y por los estoicos, que están encarnados por Balbo, frente a las posiciones neoadadémicas defendidas por Cota. En relación con esta obra, *vid.* A. ESCOBAR, *M. Tulio Cicerón. Sobre la naturaleza de los dioses*, Madrid, 1999, p. 39 ss.

Además de adquirir conocimientos filosóficos, Cicerón también consideraba absolutamente indispensable que los oradores contasen con una adecuada formación en el campo del *ius civile*. En este sentido, no cabe duda de que el arpinate habría estado interesado en disponer de un tratado jurídico que posibilitase completar la formación de Bruto en el plano jurídico, pero debido a la dispersión en que tradicionalmente consideraba se había transmitido el derecho en Roma, no existía nada parecido.

Aunque es posible que Cicerón tuviera la tentación de realizar una obra jurídica que permitiese completar la formación de Bruto, aun debería tener presente el fracaso que había cosechado con su *De iure civili in artem redigendo*<sup>43</sup>. La incapacidad de concluir esta obra habría puesto de manifiesto sus limitaciones en el ámbito del derecho. No obstante, ahora existía una notable diferencia, pues desde la época de la guerra había retomado su relación con Servio Sulpicio Rufo, que no solo estaba reconocido como el mejor jurista del momento, sino que además reunía las condiciones perfectas para encargarse de completar la formación jurídica de Bruto.

Como hemos venido destacando a lo largo del presente trabajo de investigación, la relación de amistad entre Cicerón y Servio se remontaba a sus tiempos de estudiantes bajo la tutela de Quinto Mucio Escévola el *pontifex*. Aunque posteriormente ambos se habían distanciado como consecuencia del proceso contra Murena<sup>44</sup>, no cabe duda de que Cicerón era consciente de la dedicación con que su amigo se aplicaba en el estudio de todas las disciplinas y, por lo tanto, tendría la convicción de que su amigo no era uno de tantos pretendidos juristas que se limitaban a retorcer las palabras ante los tribunales, sino que se trataba de un jurista en el sentido pleno de la palabra<sup>45</sup>.

Pero además, y no se trata de una cuestión ni mucho menos menor para Cicerón, su amigo era un hombre que había demostrado un valeroso compromiso con el régimen republicano durante los momentos más complicados. A pesar de sus devaneos iniciales con el bando cesariano, finalmente Servio había estado a la altura de las

<sup>43</sup> *Vid. supra* capítulo IV.

<sup>44</sup> *Vid. supra* capítulo III.

<sup>45</sup> F. TAMBURI, *Il ruolo del giurista*, cit., p. 219 ss.

circunstancias al presentarse en el campamento pompeyano en Far-salia. Por ese motivo, no cabe duda de que el arpinate confiaba en su amigo como uno de los hombres virtuosos que debían colaborar en el proyecto de reconstrucción del régimen republicano.

Ahora bien, tanto la edad como el carácter personal de Servio contraindicaban que pudiera protagonizar este nuevo proyecto. Por el contrario, su lugar se encontraría, al igual que en el caso de Cicerón, en una posición secundaria de apoyo a los jóvenes que debían encabezar la restauración constitucional. A este respecto, sus conocimientos jurídicos resultaban un valioso recurso para rematar la construcción del perfecto orador que Cicerón estaba llevando a cabo con Bruto.

Contar con la participación de Servio en este proyecto resultaba imprescindible, pues aunque Cicerón poseía ciertos conocimientos jurídicos, en ningún caso resultaban comparables con la experiencia de un jurista que no solo habría dedicado toda su vida al estudio del *ius civile*, sino que, además, habría transformado por completo la forma de afrontar el estudio de la ciencia jurisprudencial en Roma.

Esta vocación transformadora parece remontarse al conocido encontronazo que habría mantenido con Quinto Mucio Escevola<sup>46</sup>, cuando el *pontifex* habría recriminado a Servio que no comprendiese sus respuestas<sup>47</sup>. Independientemente de la interpretación que se pueda realizar de las palabras transmitidas por Pomponio, parece al menos claro que el joven Servio no estaba de acuerdo con la forma en que tradicionalmente se venía explicando el derecho, pues, a su modo de ver, resultaba “incomprensible”.

Ahora bien, dado que no estaba en condiciones de rebatir al que unánimemente era considerado el mejor jurista de aquel momento, Servio habría decidido emprender un viaje a Grecia para mejorar su formación. A su regreso, parece que habría decidido dedicarse por completo a la jurisprudencia<sup>48</sup> y, por esa razón, se habría puesto en manos de dos grandes juristas como eran Aquilio Galo y Lucio Bal-

---

<sup>46</sup> Esta es precisamente la conclusión que alcanza J. PARICIO, *La vocación de Servio Sulpicio Rufo*, cit., p. 559, quien afirma que de ese encuentro «nace también el estímulo que lleva a Servio a dedicarse al estudio del derecho, que es tanto como decir su vocación jurídica».

<sup>47</sup> *Vid. supra* capítulo II.

<sup>48</sup> *Vid. supra* Cic., *Brutus* 151.

bo, a los que de acuerdo con Cicerón, habría terminado superando en sus respectivas especialidades<sup>49</sup>.

Esta afirmación concuerda con el testimonio recogido en la obra de Pomponio, quien al hacer referencia a estos dos grandes juristas destaca que Servio “*libros suos complevit*”<sup>50</sup>. De esta forma, parece que sus cualidades no solo le habrían permitido superar a sus dos maestros en el desempeño de la práctica jurisprudencial, sino que además también habría sido capaz de completar sus libros<sup>51</sup>.

A pesar de que desgraciadamente apenas se han conservado algunos fragmentos de los más de ciento ochenta libros que Pomponio recuerda que Servio habría escrito<sup>52</sup>, conocemos el título de algunas de estas obras<sup>53</sup> y, sobre todo, se han podido recuperar muchos de sus planteamientos a través de los testimonios de otros juristas posteriores y, sobre todo, gracias a las obras de sus numerosos discípulos<sup>54</sup>, entre los que parece que habrían destacado especialmente los nombres de Alfenio Varo y Aulo Ofilio.

<sup>49</sup> Vid. *supra* Cic., *Brutus* 154.

<sup>50</sup> Vid. *supra* Pomponio, *l.s. enchir.* D. 1.2.2.42.

<sup>51</sup> En relación con este pasaje, E. STOLFI, “*Plurima innovare instituit*”. *Spunti esegetici intorno al confronto tra Labeone e Capitone in D. 1.2.2.47 (Pomp. l.s. enchir.)*, en *Studi Nicosia*, 8, Milán, 2007, p. 57 ss., ha destacado la posibilidad de que Pomponio estuviera haciendo referencia a un cierto oportunismo por parte de Servio para apropiarse de trabajos iniciados por sus maestros. A pesar de que se trata de una interpretación ciertamente original, parece que Servio se habría esforzado por otorgar cierto orden a las obras de sus maestros en lo que puede interpretarse como un primer indicio de la naturaleza sistematizadora que caracterizará toda su obra jurisprudencial posterior.

<sup>52</sup> Vid. *supra* Pomponio, *l.s. enchir.* D. 1.2.2.43.

<sup>53</sup> Además de la referencia que se realiza en Pomponio, *l.s. enchir.* D. 1.2.2.44 a los dos libros *ad Brutum*, gracias a varios testimonios de Aulo Gelio, tenemos cierta constancia de que Servio habría publicado los *Reprehensa Scaevola capita* (Gell. 4.1.20), un libro con el título *de dotibus* (Gell. 4.3.2; 4.4.1; 2; cfr. Nerva, 2 *membr.*, D. 12.4.8) y, al menos, otros dos libros *de sacris detestandis* (Gell. 7.12.1).

<sup>54</sup> En este sentido, cabe destacar el ambicioso trabajo de M. MIGLIETTA, “*Servius respondit*”. *Studi intorno a metodo e interpretazione nella scuola giuridica serviana. Prolegomena I*, Trento, 2010, p. 205 ss., en el que tras contextualizar el alcance de la obra serviana a partir de la confrontación de los testimonios de Cicerón y Pomponio, examina los numerosos textos que proceden de los *auditores servii* en busca de los criterios dialécticos atribuibles a Servio que pudieran haber orientado esos escritos. Los resultados de esta investigación quedan plasmados al final de la obra en una serie de cuadros sinópticos que resultan de gran utilidad para poder reconstruir los planteamientos de este jurista.

Pomponio, *l.s. enchir.* D. 1.2.2.44: *Ex his auditoribus plurimum auctoritatis habuit Alfenus Varus et Aulus Ofilius, ex quibus Varus et consul fuit, Ofilius in equestri ordine perseveravit. Is fuit caesari familiarissimus et libros de iure civili plurimos et qui omnem partem operis fundarent reliquit. Nam de legibus vicensimae primus conscribit: de iurisdictione idem edictum praetoris primus diligenter composuit, nam ante eum Servius duos libros ad Brutum perquam brevissimos ad edictum subscriptos reliquit.*

Sobre la base de estos escritos parece constatarse que la obra de Servio se habría caracterizado por su marcado carácter transformador, en cuanto que sus trabajos parecen orientarse desde el primer momento a la superación de la forma de concebir el derecho que tradicionalmente empleaba la jurisprudencia romana. En este sentido cabe destacar que una de sus primeras obras son los *Reprehensa Scaevolae Capita*, que son conocidos como las *Notata Mucii*<sup>55</sup>, en los que con toda probabilidad se criticaban los tradicionales postulados de la jurisprudencia romana que se encontraban especialmente representados en la obra de Quinto Mucio Escevola *pontifex*.

A pesar de que las fuentes conservadas no aportan información muy detallada, todo parece indicar que lejos de esa imagen de hombre apocado que trazaba Mommsen, desde muy pronto Servio habría dado muestras de un carácter enérgico e independiente, pues no solo habría sido capaz de enfrentarse personalmente con el que era considerado el mejor jurista de la historia de Roma, sino que habría desarrollado una nueva forma de afrontar el estudio de la jurisprudencia y habría extendido esa forma de trabajar entre los numerosos discípulos que conformaban su propia escuela.

La formación recibida desde sus años de juventud, la amplia obra jurídica publicada durante su vida y el hecho de que tantos jóvenes de tan distintas procedencias acudieran a formarse con Servio<sup>56</sup>, pone de manifiesto que, tras la muerte del *pontifex*, se habría

<sup>55</sup> Para profundizar sobre esta obra, *vid.* A. CASTRO SÁENZ, “*Notata Mucii*”: *contextualización de un problema*, en *SDHI*, 76, 2010, p. 31 ss.

<sup>56</sup> A. CASTRO SÁENZ, *Cicerón y la jurisprudencia romana*, *cit.*, pp. 358-359 diferencia tres grupos entre los discípulos que conformaron la escuela serviana en

convertido en el principal jurista romano del siglo I a.C. Este reconocimiento se percibe también con claridad en la obra de Cicerón, quien ya en su discurso en defensa de Murena reconoce que su amigo Servio había dado pruebas de una extraordinaria consagración a las actividades jurisprudenciales<sup>57</sup>.

A pesar de que la resolución de ese proceso habría generado un distanciamiento entre ambos amigos que se prolongaría durante más de una década, en el año 52 a.C. encontramos una referencia encubierta a la figura de Servio en la obra de Cicerón, que parece trascender más allá del simple reconocimiento a su dedicación profesional, pues el arpinate afirma en relación con la jurisprudencia de su época que «*Sit ista res magna, sicut est, quae quondam a multis claris uiris, nunc ab uno summa auctoritate et scientia sustinetur*»<sup>58</sup>, de tal forma, que sin necesidad de nombrarlo está reconociendo a Servio como el principal jurista de ese momento histórico.

Sin embargo, ninguno de esos elogios resulta comparable con el reconocimiento que Cicerón efectúa unos años más tarde, recobrada su relación de amistad con Servio, a quien reconoce, en un pasaje que inevitablemente lleva a pensar en la Novena Filípica, como «el mejor jurista de la historia de Roma» con la siguiente palabras: *Sed fortasse maluit, id quod est adeptus, longe omnium non eiusdem modo aetatis sed eorum etiam qui fuissent in iure civili esse princeps* (Cic., *Brutus* 151).

Como se puede observar, a medida que se avanza en la obra del arpinate a través del tiempo se acrecienta la consideración de Cicerón hacia la trascendencia de Servio en el ámbito jurisprudencial, pues mientras que en sus años de juventud aparece descrito como un joven prometedor que se esfuerza con dedicación al estudio del *ius civile*, posteriormente se reconoce su condición de mejor jurista de su tiempo y, en los últimos años de su vida, aún se eleva esa consideración a la de mejor jurista de la historia.

Ante la trascendencia de esta afirmación, el arpinate recrea la perplejidad de su audiencia a través de un Bruto que pregunta si aca-

---

función de que tuvieran procedencia etrusca, fueran republicanos anticesarianos o estuvieran interesados por la poesía.

<sup>57</sup> Vid. *supra* capítulo III.

<sup>58</sup> Cic., *de fin.* 1.5.17.

so ese reconocimiento supone situar a Servio por encima del gran Quinto Mucio Escévola. La respuesta de Cicerón no puede resultar más clara: a su juicio, Servio ha superado a todos los juristas de todos los tiempos gracias a su formación en las distintas artes liberales, especialmente en la dialéctica.

Cic., *Brutus* 152: *Hic Brutus: ain tu? Inquit: etiamne Q. Scaevolae Servium nostrum anteponis? Sic enim, inquam, Brute, existumo, iuris civilis magnum usum et apud Scaevolam et apud multos fuisse, artem in hoc uno; quod numquam effecisset ipsius iuris scientia, nisi eam praeterea didicisset artem, quae doceret rem universam tribuere in partes, latentem explicare definiendo, obscuram explanare interpretando, ambigua primum videre, deinde distinguere, postremo habere regulam, qua vera et falsa iudicarentur et quae quibus propositis essent quaeque non essent consequentia.*

Entre la consideración de Servio que se recogía en el *de legibus* en el año 52 a.C. y los elogios recogidos en el *Brutus* necesariamente tuvo que suceder algo que llamase tan poderosamente la atención de Cicerón como para que se decidiese a reconocer a Servio como el mejor jurista de todos los tiempos. Inmediatamente se plantea la posibilidad de que en esos años, especialmente tras la finalización de la guerra civil, Servio hubiera conseguido desarrollar el estudio del *ius civile* hasta alcanzar el nivel de *ars iuris civilis*.

Sin embargo, no existe constancia de que Servio hubiera llegado a realizar una obra que sistematizase el *ius civile* siguiendo el esquema de trabajo que Cicerón había trazado en el *de oratore*. Ni el propio arpinate alude a la obra que habría confeccionado su amigo, ni existe ningún rastro de la misma en la tradición jurisprudencial posterior. Ahora bien, parece evidente que necesariamente Servio habría llevado a cabo algún tipo de actuación que motivase esos monumentales elogios.

Tras la derrota de Farsalia sabemos que Servio habría decidido retirarse a la isla de Samos para retomar su estudio en el campo de la jurisprudencia. Durante esos años, posiblemente estimulado por las peticiones de César<sup>59</sup>, sus trabajos se habrían centrado en la búsqueda

---

<sup>59</sup> F. SCHULTZ, *History of Roman Legal Science*, Oxford, 1946, p. 40 ss., considera que es muy posible que César, en cuánto que ostentaba la condición de

da de una solución jurídica que armonizase las viejas normas de derecho pontifical con el derecho secularizado<sup>60</sup>, lo que habría atraído la atención de muchos jóvenes interesados en estas materias. Entre ellos se contaría también el joven Bruto, a quien Cicerón sitúa en ese contexto cuando le atribuye las palabras «*audivi enim nuper eum studioso et frequenter Sami, cum ex eo ius nostrum pontificium, qua ex parte cum iure civili coniunctum esset, vellem cognoscere*»<sup>61</sup>.

Aunque es posible que el propio Bruto se hubiera interesado personalmente por asistir a las audiencias de Servio, no cabe duda de que esta iniciativa habría contado con el apoyo de Cicerón, quien no solo le habría abierto las puertas en Samos, sino que, además, cabe suponer que habría solicitado a su viejo amigo Servio que le procurase una especial atención a ese “*singularis vir*”<sup>62</sup>

De esta forma se explica que el jurista, animado por las esperanzas de restaurar el régimen republicano que, una vez más, le insuflaba Cicerón, se animase a contribuir en la formación del joven Bruto mediante la elaboración de dos libros sobre el Edicto que están dedicados a Bruto. A pesar de que el contenido de los mismos no resulta fácil de determinar, no obstante parece que puede descartarse que consistiese en un tratado jurídico que atendiera al método de trabajo proyectado por Cicerón en su *De oratore*<sup>63</sup>. Ni el tamaño de la obra, compuesta por dos libros “*brevissimos*”<sup>64</sup>, parece ajustarse a las dimensiones que exigiría un proyecto de tal calibre, ni tampoco se tiene constancia de referencias a una obra de estas características en la jurisprudencia posterior<sup>65</sup>.

---

Pontífice Máximo, autorizase el acceso de Servio a los archivos pontificiales con el fin de facilitar sus avances en la materia.

<sup>60</sup> R. BAUMAN, *Lawyers in Roman transitional politics: A study of the Roman jurists in their political setting in the Late Republic and Triumvirate*, vol. II, Múnich, 1985, p. 47 ss.

<sup>61</sup> Cic., *Brutus* 156.

<sup>62</sup> Esta es la expresión que emplea Cicerón para referirse a Bruto en una carta enviada a su amigo Ático el 8 de mayo del año 44 a.C. (Cic., *Ad Att.* 14.18.3 [373]).

<sup>63</sup> Esta era la opinión defendida por O. BEHREND, *Die Wissenschaftslehre im Zivilrecht des Q. Mucius Scaevola Pontifex*, Gotinga, 1976, p. 270 ss.

<sup>64</sup> *Vid. supra* Pomponio, *enchir.* D. 1.2.2.44.

<sup>65</sup> De hecho, esa consideración habría resultado difícilmente conciliable con que Pomponio atribuya a Quinto Mucio Escévola el mérito de haber construido *generatim* el *ius civile* (Pomponio, *l.s. enchir.* D. 1.2.2.41).

No obstante, sorprende que Pomponio destaque única y precisamente esta obra entre los casi ciento ochenta libros que afirma que había escrito Servio. Esta referencia expresa parece indicar que en esta obra se había conseguido algo realmente novedoso<sup>66</sup>. Y esa novedad tendría que ver con el motivo por el que Bruto, a través del testimonio de Cicerón, reconoce haber asistido a las audiencias de Servio en Samos: la armonización entre las viejas corrientes jurisprudenciales que se fundamentaban en el derecho pontifical y el moderno derecho secularizado recogido en el Edicto.

En realidad, todo apunta a que estos dos volúmenes representarían el primer comentario al Edicto del pretor que se realizó en la historia jurídica romana y que debía servir de guía para que Bruto desempeñase adecuadamente sus funciones en el cargo de pretor que ostentaría al año siguiente de la publicación de la obra. Posiblemente en ella Servio recogiese las principales conclusiones de su afanosa investigación, de tal manera que consiguiera entroncar el tenor de las normas edictales con la esencia de la tradición jurisprudencial proveniente de muchos siglos atrás.

El logro sería grandioso, pues Servio habría conseguido conciliar el peso de una tradición jurisprudencial centenaria con las normas que conformaban el Edicto, de tal manera que ahora resultaban comprensibles para todos los ciudadanos legos en derecho. Por ese motivo, no es de extrañar que Cicerón afirmase que, a través de las técnicas dialécticas, su amigo había logrado interpretar las materias más ambiguas y arrojar luz allí donde hasta entonces sólo había oscuridad<sup>67</sup>. La obra plasmaría en la práctica lo que él mismo únicamente había conseguido idealizar en el plano teórico unos años atrás<sup>68</sup>. Así pues, la imagen de Servio se alza como un coloso en la

---

<sup>66</sup> En este sentido, A. SCHIAVONE, *Linee di storia del pensiero giuridico romano*, Turín, 1994, p. 49 ss. alude a una «verdadera revolución», en el sentido de que las aportaciones realizadas por Servio habrían cambiado por completo la forma de trabajar en el ámbito de la jurisprudencia romana.

<sup>67</sup> *Vid. supra Brutus* 152.

<sup>68</sup> En este sentido, A. CASTRO SÁENZ, *Cicerón y la jurisprudencia romana*, cit., p. 301 alude a la posible influencia ciceroniana como verdadero catalizador de la obra de Servio con estas palabras: “si entendemos que fue en el comentario edictal *ad Brutum* donde Servio dio cumplida satisfacción (a ojos del propio Cicerón, y a despecho de historiadores modernos) a sus denuncias sobre la críptica asistemática-

historia jurídica romana, pues con esta obra estaría cerrando definitivamente la etapa del derecho pontifical para abrir las puertas a una nueva forma de concebir la jurisprudencia.

La relevancia de su innovación no radicaría tanto en el método utilizado, sino en su proyección hacia el futuro. Mientras que los juristas anteriores funcionaban mirando continuamente al pasado<sup>69</sup>, Servio habría emprendido un nuevo camino centrado en desentrañar los principios de racionalidad que se ocultaban en las disposiciones recogidas en el ordenamiento jurídico romano. Esta nueva forma de trabajar en el ámbito jurisprudencial representaba la consecución de las demandas advertidas por Cicerón en relación con la falta de organización de los conocimientos en el ámbito jurídico. Pese a que es evidente que Servio no habría podido encargarse de sistematizar todos los campos del *ius civile*, gracias a su labor se habría puesto de manifiesto que era perfectamente posible llevar a cabo una ordenación general de una disciplina que, siendo indispensable para la sociedad romana, hasta ese momento se había transmitido de manera desordenada a lo largo del tiempo.

Y ese resultado solo se habría podido lograr gracias a que Servio contaba con un extraordinario dominio de las distintas artes liberales. A través de los recursos retóricos, filosóficos y dialécticos adquiridos durante sus años de formación académica, había sido capaz de ordenar los enrevesados principios jurídicos que sustentaban el ordenamiento jurídico y, por encima de todo, conseguir que el contenido esencial de los mismos fuera accesible a personas que carecían de una formación jurídica avanzada.

Consciente de la trascendencia de las aportaciones que su amigo había realizado a la ciencia jurisprudencial, Cicerón no habría exagerado cuando afirmaba que Servio había superado a todos los juristas romanos anteriores y, por consiguiente, estaba seguro de que

---

dad del *ius* que tensan el *De oratore* y a sus propuestas sistematizadoras del *de iure civili in artem redigendo*, parece evidente que Cicerón no es así solo fuente para el conocimiento de la pericia intelectual de Servio, sino también parte de ella: relato no más que estímulo”.

<sup>69</sup> El mayor ejemplo de esa actitud vendría reflejado por la publicación de los dieciocho *libri iuris civilis* de Quinto Mucio Escévola, que condensaban todos los conocimientos jurídicos que se habían acumulado como consecuencia del trabajo desarrollado durante siglos en el Colegio de pontífices.

sería unánimemente recordado como el mejor jurista de todos los tiempos, pues sabía que con su extraordinaria contribución había cambiado la forma en que las nuevas generaciones afrontarían el estudio de las cuestiones jurisprudenciales.

Ahora bien, no solo se trataba de una aportación de extraordinaria importancia para la evolución histórica del derecho romano, sino que, en el fuero interno de Servio, su trabajo constituía un verdadero ajuste de cuentas con aquel maestro del derecho que le había reprochado no comprender su *responsum*. No existía mejor forma de dar constancia de su hazaña que ofreciendo al mundo en general, pero a Bruto en particular, dos libros que recogieran de manera sintética el resultado de sus revolucionarios trabajos.

Cicerón no podía sentirse más agradecido, pues Servio no solo había actuado ante su petición como se esperaba que lo hiciera un verdadero amigo, sino que además había vuelto a demostrar su firme compromiso con la causa republicana y, en un plano más personal, con esa actuación también habría puesto de manifiesto que los hombres de cierta edad todavía estaban en condiciones de prestar un valioso servicio a la comunidad.

La impresión que esta actuación habría causado en Cicerón nos lleva a pensar que es muy posible que el arpinate todavía tuviera presente los logros de Servio cuando, a lo largo del año 44 a.C., recoge en libros de carácter didáctico muchas de sus últimas reflexiones acerca de aspectos tan relevantes como la importancia de la amistad entre los buenos ciudadanos romanos<sup>70</sup>, las ventajas que podía comportar la senectud<sup>71</sup> o la necesidad de que los ciudadanos

---

<sup>70</sup> Como hemos señalado anteriormente, en los primeros meses del año 44 a.C. habría publicado su tratado *De amicitia*, que a pesar de estar dedicado a su amigo Ático, recoge una serie de recomendaciones sobre la noción de amistad que bien podrían estar fundamentadas en algunas de las experiencias personales que había vivido en su relación con Servio, *vid. supra* capítulos I y III.

<sup>71</sup> En relación con el tema de la vejez, Cicerón habría publicado una obra titulada *De senectute*, también dedicada a Ático, en la que se recreaba un diálogo ambientado en la primera mitad del siglo II a.C. entre Catón el viejo con los jóvenes Lelio y Escipión con el propósito de refutar algunos de los motivos por los que tradicionalmente se menospreciaba la vejez, como que suponía apartarse de las actividades públicas, perder fuerza física, desentenderse de los placeres y centrarse en la proximidad de la muerte. Sobre este tratado, *vid.* R. DELICADO MÉNDEZ, *M. Tulio Cicerón. Sobre la Vejez*, Madrid, 2001.

romanos desempeñasen correctamente sus deberes en relación con la familia, las divinidades y, sobre todo, la república romana<sup>72</sup>.

Estas reflexiones encontraban su reflejo en la actuación de Servio, pues atendiendo a los ruegos de su amigo, no habría dudado en redoblar sus esfuerzos para que el joven Bruto pudiera recibir una adecuada formación en el ámbito jurídico y, de esa forma, completar el sistema integral de enseñanza que había proyectado Cicerón. Sin embargo, pese a que sus dos preceptores se habrían esforzado por proporcionarle las herramientas necesarias para convertirse en un gran estadista, no consiguieron ganarse por completo la confianza de Bruto, que siempre se mostró excesivamente distante, cuando no incluso arrogante, en el plano personal.

Esa distancia se observa con claridad en la relación que mantiene con Cicerón, pues en su correspondencia el arpinate se queja de los continuos desplantes de Bruto<sup>73</sup>, crítica su falta de tacto en las circunstancias más comprometidas, como cuando escribe una carta de consolación a Cicerón por la muerte de su leija Tulia<sup>74</sup> y, por lo general, lamenta que Bruto se comportase siempre de una forma tan independiente y actuase por pura conveniencia, sin tener casi nunca en cuenta sus recomendaciones<sup>75</sup>.

<sup>72</sup> Compuesto rápidamente durante los últimos meses del año 44 a.C., el *De officiis* fue la última de las obras filosóficas publicadas por Cicerón. Se trata de un tratado dedicado a su hijo Marco, en el que se abordan los principales valores que conforman la moral pública romana con el fin de determinar cuáles serían los deberes o los comportamientos moralmente correctos que todo buen ciudadano debería atender para comportarse de acuerdo con esa escala de valores. En el fondo, la obra constituye un nuevo aviso de Cicerón a las clases dirigentes romanas para que tomen conciencia de la deriva de la situación política y se decidan a contribuir, como había hecho su amigo Servio, en defensa de la causa republicana.

<sup>73</sup> Un buen ejemplo de estas protestas se puede ver en la carta que escribe a su amigo Ático criticando la grosería que suponía que Bruto no hubiera aceptado su invitación a la finca de Cumas con el pretexto de que pudiera encontrarse allí con la mujer e hija de Ático (Cic., *Ad Att.* 12.36.2 [275]).

<sup>74</sup> Al conocer el fallecimiento de su querida hija, Bruto habría enviado a Cicerón una carta redactada «desde la sensatez y la amistad» (Cic., *Ad Att.* 12.13.1 (250)), pero que no proporcionaba ningún consuelo a la situación que atravesaba el arpinate (Cic., *Ad Att.* 12.14.4 [251]).

<sup>75</sup> El resentimiento que Cicerón muestra hacia algunos de los comportamientos de Bruto es claramente perceptible en una carta enviada en agosto del 45 a.C. a su amigo Ático en la que afirma: “*Brutum*” *inquis* “*eadem*” *scilicet; sed nisi hoc*

Ahora bien, más allá de estos desencuentros en el plano personal, que fueron una constante en la relación entre ambos personajes, Cicerón se desespera ante la limitada visión política que en esos momentos demuestra Bruto. Mientras que todas las medidas adoptadas por César se encaminaban a apuntalar un régimen autoritario, el joven Bruto todavía consideraba que el dictador era un hombre comprometido con las ideas republicanas y, por consiguiente, aceptaba dócilmente todas sus propuestas.

Cic., *Ad Att.* 13.40.1 (343): *Itane? Nuntiat Brutus illum ad bonos viros? Eu)aggeli/a. sed ubi eos? nisi forte se suspendit. Hic autem ut fultum est. Vbi igitur filte/xnhma illud tuum quod vidi in Parthenone, Aham et Brutum? sed quid faciat? illud optime, “sed ne is quidem qui omnium flagitiorum auctor bene de nostro’. At ego verebar ne etiam Brutus eum diligeret; ita enim significarat iis litteris quas ad me, ‘at vellem aliquid degustasses de fabulis”.*

Ante la ceguera política de Bruto, cabe pensar que varios adversarios de César, entre los que evidentemente se contaría Cicerón, habrían redoblado sus esfuerzos para hacerle comprender que resultaba imprescindible actuar de manera inminente<sup>76</sup>, pues durante las primeras semanas del año 44 a.C. se había autoproclamado como *dictator perpetuus*, adoptando el título de *imperator* y había mandado erigir tanto un templo al *Divus Julius* como diversas estatuas de su persona en el panteón romano.

Las evidencias de que se estaba consumando una tiranía de carácter divinizado debieron hacer mella en el joven Bruto, que finalmente se habría avenido a formar parte de la conjura que se estaba fraguando contra César. A pesar de que Cicerón no habría participado en esta conjura y es posible que ni siquiera estuviera enterado de la misma<sup>77</sup>, no cabe duda de que su actuación habría resultado determinante pa-

---

*esset, res me ista non cogeret. nec enim inde venit unde mallet neque diu afuit neque ullam litteram ad me. sed tamen scire aveo qualis ei totius itineris summa fuerit* (Cic., *Ad Att.* 13.39.2 [342]).

<sup>76</sup> Plutar., *Brut.* 7.7.

<sup>77</sup> Así parece inferirse de la lectura de algunas afirmaciones recogidas en varias cartas enviadas a Casio meses después de la conjura, *vid.* Cic., *Ad Fam.* 12.2.1 (344); 12.3.1; 2 (345); 12.4.1 (363).

ra que Bruto se decidiese a traicionar a su mentor político. De hecho, resulta cuando menos sintomático que Bruto pronunciase el nombre de Cicerón tras asestar varias puñaladas en el cuerpo de César<sup>78</sup>, pues con ese gesto no estaba sino reconociendo que el arpinate habría sido el principal instigador de sus actuaciones.

A ojos de Cicerón se trataba de un acto de justicia contra un tirano que pretendía erigirse como nuevo rey del pueblo romano<sup>79</sup> y, por ese motivo, no cabía sino celebrar la actuación de los conjurados<sup>80</sup>, que debían ser reconocidos con los máximos honores por el servicio que habían prestado a la república romana<sup>81</sup>. La decisiva intervención de Bruto en los *idus* de marzo propicia que el arpinate acreciente su afecto hacia ese joven al que reconoce, en una carta dirigida a Dolabela, haber guardado siempre gran estima, pero al que ahora aprecia mucho más que nunca.

Cic., *Ad Att.* 14.17a.5 (371a): *Semper amavi, ut scis, M. Brutum propter eius summum ingenium, suavissimos mores, singularem probitatem atque constantiam; tamen Idibus Martiis tantum accessit ad amorem ut mirarer locum fuisse augendi in eo quod mihi iam pridem cumulatum etiam videbatur.*

<sup>78</sup> Este episodio serviría para que unos meses más tarde Marco Antonio acusase a Cicerón de haber estado involucrado en la conjura que había terminado con la vida de César. Aunque el arpinate habría negado su participación en la conspiración, en su respuesta a las acusaciones de Marco Antonio no llega a desmentir que Bruto hubiera gritado su nombre en ese momento (Cic., *Phil.* 2.12.30).

<sup>79</sup> Como pone de manifiesto en su tratado *De officiis*, escrito a finales de ese año, en el que afirma que «*Ecce tibi, qui rex populi Romani dominusque omnium gentium esse concupiverit idque perfecit. Hanc cupiditatem si honestam quis esse dicit, amens est; probat enim legum et libertatis interitum earumque oppressionem taetram et detestabilem gloriosam putat. Qui autem fatetur honestum non esse in ea civitate, quae libera fuerit quaeque esse debeat, regnare, sed ei, qui id facere possit, esse utile, qua hunc obiurgatione aut quo potius convitio a tanto errore coner avellere? Potest enim, di immortales, cuiquam esse utile foedissimum et taeterrimum parricidium patriae, quamvis is, qui se eo obstrinxerit, ab oppressis civibus parens nominetur?*» (Cic., *de off.* 3.83).

<sup>80</sup> La alegría de Cicerón se refleja en las muestras de satisfacción que ofrece en las semanas posteriores a los *idus* de marzo, *vid.* Cic., *Ad Att.* 14.4.2 (358); 14.12.1 (366); 14.13.2 (367).

<sup>81</sup> Cicerón llega a calificar a los conjurados como verdaderos “héroes” (Cic., *Ad Att.* 14.4.2 [358]), que merecen todos los reconocimientos, *vid.* Cic., *Ad Att.* 14.5.2 (359); 14.11.1 (365); 14.14.3 (368); 14.16.2 (370).

El asesinato del César abría las puertas a un escenario completamente incierto, pero en el que Cicerón esperaba recuperar el control político. De esta manera, no debe sorprender que en la sesión del Senado celebrada el 17 de marzo se apresurase a tomar la palabra para confirmar que aceptaba la propuesta de Marco Antonio de respetar todas las disposiciones aprobadas o que estuvieran pendientes de aprobación por Julio César, a cambio de que se concediese una amnistía para todos los conjurados y, concretamente, se aprobase la asignación de dos provincias a Bruto y Casio<sup>82</sup>.

Con estas medidas, que fueron aprobadas mediante senadoconsulto, el arpinate confiaba en ofrecer un margen de actuación a su protegido. Sin embargo, los conjurados no solo demostraron una notable incapacidad a la hora de tomar decisiones importantes, sino que además tampoco siguieron el consejo de otros hombres más experimentados en las arenas políticas de Roma. En este sentido, la primera equivocación de los conjurados consistió en hacer caso omiso de la recomendación de Cicerón en relación con que se valieran de su condición de pretores para convocar al Senado inmediatamente después del asesinato de Julio César, pues de esa manera habrían podido promover alguna clase de declaración senatorial que legitimase sus actuaciones. Sin embargo, los “liberadores” habrían preferido entablar conversaciones para aclarar el futuro político de Roma con el cónsul Marco Antonio, quien habría aprovechado esa ocasión para convocar al Senado, después de haber advertido a Lépido para que, en su condición de *magister equitum*, rodease con sus tropas el templo de *Tellus* en el que se iba a celebrar la sesión senatorial y así tomar la iniciativa en este nuevo contexto político.

La desesperación de Cicerón por ese comportamiento es palpable en sus cartas cuando se lamenta de la oportunidad perdida en este tono: «*Itane vero? hoc meus et tuus Brutus egit ut Lanuvi esset, ut Trebonius itineribus deviis proficisceretur in provinciam, ut omnia facta, scripta, dicta, promissa, cogitata Caesaris plus valerent*

---

<sup>82</sup> A pesar de que en el momento de pronunciar la primera de sus filípicas todavía aprobaba ese acuerdo (Cic., *Phil.* 1.7.16), con el paso del tiempo, el propio Cicerón se lamenta de no haberse dado cuenta de que no podía establecerse un acuerdo duradero entre aquellos que son buenos ciudadanos y el que consideraba que era el más odioso enemigo de la patria (Cic., *Phil.* 2.35.89).

*quam si ipse viveret? meministine me clamare illo ipso primo Capitolino die <debere> senatum in Capitolium a praetoribus vocari? di immortales, quae tum opera effici potuerunt laetantibus omnibus bonis, etiam sat bonis, fractis latronibus!»*<sup>83</sup>.

Hasta ese momento, Marco Antonio se había visto obligado a refugiarse ante el temor de que atentasen contra su vida<sup>84</sup>, por lo que este ofrecimiento de los conjurados supone una inesperada oportunidad para recomponerse políticamente. Y con su habitual clarividencia, no la desaprovecha: el día 20 de marzo pronunciaría una *laudatio funebris* en memoria de César en la que enumera sus grandes gestas, recuerda las decisiones que había adoptado en favor del pueblo y vierte graves acusaciones contra los conjurados<sup>85</sup>. Como consecuencia de estas palabras se habría desencadenado una violenta reacción popular contra todas las personas sospechosas de haber participado en el asesinato de César.

A comienzos de abril, una vez recuperado un cierto control de la situación política, Marco Antonio ofrece una imagen de moderación promoviendo tanto la abolición de la dictadura perpetua de César como la rehabilitación pública de Pompeyo. Sin embargo, el arpinate habría desconfiado en todo momento de las verdaderas intenciones de un hombre que habría preferido que también hubiera sido asesinado en los *idus* de marzo<sup>86</sup>.

Estas sospechas no tardan en verse confirmadas, pues a finales del mes de abril Marco Antonio adopta varias medidas nada conci-

<sup>83</sup> Cic., *Ad Att.* 14.5.2 (359).

<sup>84</sup> De acuerdo con el testimonio de Plutarco, en los *idus* de marzo Marco Antonio se habría disfrazado con las ropas de un esclavo para abandonar la ciudad (Plutar., *Anton.* 14).

<sup>85</sup> Como es sabido, el discurso de Marco Antonio fue reelaborado por Shakespeare, que mezcla valores como la ambición, el patriotismo y el amor en un texto que se caracteriza por su gran dramatismo poético, *vid.* W. SHAKESPEARE, *Julio César*, trad. por A.L. Pujante, Madrid, 2002.

<sup>86</sup> De hecho, parece que la idea habría estado sobre la mesa en los planteamientos iniciales de la conjura, pero se habría desechado finalmente porque Bruto había señalado que el asesinato de César se trataba de una actuación en favor de la legalidad y, por lo tanto, no debería verse empañada por otros actos de injusticia. De esta forma, los conjurados simplemente habrían dispuesto que unos cuantos hombres retuvieran a Marco Antonio para impedir que pudiera entrar en el Senado y prestar cualquier auxilio a César (Plutar., *Anton.* 13).

liadoras: propone el regreso a Roma de varios adversarios de Cicerón, entre los que destacaba especialmente Sexto Clelio<sup>87</sup>, como depositario de los bienes y los documentos de César anuncia varias disposiciones, supuestamente sustentadas en los *acta Caesaris*, de las que nadie había tenido noticia hasta ese momento<sup>88</sup> y, aprovechando su condición de cónsul, emprende camino hacia la Campania para entablar conversaciones con los veteranos de César<sup>89</sup>.

Consciente del trasfondo que esconden estas medidas, Cicerón comienza a darse cuenta de que Marco Antonio es aún más peligroso que Julio César<sup>90</sup>, de tal manera que llega a afirmar que la tiranía todavía persiste<sup>91</sup>. En ese contexto se esperaba que Bruto diese un paso adelante y se mostrase como el nuevo paladín de los valores republicanos que Cicerón y Servio habían estado modelando, pero, sin embargo, parece que Bruto se habría mostrado más bien partidario de acercar posturas con los cesarianos<sup>92</sup>.

Ante sus muestras de pasividad, el arpinate habría intentado aproximarse a otros hombres más resueltos como su antiguo yerno Dolabela, que desde su cargo de cónsul había adoptado medidas drásticas contra algunos cesarianos<sup>93</sup>, mandando ejecutar a los que

---

<sup>87</sup> Marco Antonio tiene la deferencia de escribir a Cicerón para explicarle que César había aprobado que se levantase la pena de exilio que se había impuesto a Sexto Clelio por haber participado en las revueltas que se sucedieron tras la muerte de Clodio, *vid. Cic., Ad Att. 14.13a* (367a).

<sup>88</sup> Como por ejemplo la aprobación de una supuesta ley propuesta por el dictador a los comicios en la que se concedía la ciudadanía romana a los sicilianos (*Cic., Ad Att. 14.12.1* [366]).

<sup>89</sup> Tenemos constancia de las intenciones de Marco Antonio gracias a la información que Cicerón dice haber recibido de Balbo, quien habría confesado al arpinate que el cónsul había marchado a Campania para asegurarse el apoyo de los veteranos de César (*Cic., Ad Att. 14.21.2* [375]).

<sup>90</sup> En este sentido, Cicerón crítica la falta de escrúpulos, la desvergüenza y, sobre todo, la maldad con la que actúa Marco Antonio para aprobar acciones que Julio César no habría llevado a cabo ni habría permitido que se llevaran a cabo (*Cic., Ad Att. 14.13.6* [367]).

<sup>91</sup> *Cic., Ad Att. 14.14.2* (368): *Sublato enim tyranno tyrannida manere video*.

<sup>92</sup> J.M. BAÑOS BAÑOS, *Cicerón y Bruto*, cit., pp. 146-147, sostiene que esta actitud provendría de la enorme influencia que sobre Bruto habría ejercido su madre Servilia, siempre cercana a los cesarianos, a quien no le agradaba la idea de que su hijo se convirtiera en el antagonista de Marco Antonio.

<sup>93</sup> Aunque Cicerón se muestra plenamente complacido con estas decisiones (*Cic., Ad Att. 14.15.1* [369]), hasta el punto de que envía una carta de agradeci-

habían protagonizado revueltas y mandando destruir una columna que había sido erigida en el lugar donde se había incinerado el cuerpo de César, así como también a un jovencísimo Cayo Octavio, que habría regresado inmediatamente de Apolonia a Roma con el fin de presentarse como el sucesor de César<sup>94</sup>.

En ese clima de tensión creciente Cicerón se siente de nuevo esperanzado con la posibilidad de imponerse ante los cesarianos, actitud que contrasta con la posición que en esos momentos habría mantenido su amigo Servio. Gracias a la correspondencia con Ático conocemos que Servio se habría pronunciado, como no podía ser de otra manera, en favor de una solución conciliadora, que a juicio de Cicerón simplemente demostraba sus miedos ante una situación peligrosa<sup>95</sup>, que, de hecho, propiciaría que el jurista emprendiese una huida desesperada de la ciudad de Roma<sup>96</sup>.

Este episodio vuelve a poner de manifiesto las profundas diferencias de carácter entre ambos amigos, pues mientras Servio prefiere apartarse de situaciones conflictivas, Cicerón está dispuesto a enfrentarse a cualquier adversidad siempre que haya esperanza de alcanzar sus objetivos políticos. Sin embargo, en estas circunstancias sus esperanzas no dependen de sus propias actuaciones, sino que el arpinate se encuentra a expensas de los movimientos políticos que lleven a cabo otros hombres más jóvenes como Octavio o Dolabela, que pronto comenzarían a dar muestras de moverse únicamente en función de sus propios intereses.

De esta forma, la realidad política romana vuelve a poner de manifiesto que sus únicas esperanzas políticas pasan por Bruto. Así se lo manifiesta a su amigo Ático con las siguientes palabras: «*quod*

---

miento al propio Dolabela (Cic., *Ad Att.* 14.17a [371a]), su amigo Ático le habría advertido que no debía hacerse ilusiones, pues a su juicio, estaba magnificando la trascendencia de estos hechos, *vid.* Cic., *Ad Att.* 14.19.5 (372); 14.18.1 (373).

<sup>94</sup> De hecho, el propio arpinate reconoce, después de que mantuvieran una reunión en su finca de Puteoli, que los seguidores de Octavio lo saludaban utilizando el nombre de “César”, pero que él se negaba a utilizar ese apelativo con el joven (Cic., *Ad Att.* 14.12.2 [366]).

<sup>95</sup> Cic., *Ad Att.* 14.19.4 (372): *Servi orationem cognosco; in qua plus timoris video quam consili. sed quoniam perterriti omnes sumus, adsentior Servio.*

<sup>96</sup> Cic., *Ad Att.* 14.18.3 (373): *Servius proficiscens quod desperanter tecum locutus est minime miror neque ei quicquam in desperatione concedo.*

*errare me putas qui rem publicam putem pendere <e> Bruto, sic se res habet. Aut nulla erit aut ab isto istisve servabitur»<sup>97</sup>.*

Sin embargo, en esa misma carta reconoce que tiene muy poca confianza en que atienda a sus recomendaciones. A este respecto, el arpinate ya no se toma siquiera la molestia de proponer algunas correcciones estilísticas a sus discursos, pues ya ha asumido que incluso en el ámbito literario mantienen puntos de vista muy diferentes<sup>98</sup> y, sobre todo, que Bruto prefiere siempre seguir su propio criterio en lugar de atender a los consejos y recomendaciones que le proponen personas más experimentadas.

En el fondo, las palabras de Cicerón reflejan un cierto hartazgo por la actitud de un hombre que si bien se había comportado con arrojo en los *idus* de marzo, carecía de cualquier estrategia de actuación frente a Marco Antonio y, debido a su arrogancia<sup>99</sup>, no estaba dispuesto a dejarse orientar por Cicerón.

*Cic., Ad Att. 14.21.3 (375): «Mihi autem non est dubium quin res spectet ad castra. Acta enim illa res est animo virili, consilio puerili. Quis enim hoc non vidit, regni heredem relictum? quid autem absurdus?».*

Después de haberse garantizado el apoyo de los soldados veteranos de César, Marco Antonio aprueba una nueva serie de medidas encaminadas a afianzar su posición de poder en el nuevo contexto político: en una sesión del Senado a la que no acuden sus adversarios políticos por temor a una emboscada<sup>100</sup>, se aprueba que a Marco Antonio se le otorgue la provincia de la Galia Cisalpina, lo que

<sup>97</sup> Cic., *Ad Att.* 14.20.3 (374).

<sup>98</sup> Cic., *Ad Att.* 14.20.3 (374): *Quod me hortaris ut scriptam contionem mitam, accipe a me, mi Attice, kaqoliko\ n qew/rhma earum rerum in quibus satis exercitati sumus. Nemo umquam neque poeta neque orator fuit qui quemquam meliorem quam se arbitraretur. Hoc etiam malis contingit; quid tu Bruto putas et ingenioso et erudito? De quo etiam experti sumus nuper in edicto. Scripseram rogatu tuo. Meum mihi placebat, illi suum. Quin etiam cum ipsius precibus paene adductus scripsissem ad eum 'de optimo genere dicendi,' non modo mihi sed etiam tibi scripsit sibi illud quod mihi placeret non probari. Qua re sine, quaeso, sibi quemque scribere.*

<sup>99</sup> Cic., *Ad Att.* 15.1.3 (377).

<sup>100</sup> Se trata de un rumor que habría llegado a oídos de Cicerón, quien ya en una carta del 14 de mayo previene a su amigo Ático de que los cesarianos habían

conlleve que Décimo Junio Bruto<sup>101</sup> debería abandonar el gobierno de esa provincia que le había sido concedida por César, y que los otros dos principales cabecillas de la conjura de los *idus* de marzo, Casio y Bruto, se encarguen de supervisar el suministro de cereal en las provincias de Asia y Sicilia.

A pesar de que esta medida constituía una humillación para los dos conjurados, Cicerón les recomienda que acepten el mandato senatorial ante el riesgo que conllevaba en esos momentos que cualquiera de ellos regresase a Roma<sup>102</sup>. Pese a que ambos jóvenes se habrían opuesto en un primer momento a acatar esta disposición, finalmente habrían terminado aceptando su nuevo destino.

Ahora bien, esta reunión sirve para que el arpinate también abandone cualquier esperanza de restaurar el régimen republicano, pues en la carta que envía a Ático ofrece una imagen lamentable de los “libertadores”, comparándolos con un barco a la deriva, pues se encuentran desesperados, carecen de cualquier planificación y solo pueden lamentarse por las oportunidades perdidas en el pasado. Con ese panorama, a Cicerón no le queda más remedio que plantearse una nueva huida de la península itálica.

Cic., *Ad Att.* 15.11.3 (389): *Prorsus dissolutum offendi navigium vel potius dissipatum. Nihil consilio, nihil ratione, nihil ordine. itaque etsi ne antea quidem dubitavi, tamen nunc eo minus evolare hinc idque quam primum, “ubi nec Pelopidarum facta neque famam audiam”.*

dispuesto soldados ocultos para esa fecha con la intención de matar a sus adversarios que asistieran al Senado (Cic., *Ad Att.* 14.22.2 [376]).

<sup>101</sup> A pesar de que se trataba de uno de los principales protagonistas de la conjura de los *idus* de marzo, Décimo Junio Bruto Albino habría combatido previamente en el bando cesariano durante la guerra civil, lo que habría propiciado que en el año 44 a.C. fuese nombrado como pretor y se le encomendase el gobierno de la provincia de la Galia Cisalpina.

<sup>102</sup> Cic., *Ad Att.* 15.11.1 (389): *Ego quod eram meditatus in via suadere ut uteretur Asiatica curatione frumenti; nihil esse iam reliqui quod ageremus nisi ut salvus esset; in eo etiam ipsi rei publicae esse praesidium. Quam orationem cum ingressus essem, Cassius intervenit. Ego eadem illa repetivi. hoc loco fortibus sane oculis Cassius (Martem spirare dices) se in Siciliam non iturum. ‘Egone ut beneficium accepissem contumeliam?’ ‘Quid ergo agis?’ Inquam. At ille in Achaiam se iturum. ‘Quid tu’ inquam ‘Brute?’ ‘Romam,’ inquit ‘si tibi videtur.’ ‘Mihi vero minime; tuto enim non eris’.*

Cicerón estaba decidido a abandonar la península itálica hasta que comenzase el mandato de los nuevos cónsules Aulo Hircio y Cayo Vibio Pansa, que eran mucho más proclives a escuchar sus propuestas. Dado que todavía restaba medio año para que se produjera el traspaso de poderes, el arpinate se habría planteado poner rumbo a Grecia, donde aprovecharía su estancia para visitar a su hijo, que estaba estudiando en Atenas y además tendría ocasión de asistir a las Olimpiadas y los misterios de Eleusis<sup>103</sup>.

Después de unas semanas para poner a punto todos los preparativos del viaje, finalmente Cicerón se habría embarcado, con cierta desgana<sup>104</sup>, el 17 de julio del 44 a.C. en el puerto de Pompeya. Sin embargo, las adversas condiciones climatológicas habrían obligado a que su nave tuviera que refugiarse a los pocos días de travesía en Leucopetra, donde se instalaron unos días a la espera de que mejorasen las condiciones de navegación<sup>105</sup>.

Durante su estancia en esa ciudad les habrían llegado noticias acerca de un posible acercamiento entre las posiciones que mantenían los “libertadores” y Marco Antonio<sup>106</sup>. Ante la posibilidad de que se alcanzase algún tipo de acuerdo o se declarase la guerra, como finalmente sucedería, Cicerón habría decidido regresar a Roma. De acuerdo con el testimonio de Plutarco<sup>107</sup>, su recibimiento en la ciudad habría sido tan apoteósico que habría tardado un día entero en llegar hasta la puerta de su casa.

Aunque al día siguiente de su llegada estaba convocada una sesión del Senado en la que Marco Antonio tenía previsto proponer honores en recuerdo de Julio César y, por ese motivo, había conmi-

---

<sup>103</sup> Como prueba de que el plan de marchar a Grecia estaba muy avanzado cabe señalar que Cicerón pregunta a su amigo Ático acerca de la fecha exacta de celebración de estos eventos en una carta enviada el día 29 de junio del año 44 a.C. (Cic., *Ad Att.* 15.25 [403]).

<sup>104</sup> Cic., *Ad Att.* 16.3.4 (413) de 17 de julio del año 44 a.C.

<sup>105</sup> Cic., *Ad Att.* 16.7.1 (415) de 19 de agosto del año 44 a.C.

<sup>106</sup> En realidad, Bruto y Casio habrían solicitado a Marco Antonio que abdicase de sus cargos públicos para que pudieran regresar a Roma con cierta seguridad, pero Marco Antonio habría rehusado, a lo que los tiranicidas habrían contestado, en una carta de la que remitieron copia a Cicerón, que ellos deseaban regresar a Roma y reestablecer el régimen republicano (Cic., *Ad Fam.* 11.3 [336]).

<sup>107</sup> Plutar., *Cic.* 43.5.

nado a Cicerón para que asistiera<sup>108</sup>. Sin embargo, Cicerón se habría excusado con el pretexto de que se encontraba extenuado por el fatigoso viaje y se habría presentado al día siguiente en el Senado para pronunciar solemnemente, en ausencia de Marco Antonio, el primer discurso que abre sus Filípicas.

En este primer discurso Cicerón se encarga de responder a las críticas vertidas por Marco Antonio como consecuencia de su ausencia en la sesión del día anterior y, con un evidente tono conciliador, ofrece a los cesarianos la posibilidad de cooperar para reestablecer el régimen republicano<sup>109</sup>. Sin embargo, este ofrecimiento recibe respuesta por parte de Marco Antonio en un discurso pronunciado el 19 de septiembre del 44 a.C. en el que ataca con dureza la trayectoria política del arpinate, quien a su vez considera que esa contes-tación constituye una declaración de guerra<sup>110</sup>.

Con el fin de que las palabras de Marco Antonio pudieran venir acompañadas de actos violentos contra su persona, a mediados de octubre Cicerón decide marcharse de Roma con dirección a la Campania, donde dedica su tiempo a terminar el *De officiis* y redactar el segundo de los discursos de sus Filípicas. Este discurso contenía invectivas mucho más mordaces contra Marco Antonio, al que se achacaban graves vicios como la homosexualidad, el adulterio, la comisión de delitos públicos en el desempeño de sus diferentes magistraturas públicas y la falsificación de los *acta Caesaris* en su propio beneficio tras la muerte del dictador. Sin embargo, parece que nunca habría llegado a ser pronunciado públicamente, pues a pesar del enorme desprecio que Cicerón sentía hacia la persona de Marco Antonio, era plenamente consciente de su poderío militar y sabía que pronunciar este discurso podría costarle la vida.

<sup>108</sup> Según el propio Cicerón, Marco Antonio habría llegado a decirle que acudiría a su casa con albañiles, lo que constituía una amenaza expresa de destruir su casa en el supuesto de que el arpinate no apareciese en la sesión del Senado fijada para el 1 de septiembre (Cic., *Phil.* 5.7.19).

<sup>109</sup> Cic., *Phil.* 1.11.27-14.34.

<sup>110</sup> La indignación que las palabras de Marco Antonio habrían causado en Cicerón se puede percibir en la decidida ferocidad que rezuman las cartas enviadas por el arpinate a comienzos de octubre del año 44 a.C. a su amigo Quinto Cornificio, que en esos momentos desempeñaba el cargo de gobernador en África, *vid.* Cic., *Ad Fam.* 12.22 (346); 12.23 (347).

Con las aguas un poco más calmadas Cicerón regresa a Roma el 9 de diciembre, desde donde escribe a Décimo Junio Bruto para transmitirle su apoyo en la defensa de los intereses republicanos<sup>111</sup> y calmar las dudas que al joven pretor le suscitaba tener que enfrentarse a las tropas de un cónsul romano<sup>112</sup>. Precisamente con este propósito pronunciaría unos días más tarde la tercera de sus filípicas, en la que ataca con dureza a Marco Antonio, solicitando que fuese declarado “*hostis*” y que se suspendiese el reparto provincial aprobado a través de su *lex de permutatione provinciarum*<sup>113</sup>.

Espoleado por el apoyo del Senado a estas intervenciones<sup>114</sup>, Décimo Bruto se habría negado a traspasar el mando de la Galia Cisalpina y habría decidido refugiarse con sus tropas en la ciudad de Módena. Ante esa negativa a cumplir con sus decisiones, a finales del año 44 a.C. Marco Antonio se habría desplazado con su ejército consular hasta esa región para comenzar el asedio de la ciudad. Cuando estas noticias llegaron a Roma, los principales protagonistas en el plano político se dividieron entre quienes, como Cicerón, consideraban que Marco Antonio se había convertido en un peligro para los intereses del pueblo romano y, en consecuencia, debería ser combatido mediante las armas, y aquellos otros que promovían una resolución dialogada a este conflicto.

Entre estos últimos se habría contado Servio, quien en esos momentos mantenía una estrecha relación de amistad con el arpinate y había dado sobradas muestras de su compromiso con la causa republicana. Sin embargo, no cabe duda de que a un hombre tan resolutivo como era Cicerón debía resultarle insoportable la condescendencia que su amigo mostraba hacia las actuaciones de Marco Antonio, hasta el punto de que en una carta enviada en mayo de ese

---

<sup>111</sup> Cic., *Ad Fam.* 11.5 (353).

<sup>112</sup> Cic., *Ad Fam.* 11.7 (354).

<sup>113</sup> Como señala M.J. MÚÑOZ JIMÉNEZ, *M. Tulio Cicerón. Discursos VI*, Madrid, 2006, p. 11, «el orador consiguió parcialmente sus objetivos, pues el Senado alabó la actuación de Octavio y ratificó a Bruto como gobernador de la Cisalpina, pero no declaró enemigo a Antonio».

<sup>114</sup> En este sentido resulta especialmente ilustrativa una carta que el propio arpinate envía a Décimo Bruto el día 20 de diciembre del año 44 a.C., en la que refleja como ha defendido su posición ante el Senado y ante las asambleas populares (Cic., *Ad Fam.* 11.6a [356]).

año todavía se refiere a Servio como un pacificador que se mostraba temeroso ante las posibles actuaciones de Marco Antonio<sup>115</sup>.

Finalmente se habrían impuesto los partidarios de buscar un diálogo, pues a pesar de los esfuerzos realizados por el arpinate para que se promoviera alguna actuación armada contra Marco Antonio, plasmados en los discursos que constituyen su quinta Filípica<sup>116</sup>, el 4 de enero del año 43 a.C. se habría aprobado en el Senado que se enviase una embajada para parlamentar con el cónsul. La delegación, compuesta por Lucio Filipo, Lucio Calpurnio Pisón y Servio Sulpicio, habría partido al día siguiente con rumbo a Módena, donde no habrían podido alcanzar ninguna clase de acuerdo en las negociaciones con Marco Antonio, y regresaría a comienzos del mes de febrero con la triste noticia del fallecimiento de Servio.

Ante la falta de resultados concretos que había cosechado la comitiva senatorial, Cicerón habría redoblado sus críticas, señalando que ahora no quedaba más remedio que mandar un contingente de tropas armadas contra Marco Antonio<sup>117</sup>. No obstante, en medio de este agitado contexto político encuentra tiempo para pronunciar el discurso que constituye su Novena Filípica, en la que traza un alegato en favor del reconocimiento de los mayores honores fúnebres en recuerdo de la muerte de su amigo Servio<sup>118</sup>.

El hecho de que el arpinate hiciera un descanso en sus ataques a Marco Antonio para ocuparse de una cuestión de carácter meramente honorífico denota la importancia que un hombre como Servio

<sup>115</sup> Cic., *Ad Att.* 15.7.1 (384): *Servius vero pacificator cum librariolo suo videtur obisse legationem et omnis captiunculas pertimescere.*

<sup>116</sup> Tras la quinta y sexta Filípicas, pronunciadas el mismo día 4 de enero que partió la embajada, el arpinate habría aprovechado una sesión senatorial celebrada a mediados de enero con el fin de tratar una serie de cuestiones administrativas para seguir criticando la pasividad de los senadores ante los movimientos de Marco Antonio y, por encima de todo, destacar que el envío de la embajada senatorial estaba retrasando los preparativos para un inevitable enfrentamiento con las tropas de Marco Antonio (Cic., *Phil.* 7).

<sup>117</sup> En el discurso que constituye la octava Filípica, pronunciado el día 3 de febrero del año 43 a.C., tras haber escuchado a los embajadores que han regresado de Módena dar cuenta del desprecio y la insolencia con la que habían sido recibidos por Marco Antonio, Cicerón propuso emitir una declaración formal de guerra con una amnistía para todos aquellos partidarios de Marco Antonio que desertasen de sus filas antes de que finalizase el mes de marzo.

<sup>118</sup> *Vid. supra* capítulo introductorio.

había adquirido en su vida. Su muerte representaba una tremenda pérdida, en cuanto que suponía despedirse de un amigo con el que había compartido los avatares de una vida plagada de grandes triunfos y duras derrotas. Afectado por su fallecimiento, aprovecha su intervención en el debate senatorial acerca de la necesidad de conceder los máximos honores a Servio para rememorar algunas vivencias personales con su amigo y explicar las causas que, a su parecer, le hacían merecedor de esos honores.

Como no podía ser de otra manera en estas circunstancias, en la Novena Filípica se enaltece la personalidad de Servio, se elogia su compromiso político y se ensalzan sus grandes logros en el plano profesional. Sin embargo, estas alabanzas no responden a la práctica habitual de enfatizar todos los aspectos positivos de una persona que ha fallecido recientemente, sino que las palabras de Cicerón perfilan un retrato verídico y equilibrado de su amigo, que concuerda con el recorrido vital que ambos habrían compartido.

Precisamente sobre la base de esa relación tan cercana con un hombre como Servio, el arpinate puede afirmar con convicción que su amigo contaba con algunas de las grandes cualidades personales que caracterizaban a un *bonus vir*, pues a lo largo de su vida había tenido la oportunidad de comprobar en primera persona sus buenas costumbres, la *gravitas*, la *constantia* y la *fides* que demostraba en todas sus actuaciones cotidianas<sup>119</sup>, así como el amor que profesaba hacia sus amigos, su mujer y su hijo<sup>120</sup>.

Cicerón recalca que esas mismas cualidades personales se proyectaban también en la conducta política de Servio, pues si bien era perfectamente consciente de que su amigo carecía de su arrojo, a lo largo del discurso en ningún momento se hace alusión a sus temores o vacilaciones. En su lugar, el arpinate destaca que Servio siempre se habría mostrado dispuesto a servir a la república romana desde posiciones más moderadas, promoviendo la conciliación y las soluciones pacíficas. Precisamente ese inquebrantable compromiso con la causa republicana es el principal motivo que Cicerón aduce para que se le concedan los máximos honores a su amigo.

---

<sup>119</sup> Cic., *Phil.* 9.5.10.

<sup>120</sup> Cic., *Phil.* 9.3.6.

Ahora bien, este retrato se completa con una valoración acerca de la importancia del legado jurisprudencial de su amigo. Como ya había manifestado con anterioridad<sup>121</sup>, en la Novena Filípica Cicerón afirma que Servio había sido el mejor jurista de la historia, pues no solo habría contribuido a desarrollar la ciencia jurisprudencial con arreglo a una profunda noción de equidad, sino que habría conseguido encumbrar esta disciplina a la categoría de *ars iuris civilis*. Y para esto no necesitaba de monumentos o estatuas<sup>122</sup>, pues Servio era un jurista que lo había cambiado todo.

---

<sup>121</sup> *Vid. supra* Cic., *Brutus* 151 ss.

<sup>122</sup> Cic., *Phil.* 9.5.11: *Ita ea quae proficiscebantur a legibus et ab iure civili, semper ad facilitatem aequitatemque referebat neque instituere litium actiones malebat quam controversias tollere. Ergo hoc statuae monumento non eget, habet alia maiora.*

## BIBLIOGRAFÍA

- Achard, G., *L'emploi de boni, boni viri, boni cives et de leurs formes superlatives dans l'action politique de Cicéron*, en *Les Études Classiques*, 41, 1973, pp. 207-221.
- *Pourquoi Cicéron a-t-il écrit le De oratore*, en *Latomus*, 46, 1987, pp. 318-329.
- *Les Paradoxa Stoicorum de Ciceron, eloquence ou philosophie?*, en *Revue des Etudes Latines*, París, 1999, 77, pp. 72-86.
- Albanese, B., *L'ars iuris civilis nel pensiero di Cicerone*, en *AUPA*, 47, 2002, pp. 23-45.
- Alberte González, A., *Cicerón, Escritos retóricos*, en *Historia de la Literatura Latina* (coord. por Carmen Codoñer), Madrid, Cátedra, 1997, pp. 365-394.
- Álvarez Suárez, M.P., *Cartas de recomendación en Cicerón. Epist. XIII*, en *Myrtia*, 8, 1993, pp. 99-130.
- Amela Valverde, L., *Pompeyo Magno y Atenas*, en *Revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica*, 17, 2005, pp. 7-30.
- André, J.M., *L'otium dans la vie morale et intellectuelle romaine*, Paris, 1966.
- Annequin, J., *La civitas, la violence et la loi*, en *Index*, 20, 1992, pp. 1-11.
- Asmis, E., *A New Kind of Model: Cicero's Roman Constitution in "de Republica"*, en *The American Journal of Philology*, 126.3, 2005, pp. 377-416.
- Aspa Cereza, J., *M. Tulio Cicerón. Discursos*, vol. VII, Madrid, Gredos, 1991.
- Baldus, C., *Sistema giuridico europeo storicamente fondato?*, en *Labeo*, 47, 2001, pp. 122-134.

- Baños Baños, J.M., *Cicerón, Discursos cesarianos*, Madrid, 1991.
- *Cicerón y Bruto: historia de un desencuentro*, en *Cicerón. El hombre y los siglos*, Granada, 2016, pp. 127-156.
- Bauman, R., *Lawyers in Roman Republican Politics: A study of the Roman Jurists in their political setting in the Late Republic and Triumvirate*, vols. I y II, Múnich, C.H. Beck, 1985.
- Behrends, O., *Die Wissenschaftslehre im Zivilrecht des Q. Mucius Scaevola pontifex*, en *Nachrichten der Akademie der Wissenschaften in Göttingen I. Philologisch-Historische Klasse*, 1976, pp. 266-304.
- *Die Wissenschaftslehre im Zivilrecht des Q. Mucius Scaevola Pontifex*, Gotinga, Vandenhoeck und Ruprecht, 1976.
- Bellincioni, M., *Ad familiares 11, 27, 28. Cicerone e Mazio*, Brescia, 1970.
- Bengston, H., *Zur Geschichte des Brutus*, en *Sitzungsberichte der Bayerischen Akademie der Wissenschaften*, 1970, pp. 3-50.
- Benveniste, E., *Il vocabolario delle istituzioni indoeuropee. II. Potere, diritto, religione*, a cura di M. Liborio, Turín, 2001.
- Bernstein, F., *Ludi publici. Untersuchungen zur Entstehung und Entwicklung der öffentlichen Spiele im republikanischen Rom*, Stuttgart, 1998.
- Boes, J., *La philosophie et l'action dans la correspondance de Cicéron*, Nancy, Presses Universitaires, 1989.
- Boissier, G., *Ciceron et ses amis: etude sur la societe romaine du temps de Cesar*, Hachette, 1888.
- Bona, F., *L'ideale retorico ciceroniano ed "il ius civile in artem redigere"*, en *SDHI*, 46, 1980, pp. 282-382.
- Bonner, S.F., *La educación en la Roma Antigua. Desde Catón el Viejo a Plinio el Joven*, Barcelona, Herder, 1984.
- Boyncé, P., *Études sur le songe de Scipion*, Limoges, 1936.
- Bremer, F.P., *Iurisprudentiae antehadrianae quae supersunt*, Lipsiae, Teubneri, 1896.
- Bretone, M., *Tecnica e ideologie dei giuristi romani*, Nápoles, 1982.
- *Storia del diritto romano*, Roma-Bari, 1989.
- Bringmann, K., *Untersuchungen zum späten Cicero*, Gotinga, Vandenhoeck & Ruprecht, 1971.
- Brown, R.M., *A Study of the Scipionic Circle*, Iowa, Iowa Studies in Classical Philology, 1934.
- Brunt, P.A., *Amicitia in the late Roman Republic*, en *The Crisis of the Roman Republic: Studies in Political and Social History*, Cambridge, 1969, pp. 119-139.

- 
- *The Equites in the Late Republic*, en *The Fall of the Roman Republic*, Oxford, Clarendon Press, 1988.
  - Büchner, K., *Zum Platonismus Ciceros. Bemerkungen zum vierten Buch von Ciceros Work de re publica*, en *Festschrift Gundert*, Amsterdam, 1974, pp. 165-184.
  - Cancelli, F., *Lo Stato*, Florencia, 1979.
  - Canfora, L., *Ciceronis Princeps*, en *Cicerone, La repubblica luminosa*, Palermo, 1984.
  - *Julio César. Un dictador democrático*, Barcelona, Ariel, 2000.
  - Cantegrit-Moatti, C., *Droit et politique dans le Pro Murena de Ciceron*, en *Revue Historique du Droit français et étranger*, 61, 1983, pp. 515-530.
  - Carcopino, J., *Histoire Romaine*, vol. II, París, 1935.
  - *Les secrets de la correspondance de Cicéron*, París, 1947.
  - Carsana, C., *La città ideale del "De re publica" di Cicerone tra memoria, sogno e utopia*, en *Rivista di prassi e cultura politica nel mondo greco e romano*, 2015, pp. 13-40.
  - Castan, S., *Corrupción electoral en la república romana: intereses del populus y la nobilitas en la lucha política*, en *AFDUC*, 16, 2012, pp. 757-804.
  - Castro Sáenz, A., *Cuatro cónsules en la correspondencia ciceroniana: Pompeyo, Cicerón, César y Servio en la hora de la guerra civil*, en *BIDR*, 101-102, 1998-1999, pp. 165-197 (= *Estudios Clásicos*, 122, 2002, pp. 27-60).
  - *El tiempo de Trebacio. Ensayo de historia jurídica*, Sevilla, 2002.
  - *Crónica de un desencanto: Cicerón y Servio Sulpicio Rufo a la luz de las cartas a Ático*, en *SDHI*, 70, 2004, pp. 217-300.
  - *Itinerarios servianos: Servio Sulpicio Rufo ante Quinto Mucio Pontifex, entre la historia y el mito*, en *Studi in onore di Remo Martini*, vol. I, Milán, 2008, pp. 449-483.
  - *Cicerón y la jurisprudencia romana. Un estudio de historia jurídica*, Sevilla, Tirant lo Blanch, 2010.
  - *Notata Mucii: contextualización de un problema*, en *SDHI*, 76, 2010, pp. 31-50.
  - *El pompeyanismo de Cicerón, o la contradicción permanente (una relectura sobre el anticesarismo ciceroniano)*, en *Cicerón. El hombre y los siglos*, Sevilla, 2016, pp. 61-101.
  - Ciulei, G., *L'équité chez Ciceron*, Amsterdam, Hakkert, 1972.
  - Combès, R., *Cicerón, L'Amitié*, París, 1971.

- Corbino, A., *La "pro Caecina" di Cicerone e l'acquisto della proprietà mediante intermediario estraneo*, en *Studi in onore di Arnaldo Biscardi*, vol. III, Milán, 1982, pp. 277-287.
- Coskun, A., *Quaestiones Fonteianae: Staatsraison und Klientelpolitik im Kontext von Ciceros "Pro Fonteio oratio"*, en *Latomus* 65, 2, 2006, pp. 354-363.
- Costa, E., *Cicerone giureconsulto*, Roma, 1927 (reimp. Roma, L'Erma di Bretschneider, 1964).
- Cotton, H., *The role of Cicero's letters of recommendation: iustitia versus gratia?*, en *Hermes*, vol. 114.4, 1986, pp. 443-460.
- Craig, P., *Cato's Stoicism and the understanding of Cicero's Speech for Murena*, en *Transactions of the American Philological Association*, 116, 1986, pp. 229-239.
- Cuena Boy, F., *Sistema jurídico y derecho romano. La idea de sistema jurídico y su proyección en la experiencia jurídica romana*, Santander, Universidad de Cantabria, 1998.
- Davies, J.C., *Some Observations on the Early Development of Cicero's Plain Style*, en *Latomus*, 39, 1970, pp. 729-736.
- Delicado Méndez, R., *M. Tulio Cicerón. Sobre la Vejez*, Madrid, Gredos, 2001.
- Della Casa, A., *Arusianus Messius. Exempla elocutionum*, Milán, 1977.
- Deniaux, E., *Clientèles et pouvoir à l'époque de Cicéron*, Roma, Ecole française de Rome, 1993.
- Desmouliéz, A., *Sur la polémique de Cicéron et des Atticistes*, en *REL*, 30, 1952, pp. 168-185.
- Dixon, S., *Family finances: Terentia and Tullia*, en *The Family in ancient Rome: new perspectives*, Londres, 1986, pp. 93-120.
- D'Ippolito, F., *I giuristi e la città. Ricerche sulla giurisprudenza romana della Repubblica*, Nápoles, Ed. scientifiche ital., 1971.
- D'Ors, A., *M. Tulio Cicerón. Sobre la República*, Madrid, Gredos, 1991. - *Derecho Privado Romano*, Pamplona, Eunsa, 2008.
- D'Orta, M., *La giurisprudenza tra Repubblica e Principato*, Nápoles, 1990.
- Duret L., Néraudau, J.P., *Urbanisme et métamorphose de la Rome antique*, París, Les Belles Lettres, 2001.
- Dyer, R., *Rhetoric and Intention in Cicero's Pro Marcello*, en *JRS*, 80, 1990, pp. 17-30.
- Eguillor, J.R., *Humanismo en el Pro Murena*, en *Sociedad Española de Estudios Clásicos*, Salamanca, 1954, pp. 409-419.
- Ernout, A., Meillet, E., *Dictionnaire étymologique de la langue latine*, París, Klincksieck, 1951.

- Escobar Chico, A., *M. Tulio Cicerón. Sobre la naturaleza de los dioses*, Madrid, Gredos, 1999.
- Everitt, A., *Cicero. A Turbulent Life*, Londres, John Murray Publishers, 2001.
- Fantham, E., *The Roman world of Cicero's De oratore*, Oxford, Oxford University Press, 2004.
- Farias, P., *Reflexiones sobre Cicerón. Las Paradojas. El regreso a Cicerón*, en *Revista de Estudios Políticos*, 117, 2002, pp. 221-234.
- Fayer, C., *La familia romana. Aspetti giuridici ed antiquari. Parte seconda. Sponsalia. Matrimonio*, Roma, Bretschneider, 2005.
- Ferguson, J., *The religion of Cicero*, en *Studies in Cicero. Collana di studi ciceroniani* 2, Roma, 1962, pp. 83-96.
- Ferrer Alcantud, C., *La mujer romana y el ejercicio del poder a través del control de las finanzas: el caso de Terencia, esposa de Cicerón*, en *Potestas*, 7, 2014, pp. 5-25.
- Fezzi, L., *Il tribuno Clodio*, Roma-Bari, 2008.
- Fiori, R., *Bonus vir. Política, filosofía, retórica e diritto nel "de officiis" di Cicerone*, Nápoles, Jovene, 2011.
- *Il vir bonus tra filosofía greca e tradizioni romane nel "de officiis" de Cicerone*, en *Vir bonus. Un modello ermeneutico della riflessione giuridica antica*, Trani, 2011, pp. 19-38.
- Forsythe, G., *A Philological Note on the Scipionic Circle*, en *AJP*, 112, 1991, pp. 363-364.
- Frezza, P., *Le relazioni internazionali di Roma nel terzo e secondo secolo a.C. (a proposito di un libro recente)*, en *SDHI*, 35, 1969, pp. 341-360.
- Frier, B., *The Rise of Roman Jurists. Studies in Cicero's pro Caecina*, Princeton, 1985.
- Fuhrmann, M., *Cicero und die römische Republik. Eine Biographie*, München-Zürich, Artemis, 1989.
- Gagé, J.M., *Le nom des 'Philippiques' de Ciceron: Marcius Philippus et la première guerre de Modène*, en *Revue des Études Latines*, 30, 1952, pp. 66-68.
- Gagliardi, L., *I collegi giudicanti: 'decemviri', 'centumviri', 'septemviri', 'recuperatores'. Idee vecchie e nuove su origini, competenze, aspetti procedurali*, en *Il giudice privato nel processo civile romano*, a cura di L. Garofalo, vol. II, Cedam, 2012, pp. 339-383.
- Gagliardi, P., *Cicerone e lo stoicismo (note a Pro Murena 58-77)*, en *Vichiana*, 2, 1991, pp. 231-239.

- García Yebra, V., *M.T. Cicerón. Lelio de la amistad*, Madrid, Gredos, 1985.
- Gelzer, M., s.v. «M. Iunius Brutus», en *Paulys Real-Encyclopädie der klassischen Altertumswissenschaft*, Múnich, X.1, 1939, col. 973-1020.
- *Cicero und Caesar*, Wiesbaden, F. Steiner, 1968.
- Guillén Cabañero, J., *Héroe de la libertad (Vida política de M. Tulio Cicerón)*, Salamanca, Universidad Pontificia, 1981.
- Habitch, C., *Cicero der Politiker*, Múnich, C.H. Beck., 1990.
- Harries, J., *Cicero and the Jurists. From Citizens' Law to the Lawful State*, Londres, Duckworth, 2006.
- Hauray, A., *Autour d'Hirtius*, en *Revue des Etudes Anciennes*, 61, 1959, pp. 84-95.
- Heck, E., *Die Bezeugung von Ciceros Schrift De re publica*, Hildesheim, 1966.
- Hellegouarch, H.J., *Le vocabulaire latin des relations et des partis politiques sous la république*, París, 1963.
- Herrero Llorente, V.J., *M. Tulio Cicerón. Del supremo bien y del supremo mal*, Madrid, Gredos, 1987.
- Hinard, F., *Le pro Quintio: un discours politique?*, en *Revue des Études Anciennes*, 77, 1975, pp. 88-107.
- Hinojo Andrés, G., *Los juicios de Cicerón sobre los Gracos*, en *Studia Historica. Historia Antigua*, 4-5, 1986-1987, pp. 101-109.
- Javier Iso, J., *Cicerón. Sobre el orador*, Madrid, Gredos, 2002.
- Konstant, D., *Clemency as a Virtue*, en *Classical Philology*, 100, 2005, pp. 337-346.
- Kunkel, W., *Herkunft und soziale Stellung der römischen Juristen*, Weimar, 1952.
- La Pira, G., *La genesi del sistema nella giurisprudenza romana*, Florencia, 1972.
- Laurand, L., *Études sur le style des discours de Cicéron*, París, 1940.
- Leeman, A.D., *Orationis Ratio: the Stylistic Theories and Practice of the Roman Orators, Historians and Philosophers*, Amsterdam, 1963.
- *Technique of persuasion in Cicero's pro Murena*, en *Éloquence et rhétorique chez Cicéron*, Génova, 1982, pp. 193-228.
- Lenel, O., *Palingenesia juris civilis Juris consultorum reliquiae quae Justiniani Digestis continentur ceteraque juris prudentiae civilis fragmenta minora secundum auctores et libros*, vol. II, 1889, reimpr. 2017, Pamploña.
- Lepore, E., *Il princeps ciceroniano e gli ideali politici della tarda repubblica*, Nápoles, Il Mulino, 1954.

- López Fonseca, A., *Cicerón, Tusculanas*, Madrid, Alianza Editorial, 2010.
- Macdonald, C., *Cicero Pro Murena*, Bristol, 1969.
- Magallón García, A.I., *Cicerón. Cartas a los familiares*, vol. II, Madrid, Gredos, 2008.
- Maiuri, A., Hostis, hospes, extraneus. *Divagazioni etimo-antropologiche sul senso dell'alterità nella civiltà romana*, en *Quaderni di Studi e Materiali di Storia delle Religioni*, 83, 2017, pp. 455-467.
- Mantovani, D., *Gli esordi del genere letterario ad edictum*, en *Per la storia del pensiero giuridico romano. Dall'età dei pontefici alla scuola di Servio. Atti del seminario*, Turín, Giappichelli, 1996, pp. 60-133.
- *Cicerone storico del diritto*, en *Ciceroniana. Atti del XIII Colloquium Tullianum. Milano 27-29 marzo 2008*, Roma, 2009, pp. 297-367.
- *Cicerone e il doppio ritratto di Tuberone il vecchio*, en *SDHI*, 75, 2009, pp. 113-130.
- Marinone, N., *Cronologia ciceroniana*, a cura di E. Malaspina, Bologna, 2004.
- Marrou, H., *Historia de la educación en la antigüedad*, Madrid, Akal, 1971.
- Marshall, A.J., *The lex Pompeia de provinciis (52 B.C.) and Cicero's Imperium in 51/50 B.C. Constitutional Aspects*, en *ANRW* 1.1, Nueva York-Berlín, 1972, pp. 887-921.
- Mas, S., *Verecundia, risa y decoro: Cicerón y el arte de insultar*, en *Isegoría*, 53, 2015, pp. 445-473.
- Maselli, G., *La pro Caecina di Cicerone: questioni private e opportunità d'immagine*, Fasano, Schena, 2006.
- Meloni, P., *Servio Sulpicio Rufo e i suoi tempi*, Cagliari, Gallizzi-Sassari, 1946.
- Michel, A., *Les rapports de la rhétorique et de la philosophie dans l'oeuvre de Cicéron. Recherches sur les fondements philosophiques de l'art de persuader (Bibliothèque d'études classiques, 34)*, París, 2003.
- Michel, J.H., *Le droit romain dans le "Pro Murena" et l'oeuvre de Servius Sulpicius Rufus*, en *Ciceroniana*, 1975, pp. 181-195.
- Miglietta, M., "Servius respondit". *Studi intorno a metodo e interpretazione nella scuola giuridica serviana. Prolegomena I*, Trento, 2010.
- *Giurisprudenza romana tardorepubblicana e formazione della regula iuris*, en *SCDR*, 25, 2012, pp. 187-243.
- Mitchell, T.N., *Cicero before Luca (September 57-April 56 B.C.)*, en *TAPhA*, 100, 1969, pp. 295-320.
- Mommsen, T., *Römische Geschichte*, vol. I, Leipzig, 1854 (trad. español, 1876).

- *Die Ludi magni und Romani*, en *RhM* 14, 1859, pp. 79-87 (= *Römische Forschungen* II, Berlín, 1879, pp. 42-57).
- *Römische Geschichte*, vol. 3, Leipzig, 1882.
- *Römische Geschichte*, vol. 5.10, Leipzig, 1886, reimpr. 2012.
- Moreau, P., *La lex Clodia sur le bannissement de Cicéron*, en *Athenaeum*, 67, 1989, pp. 465-492.
- Münzer, F., *Sallustius num.* 6, en *REVA*, 2, 1920, cols. 1912-1913.
- Muñiz Coello, J., *Cicerón y Cilicia. Diario de un gobernador romano del siglo I a.C.*, Huelva, 1998.
- *Cicerón y el santuario de Tulia. Teoría religiosa y práctica financiera*, en *Arys* 1, 1998, pp. 119-138.
- Muñoz Jiménez, M.J., *M. Tulio Cicerón. Discursos VI*, Madrid, Gredos, 2006.
- Narducci, E., *Modelli etici e società. Un'idea di Cicerone*, Pisa, Giardini, 1982.
- *Introduzione a Cicerone*, Roma, Laterza, 1992.
- *Cicerone. La parola e la politica*, Roma-Bari, 2009.
- Novillo López, M.A., *La clementia caesaris: virtud propia del buen gobernante*, en *Estudios en homenaje al profesor Julio Mangas Manjarrés*, vol. 1, 2013, pp. 739-748.
- Paricio Serrano, J., *La vocación de Servio Sulpicio Rufo*, en *Iurisprudentia Universalis, Festschrift Theo Mayer-Maly*, Köln-Weimar-Wien, 2002, pp. 549-561.
- Pierpaoli, M., *L'orazione di Servio Sulpicio Rufo nel processo di Murena*, en *Maia*, 1997, 49.2, pp. 231-253.
- Pina Polo, F., *Cicerón contra Clodio: el lenguaje de la invectiva*, en *Gerión*, 9, 1991, pp. 131-150.
- *Contra arma verbis. El orador ante el pueblo en la Roma tardorrepública*, Zaragoza, 1997.
- *Marco Tulio Cicerón*, Barcelona, 2005.
- *Cicerón: triunfo y frustración de un Homo Novus*, en *De Rebus Antiquis*, 2, 2012, pp. 180-221.
- Pizzolato, L.G., *L'idea di amicizia nel mondo antico classico e cristiano*, Turín, Einaudi, 1993.
- Pohlenz, M., *Cicero, de officiis*, Leipzig-Berlín, Teubner, 1934.
- *La stoa. Storia di un movimento spirituale*, vol. I, Florencia, Nuova Italia, 1967.
- Poma, G., *La lex Tullia de ambitu e la difesa ciceroniana di Murena*, en *Rivista storica dell'antichità*, 35, 2005, pp. 275-292.

- Powell, J.G.F., *The rector rei publicae of Cicero's de Republica*, en *Scripta Classica Israelica*, 13, 1994, pp. 19-29.
- Rawson, E., *Cicero: a Portrait*, Londres, Bristol Classical Paperbacks, 1975.
- *The Politics of Friendship: Pompey and Cicero*, Sydney, Sydney University Press, 1978.
- Requejo Prieto, J.M., *M. Tulio Cicerón. Discursos*, vols. I y II, Madrid, Gredos, 1990.
- *M. Tulio Cicerón. Discursos*, vol. VII, Madrid, Gredos, 2011.
- Rivera Garcia, A., *El republicanismo de Cicerón: retórica, constitución mixta y ley natural en de republica*, en *Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 29, 2006, pp. 367-386.
- Robison, M.E.A., *The Date of Cicero's Brutus*, en *HSCPh*, 60, 1951, pp. 137-146.
- Rodríguez Donís, M., *La amistad en Cicerón: crítica del utilitarismo*, en *Fragmentos de Filosofía*, 5, 2007, pp. 81-113.
- Rossi, R.F., *Bruto, Cicerone e la congiura contro Cesare*, en *La Parola del passato*, 8, 1953, pp. 26-47.
- Rundell, W.M.F., *Cicero and Clodius: the Question of Credibility*, en *Historia*, 28, 1979, pp. 301-328.
- Rus-Rufino, S., *La Teoría Constitucional de Polibio. Análisis formal de las constituciones políticas en las historias*, en *Revista Persona y Derecho*, vol. 12, 1985, pp. 125-162.
- Sabbadini, R., *La composizione dell'Orator ciceroniano*, en *Rivista di Filologia e d'Istruzione Classica*, 44, 1916, pp. 1-22.
- Santalucia, B., *Diritto e processo penale nell'antica Roma*, Milán, Giuffrè, 1998.
- Scarano Ussani, V., *Tra scientia e ars. Il sapere giuridico romano dalla sapienza alla scienza, nei giudizi di Cicerone e di Pomponio*, en *Per la storia del pensiero giuridico romano. Dall'età dei pontefici alla scuola di Servio* (Atti del seminario di S. Marino, 7-9 gennaio 1993), Turín, 1996, pp. 229-248.
- *L'ars dei giuristi. Considerazioni sullo statuto epistemologico della giurisprudenza romana*, Turín, 1997.
- Schiavone, A., *Giuristi e nobili nella Roma repubblicana. Il secolo della rivoluzione scientifica nel pensiero giuridico antico*, Roma-Bari, 1992.
- *Linee di storia del pensiero giuridico romano*, Turín, 1994.
- *Ius. L'invenzione del diritto in Occidente*, Turín, 2005.
- Schulz, F., *History of Roman Legal Science*, Oxford, Clarendon Press, 1946.
- *Storia della giurisprudenza romana* (trad. ital.), Florencia, 1968.

- Seguí Marco, J.J., *El sueño evanescente de Cicerón: el paraíso de los políticos*, en *Potestas*, 4, 2011, pp. 55-68.
- Shackleton Bailey, D.R., *Cicero's letters to Atticus 4*, Cambridge, 1999.
- Shakespeare, W., *Julio César*, trad. por A.L. Pujante, Madrid, Espasa-Calpe, 2002.
- Sheppard, S., *Farsalia. César contra Pompeyo*, trad. Eloy Carbó Ros, Osprey, 2009.
- Shokby, P., *Physis, Melete, Episteme*, en *Trans. Amer. Philol. Assoc.*, 40, 1909, pp. 185-201.
- Stein, P., *Regulae iuris. From juristic rules to legal maxims*, Edimburgo, 1966.
- *The Place of Servius Sulpicius Rufus in the Development of Roman Legal Science*, en *Festschrift für Franz Wieacker zum 70. Geburtstag*, Gotinga, 1978, pp. 175-184.
- Stolfi, E., *Plurima innovare instituit. Spunti esegetici intorno al confronto tra Labeone e Capitone in D. 1.2.2.47 (Pomp. l.s. enchir.)*, en *Studi Nicosia*, 8, Milán, 2007, pp. 57-95.
- Strasburger, H., *Concordia ordinum. Eine Untersuchung zur Politik Ciceros*, Leipzig, R. Noske, 1931.
- *Der 'Scipionenkreis'*, en *Hermes*, 94, 1966, pp. 60-72.
- Syme, R., *La rivoluzione romana*, Oxford, 1952 (reimp. Turín, Einaudi, 1974)
- Talamanca, M., *Per la storia della giurisprudenza romana*, en *BIDR*, 80, 1976, pp. 195-344.
- *Lo schema «genus-species» nelle sistematiche dei giuristi romani*, en *La filosofia greca e il Diritto romano II*, Roma, 1977, pp. 3-319.
- *Pubblicazioni pervenute alla Direzione*, en *BIDR*, 91, 1988.
- *L'oratore, il giurista, il diritto nel de oratore di Cicerone*, en *Ciceroniana*, vol. XIII, 2009, pp. 29-100.
- Tamburi, F., *Il ruolo del giurista nelle testimonianze della letteratura romana. I. Cicerone*, Nápoles, 2013.
- Tatum, W.J., *Cicero and the Bona Dea Scandal*, en *Classical Philology*, 85, 1990, pp. 202-208.
- Tellegen-Couperus, O.E., *Aquilius Gallus dans le discours pro Caecina de Cicéron*, en *RHD*, 59, 1991, pp. 37-46.
- Treggiari, S., *Terentia, Tullia and Publilia, the Women of Cicero's family*, Londres, 2007.
- Treu, K., *Freundschaft*, en *Reallexicon für Antike und Christentum*, 8, Stuttgart, 1972, pp. 418-434.

- Triggiano, A., *Conlega et familiaris meus: note minime su Cicerone e Aquilio Gallo*, en *Index*, 38, 2010, pp. 373-400.
- Uscatescu Barrón, J., *Acerca de un concepto romano: aequitas. Un estudio histórico-conceptual*, en *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios latinos*, 5, Editorial Complutense, Madrid, 1993, pp. 73-104.
- Vacca, L., *La giurisprudenza romana nel sistema delle fonti del diritto romano*, Turín, 1989.
- Venturini, C., *L'esilio di cicerone tra diritto e compromesso politico*, en *Ciceroniana*, 13, 2009, pp. 281-296 (= *Studi in onore di Antonino Metro*, VI, Milán, 2010, pp. 427-446).
- Vernant, J.P., *El individuo, la muerte y el amor en la antigua Grecia*, Barcelona, Paidós Ibérica, 2001.
- Villey, M., *Recherches sur la littérature didactique du droit romain: (à propos d'un texte de Cicéron De oratore 1.188 à 190)*, París, 1945.
- Voi, G., *Clementia e lenitas nella terminologia e nella propaganda cesariana*, en *Contributio Istituto Storia Antica*, I, Roma, 1972, pp. 121-125.
- Von Albrecht, M., *Historia de la literatura romana*, vol. I, Barcelona, 1997.
- Von Lübtow, U., *Cicero und die Methode der römischen Jurisprudenz*, en *Festschrift für Leopold Wenger*, Múnich, C.H. Beck, 1944, pp. 224-235.
- Waldstein, W., *Cicero, Servius und die neue Jurisprudenz*, en *Iura*, 44, 1993, pp. 85-147.
- Watson, A., *Law Making in the Later Roman Republic*, Oxford, The Clarendon Press, 1974.
- Wesch-Klein, G., *Funus publicum. Eine Studie zur öffentlichen Beisetzung und Gewährung von Ehrengräbern in Rom und den Westprovinzen*, Stuttgart, Steiner, 1993.
- Wieacker, F., *Grundlagen der Systembildung in der römischen Jurisprudenz*, en *La sistemática giuridica. Storia, teoria e problemi attuali*, Roma, Istituto della Enciclopedia Italiana, 1991, pp. 63-83.
- Wilson, J.P., *Grege Scipionis in De Amicitia: A Reply to Gary Forsythe*, en *AJP*, 115, 1994, pp. 9-271.
- Williams, R., *Cicero the patriot*, Illinois, Wauconda, 2004.
- Wiseman, T.P., *New Men in the Roman Senate, 139 B.C.-A.D. 14*, Oxford, Oxford University Press, 1971.
- Zetzel, J.E.G., *Cicero and the Scipionic Circle*, en *Classical Philology*, 76, 1972, pp. 173-179.



TABLA DE ABREVIATURAS

<i>AJP</i>	<i>American Journal of Philology</i>
<i>ANRW</i>	<i>Aufstieg und Niedergang der römischen Welt. Geschichte und Kultur Roms in Spiegel der neueren Forschung</i>
<i>AUPA</i>	<i>Annali del Seminario Giuridico dell'Università di Palermo</i>
<i>BIDR</i>	<i>Bulletino dell'Istituto di Diritto Romano "Vittorio Scialoja"</i>
<i>Cic.</i>	<i>Cicero</i>
<i>D.</i>	<i>Digesta Iustiniani Augusti</i>
<i>Fest.</i>	<i>Festus</i>
<i>Gell.</i>	<i>Gellius</i>
<i>Hermes</i>	<i>Hermes. Zeitschrift für alte Geschichte, Revue d'histoire ancienne, Journal of Ancient History, Rivista di storia antica</i>
<i>Index</i>	<i>Index. Quaderni camerti di studi romanistici. International Survey of roman Law</i>
<i>Iura</i>	<i>Iura. Rivista internazionale di diritto romano e antico</i>
<i>JRS</i>	<i>The Journal of Roman Studies</i>
<i>Labeo</i>	<i>Labeo. Rassegna di diritto romano</i>
<i>Plutar.</i>	<i>Plutarchus</i>
<i>Quintil.</i>	<i>Quintilianus</i>

<i>REPaulys</i>	<i>Realencyclopädie der classischen Altertumswissenschaft (Stuttgart)</i>
<i>RHD</i>	<i>Revue historique de droit français et étranger</i>
<i>SCDR</i>	<i>Seminarios Complutense de derecho romano</i>
<i>SDHI</i>	<i>Studia et documenta historiae et iuris</i>
<i>ZSS</i>	<i>Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte. Romanistische Abteilung (Weimar)</i>

## ÍNDICE DE FUENTES

### FUENTES JURÍDICAS

#### DIGESTA

1.2.2.41	194 nt 65
1.2.2.42	44 nt 3; 52 nt 31; 190 nt 50
1.2.2.43	15 nt 17, 18; 17 nt 21; 45; 50 nt 25; 190 nt 52
1.2.2.44	190 nt 55; 191; 194 nt 64
12.4.8	190 nt 53

### FUENTES LITERARIAS

#### APPIANUS

*De bellis civilibus (de Bell. Civ.)*

2.7	98 nt 9
2.70	162 nt 50

#### ARISTOTELES

*Política*

1.2.1253a.	129 nt 22
------------	-----------

#### ASCONIUS

*in Pisonem (in Pis.)*

p. 502	172 nt 89
--------	-----------

#### CAESAR

*De bello civili (de Bell. Civ.)*

1.23.1-2	167 nt 70
1.72	166 nt 67
1.74.2	166 nt 67
1.74.7	166 nt 67
1.85	166 nt 67
1.86	166 nt 67
2.22	166 nt 67
2.28	166 nt 67
2.85-86	166 nt 67
3.98.2	166 nt 67
<i>Bellum Hispaniense (Bell. Hisp.)</i>	
19.4	166 nt 67
26.1-2	166 nt 67

#### CARISIUS

*Ars grammatica*

1.38.13	121 nt 125
---------	------------

#### CICERO

*Academica*

2.1	83 nt 57
-----	----------

*Brutus*

11	183 nt 26
30	49 nt 19
43	106 nt 53
49	106 nt 56
55	106 nt 55, 56; 107 nt 58

86	106 nt 56	<i>De Officiis (de off.)</i>	
150	20 nt 5	1.153	31 nt 41
151	15 nt 15; 19 nt 2; 22	1.57	32 nt 44
	nt 16; 23 nt 18; 49;	3.60	51 nt 28
	189 nt 48; 192; 212	3.43	89 nt 79
	nt 121	3.45	89 nt 81
152	193; 195 nt 152	3.83	200 nt 79
153	169 nt 76	<i>De oratore (de orat.)</i>	
154	50; 52 nt 30; 190 nt	1.5	104 nt 38
	49	1.1-4.	105 nt 43
156	69 nt 10; 194 nt 61	1.6-8	105 nt 44
161	106 nt 52	1.17-18	105 nt 45
308	22 nt 17	1.20	105 nt 46
312	45	21	105 nt 47
314	48 nt 17; 48 nt 17;	23	105 nt 48
	51 nt 27	1.24	106 nt 51
315	48 nt 18	1.24-29	106 nt 49
316	45 nt 10; 49 nt 20,	1.26	107 nt 59
	21; 51 nt 27	1.30	107 nt 61
330	183 nt 26	1.33	107 nt 62
<i>De domo sua (de dom.)</i>		1.37	107 nt 63
37.99	98 nt 10	1.41-44	107 nt 64
50.130	30 nt 40	1.13.59	108 nt 65
51.131	30 nt 40	1.80	108 nt 66
53.136	30 nt 40	1.89-95	108 nt 67
53.137	30 nt 40	1.102	108 nt 68
<i>De finibus bonorum et malorum (de</i>		1.105	108 nt 69
<i>fin. bon. et mal.)</i>		1.113-133	108 nt 71
1.3.8	183 nt 25	1.138-140	108 nt 72
1.4.10	187 nt 40	1.141	109 nt 73
1.5.17	192 nt 58	1.142	109 nt 74
2.24.78	33.49	1.143	109 nt 75
2.12.37	31 nt 41	1.146	109 nt 76
2.19.60 ss.	72 nt 19	1.155	109 nt 77
<i>De Legibus (de leg.)</i>		1.156	109 nt 78
1.5.17	122 nt 128	1.157	109 nt 79
1.25	30 nt 39	1.158-159	109 nt 80
1.182	131 nt 37	1.166	109 nt 81
2.3	20 nt 8	1.167	109 nt 82
3.36	20 nt 6	1.170-171	109 nt 83
<i>De lege agraria (de leg. agr.)</i>		1.176-184	109 nt 84
1.2	8 nt 3	1.185	110; 120 nt 123
2.19	8 nt 3	1.186	110; 114 nt 100; 120
<i>De natura deorum (de nat. deor.)</i>			nt 121; 122 nt 129
2.61	30 nt 40	1.187	112 nt 90; 114
3.30.74	51 nt 28	1.188	112 nt 92; 115; 115
3.47	30 nt 40		nt 104

1.189	116	<i>Disputationes Tusculanae (disput. tuscul.)</i>	
1.190	116	1.90	32 nt 44
1.187-191	115 nt 103	4.57	31 nt 41
1.193	113 nt 96	5.1.1	183 nt 25
1.194	113 nt 96	<i>Epistulae ad Atticum (Att.)</i>	
1.195	113 nt 96	1.12.3 (12)	140 nt 69
1.44.197	113 nt 97	1.13.3 (13)	99 nt 16
1.48.212	113 nt 98	1.16 (16)	99 nt 17
1.203-205	117	1.16.2 (16)	99 nt 18
1.206	117 nt 107	1.17.10 (17)	140 nt 69
1.208	117 nt 108	1.18.1 (18)	26 nt 28
1.213	118 nt 109	1.18.6 (18)	140 nt 69
1.214-218	118 nt 110	1.19.7 (19)	140 nt 69
1.219	118 nt 111	2.1.3 (21)	11 nt 11
1.227-233	118 nt 112	2.1.6 (21)	140 nt 69
1.235	118 nt 113	2.3.4 (23)	140 nt 69
1.248	118 nt 114	2.5.2 (25)	94 nt 97
1.249	118 nt 116	2.19.2-4 (39)	140 nt 69
1.250	118 nt 115	2.20.1 (40)	140 nt 69
1.251	118 nt 117	2.24.5 (44)	140 nt 69
2.40	127 nt 8	3.3 (47)	102 nt 30
2.142	117; 117 nt 106	3.4 (49)	102 nt 30
3.137	128 nt 18	3.7.2 (52)	102 nt 30
<i>De republica (de rep.)</i>		3.9.1 (54)	102 nt 30
1.2.2	127 nt 13	4.2.7 (74)	103 nt 34
1.2.3	127 nt 14	4.3.2 (75)	102 nt 33; 168 nt 73, 74
1.4.7	128 nt 15	4.10.1 (84)	125 nt 1
1.5.9	128 nt 16	4.13.2 (87)	103 nt 37
1.6.11	128 nt 17	4.14.1 (88)	125 nt 4
1.7.12	128 nt 18	4.16.2 (89)	126 nt 4; 127 nt 10
1.9.14 ss.	128 nt 19	5.2.3 (95)	134 nt 44; 138 nt 63; 141 nt 74
1.24.38 ss.	128 nt 20	5.4 (97)	139 nt 66
1.25.39	128 nt 21	5.8.1 (101)	134 nt 45
1.26.42	129 nt 24	5.9.1 (102)	134 nt 45
1.35.54	129 nt 25	5.9.2 (102)	138 nt 63
1.45.69	129 nt 25	5.11.1 (104)	138 nt 63
1.46.70	130 nt 28	5.11.2 (104)	141 nt 74
2.1.3	130 nt 29	5.13.1 (106)	134 nt 45
2.2.4-2.10.17	130 nt 30	5.14.1 (107)	134 nt 45
2.29.51	130 nt 31; 132 nt 38	5.15.1 (108)	134 nt 45
2.32.56	131 nt 33	5.16.4 (109)	137 nt 57
2.33.57	131 nt 34	5.17.6 (110)	137 nt 57
3.17	131 nt 36	5.20.6 (113)	135 nt 51
3.18	131 nt 36		
6.13.13	132		

5.21.9 (114)	139 nt 65; 143 nt 78	10.10.4 (201)	152 nt 18; 156 nt 29
5.21.11 (114)	137 nt 60	10.12.1 (203)	159 nt 36, 37
5.21.12 (114)	137 nt 60	10.12.2 (203)	152 nt 15
5.21.9 (114)	139 nt 65; 143 nt 78	10.12.4 (203)	156 nt 29
5.21.14 (114)	139 nt 66	10.13.2 (205)	156 nt 31
6.1.2 (115)	136 nt 55	10.14.1 (206)	156
6.1.5 (115)	137 nt 61	10.14.3 (206)	158
6.1.6 (115)	137 nt 62	10.15.2 (207)	158
6.1.10 (115)	171 nt 86	10.16.4 (208)	159 nt 38
6.6.1 (121)	171 nt 86	10.18.1 (210)	159 nt 35
7.1.3 (124)	139	11.1 (211)	160 nt 40
7.3.3 (126)	139 nt 75; 142	11.2 (212)	160 nt 40
7.3.5 (126)	140	11.3 (213)	160 nt 41
7.13.1 (136)	142 nt 76	11.4.1 (215)	160 nt 42
7.17.3 (141)	139 nt 65; 143 nt 79	11.4a.1 (214)	160 nt 42
8.1.3 (151)	139 nt 65; 143	11.6.5 (217)	163 nt 53
8.11.2 (161)	144 nt 81	11.7.2 (218)	164 nt 54
9.3a.2 (194)	151	11.7.3 (218)	164 nt 57
9.6a (172a)	147	11.7.4 (218)	164 nt 56
9.7.2 (198)	152	11.8.2 (219)	165 nt 61
9.9.1 (176)	148 nt 6	11.10.1 (221)	166 nt 62
9.10.2 (177)	144 nt 81	11.11.2 (222)	166 nt 63
9.11.3 (178)	144 nt 81	11.17.1 (228)	165 nt 60
9.11a.2 (178a)	148 nt 2	12.11.1 (249)	172 nt 88
9.14.2 (182)	148 nt 3	12.13.1 (250)	198 nt 74
9.15.3 (183)	148 nt 4	12.14.4 (251)	198 nt 74
9.17.1 (186)	148 nt 5	12.18 (254)	172 nt 91
9.18.1 (187)	148 nt 7	12.14.3 (251)	174 nt 101
9.18.2 (187)	144	12.20.2 (258)	174 nt 101
9.18.3 (187)	149	12.21.1 (260)	184 nt 33
9.19.1 (189)	149 nt 9	12.28.2 (267)	174 nt 101
9.19.2 (189)	150	12.36 (275)	174 nt 100
9.19.3 (189)	149 nt 10	12.36.2 (275)	198 nt 73
10.1.2-3 (190)	150 nt 11	12.40.1 (281)	183 nt 29
10.2 (192)	150 nt 12	12.40.2 (281)	174 nt 101
10.3 (193)	150 nt 12	12.40.3 (281)	172 nt 90
10.4.3 (195)	142 nt 75	12.44.4 (285)	174 nt 101
10.4.5 (195)	151 nt 13, 14	13.25.1 (333)	175 nt 104
10.4.6 (195)	151 nt 14	13.27.1 (298)	180 nt 14
10.6.1 (197)	152 nt 15, 16	13.28.2 (299)	174 nt 103
10.7.1 (198)	158 nt 33	13.33a (330)	172 nt 91
10.8.1 (199)	152 nt 15	13.38.2 (341)	174 nt 102
10.8a (199a)	155 nt 28	13.39.2 (342)	199 nt 75
10.8b (199b)	155 nt 27	13.40.1 (343)	199
10.9.2 (200)	152 nt 15	13.46.2 (338)	184 nt 32
10.9.3 (200)	152 nt 18; 156 nt 29	13.47a (352)	175 nt 105
10.9a.3 (200a)	152 nt 15	13.51.2 (349)	175 nt 104

13.52.1 (353)	175 nt 106	4.3.1 (202)	141 nt 71; 168 nt 72
14.4.2 (358)	200 nt 80, 81	4.3.2 (202)	168 nt 73, 74
14.5.2 (359)	200 nt 81; 202 nt 83	4.3.4 (202)	168 nt 75
14.11.1 (365)	200 nt 81	4.4.2 (203)	169 nt 77
14.12.1 (366)	200 nt 80	4.4.5 (203)	169 nt 79
14.12.2 (366)	204 nt 94	4.5.1 (248)	172 nt 92
14.13.2 (367)	200 nt 80	4.5.3 (248)	173 nt 94
14.13.6 (367)	203 nt 90	4.5.5 (248)	173 nt 95
14.13a (367a)	203 nt 87	4.6.1 (249)	173 nt 96, 97
14.14.2 (368)	203 nt 91	4.6.2 (249)	173 nt 98
14.14.3 (368)	200 nt 81	4.6.3 (249)	174 nt 99
14.15.1 (369)	203 nt 93	4.7.2 (230)	161 nt 46
14.16.2 (370)	200 nt 81	5.16.4 (187)	173 nt 94
14.17a (371a)	204 nt 93	6.8 (235)	178 nt 5
14.17a.5 (371a)	200	7.1 (24)	160 nt 44
14.18.1 (373)	204 nt 93	7.2 (52)	160 nt 44
14.18.3 (373)	204 nt 96	7.3 (183)	160 nt 44
14.19.4 (372)	204 nt 95	7.3.2 (183)	161; 163 nt 51
14.19.5 (372)	204 nt 93	7.4 (199)	160 nt 44
14.20.3 (374)	205 nt 97, 98	7.5 (26)	152 nt 17
14.21.2 (375)	203 nt 89	8.1.4 (77)	133 nt 42
14.21.3 (375)	205	8.8 (84)	7 nt 2
14.22.2 (376)	205 nt 100	8.10.3 (87)	144
15.1.3 (377)	205 nt 99	8.14.2 (97)	139 nt 67
15.11.1 (389)	206 nt 102	8.14.3 (97)	145 nt 83
15.11.3 (389)	206	9.1.2 (175)	178 nt 2
15.25 (403)	207 nt 103	9.2.5 (177)	178 nt 4
16.3.4 (413)	207 nt 104	9.21.3 (188)	127 nt 8
16.7.1 (415)	207 nt 105	9.16.7 (190)	180 nt 16
<i>Epistulae ad M. Brutum (ad Brut.)</i>		10.30 (378)	7 nt 2
2.3.4	11 nt 12	11.3 (336)	207 nt 106
<i>Epistulae ad Familiam (ad Fam.)</i>		11.5 (353)	209 nt 111
1.9.23 (20)	103 nt 37	11.6a (356)	209 nt 114
2.16.6 (154)	152 nt 15	11.7 (354)	209 nt 111
3.1 (64)	136 nt 56	11.27.8 (348)	34 nt 50; 88 nt 76
3.2 (65)	134 nt 44	11.28.2 (349)	34 nt 50
3.3 (66)	134 nt 44	12.2.1 (344)	199 nt 77
3.4 (67)	134 nt 44	12.3.1 (345)	199 nt 77
3.10.8 (73)	136 nt 54	12.3.2 (345)	199 nt 77
4.1.1 (150)	152 nt 17; 153 nt 19	12.4.1 (363)	199 nt 77
4.1.2 (150)	153 nt 21, 22; 154 nt 23	12.22 (346)	208 nt 110
4.2.1 (151)	154 nt 24	12.23 (347)	208 nt 110
4.2.2 (151)	154	13.17 (283) ss.	39 nt 65
4.2.3 (151)	155 nt 25	14.4 (6)	102 nt 29
4.2.4 (151)	155 nt 25, 26	14.7.2 (155)	160 nt 39
		14.12 (159)	164 nt 58
		14.20 (173)	164 nt 58

14.23 (171)	166 nt 64	33	87 nt 73
15.7.1 (384)	210 nt 115	34	87 nt 74
<i>Epistulae ad Quintum fratrem (ad Q. fr.)</i>		35	38 nt 62; 87
2.3.3	127 nt 8	37	88 nt 77
2.6.2	103 nt 36	39	38 nt 62
2.8	160 nt 44	40	88
2.13.1	125 nt 4	41	88 nt 76
3.5.1	126 nt 4	42-43	89 nt 80
3.5.2	126 nt 4, 6	48	37 nt 59
3.5.4	44 nt 2	50-55	30 nt 38
3.5.8	126 nt 5	62	36 nt 58
<i>In Catilinam oratio (Catil.)</i>		64	37 nt 64
2.3	71 nt 14	65	37
3.21	30 nt 40	66	92 nt 90; 153 nt 20
4.29	96	69	69 nt 11
<i>Pro Caelio</i>		70	70 nt 12
72	22 nt 17	71	70
<i>In Pisonem (in Pis.)</i>		76	38
3.6	98 nt 9, 10	77	38 nt 62
3.7	98 nt 10	81	34 nt 51
<i>In P. Vatinius testem interrogatio (in Vat.)</i>		89	38 nt 62
3.7	98 nt 10	101	38 nt 62
<i>In C. Verrem (in Verr.)</i>		<i>Orator (orat.)</i>	
1.21	8 nt 3	10.35	184 nt 30
1.31	106 nt 50	29.102	57 nt 46
3.90	8 nt 3	30.107	45 nt 9
5.26	8 nt 3	<i>Partitiones Oratoriae (part. orat.)</i>	
<i>Laelius de amicitia (lael.)</i>		56	32 nt 44
1	21 nt 12	<i>Philippicae (phil.)</i>	
2	32 nt 47; 38 nt 62	1.7.16	201 nt 82
4	32 nt 47; 37; 38 nt	1.11.27-14.34	208 nt 109
	62	2.12.30	200 nt 78
10	40	2.35.89	201 nt 82
11	40 nt 67	2.43.110	106 nt 50
17	28, 29 nt 35	2.44.112	30 nt 40
18	28 nt 33	3.7.30	30 nt 40
19	29; 31 nt 42	3.15.37	7 nt 1
20	30; 32 nt 46	4.1 ss.	7 nt 1
22	33	5.6.18	30 nt 40
23	34; 39 nt 66	5.7.19	208 nt 108
24	35 nt 53	5.7.20	30 nt 400
26	35	7.8.21	30 nt 40
27	35 nt 55; 36 nt 56	9.1.1	8 nt 4
28	36 nt 56	9.1.2	9 nt 5
29	36 nt 57	9.1.3	9; 40 nt 68
30	42 nt 71	9.2.4	9 nt 6
32	32 nt 45; 37 nt 61	9.2.5	10 nt 7

9.3.5	9 nt 5; 10; 142 nt 77	58	60 nt 60
9.3.6	9 nt 5; 211 nt 120;	59	60 nt 60; 63 nt 73
	14 nt 14	60	63 nt 74
9.4.8	13	61	60 nt 60
9.4.9	9 nt 5; 13	63	63
9.5.10	162 nt 49; 211 nt	65	60 nt 60; 64 nt 78
	119; 14, 15; 41 nt	66	60 nt 60
	70	67	60 nt 60; 64 nt 79
9.5.11	212 nt 122	68	64 nt 80
9.5.12	16 nt 20; 41	69	65 nt 82
9.6.13	16; 23; 38 nt 64	70	65
9.6.14	17 nt 22	77	60 nt 60
9.7.17	9 nt 5	78	60 nt 60
13.13.28	162 nt 48	77-79	66 nt 86
13.13.29	161	80	66 nt 85
13.17.36	30 nt 40	81	60 nt 60
<i>Pro Archia Poeta (pro Arch.)</i>		83	60 nt 60
11.28	98 nt 10	84	60 nt 60
<i>Pro Caecina (pro Caec.)</i>		86	60 nt 60
1-2	57 nt 47		<i>Pro Cn. Plancius (pro Cn. Plan.)</i>
4-8	58 nt 49	40.95	102 nt 28
10	58 nt 50		<i>Pro Flacco</i>
11-14	58 nt 51	39.98	89 nt 82
15	55 nt 40		<i>Pro Fonteio (pro Font.)</i>
15-17	58 nt 52	13	49 nt 19
17	55 nt 41		<i>Pro Marcello</i>
18-23	58 nt 53	1-4	179 nt 9
20	56 nt 43	5-6	179 nt 10
24-30	58 nt 54	8-12	179 nt 11
32	58	14-16	179 nt 12
34	59 nt 55	21-32	179 nt 13
35	59 nt 56		<i>Pro Murena</i>
36	59 nt 57	1.1-2	72 nt 20; 75 nt 28
37	59 nt 58; 60 nt 60;	1.2	73
	63 nt 76	2.3	73 nt 22
38	60 nt 59, 60	2.3-4.10	75 nt 29
39	60 nt 59	2.5	73 nt 23; 91 nt 86
40	60 nt 62	3.6	91 nt 86
42	61 nt 65	3.7	73 nt 24; 91 nt 88
43	61 nt 66	4.8-10	91 nt 87
49	60 nt 60; 62 nt 67	5.11	74
50	60 nt 60	5.11-6.14	75 nt 30
51	62 nt 68	5.12	75 nt 35
53	62 nt 69	6.13	76 nt 36
54	63 nt 71	7.15	76 nt 37; 77 nt 39;
55-58	63 nt 72		93 nt 93
57	60 nt 60	7.15-26.53	75 nt 31

7.16	20 nt 8; 77	<i>Pro Sulla</i>	
8.17	77 nt 39	30	98 nt 10
8.18	69 nt 5; 78 nt 41	<i>Topica</i>	
9.19	71 nt 15; 79; 93 nt 92	7.32	51 nt 28
9.19-14.30	112 nt 91		
9.21	71 nt 15	DION CASSIUS	
10.22	79 nt 46	<i>Historiae Romanae (hist. rom.)</i>	
10.23	80 nt 47; 93 nt 91; 93 nt 93	40.59.1	141 nt 73
		42.51	180 nt 15
10.24	80	44.19.5	182 nt 22
10.25	81	45.17	7 nt 2
12.26	82 nt 51		
12.27	82 nt 52	DIONYSIUS HALICARNASSUS	
12.28	82 nt 53; 93 nt 93	<i>Antiquitates Romanae (ant. rom.)</i>	
14.30	93 nt 93	6.95	106 nt 50
14.31	82 nt 55		
14.31-16.34	82 nt 55	FESTUS	
17.35	83 nt 56	<i>De verborum significatu (de verb. sign.)</i>	
17.36	83 nt 56		
19.38	83 nt 58	L. 19	80 nt 48
19.41 ss.	69 nt 8		
20.42	69 nt 9; 71 nt 15	GELLIUS	
21.43	91	<i>Noctes Atticae (Gell.)</i>	
23.46-47	71 nt 16	1.22.7	121; 121 nt 125
27.57	84 nt 65	4.1.20	190 nt 53
28.58-38.83	75 nt 32	4.3.2	190 nt 53
31.66	84 nt 62	4.4.1	190 nt 53
32.67-35.74	83 nt 59	4.4.2	190 nt 53
36.75-77	84 nt 64	7.12.1	190 nt 53
37.78	85 nt 66	15.28.3	44 nt 5
37.79	85; 90 nt 83; 92 nt 89		
39.83	85 nt 67; 90 nt 84	LIVIUS	
39.83-85	75 nt 33	<i>Ab urbe condita (Liv.)</i>	
40.86	85 nt 68; 90	6.42.12	106 nt 50
40.86-90	75 nt 34	36.2	106 nt 50
41.90	85 nt 69	39.22.1	106 nt 50
<i>Pro Quinctio (pro Quinct.)</i>		<i>Epitome</i>	
4	44 nt 4	70	49 nt 19
<i>Pro Rabirio perduellionis (pro Rab. perd.)</i>		PLINIUS MAIOR	
7	8 nt 3	<i>Naturalis Historia (Nat. Hist.)</i>	
<i>Pro Sestio (pro Sest.)</i>		7.30 (31).117	98 nt 9
11.26	30 nt 40	19.1.4	69 nt 6
22.49	98 nt 10		
28.60	100 nt 22	PLINIUS MINOR	
44.96	98 nt 12	<i>Epistulae (Epist.)</i>	
		1.20.7	86 nt 70

## PLUTARCHUS

*Vitae parallelae (Plutar.)**Antonius*

13 202 nt 86

14 202 nt 84

*Brutus*

3 136 nt 53

4 181 nt 19, 20

5 182 nt 22

5.2 134 nt 48

6 182 nt 23

7.7 199 nt 76

*Caesar*

40 161 nt 45

41 161 nt 45

42 161 nt 45

42.4 162 nt 50

54.2 183 nt 27

*Cato Minor*

22 96 nt 4

29 83 nt 57

55.2 163 nt 52

*Cicero*

1.1-2 20 nt 7

3.2 22 nt 14

3.6 48 nt 16

9.7 67 nt 2

22 97 nt 8

23 98 nt 9

27 98 nt 13

28 98 nt 14

37 152 nt 17

38.2-8 161 nt 47

39.1 163 nt 52

39.4-5 166 nt 65

41 171 nt 84

43.5 207 nt 107

*Lucullus*

37 83 nt 57

*Pompeius (Pomp.)*

16.4-8 181 nt 18

66-68 161 nt 45

## QUINTILIANUS

*Instituto oratoria (Inst. orat.)*

5.5.12 74 nt 26

10.2.25 143 nt 80

12.10.11 143 nt 80

12.13.10 12 nt 125

## SALLUSTIUS

*De Catilinae coniuratione (De Catil. coniur.)*

23.5-6 68 nt 4

51 ss. 97 nt 7

51.1 25 nt 24

52 ss. 71 nt 17

61.4 97 nt 8

## SUETONIUS

*Iulius Caesar (Caesar)*

20 100 nt 21

50 134 nt 48

50.1 143 nt 78

29.1 141

82.3 182 nt 22

## TACITUS

*De oratoribus (de orat.)*

25 143 nt 80

*Annales*

4.34.4 184 nt 31

## VALERIUS MAXIMUS

*Facta et dicta memorabilia (fact. et dict. mem.)*

2.10.5 49 nt 19

## VELLEIUS PATERCULUS

*Historiae romanae (Hist. Rom.)*

2.3 49 nt 19



## ÍNDICE

Premessa	1
CAPÍTULO I	
La novena filípica como punto de partida	7
CAPÍTULO II	
Una relación entre iguales	19
CAPÍTULO III	
<i>In secunda arte primus esse maluisse quam in prima secundus</i>	43
CAPÍTULO IV	
El proceso a Murena: un primer desencuentro	67
CAPÍTULO V	
A la búsqueda del <i>ars iuris civilis</i>	95
CAPÍTULO VI	
El regreso a las arenas de la política	125
CAPÍTULO VII	
Compartiendo el amargo sabor de la derrota	147
CAPÍTULO VIII	
Un jurista incomparable	177
Bibliografía	213
Tabla de abreviaturas	225
Índice de fuentes	227



PUBBLICAZIONI DEL SEMINARIO GIURIDICO  
DELLA UNIVERSITÀ DI BOLOGNA

---

1. COLI U., *Collegia et sodalitates*, 1913.
2. DONATELLI I., *La "consortia" di Avesa*, 1914.
3. VALENZA P., *Il diritto di usufrutto nelle leggi sulle tasse del registro*, 1915.
4. ZINGALI G., *La statistica della criminalità*, 1916.
5. TUMEDEI C., *La separazione dei beni ereditari*, 1917.
6. ALBERTONI A., *L'Apokeryxis*", 1923.
7. SALVI F., *La cessione dei beni ai creditori*, 1947.
8. MILANI F., *Distinzioni delle servitù prediali*, 1948.
9. FASSÒ G., *I "quattro autori" del Vico*, 1949.
10. FERRI L., *La trascrizione degli acquisti "mortis causa" e problemi connessi*, 1951.
11. ROSSI G., *La "Summa arboris actionum" di Ponzio da Ylerda*, 1951.
12. POGGESCHI R., *Le associazioni e gli altri gruppi con autonomia patrimoniale nel processo*, 1951.
13. MATTEUCCI N., *Antonio Gramsci e la filosofia della prassi*, 1951.
14. FORCHIELLI P., *I contratti reali*, 1952.
15. SALVI F., *Il possesso di stato familiare*, 1952.
16. FASSÒ G., *La storia come esperienza giuridica*, 1953.
17. PALAZZINI FINETTI L., *Storia della ricerca delle interpolazioni nel Corpus iuris giustiniano*, 1953.
18. ROSSI G., *Consilium sapientis iudiciale*, 1958.
19. MANCINI G.F., *La responsabilità contrattuale del prestatore di lavoro*, 1957.
20. FERRI L., *L'autonomia privata*, 1959.
21. TORELLI P., *Scritti di storia del diritto italiano*, 1959.
22. SANTINI G., *I Comuni di Valle del medioevo. La Costituzione federale del "Frignano"*, 1960.
23. GIANNITI F., *I reati della stessa indole*, 1959.
24. GHEZZI G., *La prestazione di lavoro nella comunità familiare*, 1960.
25. NARDI E., *Case "infestate da spiriti" e diritto romano e moderno*, 1960.
26. FERRI L., *Rinunzia e rifiuto nel diritto privato*, 1960.
27. GHEZZI G., *La responsabilità contrattuale delle associazioni sindacali*, 1963.
28. BONSIGNORI A., *Espropriazione della quota di società a responsabilità limitata*, 1961.
29. REDENTI E., *Scritti e discorsi giuridici di un mezzo secolo*, vol. I, *Intorno al diritto processuale*, 1962.
30. REDENTI E., *Scritti e discorsi giuridici di un mezzo secolo*, vol. II, *Intorno al diritto sostanziale*, 1962.
31. GUALANDI A., *Spese e danni nel processo civile*, 1962.
32. BONSIGNORI A., *Assegnazione forzata e distribuzione del ricavato*, 1960.
33. MANCINI G.F., *Il recesso unilaterale e i rapporti di lavoro*, vol. I, *Individuazione della fattispecie. Il recesso ordinario*, 1962.
34. NARDI E., *Rabelais e il diritto romano*, 1962.
35. ROMAGNOLI U., *Il contratto collettivo di impresa*, 1963.
36. SANTINI G., *I "comuni di pieve" nel medioevo italiano*, 1964.
37. RUDAN M., *Il contratto di tirocinio*, 1966.
38. BONINI R., *I "libri de cognitionibus" di Callistrato. Ricerche sull'elaborazione giurisprudenziale della "cognitio extra ordinem"*, 1964.
39. COLLIVA P., *Ricerche sul principio di legalità nell'amministrazione del Regno di Sicilia al tempo di Federico II*, 1964.
40. MENGOLZI P., *L'agenzia di approvvigionamento dell'Euratom*, 1964.
41. *Scritti minori di Antonio Cicu*, tomi I e II, *Scritti di teoria generale del diritto - Diritto di famiglia*, 1965.
42. *Scritti minori di Antonio Cicu*, *Successioni e donazioni. Studi vari*, 1965.
43. SACCHI MORSIANI G., *Il potere amministrativo delle Comunità europee e le posizioni giuridiche dei privati*, I, 1965.
44. GHEZZI G., *La mora del creditore nel rapporto di lavoro*, 1965.
45. ROVERSI MONACO F.A., *Enti di gestione. Struttura, funzioni, limiti*, 1967.
46. GIANNITI F., *L'oggetto materiale del reato*, 1966.

47. MENGOLZI P., *L'efficacia in Italia di atti stranieri di potestà pubblica su beni privati*, 1967.
48. ROMAGNOLI U., *La prestazione di lavoro nel contratto di società*, 1967.
49. MONTUSCHI L., *I limiti legali nella conclusione del contratto di lavoro*, 1967.
50. RANIERI S., *Scritti e discorsi vari*, vol. I, *Scritti di diritto penale*, 1968.
51. RANIERI S., *Scritti e discorsi vari*, vol. II, *Scritti di procedura penale*, 1968.
52. BONINI R., *Ricerche di diritto giustiniano*, 1968.
53. SANTINI G., *Ricerche sulle "Exceptiones legum romanorum"*, 1969.
54. LO CASTRO G., *La qualificazione giuridica delle deliberazioni conciliari delle fonti del diritto canonico*, 1970.
55. SACCHI MORSIANI G., *Il potere amministrativo delle Comunità europee e le posizioni giuridiche dei privati*, II, 1970.
56. ROVERSI MONACO F.A., *La delegazione amministrativa nel quadro dell'ordinamento regionale*, 1970.
57. GIANNITI F., *Studi sulla corruzione del pubblico ufficiale*, 1970.
58. DE VERGOTTINI G., *Indirizzo politico della difesa e sistema costituzionale*, 1971.
59. MENGOLZI P., *Il regime giuridico internazionale del fondo marino*, 1971.
60. CARINCI F., *Il conflitto collettivo nella giurisprudenza costituzionale*, 1971.
61. OSTI G., *Scritti giuridici*, voll. I e II, 1973.
62. ZUELLI F., *Servizi pubblici e attività imprenditoriale*, 1973.
63. PERGOLESI F., *Sistema delle fonti normative*, 1973.
64. MONTUSCHI L., *Potere disciplinare e rapporto di lavoro*, 1973.
65. PATTARO E., *Il pensiero giuridico di L.A. Muratori tra metodologia e politica*, 1974.
66. PINI G., *Arbitrato e lavori pubblici*, 1974.
67. CARPI F., *L'efficacia "ultra partes" della sentenza civile*, 1974.
68. DE VERGOTTINI G., *Lo "Shadow cabinet"*, 1973.
69. PAOLUCCI L.F., *La mutualità nelle cooperative*, 1974.
70. DE GENNARO A., *Crocianesimo e cultura giuridica italiana*, 1974.
71. STORTONI L., *L'abuso di potere nel diritto penale*, 1978.
72. GIANNITI F., *Prospettive criminologiche e processo penale*, 1977.
73. BONVICINI D., *Le "joint ventures": tecnica giuridica e prassi societaria*, 1977.
74. DE VERGOTTINI G., *Scritti di storia del diritto italiano*, voll. I, II, III, 1977.
75. LAMBERTINI R., *I caratteri della Novella 118 di Giustiniano*, 1977.
76. DALLA D., *L'incapacità sessuale in diritto romano*, 1978.
77. DI PIETRO A., *Lineamenti di una teoria giuridica dell'imposta sull'incremento di valore degli immobili*, 1978.
78. MAZZACUVA N., *La tutela penale del segreto industriale*, 1979.
79. ROMANELLI G., *Profilo del noleggino*, 1979.
80. BORGHESI D., *Il contenzioso in materia di eleggibilità*, 1979.
81. DALLA TORRE G., *L'attività assistenziale della Chiesa nell'ordinamento italiano*, 1979.
82. CARPI F., *La provvisoria esecutorietà della sentenza*, 1979.
83. ALLEVA P., *Il campo di applicazione dello statuto dei lavoratori*, 1980.
84. PULIATTI S., *Ricerche sulla legislazione "regionale" di Giustiniano*, 1980.
85. FASSÒ G., *Scritti di filosofia del diritto*, voll. I, II, III, 1982.
86. SGUBBI F., *Uno studio sulla tutela penale del patrimonio*, 1980.
87. LAMBERTINI R., *Plagium*, 1980.
88. DALLA D., *Senatus consultum Silanianum*, 1980.
89. VANDELLI L., *L'ordinamento regionale spagnolo*, 1980.
90. NARDI E., *L'otre dei parricidi e le bestie incluse*, 1980.
91. PELLICANÒ A., *Causa del contratto e circolazione dei beni*, 1981.
92. GIARDINI D., *Politica e amministrazione nello Stato fondato sul decentramento*, 1981.
93. BORTOLOTTI D., *Potere pubblico e ambiente*, 1981.
94. ROFFI R., *Contributo per una teoria delle presunzioni nel diritto amministrativo*, 1982.
95. ALESSI R., *Scritti minori*, 1981.
96. BASSANELLI SOMMARIVA G., *L'imperatore unico creatore ed interprete delle leggi e l'autonomia del giudice nel diritto giustiniano*, 1983.
97. ZANOTTI A., *Cultura giuridica del Seicento e jus publicum ecclesiasticum nell'opera del cardinal Giovanni Battista De Luca*, 1983.
98. ILLUMINATI G., *La disciplina processuale delle intercettazioni*, 1983.
99. TONIATTI R., *Costituzione e direzione della politica estera negli Stati Uniti d'America*, 1983.
100. NARDI E., *Squilibrio e deficienza mentale in diritto romano*, 1983.

101. DALLA D., *Praemium emancipationis*, 1983.
102. MAZZACUVA N., *Il disvalore di evento nell'illecito penale - L'illecito commissivo doloso e colposo*, 1983.
103. *Studi in onore di Tito Carnacini. I. Studi di diritto costituzionale, civile, del lavoro, commerciale*, 1983.
104. CAIA G., *Stato e autonomie locali nella gestione dell'energia*, 1984.
105. BARATTI G., *Contributo allo studio della sanzione amministrativa*, 1984.
106. BORTOLOTTI D., *Attività preparatoria e funzione amministrativa*, 1984.
107. PULIATTI S., *Ricerche sulle novelle di Giustino II. La legislazione imperiale da Giustino I a Giustino II*, 1984.
108. LAMBERTINI R., *La problematica della commorienza nell'elaborazione giuridica romana*, 1984.
109. ZUELLI F., *Le collegialità amministrative*, 1985.
110. PEDRAZZOLI M., *Democrazia industriale e subordinazione*, 1985.
111. ZANOTTI M., *Profili dogmatici dell'illecito plurisoggettivo*, 1985.
112. RUFFOLO U., *Interessi collettivi o diffusi e tutela del consumatore, I*, 1985.
113. BIAGI M., *Sindacato democrazia e diritto*, 1986.
114. INSOLERA G., *Problemi di struttura del concorso di persone nel reato*, 1986.
115. MALAGÙ L., *Esecuzione forzata e diritto di famiglia*, 1986.
116. RICCI G.F., *La connessione nel processo esecutivo*, 1986.
117. ZANOTTI A., *Il concordato austriaco del 1855*, 1986.
118. SELMINI R., *Profili di uno studio storico sull'infanticidio*, 1987.
119. DALLA D., *"Ubi venus mutatur"*, 1987.
120. ZUNARELLI S., *La nozione di vettore*, 1987.
121. ZOLI C., *La tutela delle posizioni "strumentali" del lavoratore*, 1988.
122. CAVINA M., *Dottrine giuridiche e strutture sociali padane nella prima età moderna*, 1988.
123. CALIFANO L., *Innovazione e conformità nel sistema regionale spagnolo*, 1988.
124. SARTI N., *Gli statuti della società dei notai di Bologna dell'anno 1336 (contributo allo studio di una corporazione cittadina)*, 1988.
125. SCARPONI S., *Riduzione e gestione flessibile del tempo di lavoro*, 1988.
126. BERNARDINI M., *Contenuto della proprietà edilizia*, 1988.
127. LA TORRE M., *La "lotta contro il diritto soggettivo". Karl Larenz - la dottrina giuridica nazionalsocialista*, 1988.
128. GARCIA DE ENTERRIA J., *Le obbligazioni convertibili in azioni*, 1989.
129. BIAGI GUERINI R., *Famiglia e Costituzione*, 1989.
130. CAIA G., *Arbitrati e modelli arbitrali nel diritto amministrativo*, 1989.
131. MAGAGNI M., *La prestazione caratteristica nella Convenzione di Roma del 19 giugno 1980*, 1989.
132. PETRONI L., *La disciplina pubblicistica dell'innovazione tecnologica in Francia*, 1990.
133. ZANOTTI A., *Le manipolazioni genetiche e il diritto della Chiesa*, 1990.
134. SARTOR G., *Le applicazioni giuridiche dell'intelligenza artificiale*, 1990.
135. ROSSI L.S., *Il "buon funzionamento del mercato comune". Delimitazione dei poteri fra CEE e Stati membri*, 1990.
136. LUCHETTI G., *La legittimazione dei figli naturali nelle fonti tardo imperiali e giustinianee*, 1990.
137. SARTI N., *Un giurista tra Azzone e Accursio*, 1990.
138. GUSTAPANE A., *La tutela globale dell'ambiente*, 1991.
139. BOTTARI C., *Principi costituzionali e assistenza sanitaria*, 1991.
140. DONINI M., *Illecito e colpevolezza nell'imputazione del reato*, 1991.
141. PERULLI A., *Il potere direttivo dell'imprenditore*, 1992.
142. VANDELLI L. (a cura di), *Le forme associative tra enti territoriali*, 1992.
143. GASPARRI P., *Institutiones iuris publici*, 1992.
144. CAPUZZO E., *Dal nesso asburgico alla sovranità italiana*, 1992.
145. BIAVATI P., *Accertamento dei fatti e tecniche probatorie nel processo comunitario*, 1992.
146. FERRARI F., *Atipicità dell'illecito civile. Una comparazione*, 1992.
147. GUSTAPANE A., SARTOR G., VERARDI C.M., *Valutazione di impatto ambientale. Profili normativi e metodologie informatiche*, 1992.
148. ORLANDI R., *Atti e informazioni della autorità amministrativa nel processo penale. Contributo allo studio delle prove extracostituite*, 1992.
149. CARPANI G., *Le aziende degli enti locali. Vigilanza e controlli*, 1992.

150. MUSSO A., *Concorrenza ed integrazione nei contratti di subfornitura industriale*, 1993.
151. DONINI M., *Il delitto contravvenzionale. "Culpa iuris" e oggetto del dolo nei reati a condotta neutra*, 1993.
152. CALIFANO PLACCI L., *Le commissioni parlamentari bicamerali nella crisi del bicameralismo italiano*, 1993.
153. FORNASARI G., *Il concetto di economia pubblica nel diritto penale. Spunti esegetici e prospettive di riforma*, 1994.
154. MANZINI P., *L'esclusione della concorrenza nel diritto antitrust italiano*, 1994.
155. TIMOTEO M., *Le successioni nel diritto cinese. Evoluzione storica ed assetto attuale*, 1994.
156. SESTA M. (a cura di), *Per i cinquant'anni del codice civile*, 1994.
157. TULLINI P., *Contributo alla teoria del licenziamento per giusta causa*, 1994.
158. RESCIGNO F., *Disfunzioni e prospettive di riforma del bicameralismo italiano: la camera delle regioni*, 1995.
159. LUGARESI N., *Le acque pubbliche. Profili dominicali, di tutela, di gestione*, 1995.
160. SARTI N., *Maximum dirimendarum causarum remedium. Il giuramento di calunnia nella dottrina civilistica dei secoli XI-XIII*, 1995.
161. COLLIVA P., *Scritti minori*, 1996.
162. DUGATO M., *Atipicità e funzionalizzazione nell'attività amministrativa per contratti*, 1996.
163. GARDINI G., *La comunicazione degli atti amministrativi. Uno studio alla luce della legge 7 agosto 1990, n. 241*, 1996.
164. MANZINI P., *I costi ambientali nel diritto internazionale*, 1996.
165. MITTICA M.P., *Il divenire dell'ordine. L'interazione normativa nella società omerica*, 1996.
166. LUCCHETTI G., *La legislazione imperiale nelle Istituzioni di Giustiniano*, 1996.
167. LA TORRE M., *Disavventure del diritto soggettivo. Una vicenda teorica*, 1996.
168. CAMON A., *Le intercettazioni nel processo penale*, 1996.
169. MANCINI S., *Minoranze autoctone e Stato. Tra composizione dei conflitti e secessione*, 1996.
170. ZANOBETTI PAGNETTI A., *La non comparizione davanti alla Corte internazionale di giustizia*, 1996.
171. BRICOLA E., *Scritti di diritto penale. Vol. I, Dottrine generali, Teoria del reato e sistema sanzionatorio. Vol. II, Parte speciale e legislazione complementare, Diritto penale dell'economia*, 1997.
172. GRAZIOSI A., *La sentenza di divorzio*, 1997.
173. MANTOVANI M., *Il principio di affidamento nella teoria del reato colposo*, 1997.
174. BIAVATI P., *Giurisdizione civile, territorio e ordinamento aperto*, 1997.
175. ROSSI G. (1916-1986), *Studi e testi di storia giuridica medievale*, a cura di Giovanni Gualandi e Nicoletta Sarti, 1997.
176. PELLEGRINI S., *La litigiosità in Italia. Un'analisi sociologico-giuridica*, 1997.
177. BONI G., *La rilevanza del diritto dello Stato nell'ordinamento canonico. In particolare la canonizatio legum civilium*, 1998.
178. *Scritti in onore di Giuseppe Federico Mancini. Vol. I, Diritto del lavoro*, 1998.
179. *Scritti in onore di Giuseppe Federico Mancini. Vol. II, Diritto dell'Unione europea*, 1998.
180. ROSSI A., *Il GEIE nell'ordinamento italiano. Criteri di integrazione della disciplina*, 1998.
181. BONGIOVANNI G., *Reine Rechtslehre e dottrina giuridica dello Stato. H. Kelsen e la Costituzione austriaca del 1920*, 1998.
182. CAPUTO G., *Scritti minori*, 1998.
183. GARRIDO J.M., *Preferenza e proporzionalità nella tutela del credito*, 1998.
184. BELLODI ANSALONI A., *Ricerche sulla contumacia nelle cognitiones extra ordinem*, I, 1998.
185. FRANCIOSI E., *Riforme istituzionali e funzioni giurisdizionali nelle Novelle di Giustiniano. Studi su nov. 13 e nov. 80*, 1998.
186. CATTABRIGA C., *La Corte di giustizia e il processo decisionale politico comunitario*, 1998.
187. MANCINI L., *Immigrazione musulmana e cultura giuridica. Osservazioni empiriche su due comunità di egiziani*, 1998.
188. GUSTAPANE A., *L'autonomia e l'indipendenza della magistratura ordinaria nel sistema costituzionale italiano. dagli albori dello Statuto Albertino al crepuscolo della bicamerale*, premessa di Giuseppe De Vergottini, 1999.
189. RICCI G.F., *Le prove atipiche*, 1999.
190. CANESTRARI S., *Dolo eventuale e colpa cosciente. Ai confini tra dolo e colpa nella struttura delle tipologie delittuose*, 1999.
191. FASSÒ G., *La legge della ragione*. Ristampa, a cura di Carla Faralli, Enrico Pattaro, Giampaolo Zucchini, 1999.

192. FASSÒ G., *La democrazia in Grecia*. Ristampa, a cura di Carla Faralli, Enrico Pattaro, Giampaolo Zucchini, 1999.
193. SCARCIGLIA R., *La motivazione dell'atto amministrativo. Profili ricostruttivi e analisi comparatistica*, 1999.
194. BRIGUGLIO F., "Fideiussoribus succurri solet", 1999.
195. MALTONI A., *Tutela dei consumatori e libera circolazione delle merci nella giurisprudenza della Corte di giustizia, profili costituzionali*, prefazione di Augusto Barbera, 1999.
196. FONDAROLI D., *Illecito penale e riparazione del danno*, 1999.
197. ROSSI L.S., *Le convenzioni fra gli Stati membri dell'Unione europea*, 2000.
198. GRAGNOLI E., *Profili dell'interpretazione dei contratti collettivi*, 2000.
199. BONI G., *La rilevanza del diritto secolare nella disciplina del matrimonio canonico*, 2000.
200. LUGARESÌ N., *Internet, privacy e pubblici poteri negli Stati Uniti*, 2000.
201. LALATTA COSTERBOSA M., *Ragione e tradizione. Il pensiero giuridico ed etico-politico di Wilhelm von Humboldt*, 2000.
202. SEMERARO P., *I delitti di millantato credito e traffico di influenza*, 2000.
203. VERZA A., *La neutralità impossibile. Uno studio sulle teorie liberali contemporanee*, 2000.
204. LOLLI A., *L'atto amministrativo nell'ordinamento democratico. Studio sulla qualificazione giuridica*, 2000.
205. Busetto M.L., *Giudice penale e sentenza dichiarativa di fallimento*, 2000.
206. CAMPANELLA P., *Rappresentatività sindacale: fattispecie ed effetti*, 2000.
207. BRICOLA F., *Scritti di diritto penale. Opere monografiche*, 2000.
208. LASSANDARI A., *Il contratto collettivo aziendale e decentrato*, 2001.
209. BIANCO A., *Il finanziamento della politica in Italia*, 2001.
210. RAFFI A., *Sciopero nei servizi pubblici essenziali. Orientamenti della Commissione di garanzia*, 2001.
211. PIERGIGLI V., *Lingue minoritarie e identità culturali*, 2001.
212. CAFARO S., *Unione monetaria e coordinamento delle politiche economiche. Il difficile equilibrio tra modelli antagonisti di integrazione europea*, 2001.
213. MORRONE A., *Il custode della ragionevolezza*, 2001.
214. MASUTTI A., *La liberalizzazione dei trasporti in Europa. Il caso del trasporto postale*, 2002.
215. ZANOTTI A., ORLANDO F., *L'itinerario canonistico di Giuseppe Caputo*, 2002.
216. LUPOI M.A., *Conflitti transnazionali di giurisdizioni*. Vol. I, *Policies, metodi, criteri di collegamento*. Vol. II, *Parallel proceedings*, 2002.
217. LOLLI A., *I limiti soggettivi del giudicato amministrativo. Stabilità del giudicato e difesa del terzo nel processo amministrativo*, 2002.
218. CURI F., *Tertium datur. Dal Common Law al Civil Law per una scomposizione tripartita dell'elemento soggettivo del reato*, 2003.
219. COTTIGNOLA G., *Studi sul pilotaggio marittimo*, 2003.
220. GARDINI G., *L'imparzialità amministrativa tra indirizzo e gestione. Organizzazione e ruolo della dirigenza pubblica nell'amministrazione contemporanea*, 2003.
221. CEVENINI C., *Virtual enterprises. Legal issues of the on-line collaboration between undertakings*, 2003.
222. MONDUCCI J., *Diritto della persona e trattamento dei dati particolari*, 2003.
223. VILLECCO BETTELLI A., *L'efficacia delle prove informatiche*, 2004.
224. ZUCCONI GALLI FONSECA E., *La convenzione arbitrale rituale rispetto ai terzi*, 2004.
225. BRIGHI R., *Norme e conoscenza: dal testo giuridico al metadato*, 2004.
226. LUCHETTI G., *Nuove ricerche sulle istituzioni di Giustiniano*, 2004.
227. *Studi in memoria di Angelo Bonsignori*, voll. I, II, 2004.
228. PIPERATA G., *Tipicità e autonomia nei servizi pubblici locali*, 2005.
229. CANESTRARI S., FOFFANI L. (a cura di), *Il diritto penale nella prospettiva europea. Quali politiche criminali per l'Europa?* Atti del Convegno organizzato dall'Associazione Franco Bricola (Bologna, 28 febbraio-2 marzo 2002), 2005.
230. MEMMO D., MICONI S. (a cura di), *Broadcasting regulation: market entry and licensing. Regolamentazione dell'attività radiotelevisiva: accesso al mercato e sistema di licenze*. *Global Classroom Seminar*, 2006.
- 230.BIS BRIGUGLIO F., *Studi sul procurator*, 2007.
231. QUERZOLA L., *La tutela anticipatoria fra procedimento cautelare e giudizio di merito*, 2006.
232. TAROZZI S., *Ricerche in tema di registrazione e certificazione del documento nel periodo postclassico*, 2006.
233. BOTTI F., *L'eutanasia in Svizzera*, 2007.

234. FONDAROLI D., *Le ipotesi speciali di confisca nel sistema penale*, 2007.
235. ALAGNA R., *Tipicità e riformulazione del reato*, 2007.
236. GIOVANNINI M., *Amministrazioni pubbliche e risoluzione alternativa delle controversie*, 2007.
237. MONTALTI M., *Orientamento sessuale e costituzione decostruita. Storia comparata di un diritto fondamentale*, 2007.
238. TORDINI CAGLI S., *Principio di autodeterminazione e consenso dell'avente diritto*, 2008.
239. LEGNANI ANNICHINI A., *La mercanzia di Bologna. Gli statuti del 1436 e le riformazioni quattrocentesche*, 2008.
240. LOLLI A., *L'amministrazione attraverso strumenti economici*, 2008.
241. VACCARELLA M., *Titolarità e funzione nel regime dei beni civici*, 2008.
242. TUBERTINI C., *Pubblica amministrazione e garanzia dei livelli essenziali delle prestazioni*, 2008.
243. FIORIGLIO G., *Il diritto alla privacy. Nuove frontiere nell'era di Internet*, 2008.
244. BOTTI F., *Manipolazioni del corpo e mutilazioni genitali femminili*, 2009.
245. NISCO A., *Controlli sul mercato finanziario e responsabilità penale. Posizioni di garanzia e tutela del risparmio*, 2009.
246. ZANOBETTI PAGNETTI A., *Il rapporto internazionale di lavoro marittimo*, 2008.
247. MATTIOLI F., *Ricerche sulla formazione della categoria dei cosiddetti quasi delitti*, 2010.
248. BERTACCINI D., *La politica di polizia*, 2009.
249. ASTROLOGO A., *Le cause di non punibilità. Un percorso tra nuovi orientamenti interpretativi e perenni incertezze dogmatiche*, 2009.
250. DI MARIA S., *La cancelleria imperiale e i giuristi classici: "Reverentia antiquitatis" e nuove prospettive nella legislazione giustiniana del codice*, 2010.
251. VALENTINI E., *La domanda cautelare nel sistema delle cautele personali*, 2010.
252. QUERZOLA L., *Il processo minorile in dimensione europea*, 2010.
253. BOLOGNA C., *Stato federale e "national interest". Le istanze unitarie nell'esperienza statunitense*, 2010.
254. RASIA C., *Tutela giudiziale europea e arbitrato*, 2010.
255. ZUCCONI GALLI FONSECA E., *Pregiudizialità e rinvio (Contributo allo studio dei limiti soggettivi dell'accertamento)*, 2011.
256. BELLODI ANSALONI A., *Ad eruendam veritatem. Profili metodologici e processuali della quaestio per tormenta*, 2011.
257. PONTORIERO I., *Il prestito marittimo in diritto romano*, 2011.
258. GIUSTIZIA senza confini. Studi offerti a Federico Carpi, 2012.
259. GUSTAPANE A., *Il ruolo del pubblico ministero nella Costituzione italiana*, 2012.
260. CAIANIELLO M., *Premesse per una teoria del pregiudizio effettivo nelle invalidità processuali penali*, 2012.
261. BRIGUGLIO E., *Il Codice Veronese in trasparenza. Genesi e formazione del testo delle Istituzioni di Gaio*, 2012.
262. VALENTINI E., *La domanda cautelare nel sistema delle cautele personali*, Nuova edizione, 2012.
263. TASSINARI D., *Nemo tenetur se detegere. La libertà dalle autoincriminazioni nella struttura del reato*, 2012.
264. MARTELLONI F., *Lavoro coordinato e subordinazione. L'interferenza delle collaborazioni a progetto*, 2012.
265. ROVERSI-MONACO F. (a cura di), *Università e riforme. L'organizzazione delle Università degli Studi ed il personale accademico nella legge 30 dicembre 2010, n. 240*, 2013.
266. TORRE V., *La privatizzazione delle fonti di diritto penale*, 2013.
267. RAFFIOTTA E.C., *Il governo multilivello dell'economia. Studio sulle trasformazioni dello Stato costituzionale in Europa*, 2013.
268. CARUSO C., *La libertà di espressione in azione. Contributo a una teoria costituzionale del discorso pubblico*, 2013.
269. PEDRINI E., *Le "clausole generali". Profili teorici e aspetti costituzionali*, 2013.
270. CURI E., *Profili penali dello stress lavoro-correlato. L' homo faber nelle organizzazioni complesse*, 2013.
271. CASALE D., *L'idoneità psicofisica del lavoratore pubblico*, 2013.
272. NICODEMO S., *Le istituzioni della conoscenza nel sistema scolastico*, 2013.
273. LEGNANI ANNICHINI A., «Proxenetes est in tractando». *La professione ingrata del mediatore di commercio (secc. XII-XVI)*, 2013.
274. MONDUCCI J., *Il dato genetico tra autodeterminazione informativa e discriminazione genotipica*, 2013.
275. MANTOVANI M., *Contributo ad uno studio sul disvalore di azione nel sistema penale vigente*, 2014.
276. DE DONNO M., *Consensualità e interesse pubblico nel governo del territorio*, 2015.

277. PACILLI M., *L'abuso dell'appello*, 2015.
278. PIŠTAN Č., *Tra democrazia e autoritarismo. Esperienze di giustizia costituzionale nell'Europa centro-orientale e nell'area post-sovietica*, 2015.
279. BELLODI ANSALONI A., *L'arte dell'avvocato, actor veritatis. Studi di retorica e deontologia forense*, 2016.
280. HOXHA D., *La giustizia criminale napoleonica. A Bologna fra prassi e insegnamento universitario*, 2016.
281. QUERZOLA L., *L'efficacia dell'attività processuale in un diverso giudizio*, 2016.
282. PIERI B., *Usurai, ebrei e poteri della Chiesa nei consilia di Paolo da Castro*, 2016.
283. RASIA C., *La crisi della motivazione nel processo civile*, 2016.
284. DRIGO C., *Le Corti costituzionali tra politica e giurisdizione*, 2016.
285. POLACCHINI F., *Doveri costituzionali e principio di solidarietà*, 2016.
286. CALCAGNILE M., *Inconferibilità amministrativa e conflitti di interesse nella disciplina dell'accesso alle cariche pubbliche*, 2017.
287. VILLA E., *La responsabilità solidale come tecnica di tutela del lavoratore*, 2017.
288. VINCIERI M., *L'integrazione dell'obbligo di sicurezza*, 2017.
289. CASALE D., *L'automaticità delle prestazioni previdenziali. Tutele, responsabilità e limiti*, 2017.
290. GANARIN M., *L'interpretazione autentica nelle attuali dinamiche evolutive del diritto canonico*, 2018.
291. LAUS F., *Il rapporto collaborativo tra pubblico e privato nella contrattazione pubblica. Unione Europea e ordinamenti nazionali: analisi comparata di modelli e riforme*, 2018.
292. BONACINI P., *Multa scripsit, nihil tamen reperitur. Niccolò Mattarelli giurista a Modena e Padova (1204 ca.-1314 ca.)*, 2018.
293. GABELLINI E., *L'azione arbitrale. Contributo allo studio dell'arbitrabilità dei diritti*, 2018.
294. LUPOI M.A., *Tra flessibilità e semplificazione. Un embrione di case management all'italiana?*, 2018.
295. DALLARI E., *Vincoli espropriativi e perequazione urbanistica. La questione della discrezionalità*, 2018.
296. DONINI A., *Il lavoro attraverso le piattaforme digitali*, 2019.
297. NOVARO P., *Profili giuridici dei residui delle attività antropiche urbane. Gli incerti confini della gestione dei rifiuti urbani*, 2019.
298. MATTIOLI F., *Giustiniano, gli argentarii e le loro attività negoziali. La specialità di un diritto e le vicende della sua formazione*, 2019.
299. RAFFIOTTA E.C., *Norme d'ordinanza. Contributo a una teoria delle ordinanze emergenziali come fonti normative*, 2019.
300. MEDINA M.H., *Servio Sulpicio Rufo: un retrato final desde la perspectiva de Cicerón*, 2020.





Finito di stampare nel mese di aprile 2020  
per i tipi di Bononia University Press

Este estudio toma como punto de partida el discurso de la Novena Filípica pronunciada por Cicerón en febrero del año 43 a.C., pocos días después de tener noticia de la muerte de su amigo Servio Sulpicio Rufo en el transcurso de una embajada senatorial enviada a negociar con Marco Antonio. En el contexto de los duros enfrentamientos por el poder que se produjeron en Roma tras el asesinato de Julio César, el arpinate aprovecha la ocasión para realizar un encendido elogio de las virtudes personales de Servio, ensalzar su compromiso político y destacar, por encima de todo, la altura profesional de un jurista absolutamente determinante en el devenir de la historia de la jurisprudencia romana. A partir de esa semeblanza, este trabajo se sumerge en algunas de las principales obras ciceronianas, así como en su correspondencia privada, con el fin de comprender la profundidad de la relación que habrían mantenido estos dos personajes en los convulsos compases finales del régimen republicano.

**Miguel Herrero Medina** es profesor del Departamento de Derecho Romano e Historia del Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, en la que se licenció tanto en Derecho como en Administración y Dirección de Empresas. Desde hace una década enseña Derecho Romano, ámbito en el que ha impartido conferencias en varias universidades europeas, ha participado en diversos proyectos de investigación y ha publicado no solo numerosos artículos en prestigiosas revistas europeas de la especialidad, sino que, además de la presente monografía, es autor de otras dos: *Origen y evolución de la “tutela impuberum”*. *Protección procesal a través de la actio “rationibus distrahendis y la accusatio suspecti tutoris”* (Madrid, Marcial Pons, 2019) y *Génesis del sistema sucesorio romano* (Granada, Comares, 2020, en prensa).